



Diario de los Debates

ORGANO OFICIAL DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Poder Legislativo Federal, LIX Legislatura

Correspondiente al Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Director General de Crónica Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidente Diputado Heliodoro Díaz Escárrega	Director del Diario de los Debates Jesús Norberto Reyes Ayala
Año III	México, DF, jueves 20 de octubre de 2005	Sesión No. 17

SUMARIO

ASISTENCIA.	11
ORDEN DEL DIA.	11
ACTA DE LA SESION SOLEMNE ANTERIOR.	25
ACTA DE LA SESION ANTERIOR.	26
ESTADO DE MORELOS	
Comunicación del Ayuntamiento del municipio de Jiutepec, Morelos, con acuerdo por el que exhorta a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a fin de que apruebe una partida destinada al Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para ex Trabajadores Migratorios Mexicanos. Remítase a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.	30
ESTADO DE QUINTANA ROO	
Comunicación del Congreso del estado de Quintana Roo, con acuerdo por el que expresa su respaldo a las reasignaciones hechas en el Presupuesto de Egresos de	

la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005. Remítase a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.	30
 ESTADO DE TLAXCALA	
Comunicación del Congreso del estado de Tlaxcala, con acuerdo por el que se adhiere al similar del Congreso del estado de Jalisco, por el que solicita la acuñación de monedas con imágenes que representen a las etnias del país. Remítase a la Comisión de Hacienda y Crédito Público que tiene antecedentes.	32
 ESTADO DE TLAXCALA	
Comunicación del Congreso del estado de Tlaxcala, con acuerdo por el que solicita al Ejecutivo federal, agilice la operación del Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para ex Trabajadores Migratorios Mexicanos, así como el establecimiento de sus reglas de operación. Remítase a la Comisión de Hacienda y Crédito Público que tiene antecedentes.	40
 ESTADO DE ZACATECAS	
Comunicación del Congreso del estado de Zacatecas, con acuerdo por el que solicita que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, se asigne una partida que sea transferida a los órganos de fiscalización de las legislaturas locales, para aplicarse a la fiscalización del gasto federalizado. Remítase a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.	41
 REGISTRO DE ASISTENCIA.	42
 PARLAMENTO CENTROAMERICANO	
Comunicación de la Junta de Coordinación Política, con la que informa de cambios en la representación ante el Parlamento Centroamericano. De enterado.	43
 REUNIONES BILATERALES E INTERPARLAMENTARIAS	
Comunicación de la Junta de Coordinación Política, con la que informa de los diputados responsables de coordinar diversas reuniones bilaterales e interparlamentarias, las sedes y fechas respectivas. De enterado.	43
 ESTADO DE JALISCO	
Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por medio del cual se exhorta al Consejo de la Judicatura Federal, para que apruebe la creación de un juzgado especializado en materia penal en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Aprobado, comuníquese.	43

FENOMENOS METEOROLOGICOS

Oficio de la Secretaría de Gobernación del estado de Puebla, con el que informa de la entrega de apoyos a los afectados por la tormenta tropical *José*. Remítase a la Comisión de Gobernación que tiene antecedentes. 44

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION

Oficio de la Cámara de Senadores con el que remite los siguientes acuerdos de los congresos de los estados de:

Nuevo León, por el que solicita mayores recursos para el sector agropecuario en el ejercicio fiscal de 2006. Se remite a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. 44

Quintana Roo, por el que expresa su respaldo a las reasignaciones hechas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005. Se remite a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública 45

Sonora, por el que solicita que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, se incrementen los recursos de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación. Se remite a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública 47

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION

Oficio de la Cámara de Senadores, con acuerdo para que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, en la previsión de ingresos excedentes derivados de la extracción petrolera, se destine a los municipios una parte de los recursos que se asignen a las entidades federativas por ese concepto. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. 48

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION

Oficio de la Cámara de Senadores, con acuerdo para que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, se destinen los recursos necesarios para cubrir las remuneraciones y prestaciones de la plantilla real del personal académico y administrativo de la Universidad Autónoma de Guerrero. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. 48

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION

Oficio de la Cámara de Senadores, con acuerdo para que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, se destinen mayores recursos al municipio de Guelatao de Juárez, del estado de Oaxaca, y a la Unión Liberal de Ayuntamientos del Distrito de Ixtlán de la Sierra Juárez. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. 49

LEY ORGANICA DEL CONGRESO

Oficio de la Cámara de Senadores, con el que remite minuta proyecto de decreto que reforma el artículo 90 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias. 51

LEY DE CONCURSOS MERCANTILES - LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO - LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

Oficio de la Cámara de Senadores, con el que remite minuta proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Concursos Mercantiles y reforma los artículos 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Se turna a las Comisiones Unidas de Justicia y Derechos Humanos y de Gobernación. 52

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION

Con base al acuerdo de la Junta de Coordinación Política del día 13 de octubre, se reciben las siguientes 10 proposiciones con puntos de acuerdo relativas al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, de los diputados:

Roberto Antonio Marrufo Torres, para que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2006, se asignen recursos adicionales a la Comisión Nacional del Agua, para la construcción de colectores y emisores de aguas residuales en diversos municipios del estado de México. 59

Omar Bazán Flores, para que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, se trasladen del Ramo 11 al 25 las asignaciones salariales de los trabajadores del Colegio de Bachilleres. 60

Juan Manuel Vega Rayet, para que se limiten los gastos en publicidad y propaganda del Poder Ejecutivo. 61

María del Rosario Herrera Ascencio, para que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, se contemple una partida especial destinada a la ampliación y mantenimiento de la red hidrosanitaria de la ciudad y puerto de Acapulco y la construcción de nuevas plantas tratadoras de aguas residuales. 63

Isidro Camarillo Zavala, para que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, se consideren recursos para el desarrollo de proyectos e infraestructura de riego en el estado de Baja California Sur. 64

Irma Sinfarina Figueroa Romero, para exhortar a la Secretaría de Educación Pública, a que entregue plazas para profesores de educación básica en el estado de

Guerrero, y para que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, se destinen recursos para la creación de nuevas plazas	66
Fidel René Meza Cabrera, para que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, se destinen recursos para que el Gobierno Federal constituya un fideicomiso en el estado de Puebla, en beneficio de los prestadores del servicio de alquiler de transporte público de pasajeros.	67
Martha Palafox Gutiérrez, para que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, se incluya al estado de Tlaxcala dentro del programa Marcha hacia el Sur.	68
Marcos Morales Torres, para que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, se consideren recursos para el Programa de Apoyo Complementario para la Consolidación Institucional de Grupos de Investigación, del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.	69
Marcos Morales Torres, para que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, se asignen recursos al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.	72
Se turnan a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.	78

LEY GENERAL DE EDUCACION

Se recibe del diputado Jesús Emilio Martínez Álvarez, iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 27 de la Ley General de Educación, en materia de recursos para el sistema educativo. Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos.	78
---	----

LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO

Se recibe del diputado Juan Fernando Perdomo Bueno, iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 111 y 112 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en materia de avales en títulos de crédito. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.	79
---	----

FISCALIA GENERAL DE LA FEDERACION

El diputado Francisco Javier Valdez de Anda, a nombre propio y de los diputados Pablo Alejo López Núñez y Antonio Morales de la Peña, presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 21, 29, 76, 78, 82, 89, 93, 95, 102, 105, 107, 110, 111, 116, 119 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para transformar a la actual Procuraduría General de la República en la Fiscalía General de la Federación. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales.	80
---	----

LEY ADUANERA

El diputado Omar Bazán Flores presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 61 de la Ley Aduanera, en materia de donaciones. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. **105**

LEY FEDERAL DE DERECHOS

El diputado Israel Tentory García presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 223 de la Ley Federal de Derechos, en relación con el uso o aprovechamiento de aguas nacionales. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. **107**

LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES

Se recibe del diputado Javier Orozco Gómez, iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 150 de la Ley General de Bienes Nacionales. Se turna a la Comisión de Gobernación. **109**

CODIGO PENAL FEDERAL

El diputado Pedro Vázquez González presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Penal Federal. Se turna a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos. **112**

LEY GENERAL DE POBLACION

La diputada María Martha Celestina Eva Laguette Lardizábal presenta iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 128 de la Ley General de Población, para que las cárceles públicas federales, estatales o municipales no continúen prestando el servicio de estaciones migratorias. Se turna a la Comisión de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios. **119**

LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

La diputada Magdalena Adriana González Furlong, a nombre propio y del diputado Guillermo Enrique Marcos Tamborrel Suárez, presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores. Se turna a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables. **123**

VOLUMEN II

LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE

El diputado Adrián Chávez Ruiz, a nombre propio y de la diputada Jacqueline Guadalupe Argüelles Guzmán, presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 47 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección

al Ambiente, en relación a actividades pesqueras y acuícolas. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 139

LEY GENERAL DE EDUCACION

La diputada María Ávila Serna presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 7o. de la Ley General de Educación, sobre la enseñanza de la nutrición e higiene. Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos. 143

ARTICULO 3o. CONSTITUCIONAL

El diputado Joel Padilla Peña presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto a educación para la formación de madres y padres de familia. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales. 149

ARTICULO 5o. CONSTITUCIONAL

La diputada Mayela María de Lourdes Quiroga Tamez presenta iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 5o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sobre los derechos laborales de las mujeres. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales. 154

ARTICULO 115 CONSTITUCIONAL

El diputado Mario Ernesto de San Alberto Magno Dávila Aranda presenta iniciativa con proyecto de decreto que deroga el inciso f) de la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con rastros municipales. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales. 159

LEY DE AGUAS NACIONALES

Se recibe del diputado Alejandro Agundis Arias, iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 120 de la Ley de Aguas Nacionales, respecto al pago de costos por la reparación de daños ocasionados al medio ambiente. Se turna a la Comisión de Recursos Hidráulicos. 164

LEY DE FOMENTO PARA LA LECTURA Y EL LIBRO

El diputado Francisco Amadeo Espinosa Ramos presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 4o. de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro, para la promoción del hábito de la lectura. Se turna a la Comisión de Cultura. 168

ORDEN DEL DIA

Se aprueba a solicitud de la Junta de Coordinación Política, incorporar en el orden del día un proyecto de acuerdo y adelantar el desahogo de un dictamen. 172

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política para que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, se incrementen los recursos asignados al Ramo 39, correspondiente al Programa de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas. Aprobado, comuníquese. 172

VERIFICACION DE QUORUM

Desde su curul el diputado José Adolfo Murat Macías solicita la verificación del quórum. 173

LEY FEDERAL DE DERECHOS

Primera lectura del dictamen de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Energía a las observaciones del Poder Ejecutivo federal al decreto que reforma el Capítulo XII, Hidrocarburos, del Título Segundo de la Ley Federal de Derechos, en materia del régimen fiscal de Pemex. Se le dispensa la segunda lectura. 173

La Secretaría da lectura a una fe de erratas y a modificaciones propuestas por las comisiones que la Asamblea admite. 211

VERIFICACION DE QUORUM

La Secretaría confirma la existencia de quórum. 215

LEY FEDERAL DE DERECHOS

Desde su curul el diputado Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza solicita aclaraciones de procedimiento sobre la forma en que se votará el proyecto de decreto. 215

El Presidente informa que se reserva para la discusión en lo particular el artículo quinto transitorio del proyecto de decreto y es aprobado el proyecto de decreto en lo general y en lo particular de los artículos no reservados. 216

El diputado Sergio Arturo Posadas Lara propone modificaciones al artículo cuarto transitorio del proyecto de decreto. El Presidente hace aclaraciones de procedimiento. 216

Se aprueba el artículo quinto transitorio reservado en los términos del dictamen. . 217

El Presidente declara aprobado en lo general y en lo particular el dictamen de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Energía a las observaciones del Poder Ejecutivo federal al decreto que reforma el Capítulo XII, Hidrocarburos, del Título Segundo de la Ley Federal de Derechos, en materia del régimen fiscal de Pemex. Pasa al Senado para los efectos del inciso c) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 217

LEY DE AEROPUERTOS

El diputado Jesús Porfirio González Schmal presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 19 y 39 de la Ley de Aeropuertos, para la protección del equilibrio ecológico. Se turna a la Comisión de Transportes. 218

LEY FEDERAL PARA EL CONTROL DE PRECURSORES QUIMICOS,
PRODUCTOS QUIMICOS ESENCIALES Y MAQUINAS PARA
ELABORAR CAPSULAS, TABLETAS Y/O COMPRIMIDOS

El diputado Jorge Leonel Sandoval Figueroa presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos, en relación con el control de precios. Se turna a la Comisión de Salud. 220

LEY GENERAL DE EDUCACION

La diputada Lorena Torres Ramos presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 3o., 13, 14, 15 y 33 de la Ley General de Educación, en materia indígena. Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con opinión de la Comisión de Asuntos Indígenas. 225

LEY GENERAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE

Se recibe del diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari, iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 29 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, sobre instalaciones deportivas. Se turna a la Comisión de Juventud y Deporte. 227

CODIGO PENAL FEDERAL

El diputado Fidel René Meza Cabrera presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 195 del Código Penal Federal, sobre narcomenudeo. Se turna a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos. 229

LEY DEL SEGURO SOCIAL

Dictamen de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Seguridad Social, con proyecto de decreto que reforma el artículo 299 de la Ley del Seguro Social. Es de primera lectura. 231

ORDEN DEL DIA

De la próxima sesión. 234

REGISTRO DE ASISTENCIA FINAL

El Presidente informa que la última votación servirá de registro final de diputadas y diputados 234

CLAUSURA Y CITATORIO.	235
RESUMEN DE TRABAJOS.	236
DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESION.	238
LISTA DE ASISTENCIA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS, CORRESPONDIENTE A LA PRESENTE SESION.	239
VOTACIONES	
De conformidad con lo que dispone el artículo 2, numeral 2, inciso c, del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública de la H. Cámara de Diputados, se publican las votaciones:	
Del dictamen de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Energía, con proyecto de decreto que reforma el Capítulo XII, “Hidrocarburos”, del Título Segundo de la Ley Federal de Derechos (en lo general y en lo particular los artículos no reservados, con la fe de erratas y las modificaciones admitidas).	247
Del dictamen de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Energía, con proyecto de decreto que reforma el Capítulo XII, “Hidrocarburos”, del Título Segundo de la Ley Federal de Derechos (en lo particular el artículo quinto transitorio, reservado en sus términos).	252

**Presidencia del diputado
Heliodoro Díaz Escárraga**

ASISTENCIA

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Pido a la Secretaría que haga del conocimiento de esta Presidencia el resultado del cómputo de asistencia de ciudadanos diputados.

La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina: Se informa a la Presidencia que existen registrados previamente 317 diputados. Por tanto, hay quórum.

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga (a las 10:16 horas): Se abre la sesión.

ORDEN DEL DIA

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Consulte la Secretaría a la Asamblea si se dispensa la lectura al orden del día, en virtud de que se encuentra publicada en la Gaceta Parlamentaria.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la Asamblea si se dispensa la lectura al orden del día.

Los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo...

Los ciudadanos diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo... **Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente. Se dispensa la lectura.**

«Primer Periodo Ordinario de Sesiones.— Tercer Año de Ejercicio.— LIX Legislatura.

Orden del día

Jueves 20 de octubre de 2005.

Acta de la sesión solemne.

Acta de la sesión anterior.

Comunicaciones

De los Congresos de Morelos, Quintana Roo, Tlaxcala y Zacatecas.

De la Junta de Coordinación Política.

Proposiciones de acuerdo de los órganos de gobierno

De la Junta de Coordinación Política

- Por el cual se exhorta al Pleno del Consejo de la Judicatura Federal a aprobar la creación de un juzgado de distrito especializado en materia penal en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. (Votación)

De la Secretaría de Gobernación del estado de Puebla

Por el que informa de entrega de apoyos a los afectados por la tormenta tropical *José*. (Turno a Comisión)

Oficios de la Cámara de Senadores

Con los que remite acuerdos de los Congresos de Nuevo León, Quintana Roo y Sonora. (Turno a Comisión)

Con el que transcribe acuerdo para que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006 se destine a los municipios una parte de los recursos que se asignen a las entidades federativas por concepto de excedentes derivados de la extracción petrolera. (Turno a Comisión)

En el que transcribe acuerdo para que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006 se asignen los recursos necesarios para cubrir las remuneraciones y prestaciones de la plantilla real del personal académico y administrativo de la Universidad Autónoma de Guerrero. (Turno a Comisión)

En el que transcribe acuerdo para que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006 se asignen mayores recursos al municipio de Guelatao de Juárez, Oaxaca, y a la Unión Liberal de Ayuntamientos del Distrito de Ixtlán de la Sierra Juárez. (Turno a Comisión)

Minutas

Con proyecto de decreto, que reforma la fracción XXVIII, recorriéndose las actuales XXVIII y XIX, para ser la XXIX y XXX, respectivamente, del artículo 90 de

la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. (Turno a Comisión)

Con proyecto de decreto, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Concursos Mercantiles; y reforma los artículos 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. (Turno a Comisión)

Iniciativas de ciudadanos diputados

Que reforma el artículo 27 de la Ley General de Educación, en materia de recursos para el sistema educativo, a cargo del diputado Jesús Martínez Álvarez, del grupo parlamentario de Convergencia. (Sólo turno a Comisión)

Que reforma los artículos 111 y 112 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en materia de avales en títulos de crédito, a cargo del diputado Juan Fernando Perdomo Bueno, del grupo parlamentario de Convergencia. (Sólo turno a Comisión)

Que reforma el artículo 61 de la Ley Aduanera, a cargo del diputado Omar Bazán Flores, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 3 de la Ley Federal de Competencia Económica, a cargo del diputado Jaime del Conde Ugarte, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el último párrafo del apartado A del artículo 223 de la Ley Federal de Derechos, a cargo del diputado Israel Tentory García, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 150 de la Ley General de Bienes Nacionales, a cargo del diputado Javier Orozco Gómez, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal, a cargo del diputado Pedro Vázquez González, del grupo parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 14 de la Ley General de Bienes Nacionales, a cargo del diputado Jesús González Schmal, del grupo parlamentario de Convergencia. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona el artículo 420 del Código Penal Federal y 2o. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, a cargo del diputado Isidro Camarillo Zavala. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 128 de la Ley General de Población, a cargo de la diputada Martha Laguette Lardizábal, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, suscrita por los diputados Adriana González Furlong y Guillermo Tamborrel Suárez, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 47 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, suscrita por los diputados Adrián Chávez Ruiz y Jacqueline Argüelles Guzmán, de los grupos parlamentarios de los Partidos de la Revolución Democrática, y Verde Ecologista de México, respectivamente. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 7 de la Ley General de Educación, a cargo de la diputada María Ávila Serna, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del grupo parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 5o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Mayela Quiroga Tamez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que deroga el inciso f) de la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de rastros, a cargo del diputado Mario Ernesto Dávila Aranda, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, a cargo de la diputada Cristina Portillo Ayala, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 120 de la Ley de Aguas Nacionales, a cargo del diputado Alejandro Agundis Arias, del grupo

parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Que adiciona un artículo 21 Bis a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, a cargo del diputado Óscar González Yáñez, del grupo parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 19 y 39 de la Ley de Aeropuertos, en materia de ecología, a cargo del diputado Jesús González Schmal, del grupo parlamentario de Convergencia. (Turno a Comisión)

Que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos, a cargo del diputado Jorge Leonel Sandoval Figueroa, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 3, 13, 14, 15 y 33 de la Ley General de Educación, en materia indígena, a cargo de la diputada Lorena Torres Ramos, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 105 del Código Penal Federal, a cargo de la diputada Angélica de la Peña Gómez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 29 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, a cargo del diputado Jorge Kahwagi Macari, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 195 del Código Penal Federal, a cargo del diputado René Meza Cabrera, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, de la Ley de Asistencia Social y de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, en materia de migrantes repatriados enfermos, a cargo de la diputada Irma S. Figueroa Romero, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma diversas disposiciones de la Ley General de la Vida Silvestre, a cargo del diputado Manuel Velasco Coe-

llo, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Víctor Hugo Islas Hernández, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

De Ley General de Protección a los Animales, a cargo del diputado Jorge Legorreta Ordorica, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 16 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, a cargo del diputado Gonzalo Ruiz Cerón, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Javier Alvarado Villazón, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Gonzalo Moreno Arévalo, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 215 del Código Penal Federal, a cargo del diputado Jorge Kahwagi Macari, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 5 y 9 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, a cargo de la diputada Rosa Hilda Valenzuela Rodelo, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 3, 5 y 6 de la Ley de Seguridad Nacional, a cargo del diputado Pedro Ávila Nevárez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Radio y Televisión y de la Ley del Impuesto sobre Servicios Expresamente Declarados de Interés Público por Ley en los que Intervengan Empresas Concesionarias

de Bienes del Dominio Directo de la Nación, a cargo del diputado Carlos Flores Rico, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 65 y 66 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Ramón Galindo Noriega, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, a cargo del diputado Horacio Martínez Meza, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 2 y 6 de la Ley General de las Personas con Discapacidad, a cargo del diputado Jorge Kahwagi Macari, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 4 de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro, a cargo del grupo parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 14 y 15 de la Ley Federal de Competencia Económica, a cargo del diputado Francisco Javier Bravo Carbajal, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por los diputados Francisco Javier Valdez de Anda, Pablo Alejo López Núñez y Antonio Morales de la Peña, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, a cargo del diputado Omar Ortega Álvarez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 71 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a cargo del diputado Maximino Fernández Ávila, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

De Ley que Crea la Agencia Espacial Mexicana, a cargo del diputado Moisés Jiménez Sánchez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 11 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para establecer como deber de los diputados rendir un informe anual ante sus electores, a cargo de la diputada Blanca Gámez Gutiérrez, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 69-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, a cargo del diputado Isidoro Ruiz Argaiz, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 47 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a cargo de la diputada Jacqueline Guadalupe Argüelles Guzmán, grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 41 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a cargo del diputado Javier Galván Guerrero, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

De Ley para el Fomento a la Innovación y al Desarrollo de Empresas y Actividades de Base Tecnológica, a cargo de la diputada María Eloísa Talavera Hernández, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

De decreto, para inscribir con letras de oro en el Muro de Honor del Palacio Legislativo de San Lázaro la leyenda "A los Constituyentes de Apatzingán de 1814", a cargo del diputado Inelvo Moreno Álvarez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 5o. de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, a cargo del diputado Jorge Kahwagi Macari, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 288, 292 y 311 del Código Penal Federal, a cargo de la diputada Diva Hadamira Gastélum Bajo, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 69 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y del Reglamento para el Gobierno Interior

del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para cambiar el formato del informe presidencial, a cargo del diputado Jorge Triana Tena, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona los artículos 20, 45 y 67 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Iván García Solís, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado René Meza Cabrera, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, suscrita por los diputados Margarita Zavala Gómez del Campo, Adriana González Furlong y Guillermo Tamborrel Suárez, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Dictámenes de primera lectura

De las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Energía, con proyecto de decreto que reforma el Capítulo XII, "Hidrocarburos", del Título Segundo de la Ley Federal de Derechos.

De las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Seguridad Social, con proyecto de decreto que reforma el artículo 299 de la Ley del Seguro Social.

Dictamen a discusión

De la Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social, con proyecto de decreto que reforma los artículos 12, 32, 89, 90, 92 y 93 de la Ley General de Sociedades Cooperativas.

Proposiciones

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular del Ejecutivo federal cumplir con el compromiso de construir el tramo carretero Agua Prieta-Bavispe, Sonora, adquirido el pasado 4 de junio de 2004 en el marco de la inauguración de la planta termoeléctrica ciclo combinado Naco-Nogales y colocación del arete electrónico para el ganado, en la ciudad de Agua Prieta, Sonora, a cargo del diputado Fer-

mín Trujillo Fuentes, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal para que oficialmente solicite al Gobierno de Austria y al Museo de Etnología de ese país devolver a la nación mexicana el penacho de Moctezuma, con la finalidad de ponerlo en custodia del Instituto Nacional de Antropología e Historia, a cargo del diputado Jorge Triana Tena, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, para crear una comisión especial de seguimiento del voto en el extranjero que vigile y supervise la correcta aplicación de la ley en materia electoral en el extranjero, a cargo de la diputada Laura Elena Martínez Rivera, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular de la Sagarpa para que a la brevedad se revisen los instrumentos normativos Norma Oficial Mexicana 002-PESC-1993 y NOM-009-PESC-1993 con objeto de regular de manera equilibrada la actividad de captura de camarón y que de esta manera se evite cualquier confrontación social, a cargo del diputado Adrián Chávez Ruiz, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Legislativo federal, a las Legislaturas estatales, al Ejecutivo federal y a los gobiernos de los estados a promover acciones a favor de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, a cargo de la diputada Martha Lucía Mícher Camarena, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Economía y a la SHCP mantengan las cuotas compensatorias a la introducción de artículos metálicos, de plástico, juguetes y muebles para bebé terminados, así como cualquier componente importado y que sea utilizado en el ensamblado de juguetes en territorio nacional, a cargo del diputado Roberto Antonio Marrufo Torres, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular de Pemex informe sobre los fondos y recursos que se pretenden destinar a la construcción del centro hospitalario en el

municipio de Paraíso, Tabasco, a cargo del diputado Jesús Martínez Álvarez, del grupo parlamentario de Convergencia (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación de 2006 se asigne un incremento adicional a la Conagua para ser invertidos en la construcción del proyecto de colectores y emisores de aguas residuales, que beneficiaría diversas comunidades de los municipios de Capulhuac, Xalatlaco y Santiago Tinguistengo, México, a cargo del diputado Roberto Antonio Marrufo Torres, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al secretario de Salud informe a esta soberanía sobre las medidas que se toman para la oportuna detección de padecimientos de enfermedades reumatoides que afectan a la población mexicana, a cargo del diputado Jesús Martínez Álvarez, del grupo parlamentario de Convergencia (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Gobierno Federal, a través de la CFE, Semarnat y Profepa, indemnice a las comunidades Cantiles, El Ciruelo y a la familia Hernández Fletes, afectada por la construcción de la presa hidroeléctrica El Cajón, situada en el estado de Nayarit, a cargo del diputado Roberto Antonio Marrufo Torres, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la Comisión de Hacienda y Crédito Público que al dictaminar la iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, considere la inclusión de un estímulo fiscal a los pequeños contribuyentes en materia del Impuesto al Valor Agregado, a cargo del diputado Francisco Javier Salinas Narváez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, sobre el problema de los ex braceros, a cargo del diputado Juan José García Ochoa, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, para solicitar a los gobiernos federales y estatales instalen los equipos técnicos necesarios para inhibir las señales de telefonía celular en el interior de los centros de readaptación social que se encuentren sujetos a su administración, a cargo del diputado Ernesto He-

rrera Tovar, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, para que la Cámara de Diputados manifieste su respaldo y solidaridad a las familias afectadas por las recientes lluvias y solicite respetuosamente al titular del Ejecutivo federal instrumente medidas inmediatas y apoye económicamente al gobierno de Michoacán para resolver la problemática de todos los que se vieron afectados, a cargo del diputado Rafael García Tinajero Pérez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, para solicitar a los gobiernos de las entidades federativas y a la Secretaría de la Función Pública el establecimiento de un convenio de coordinación para instaurar un registro de empresas constructoras que participen en licitaciones a cualquier nivel de gobierno, a cargo del diputado Salvador Márquez Lozornio, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Instituto Federal Electoral y a los Institutos Estatales Electorales a seguir fomentando la participación infantil, suscrita por las diputadas Angélica Ramírez Luna, Adriana González Furlong y María del Rocío Jaspeado Villanueva, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, para solicitar al secretario de Salud federal informe sobre los motivos para suspender la campaña contra la homofobia y que ésta sea nuevamente difundida tanto en medios de comunicación como en el portal de Internet de la propia Secretaría, a cargo del diputado Rafael García Tinajero Pérez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SCT informe sobre las acciones realizadas o proyectadas para asegurar la permanencia, confidencialidad y soberanía de las redes satelitales gubernamentales, que se tienen en las bandas de frecuencia C, Ku y L, a cargo de la diputada Sheyla Fabiola Aragón Cortés, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, para dirigir un extrañamiento y exhortar al presidente municipal de Mérida, Yucatán, a conducirse con respeto a la investidura de los representantes

populares, autoridades electas y ciudadanos en general evitando medidas represivas, a cargo de la diputada Ivonne Aracelly Ortega Pacheco, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Presidente de la República actualizar el decreto por el que se sujetó el gas licuado de petróleo a precios mínimos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2003, a cargo del diputado Gonzalo Moreno Arévalo, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Gobernación, al Instituto Nacional de Migración y a la Secretaría de Relaciones Exteriores permitir la participación de organizaciones civiles en el proceso de repatriación voluntaria, a cargo de la diputada Ruth Trinidad Hernández Martínez, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, relativo al ejido San Rafael, municipio de Contepec, Michoacán, a cargo del diputado Margarito Fierros Tano, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Salud, en coordinación con la Semarnat, al Instituto Nacional de Ecología y los gobiernos de los estados de Zacatecas, Michoacán, Jalisco, Querétaro, Guanajuato, Baja California, Sonora, Chihuahua, Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas a implementar un programa permanente de verificación vehicular, a cargo del diputado Guillermo Velasco Rodríguez, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SEP y a las secretarías de Educación de las entidades federativas establezcan de manera coordinada las acciones necesarias que posibiliten a los connacionales que por efecto del huracán *Katrina* están regresando al país la inscripción de sus hijos en escuelas de niveles básico y medio, a cargo de la diputada Margarita Chávez Murguía, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la Comisión Federal de Electricidad actualice los registros de temperaturas medias mensuales de diversos municipios de Michoacán, con objeto de reclasificar la tarifa de consumo apli-

cada a ellos, a cargo del diputado Israel Tentory García, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita se difunda el reconocimiento de la matrícula consular como identificación oficial, a cargo de la diputada Laura Elena Martínez Rivera, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Sagarpa, a través de la Comisión Nacional de Pesca y Acuicultura, estudie la factibilidad de habilitar módulos en los muelles para la venta de permisos individuales de pesca deportivo-recreativa, a cargo del diputado Raúl Leonel Paredes Vega, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita al secretario de Comunicaciones y Transportes instruir de inmediato la ejecución de la obra carretera libre a Zapotlanejo, en Jalisco, a cargo del diputado Sergio Chávez Dávalos, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la Secretaría de Salud y a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios prohíban la comercialización, distribución y venta de la fórmula láctea infantil Enfamil, que produce el laboratorio Bristol Mayers Squibb, a cargo del diputado José Luis Treviño Rodríguez, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a no disminuir el arancel de las importaciones de productos de acero, a cargo del diputado Enrique Burgos García, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita se considere una reducción en los impuestos a los combustibles para automotores que adquieran los transportistas en el próximo ejercicio fiscal, a cargo del diputado René Meza Cabrera, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se hace un llamado al Gobierno Federal y al gobierno y municipios del estado de Michoacán, para frenar la ola de violencia que impera en ese estado, a cargo del diputado Marko Antonio Cortés

Mendoza, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita la integración de un grupo de diputados de las Comisiones de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de Energía, y de Justicia y Derechos Humanos para que atienda la problemática relacionada con el proyecto hidroeléctrico La Parota, en Guerrero, a cargo de la diputada Eliana García Laguna, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la SHCP devolver el ISR indebidamente retenido en el pago de pensiones al personal del Instituto Mexicano de Investigaciones Tecnológicas que fue víctima del desvío del fondo constituido para su retiro, a cargo del diputado Jesús González Schmal, del grupo parlamentario de Convergencia. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, para que se suspenda de forma definitiva la construcción de las regasificadoras en la zona del noroeste de la República Mexicana, a cargo de la diputada Rosa María Avilés Nájera, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la titular de la Sedesol remita a los municipios de los estados y delegaciones del Distrito Federal participantes los resultados de las evaluaciones que sobre los programas de desarrollo social se han venido aplicando por dicha Secretaría, a cargo del diputado Javier Galván Guerrero, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados investigue el acuerdo que firmó el Gobierno Federal por el que cede a la empresa estadounidense Kansas City Southern un paquete accionario del 20 por ciento de la empresa Transportación Ferroviaria Mexicana, a cargo de la diputada Dolores Gutiérrez Zurita, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SEP para que a través del INEA instrumente un programa que de manera integral abata el fenómeno conocido como analfabetismo, en donde pueda convocar a organismos del sector privado a participar en la instrumentación, financiamiento

y operación de este programa, a cargo de la diputada Rosa Hilda Valenzuela Rodelo, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al director de Petróleos Mexicanos a erogar los recursos del Programa de Seguridad Industrial y Mantenimiento de Infraestructura en las instalaciones de la paraestatal en los estados del golfo de México, a cargo del diputado Marcelo Herrera Herbert, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la Sagarpa otorgue recursos extraordinarios a los productores de manzana a fin de resarcir las pérdidas que por granizada sufrieron los municipios de Guerrero, Bachiniva, Cuauhtémoc, Rubio, La Junta y Basuchil, Chihuahua, a cargo del diputado Jorge Castillo Cabrera, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la Secretaría de Educación Pública, a la Secretaría de la Función Pública y al Instituto Nacional de los Derechos de Autor realicen una investigación y, en su caso, soliciten una auditoría sobre la recaudación, administración y rendición de cuentas de los recursos que maneja la Sociedad de Autores y Compositores de Música, a cargo del diputado Rafael Candelas Salinas, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se envía un atento exhorto al Congreso de Estados Unidos de América para que por su conducto haga llegar al gobierno del Presidente George W. Bush algunas consideraciones respecto a la oferta hecha por el Gobierno de Cuba para proporcionar apoyo médico a los ciudadanos damnificados por los huracanes *Katrina* y *Rita* en la ciudad de Nueva Orleans y zonas aledañas, a cargo del diputado Jesús Martínez Álvarez, del grupo parlamentario de Convergencia. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita al Poder Ejecutivo federal que, a través del Consejo Nacional para la Prevención y el Tratamiento del Cáncer en la Infancia y la Adolescencia, así como al Comité Técnico del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud, se extienda y aplique de manera urgente e inmediata el Programa del Seguro Popular a los infantes y adolescentes de la República Mexicana que padecen de cáncer en sus diferentes características, a cargo del diputado José Manuel Abdalá de

la Fuente, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Semarnat y a la Secretaría de Salud a establecer una norma oficial mexicana que determine el límite máximo permisible de ácido sulfhídrico (H₂S) en el medio ambiente producido por la extracción de vapor geotérmico utilizado para la generación de energía eléctrica, a cargo del diputado Hidalgo Contreras Covarrubias, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, para combatir las importaciones irregulares por contrabando y triangulaciones de chile seco, a cargo del diputado Antonio Mejía Haro, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular de la Semarnat para que rinda un informe acerca de la política que el Gobierno Federal asume respecto a la construcción del proyecto Chevron Texaco en las islas Coronado, Baja California, a cargo del diputado Jorge Leonel Sandoval Figueroa, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal, al secretario de Energía y al titular de la Comisión Reguladora de Energía para que suspendan de inmediato la firma de contratos pendientes, la celebración de nuevas licitaciones y el otorgamiento de cualquier permiso adicional a los ya otorgados bajo la figura de productor independiente de energía eléctrica y de manera gradual se vayan liquidando los contratos hechos por el Gobierno Federal y los productores independientes, a cargo de la diputada Rosa María Avilés Nájera, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al secretario de Seguridad Pública adoptar las medidas necesarias para facilitar el traslado de los hermanos Héctor y Antonio Cerezo Contreras a un reclusorio del Distrito Federal, a cargo del diputado Inti Muñoz Santini, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Sedena a suspender los efectos de cualquier permiso otorgado relacionado con explosivos en tanto no exista claridad en tor-

no al resto de las regulaciones necesarias que debe cumplir una explotación de este tipo y, sobre todo, mientras no se llegue a un proceso de concertación entre los pobladores que permita evitar un conflicto social y jurídico, a cargo del diputado Víctor Suárez Carrera, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular del Ejecutivo federal canalizar recursos necesarios al estado de San Luis Potosí para la implementación de programas preventivos y de lucha contra el dengue, a cargo del diputado José Luis Briones Briseño, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Sedesol a formular y expedir o, en su caso, actualizar las normas oficiales mexicanas necesarias para garantizar las condiciones y características de habitabilidad, calidad y seguridad para los diferentes tipos de vivienda y de sus etapas de construcción, así como vigilar el estricto cumplimiento de las mismas, a cargo del diputado Manuel González Reyes, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita al Ejecutivo federal, a la SRE, a la Secretaría de Economía y a las autoridades culturales del país a suscribir en las reuniones de la Organización Mundial de Comercio la ratificación a la Convención sobre la Protección de la Diversidad de los Contenidos Culturales y las Expresiones Artísticas, a cargo del diputado Inti Muñoz Santini, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Gobierno Federal recuperar el mural *Fraternidad*, del pintor mexicano Rufino Tamayo, que se encuentra en el edificio central de la Organización de las Naciones Unidas, en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, a cargo del diputado Jesús Martínez Álvarez, del grupo parlamentario de Convergencia. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, para exhortar a los titulares del Ejecutivo federal, de las entidades federativas, de los municipios, de las delegaciones políticas del Distrito Federal, a los Presidentes de los órganos de gobierno, de los Congresos locales y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal dar resoluciones a los acuerdos del Tercer Parlamento de las Niñas y los Niños de México, suscrita por diputados

integrantes de las Comisiones de Atención a Grupos Vulnerables, y Especial de la niñez, adolescencia y familias. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Sagarpa a fortalecer las políticas de aumento a la producción y productividad del sorgo, impulsando políticas de asistencia técnica e investigación y elaborando programas que incentiven a los productores, canalizando mayores recursos a subsidios y el otorgamiento de créditos blandos a esta industria, a cargo del diputado Javier Galván Guerrero, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que esta soberanía manifiesta sus condolencias a la familia del licenciado Rogelio Zarazúa Ortega, asesinado el pasado 16 de septiembre, en Morelia, Michoacán. Asimismo, se exhorta al titular del Ejecutivo federal a iniciar un proceso de discusión sobre el marco conceptual y las estrategias que sustentan la lucha del Estado mexicano contra la delincuencia organizada, en particular el narcotráfico, a cargo del diputado Rafael García Tinajero Pérez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular de la SSP para establecer los rubros sobre los cuales se realizará una inversión destinada al control interno y vigilancia de centros penitenciarios, a cargo del diputado Juan Fernando Perdomo Bueno, del grupo parlamentario de Convergencia. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal evalúe si los beneficios del programa Oportunidades son compatibles y complementarios con el programa Liconsa, a cargo del diputado José Antonio Cabello Gil, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos modifique el acuerdo sobre la elaboración del orden del día de las sesiones, discusiones de los dictámenes y operación del sistema electrónico de votación con objeto de agotar todos los apartados establecidos en el orden del día, a cargo del diputado Rafael García Tinajero Pérez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, para que esta soberanía se sume a la iniciativa de diversos ciudadanos de todo el país que soli-

citán que la medalla Belisario Domínguez 2005 sea otorgada post mórtem al periodista Francisco Huerta, fallecido el 27 de enero del presente año, a cargo del diputado Jesús González Schmal, del grupo parlamentario de Convergencia. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, para que la PGJDF agilice la investigación de los hechos denunciados en el caso de la C. Nadia Ernestina Zepeda Molina y finquen responsabilidades contra los funcionarios que incurrieron en violaciones y se repare el daño adecuadamente, a cargo de la diputada Marcela Lagarde y de los Ríos, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal informe a la ciudadanía que la reforma energética no está aún en esta soberanía; además, aclare que los integrantes de la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados no han detenido o rechazado dicha reforma, a cargo del diputado Juan Fernando Perdomo Bueno, del grupo parlamentario de Convergencia. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Semarnat a publicar los planes y programas, así como los resultados y grado de avance que presenta la problemática de deterioro ecológico de la reserva de la biosfera de Los Tuxtlas, en el estado de Veracruz, a cargo del diputado Marcelo Herrera Herbert, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al gobierno del estado de Guerrero y a la SEP entablar una mesa de diálogo con los egresados normalistas de dicha entidad, suscrita por los diputados Emiliano Vladimir Ramos Hernández y Adrián Chávez Ruiz, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, para exhortar a las autoridades del IMSS a establecer con carácter de urgente mesas de diálogo con los productores agropecuarios de cada una de las regiones productivas del país, a fin de que se analicen a fondo las reformas recientes de la ley de dicho Instituto, a cargo del diputado José Mario Wong Pérez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita al gobierno del estado de Puebla informe sobre el destino final de los recursos e insumos recibidos del Fonden para ayudar a las comunidades afectadas por las lluvias del pasado 30 de

agosto en las Sierras Norte, Nororiental y Negra de Puebla, a cargo del diputado Rogelio Flores Mejía, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la SCT cancele la concesión otorgada a Genesee & Wyoming para operar el tren Chiapas-Mayab, en el estado de Chiapas, a cargo del diputado Carlos Osvaldo Pano Becerra, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular de la SSP a ejercer los recursos de la partida del Ramo 33 aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación de 2005 para hacer efectivo el socorro de ley a las entidades federativas que tengan en sus centros penitenciarios internos del fuero federal, a cargo del diputado Sergio Vázquez García, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, sobre el permiso a los trabajos de explotación de Minera San Javier en el cerro de San Pedro, pueblo del siglo XVI, a cargo del diputado Inti Muñoz Santini, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los secretarios de Comunicaciones y Transportes, y de la Función Pública, y de la Auditoría Superior de la Federación privilegien el diálogo y la conciliación para reanudar las obras de construcción de la carretera Lagos de Moreno-San Luis Potosí, a cargo del diputado José Luis Treviño Rodríguez, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SEP active el sistema escalafonario de los profesores transferidos que laboran en escuelas consideradas tradicionalmente del sistema estatal en la entidad de Tlaxcala, a cargo del diputado Florentino Domínguez Ordóñez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los titulares de la Semarnat y de la Conagua para que analicen, dictaminen y, en su caso, resuelvan a favor del equilibrio ecológico y las reservas de agua en el municipio de Jiquipilco, México, a cargo de la diputada Blanca Estela Gómez Car-

mona, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los integrantes de la LIX Legislatura aporten el equivalente a un día de salario neto para beneficiar a los damnificados de los municipios de Huixtla, Mapastepec, Huehuetán, Acapetahua, Escuintla, Villacomaltitlán, Mazatan y Acacoyagua, Chiapas, a cargo de la diputada Sonia Rincón Chanona, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular del SAE donar al municipio de Pénjamo o al gobierno del estado de Guanajuato los restos de las bodegas y terreno ubicado en la ex hacienda de Corralejo, de la estación ferroviaria Corralejo II, del municipio de Pénjamo, Guanajuato, a cargo del diputado José Erandi Bermúdez Méndez, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al gobernador de Jalisco y a la Secretaría de Administración y de Finanzas se abstengan de invitar a participar al C. Susumo Azano Moritani o a la empresa Diseños e Impresos de Seguridad, SA de CV, en las licitaciones públicas o concursos para la elaboración de matrículas metálicas vehiculares, a cargo del diputado Hugo Rodríguez Díaz, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la Auditoría Superior de la Federación realice una auditoría a todo el proceso de selección del Servicio Profesional de Carrera y se constituya una subcomisión de legisladores para realizar una visita de inspección al área responsable de ejecutar dicho servicio en la Administración Pública Federal, a cargo de la diputada Beatriz Mojica Morga, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal instruya al titular de la SCT y al gobierno del estado de Chiapas pagar las indemnizaciones correspondientes de las tierras afectadas por la construcción de la carretera México-Tuxtla Gutiérrez, a cargo del diputado Emilio Zebadúa González, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SEP para que integre en los libros de texto gratuitos la parte relativa a educación cívica, suscrita por diputados integrantes del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita al titular de la SCT haga público el grado de avance físico y el ejercicio de los recursos presupuestados para este año, a través del proyecto de prestación de servicios para la construcción de la carretera Apatzingán-Cuatro Caminos, en Michoacán, a cargo del diputado Inelvo Moreno Álvarez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Congreso de Veracruz legislar sobre el tema de participación ciudadana, suscrita por diputados integrantes del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al IFE y a los Institutos Estatales Electorales implementen programas y proyectos para la población juvenil enfocados a incrementar la participación ciudadana en las elecciones, suscrita por diputados integrantes del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular de la Sagarpa para que el Servicio Nacional de Registro Agropecuario se apegue a la aplicación precisa de la Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar, a cargo del diputado Diego Palmero Andrade, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal emita el decreto que exente a las Pyme del pago de impuesto al activo del ejercicio fiscal de 2005, a cargo del diputado Norberto Corella Torres, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la LXII Legislatura de Chiapas elabore las adecuaciones correspondientes en su Constitución estatal respecto a las reformas del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1999, a cargo del diputado Francisco Antonio Rojas Toledo, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, para solicitar a la SHCP aplique la tarifa 1-F para el suministro y la venta de energía eléctrica

en los municipios de Baja California Sur, a cargo del diputado Isidro Camarillo Zavala. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular de la Sagarpa adicione a las Reglas de Operación del Programa de Estímulos a la Productividad Ganadera un texto en apoyo de los particulares dedicados a la crianza de ganado bovino, a cargo de la diputada Rosa Hilda Valenzuela Rodelo, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al secretario de Gobernación suspenda el otorgamiento de toda autorización que permita el inicio de operaciones de los permisos ya otorgados para centros de apuestas remotas y salas de sorteos de números hasta en tanto no se resuelva la controversia constitucional 97/2004, a cargo del diputado Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Gobierno Federal a seguir fomentando la participación ciudadana, a cargo del diputado José Julio González Garza, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la Semarnat destine mayores recursos a los santuarios de tortuga marina ubicados en las playas de Michoacán y que éstos sean considerados en los programas de conservación y manejo, a cargo del diputado Fernando Espino Arévalo, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a las Legislaturas locales para que recomienden a las universidades e instituciones de educación superior integren en sus planes de estudio el tema de educación cívica, a cargo de la diputada Adriana González Furlong, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Gobierno del Distrito Federal para que a través de la Secretaría de Finanzas libere la asignación de los recursos financieros para el cumplimiento del artículo séptimo transitorio del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal de 2005, a cargo del diputado Horacio Martínez Meza, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, para que la Comisión de Transportes integre una subcomisión o grupo especial de trabajo que se encargue de verificar las condiciones en que actualmente opera el Sistema de Transporte Colectivo, Metro, de la Ciudad de México, a cargo del diputado Fernando Espino Arévalo, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecológico de México. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los partidos políticos se dirijan con respeto y dignidad en sus campañas políticas, a cargo de la diputada Virginia Yleana Baeza Estrella, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, relativo a los desastres ocasionados por las lluvias en los estados de Chiapas, Puebla, Oaxaca y Veracruz, a cargo del diputado Emilio Zebadúa González, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, para que el Gobierno Federal y los gobiernos de las entidades federativas establezcan las acciones necesarias para atender a las personas con problemas de trastorno por déficit de atención e hiperactividad, a cargo del diputado Fernando Espino Arévalo, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecológico de México. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a investigar y deslindar responsabilidades respecto a la violación de la Ley Federal para Prevenir y Evitar la Discriminación, a cargo del diputado Roberto Colín Gamboa, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SEP reválide los estudios en medicina de los estudiantes de la Escuela Latinoamericana de Medicina, a cargo del diputado Jorge Martínez Ramos, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los Congresos de los estados realicen el trámite constitucional de la minuta con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo tercero a la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Sergio Vázquez García, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los gobiernos de las ciudades declaradas patrimonio mundial y a la Secretaría de Turismo realicen el plan maestro, a cargo de la diputada Nancy Cárdenas Sánchez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Congreso de Baja California para que, dentro de sus facultades, pueda homologar su Código Civil al de otras entidades federativas en materia de derecho familiar, a cargo de la diputada María Eloísa Talavera Hernández, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que exhorta al Ejecutivo federal a depositar ante la ONU el instrumento de ratificación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, suscrito por los diputados Adriana González Carrillo, Rodrigo Iván Cortés Jiménez y Gustavo de Unanue Aguirre, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que exhorta a los gobiernos de los estados con comunidades en estado de desastre y a la Profeco a emprender acciones para evitar y castigar las prácticas de comercio abusivas en dichas zonas de desastre y las zonas cercanas a ellas, a cargo del diputado Edmundo G. Valencia Monterrubio, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Salud, a la SEP, a la Sedena, al IMSS, al ISSSTE, a la PGR y al Gobierno del Distrito Federal a dar cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-028-SSA2-1999, para la Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones, a cargo del diputado Omar Bazán Flores, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, para que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en la elaboración del Presupuesto para el ejercicio fiscal de 2006, traslade del Ramo 11 al 25 las asignaciones salariales de los trabajadores del Colegio de Bachilleres, a cargo del diputado Omar Bazán Flores, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la Comisiones de Hacienda y Crédito Público, y de Presupuesto y Cuenta Pública que limiten los recursos de gasto en publicidad y

propaganda para el Poder Ejecutivo, a cargo del diputado Juan Manuel Vega Rayet, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a las Legislaturas locales de las entidades federativas de la República Mexicana a que en sus Presupuestos de Egresos para el año fiscal 2006 aprueben un mayor presupuesto para los programas pesqueros, a cargo del diputado Evaristo Corrales Macías, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, para que en el Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2006, se incluya una partida especial destinada a la ampliación y mantenimiento de la red hidrosanitaria de la ciudad y puerto de Acapulco y la construcción de nuevas plantas tratadoras de aguas residuales, a cargo de la diputada Rosario Herrera Ascencio, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, a fin de que el Presupuesto de Egresos de la Federación de 2006 se consideren recursos para el desarrollo de proyectos e infraestructura de riego en el estado de Baja California Sur, a cargo del diputado Isidro Camarillo Zavala. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a aplicar las medidas necesarias para reabrir el caso de la isla de la Pasión o isla de Clipperton, a cargo del diputado Jorge Triana Tena, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SEP y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública a atender la problemática del sistema de educación básica del estado de Guerrero, a cargo de la diputada Irma S. Figueroa Romero, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, para que el Gobierno Federal creé un fideicomiso en el estado de Puebla, en beneficio de los prestadores del servicio público de alquiler del transporte de pasajeros en calidad de fiduciarios, a cargo del diputado René Meza Cabrera, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a redoblar esfuerzos para la protección y debida atención de niños migrantes en los procesos de repatriación

segura y ordenada en la frontera norte de México, a cargo de la diputada Blanca Gámez Gutiérrez, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, a fin de que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006 se incluya el estado de Tlaxcala en el programa Marcha hacia el Sur, a cargo de la diputada Martha Palafox Gutiérrez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo Federal a redoblar esfuerzos, mediante la Secretaría de Relaciones Exteriores, para proteger y prestar atención debida a niños migrantes en los procesos de repatriación segura y ordenada en la frontera norte de México, a cargo de la diputada Blanca Gámez Gutiérrez, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Procuraduría General de Justicia, al Tribunal Superior de Justicia y a la Secretaría de Seguridad Pública del estado de Baja California a investigar a fondo el homicidio de Paulina Baeza Saucedo, a cargo de la diputada Marcela Lagarde y de los Ríos, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita al Ejecutivo federal que implante acciones para acelerar el proceso de reconstrucción en todos los sectores del estado de Chiapas, a cargo del diputado Manuel Velasco Coello, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al gobernador de Nuevo León a agilizar la asignación de los recursos del Ramo 33 relativos al Fondo de Aportación para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal, especialmente al municipio de San Nicolás de los Garza, a cargo de la diputada Norma Patricia Saucedo Moreno, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, previa opinión de la Comisión de Ciencia y Tecnología, que asigne en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006 recursos al Programa de Apoyo Complementario para la Consolidación Institucional de Grupos de Investigación

del Conacyt, a cargo del diputado Marcos Morales Torres, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al gobernador y al secretario de Seguridad Pública de Nuevo León a explicar el incremento de la violencia y el presunto involucramiento de jefes policiacos en los recientes acontecimientos de secuestro y delincuencia organizada en la entidad, a cargo de la diputada Norma Patricia Saucedo Moreno, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, a efecto de que en el Presupuesto de Egresos de la Federación de 2006 se asignen recursos al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, a cargo del diputado Marcos Morales Torres, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Excitativas

A las Comisiones de Energía, de Gobernación, de Seguridad Pública, de Hacienda y Crédito Público, y de Presupuesto y Cuenta Pública, a solicitud del diputado Federico Madrazo Rojas, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

A las Comisiones de Justicia y Derechos Humanos, y de Seguridad Pública, a solicitud del diputado Fernando Antonio Guzmán Pérez Peláez, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

A las Comisiones de Trabajo y Previsión Social, y de Atención a Grupos Vulnerables, a solicitud de las diputadas Marcela Lagarde y de los Ríos y Angélica de la Peña Gómez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

A las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, y de Hacienda y Crédito Público, a solicitud del diputado Salvador Sánchez Vázquez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

A la Comisión de Salud, a solicitud del diputado Hugo Rodríguez Díaz, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

A la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, a solicitud del diputado René Meza Cabrera, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

A la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, a solicitud del diputado René Meza Cabrera, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

A las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, y de Gobernación, a solicitud del diputado Omar Bazán Flores, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

A la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, a solicitud de la diputada Amalín Yabur Elías, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

A las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública, y de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, a solicitud del diputado Salvador Sánchez Vázquez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

A la Comisión de Puntos Constitucionales, a solicitud del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

A las Comisiones de Hacienda y Crédito Público, y de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios, a solicitud de la diputada Laura Elena Martínez Rivera, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.»

ACTA DE LA SESION SOLEMNE ANTERIOR

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárrega: El siguiente punto del orden del día es la lectura del acta de la sesión solemne. Pido a la Secretaría que consulte a la Asamblea si se dispensa la lectura, tomando en consideración que ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria.

La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la Asamblea, en votación económica, si se dispensa la lectura al acta de la sesión solemne, tomando en consideración que ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria.

Los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo...

Los ciudadanos diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo... **Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente. Se dispensa la lectura.**

«Acta de la sesión solemne de la Cámara de diputados del Congreso de la Unión, celebrada el martes dieciocho de octubre de dos mil cinco, correspondiente al Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio de la Quincuagésima Novena Legislatura.

Presidencia del diputado Heliodoro Díaz Escárrega

En el Palacio Legislativo de San Lázaro de la capital de los Estados Unidos Mexicanos, sede de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con la asistencia de trescientos ochenta y cuatro diputadas y diputados, a las once horas con veinte minutos del martes dieciocho de octubre de dos mil cinco, el Presidente declara abierta la Sesión Solemne.

El Presidente designa una comisión para recibir e introducir al Recinto al ciudadano José Raúl Anguiano Valadez.

Por indicaciones de la Presidencia, la Secretaría da lectura a la lista de invitados especiales a la presente Sesión Solemne y a las once horas con veintitrés minutos declara un

RECESO

A las once horas con veintisiete minutos se reanuda la sesión.

La Secretaría da lectura al decreto de la Cámara de Diputados por el que se otorga la Medalla al Mérito Cívico Eduardo Neri, Legisladores de mil novecientos trece, correspondiente a la Quincuagésima Novena Legislatura, al ciudadano José Raúl Anguiano Valadez.

El Presidente de la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, diputado Iván García Solís, del Partido de la Revolución Democrática, habla a nombre de la Comisión.

El Presidente de la Cámara de Diputados, diputado Heliodoro Díaz Escárrega, dirige un mensaje.

Puestos todos de pie, el Presidente impone la Medalla al Mérito Cívico Eduardo Neri, Legisladores de mil novecientos trece, correspondiente a la Quincuagésima Novena Legislatura, al ciudadano José Raúl Anguiano Valadez.

La Presidencia concede la palabra al ciudadano Anguiano Valadez.

La Asamblea entona el Himno Nacional Mexicano.

El Presidente agradece la asistencia de los invitados especiales y solicita a la Mesa Directiva de la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias acompañar al ciudadano Anguiano Valadez y a los invitados especiales cuando deseen retirarse del Recinto.

A las doce horas con diecisiete minutos, el Presidente levanta la Sesión Solemne y solicita a los diputados permanecer en sus lugares para dar inicio a la sesión ordinaria.»

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárrega: Proceda la Secretaría a poner a discusión el acta.

La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales: Está a discusión el acta. No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba.

Los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo...

Los ciudadanos diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo... **Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.**

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárrega: Aprobada, el acta.

ACTA DE LA SESION ANTERIOR

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárrega: El siguiente punto del orden del día es la lectura del acta de la sesión anterior. Pido a la Secretaría que consulte a la Asamblea si se dispensa la lectura, tomando en consideración que ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria.

La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la Asamblea, en votación económica, si se dispensa la lectura al acta de la sesión anterior, tomando en consideración que ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria.

Los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo...

Los ciudadanos diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo... **Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente. Se dispensa la lectura.**

«Acta de la sesión de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, celebrada el martes dieciocho de octubre de dos mil cinco, correspondiente al Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio de la Quincuagésima Novena Legislatura.

Presidencia del diputado Heliodoro Díaz Escárrega

En el Palacio Legislativo de San Lázaro de la capital de los Estados Unidos Mexicanos, sede de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con la asistencia de cuatrocientos veintinueve diputadas y diputados, a las doce horas con treinta minutos del martes dieciocho de octubre de dos mil cinco, el Presidente declara abierta la sesión.

La Asamblea dispensa la lectura del orden del día en votación económica.

La Secretaría, con el registro de cuatrocientos treinta diputadas y diputados, instruye el cierre del sistema electrónico de asistencia y votación.

La Asamblea dispensa la lectura del acta de la sesión anterior en votación económica y de la misma forma la aprueba.

Tres comunicaciones del Congreso del estado de Jalisco con acuerdos por los que:

- Solicita que en el proyecto de reforma laboral se incluya un esquema de apoyo a mujeres trabajadoras con niños recién nacidos. Remítase a las comisiones de Trabajo y Previsión Social y de Seguridad Social.
- Manifiesta su apoyo a las iniciativas para reformar los artículos ciento veintitrés de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y ciento setenta de la Ley Federal del Trabajo, en materia de derechos laborales de las madres trabajadoras. Remítase a las comisiones de Puntos Constitucionales y de Trabajo y Previsión Social.
- Solicita que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de dos mil seis, se consideren mayores recursos para el Programa Especial Con-

currente. Remítase a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Comunicaciones de la Junta de Coordinación Política:

Con la que propone a la Presidenta del Comité del Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género. Se aprueba en votación económica.

- Con la que propone a la Coordinadora del Grupo de Trabajo que dé seguimiento a las agresiones a periodistas y medios de comunicación. Se aprueba en votación económica.

- Con la que informa de los diputados integrantes del Grupo de Trabajo para dar seguimiento a la aplicación de recursos y programas en la atención a las zonas de desastre ocasionadas por las lluvias en los estados de Chiapas, Hidalgo, Oaxaca, Puebla y Veracruz, y propone a su Coordinadora. Se aprueba en votación económica.

- Dos, con las que informa de cambios en la integración de las comisiones de Ciencia y Tecnología y de Cultura. De enterado.

La Junta de Coordinación Política propone los siguientes proyectos de acuerdo:

- Para exhortar al Ejecutivo Federal a que a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y utilizando economías del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de dos mil cinco, constituya un fondo financiero sustentable destinado de manera equitativa a los estados de Chiapas, Veracruz, Oaxaca, Puebla, Hidalgo, Guerrero y Nuevo León, a fin de que puedan cubrir las aportaciones complementarias que les corresponde enterar de conformidad con las reglas de operación del Fondo Nacional de Desastres Naturales. Se aprueba en votación económica. Comuníquese.

- Relativo al cambio de fecha de la comparecencia del titular de la Comisión Nacional del Agua para el análisis del Quinto Informe de Gobierno. Se aprueba en votación económica. Comuníquese.

- Para exhortar a la Secretaría de Gobernación, a que investigue el maltrato, la detención y la violación de los derechos humanos que sufren, en territorio nacional, los migrantes indocumentados, así como al Instituto Nacional de Migración y a la Comisión Nacional de Derechos

Humanos, a que realicen acciones para evitar esos acontecimientos. Se aprueba en votación económica. Comuníquese.

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores remite Informe Anual de actividades dos mil cuatro, que contiene la situación financiera, patrimonial y operativa que guarda el Instituto. Se turna a la Comisión de Vivienda.

La Secretaría de Gobernación remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados. Remítase a las comisiones correspondientes y a los promoventes, para su conocimiento.

La Cámara de Senadores remite:

- Aclaración a la minuta proyecto de decreto que reforma el artículo ciento diecisiete y deroga el artículo ciento dieciocho de la Ley de Instituciones de Crédito, remitida para los efectos de lo dispuesto por el inciso e) del artículo setenta y dos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, que tiene antecedentes.
- Minuta proyecto de decreto que adiciona un segundo párrafo al artículo veintinueve de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, para los efectos del inciso d) del artículo setenta y dos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Gobernación.
- Minuta proyecto de decreto que reforma los artículos cincuenta y cincuenta y uno de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas. Se turna a las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos y de Justicia y Derechos Humanos.

Dictamen de la Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social con proyecto de decreto que reforma los artículos doce, treinta y dos, ochenta y nueve, noventa, noventa y dos y noventa y tres de la Ley General de Sociedades Cooperativas. Es de primera lectura.

En votación económica la Asamblea dispensa la lectura del dictamen de las Comisiones Unidas de Agricultura y Ganadería y de Economía con proyecto de decreto que expide la Ley de Productos Orgánicos. Es de segunda lectura. El diputado Antonio Mejía Haro, del Partido de la Revolu-

ción Democrática, a nombre de las Comisiones fundamenta el dictamen y es interrumpido por el Presidente, quien a las trece horas con dos minutos declara un

RECESO

Presidencia del diputado Francisco Arroyo Vieyra

A las trece horas con treinta y tres minutos se reanuda la sesión.

Continúa fundamentando el dictamen el diputado Mejía Haro y propone modificaciones que la Asamblea admite en votación económica. El Presidente informa de la recepción del posicionamiento de la diputada Guadalupe Jacqueline Argüelles Guzmán, del Partido Verde Ecologista de México, e instruye su inserción en el Diario de los Debates.

Se reservan para la discusión en lo particular los artículos tercero y cuarenta y uno del proyecto de Ley. La Secretaría recoge la votación en lo general y en lo particular de los artículos no reservados, con las modificaciones admitidas, misma que resulta aprobatoria por trescientos cincuenta y siete votos en pro, ninguno en contra y una abstención.

La diputada Guadalupe Jacqueline Argüelles Guzmán, del Partido Verde Ecologista de México, se refiere a los artículos tercero y cuarenta y uno del proyecto de Ley, reservados, y propone modificaciones que la Asamblea admite en votación económica. Se aprueban los artículos reservados de referencia con las modificaciones admitidas por trescientos cincuenta y seis votos en pro, ninguno en contra y una abstención.

El Presidente declara aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que expide la Ley de Productos Orgánicos. Se devuelve al Senado para los efectos del inciso e) del artículo setenta y dos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En votación económica la Asamblea dispensa la lectura del dictamen de la Comisión de Economía con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de la Propiedad Industrial. Es de segunda lectura. El diputado José Francisco Javier Landero Gutiérrez, del Partido Acción Nacional, a nombre de la Comisión fundamenta el dictamen y propone modificaciones al artículo segundo de la Ley de referencia a las que la Secretaría da lectura y la Asamblea admite en votación económica. El

Presidente informa de la recepción del posicionamiento del diputado Francisco Xavier Alvarado Villazón, del Partido Verde Ecologista de México, e instruye su inserción en el Diario de los Debates. Sin discusión se aprueba el proyecto de decreto en lo general y en lo particular, con las modificaciones admitidas, por trescientos cincuenta y cinco votos en pro, ninguno en contra y una abstención. Se devuelve al Senado para los efectos del inciso e) del artículo setenta y dos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En votación económica la Asamblea dispensa la lectura del dictamen de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos con proyecto de decreto que reforma el artículo tres bis de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos ciento tres y ciento siete de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Es de segunda lectura. Sin discusión se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por trescientos sesenta votos en pro, ninguno en contra y una abstención. Pasa al Senado para los efectos constitucionales.

La Asamblea, en votación económica, dispensa la lectura del dictamen de la Comisión de Ciencia y Tecnología con proyecto de decreto que adiciona un último párrafo al artículo trece de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. Es de segunda lectura. El diputado Julio César Córdova Martínez, del Partido Revolucionario Institucional, a nombre de la Comisión fundamenta el dictamen. Hablan en pro los diputados: Guillermo Velasco Rodríguez, del Partido Verde Ecologista de México; Omar Ortega Álvarez, del Partido de la Revolución Democrática; y Lucio Galileo Lastra Marín, del Partido Acción Nacional. El diputado Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza, del Partido Revolucionario Institucional, propone modificaciones a las que la Secretaría da lectura y la Asamblea admite en votación económica. Sin nadie más que solicite la palabra, la Secretaría recoge la votación del proyecto de decreto en lo general y en lo particular, con las modificaciones admitidas, misma que resulta aprobatoria por trescientos setenta y tres votos en pro, dos en contra y dos abstenciones. Pasa al Senado para los efectos constitucionales.

La Asamblea dispensa la lectura, en votación económica, del dictamen de la Comisión de Ciencia y Tecnología con proyecto de decreto que adiciona las fracciones decimatercera y decimacuarta al artículo quinto de la Ley de Ciencia y Tecnología. Es de segunda lectura. El diputado Julio César Córdova Martínez, del Partido Revolucionario Institucional, a nombre de la Comisión fundamenta el dictamen.

Hablan en pro los diputados: Jorge Legorreta Ordorica, del Partido Verde Ecologista de México; y Omar Bazán Flores, del Partido Revolucionario Institucional. Sin nadie más que solicite la palabra, la Secretaría recoge la votación del proyecto de decreto, misma que resulta aprobatoria en lo general y en lo particular por trescientos setenta y cuatro votos en pro, uno en contra y una abstención. Pasa al Senado para los efectos constitucionales.

La Asamblea, en votación económica, dispensa la lectura de tres dictámenes de la Comisión de Gobernación con proyectos de decreto que conceden permiso:

- Al ciudadano Walterio Astie Burgos para aceptar y usar la condecoración que le confiere el gobierno de la República de Honduras.
- A dos ciudadanos para prestar servicios en la Embajada de Irlanda en México y en el Consulado de Canadá en Cancún, Quintana Roo.
- A nueve ciudadanos para prestar servicios en diversas representaciones diplomáticas de los Estados Unidos de América en México.

Son de segunda lectura. Sin discusión se aprueban los proyectos de decreto en lo general y en lo particular por trescientos setenta votos en pro, ninguno en contra y una abstención. Pasan al Ejecutivo y al Senado, según corresponda, para los efectos constitucionales.

Tres dictámenes de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con puntos de acuerdo:

- Para exhortar a la Procuraduría General de la República, a que investigue y en su caso consigne a los presuntos responsables de haber incurrido en conductas ilícitas al autorizar el proyecto de construcción de la planta de tratamiento térmico de todos los residuos ALTECIN, Sociedad Anónima de Capital Variable.
- Para exhortar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a declarar zona de restauración ecológica el Sistema Lagunar Julivá – Santa Anita, en el estado de Tabasco.
- Para exhortar a la Comisión Nacional del Agua, a que realice un estudio de la calidad del agua del Río Suchiate, en el estado de Chiapas.

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con punto de acuerdo para exhortar a las autoridades educativas federales y estatales, a que realicen las acciones necesarias para que se considere obligatoria la asignatura de orientación vocacional en los planes y programas de estudio de las instituciones educativas de educación media superior.

Se aprueban en votación económica los cuatro dictámenes anteriores. Comuníquense.

Transcurrido el tiempo acordado para la duración de las sesiones, la Secretaría da lectura al orden del día de la próxima sesión.

El Presidente informa que la última votación nominal servirá de registro final de diputadas y diputados y levanta la sesión a las quince horas con cincuenta y dos minutos, citando para la que tendrá lugar el jueves veinte de octubre de dos mil cinco a las diez horas.»

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Proceda la Secretaría a poner a discusión el acta.

La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina: Está a discusión el acta. No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba.

Los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo...

Los ciudadanos diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo... **Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.**

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: **Aprobada, el acta.** Ruego a los medios de comunicación que sean tan amables de ocupar el lugar que tienen reservado, para que esta sesión se desahogue conforme a sus términos. Continúe la Secretaría.

ESTADO DE MORELOS

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— H. Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos.— Gobierno de la Ciudad 2003-2006.

H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.— Presente.

A través de este medio, reciba un cordial y afectuoso saludo y, a la vez, con fundamento en el artículo 41 fracción XXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 25 y 99 del Bando de Policía y Gobierno de Jiutepec, en atención a la solicitud realizada por parte de la Alianza Binacional Bracero Proa en este municipio, me permito informarle que, una vez analizada dicha petición, mediante sesión ordinaria de cabildo, celebrada el día 8 de septiembre del 2005, se emitió el acuerdo **SM/379/08-08-05:**

Primero.- Se emite atento exhorto a la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a fin de que se apruebe partida presupuestaria para el Fideicomiso de Fondo de Apoyo Social para ex Trabajadores Migratorios Mexicanos.

En espera de contar con una respuesta favorable a nuestra petición, le manifiesto mi agradecimiento.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Jiutepec, Mor., a 29 de septiembre del 2005.— C. Magdaleno Ramírez Rodríguez (rúbrica), secretario del H. Ayuntamiento.»

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: **Remítase a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.**

ESTADO DE QUINTANA ROO

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.— Ciudad. Chetumal Quintana. Roo, México.

CC. Diputados Secretarios de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.— Presentes.

En sesión ordinaria celebrada con fecha 29 de septiembre del año en curso, la XI Legislatura tuvo a bien aprobar el siguiente punto de acuerdo:

EL Congreso del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, manifiesta su solidaridad y reconocimiento a la Cá-

mara de Diputados de la LIX Legislatura del H. Congreso de la Unión por la aprobación del presupuesto asignado al Programa Especial Concurrente para el Sector Rural, al Fondo para la Educación Superior, a las Carreteras y Caminos Comunitarios, así como a los recursos destinados para las obras de infraestructura en agua potable de diversas comunidades del país. Por lo que en particular este punto de acuerdo considera:

- a) Una convocatoria y nuestro respaldo a la Cámara de Diputados para que defienda, en el marco de una votación mayoritaria de las dos terceras partes las adecuaciones que realizó al Presupuesto 2005, y que indiscutiblemente traerá más beneficios a nuestro estado y su población rural.
- b) Nuestro reconocimiento a las Comisiones Unidas del Sector Rural de la Cámara de la LIX Legislatura por la defensa de un presupuesto creciente para el campo y por legislar escuchando a la gente.
- c) Una excitativa al Gobierno Federal para buscar las alternativas políticas expresadas en el acuerdo y la concentración presupuestal y alejar cada vez más la resolución de conflictos de las mesas judiciales, dando pie a que se exprese la vocación política de los diferentes poderes en conflicto.
- d) Exigimos una solución pronta a efecto de destrabar el ejercicio de los programas rurales, ya que estamos a más de medio año del ejercicio y varios programas aún no inician su aplicación, y los que ya lo hicieron tienen avances poco sustantivos.

Envíese y hágase del conocimiento de: Poder Ejecutivo federal, la H. Cámara de Diputados, la H. Cámara de Senadores, las Comisiones Unidas del Sector Rural, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, así como a la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo anterior, lo hacemos de su conocimiento para los efectos conducentes.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Cd. Chetumal, Quintana Roo, septiembre 29 de 2005.— Dip. Juan Manuel Chang Medina (rúbrica), Presidente; Dip. Flor de M. Palomeque Barrios (rúbrica), Secretaria.»

«Escudo del estado.— H. Congreso del estado de Quintana Roo.— XI Legislatura.—2005-2008.

Honorable Pleno legislativo:

Los suscritos diputados, Rafael Quintanar González y Julio Rodríguez Herrera, integrantes de la H. XI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, sometemos a consideración de la Legislatura del estado el siguiente:

Punto de Acuerdo del Congreso del Estado Libre y Soberano del Estado de Quintana Roo, sobre el presupuesto rural 2005, aprobado por la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, con fundamento en los artículos 38 y 39 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Legislatura del estado de Quintana Roo y 113 de su Ley Orgánica, emite el siguiente punto de acuerdo en defensa del presupuesto rural 2005, que fue aprobado por la Cámara de Diputados de la LIX Legislatura del H. Congreso de la Unión y que el Ejecutivo federal presentó controversia constitucional ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien en su reciente resolución otorgó la razón al Ejecutivo para ejercer la facultad de presentar observaciones al Presupuesto. Se establece el presente punto de acuerdo solicitando a este alto cuerpo deliberativo, por el tiempo transcurrido del presente año, se apruebe el presente documento por obvia y urgente resolución, bajo las siguientes

Consideraciones

1.- Que el sector rural atraviesa durante los últimos años una severa crisis económica y social, cuya solución exige contar con políticas claras, equitativas, y eficientes, así como de un presupuesto adecuado y creciente, conforme lo señala la misma, Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

2.- Que las Comisiones Unidas del Sector Rural de la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados, en el Pleno de la misma, realizaron ajustes al proyecto de presupuesto 2005, estableciendo un incremento de 20,300 millones de pesos al presupuesto del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural 2005, de igual manera se incrementó la partida de infraestructura de carreteras y caminos comunitarios, de educación universitaria, así como de obras destinadas a agua potable y saneamiento de un número considerable de comunidades marginadas.

3.- Que el proceso de federalización ha sido deficiente e insuficiente, por lo que (al igual que la política de ingresos) en el caso del presupuesto rural depende en su mayor parte de los recursos federales.

4.- Sin el afán de contravenir a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, es evidente que la simple lectura de los artículos 72 y 74 de la Constitución otorgan facultades a la Cámara de Diputados para justificar su proceder. Además de que la Suprema Corte de Justicia de la Nación no juzga específicamente si las observaciones del Ejecutivo son o no verdaderas y justificadas, por lo que, de no haber un acuerdo político de por medio, esta disputa entre los dos poderes puede prolongarse.

5.- Que nuestro Estado tiene una importante población rural, además de que la producción de caña de azúcar, picante, sandía, cítricos, papaya y piña significan una importante fuente de ingreso en múltiples regiones, agregando a esto el enorme potencial forestal del estado, por lo que el presupuesto rural es fundamental para atender las comunidades marginadas, además de que en el Programa Especial Concurrente se incluyen los programas productivos y de atención a la pobreza, mismos que por la mencionada controversia no se ha iniciado su operación.

6.- Que los Presidentes de las Comisiones de Corrección y Estilo; y de Ecología y de Asuntos Agropecuarios Forestales y Pesqueros de la Legislatura del estado de Quintana Roo, hemos participado junto con las Comisiones Unidas del Sector Rural de la Cámara de Diputados en un proceso de Conferencia de Legisladores Rurales, en donde analizamos las implicaciones del resolutivo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación. Por tal razón, con fundamento en las disposiciones aplicables de nuestro Congreso sometemos al Pleno del mismo el siguiente

Punto de Acuerdo

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, manifiesta su solidaridad y reconocimiento a la Cámara de Diputados de la LIX Legislatura del H. Congreso de la Unión por la aprobación del presupuesto asignado al Programa Especial Concurrente para el Sector Rural, al Fondo para la Educación Superior, a las carreteras y caminos comunitarios, así como a los recursos destinados para las obras de infraestructura en agua potable de diversas comunidades del país. Por lo que en particular este punto de acuerdo considera:

a) Una convocatoria y nuestro respaldo a la Cámara de Diputados para que defienda en el marco de una votación mayorista de dos terceras partes las adecuaciones que realizó al Presupuesto 2005, y que indiscutiblemente traerá mas beneficios a nuestro estado y su población rural.

b) Nuestro reconocimiento a las Comisiones Unidas del Sector Rural de la Cámara de la LIX Legislatura por la defensa de un presupuesto creciente para el campo y por legislar escuchando a la gente.

c) Una excitativa al Gobierno Federal para buscar las alternativas políticas expresadas en el acuerdo y la concentración presupuestal y alejar cada vez más la resolución de conflictos de las mesas judiciales, dando pie a que se exprese la vocación política de los diferentes poderes en conflicto.

d) Exigimos una solución pronta a efecto de destrabar el ejercicio de los programas rurales, ya que estamos a más de medio año del ejercicio y aun varios programas no inician su aplicación y los que ya lo hicieron tienen avances poco sustantivos.

Envíese y hágase del conocimiento del Poder Ejecutivo federal, la H. Cámara de Diputados, la H. Cámara de Senadores, las Comisiones Unidas del Sector Rural, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, así como de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Atentamente.

Dado en la Sede del Poder Legislativo de Quintana Roo, a los veintisiete días del mes de septiembre del 2005.— Dip. Rafael Quintanar González (rúbrica), Dip. Julio Rodríguez Herrera (rúbrica).»

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Remítase a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

ESTADO DE TLAXCALA

La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales:
«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—
Tlaxcala.

CC. Diputados Secretarios del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

Por instrucciones del Presidente de la Mesa Directiva y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 96, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del estado de Tlaxcala, remito a ustedes copia del dictamen y el acuerdo correspondiente, aprobado en sesión ordinaria pública celebrada el 11 del mes en curso por el que esta Quincuagésima Octava Legislatura se adhiere al punto de acuerdo presentado por el Congreso del estado de Jalisco relativo a la solicitud que formula al honorable Congreso de la Unión para que efectúe los trámites necesarios para acuñar monedas de curso legal con las imágenes que representan las etnias existentes en nuestro país. Lo anterior, para los efectos legales procedentes.

Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Tlaxcala de Xicohtécatl, a 12 de octubre de 2005.— Lic. Felipe Nava Lemus (rúbrica), secretario Parlamentario del H. Congreso del Estado.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Tlaxcala.

Acuerdo

Primero. Con fundamento en los artículos 54 y 45, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; y 9, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del estado, el honorable Congreso del estado de Tlaxcala se adhiere al punto de acuerdo remitido por el Congreso del estado de Jalisco mediante el cual comunica que esa Legislatura aprobó el acuerdo legislativo relativo a la solicitud que formula al honorable Congreso de la Unión para que mande acuñar monedas de curso legal con las imágenes que representan las etnias existentes en nuestro país, ya que esto permite la difusión de nuestra cultura y el reconocimiento de los grupos étnicos que forman nuestro país, de conformidad con lo que determina el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Segundo. Remítase copia del presente acuerdo y del dictamen al honorable Congreso de la Unión y al Congreso del estado de Jalisco, para los efectos legales correspondientes.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico del Gobierno del Estado.

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los once días del mes de octubre del año dos mil cinco.— Dip. Pedro Tecuapacho Rodríguez (rúbrica), Presidente; Dip. Alfonso Rodríguez Domínguez (rúbrica), Secretario; Dip. Pablo Flores Galicia (rúbrica), Secretario.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Tlaxcala.

Honorable Asamblea:

A la Comisión que suscribe fue turnado el expediente parlamentario número 158/2005, que contiene copia del oficio OF-DPL-1996 LVII, que dirige a este honorable Congreso del estado el secretario del Congreso del estado de Jalisco maestro Gabriel Gallo Álvarez, mediante el cual informa que en sesión celebrada el día veintitrés de agosto del año en curso se aprobó un punto de acuerdo en el que se adhieren al punto de acuerdo remitido por el Congreso de la Unión, mediante el cual exhorta a las Legislaturas del país y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal mande acuñar monedas de curso legal con imágenes que representen las etnias existentes en nuestro país, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, en cuanto al desahogo del turno correspondiente y observancia de lo dispuesto en los artículos 9, fracción III, 77 y 81, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 36, 37, fracción VII, 38, fracciones I y III, 45, fracción II, 14, 115, 124, 125 y 126 del Reglamento Interior del Congreso del estado, esta Comisión procede a formular el presente acuerdo, al tenor de los siguientes

Resultados

I. Que el artículo 45, fracción II, del Reglamento Interior del Congreso del estado establece: “A la Comisión de Derechos y Cultura Indígena le corresponde: Fracción II, promover iniciativas, programas y demás, mecanismos que contribuyan a fortalecer el respeto a la diversidad cultural y lingüística en nuestro estado, según las leyes vigentes, tratados y convenios internacionales firmados por nuestro país...” Bajo este precepto legal,

esta Comisión se declara competente para conocer, analizar y resolver en esta materia con el propósito de fortalecer el derecho inalienable de los pueblos indígenas de nuestro país, mediante la creación de leyes que los doten de su plena autonomía y autodeterminación.

II. Que entre los argumentos de los diputados que presentan esta iniciativa destacan los siguientes: que el punto de acuerdo remitido por el Congreso del estado de Jalisco menciona que en nuestro país existen más de 53 etnias, las que han tenido una lucha constante para lograr conservar su cultura, y son gran ejemplo de mexicanidad que debe reconocerse y difundirse también en una moneda de curso legal.

Los pueblos indígenas de México presentan un panorama social sumamente diversificado, y son quienes más contribuyen con su patrimonio a la riqueza de la nación. Estos pueblos están integrados por más de 12 millones de personas que constituyen más de la décima parte de la población mexicana, distribuidos en cerca de 20 mil localidades, representan una gran riqueza cultural de nuestra nación y son los que más aportan en recursos humanos, naturales, territoriales y culturales, a pesar de ser los más pobres de los mexicanos. Entre las etnias indígenas que han logrado mantener vivas las costumbres, tradiciones e identidad sobresalen las siguientes:

Grupo étnico: amuzgo de Oaxaca.

Ubicación: el territorio amuzgo se encuentra entre los estados de Oaxaca y de Guerrero.

Grupo étnico: cora.

Ubicación: habitan en la Sierra Madre Occidental, en el extremo norte del estado de Nayarit, en una superficie aproximada de 5 mil kilómetros cuadrados. Los límites de este grupo son al norte, el estado de Durango; al sur, el río Santiago; al oriente, el río Jesús María; y al poniente, el río San Pedro. Los principales centros de población son las localidades de Jesús María, Santa Teresa, San Pedro Ixcatán, San Juan Corapán, Rosarito Saycota, de los municipios del Nayar, Acaponeta, Rosa Morada y Ruiz.

Población aproximada: 15 mil (3 mil monolingües).

Idioma: cora, perteneciente al grupo nahua-cuicateco, tronco yutonahua.

Grupo étnico: chatinos.

Ubicación: se localizan en el suroeste del estado de Oaxaca, en los ex distritos de Juquila y Sola de Vega,

colinda al norte y al este con los zapotecos, al norte y oeste con los mixtecos y al sur con los pueblos negroides de la costa.

Idioma: chatino, perteneciente al grupo otomangue, tronco savizaa, familia mixteca.

Población aproximada de 35 mil (10 mil monolingües).

Grupo étnico: chichimeca.

Ubicación: Misión de Chichimecas, única localidad en el país habitada por los sobrevivientes de los antiguos chichimecas pertenece al municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato, y se encuentra a dos kilómetros al oriente de la cabecera del propio municipio.

Idioma: chichimeca, grupo otomangue, tronco otopame, familia pame-jonaz.

Población aproximada: 1,042.

Grupo étnico: chochos o chocholtecas.

Ubicación: habitan la zona norte de la región denominada Mixteca Alta, limita con Puebla, principalmente en el ex distrito de Coixtlahuaca y en el de Teposcolula, del estado de Oaxaca, en un territorio sumamente reducido.

Idioma: chocho, perteneciente al grupo otomangue, tronco savisaa, familia mazateco-popoloca.

Población aproximada de 11 mil habitantes.

Grupo étnico: chol.

Ubicación: habitan en los municipios de Tila, Tumbalá, Sabanilla, Palenque y Salto del Agua, del estado de Chiapas, en su parte noroeste y pequeñas rancherías del de Amatlán, La Libertad y Macuspana, en el sur del de Tabasco. El territorio chol es bastante accidentado, correspondiendo la mayor parte a la Sierra Norte de Chiapas.

Idioma: chol, perteneciente al grupo maya-tononaco, tronco mayense, familia mayense, subfamilia yax.

Población aproximada: 130 mil (40 mil monolingües).

Grupo étnico: chontal.

Ubicación: hay dos grupos étnicos que se denominan chontales, aunque no tienen relación lingüística entre sí. El grupo más pequeño se encuentra en las costas de Oaxaca, cerca de Tehuantepec, en las localidades de Santa María Ecatepec, Tequisistlán, Salina Cruz, Huamelula y Santiago Astata, y el grupo más grande habita en Tabasco, en Nacajuca, Villahermosa, Jonuta, Tlacotalpa y Mascuspana.

Idioma: el chontal de Oaxaca o tequistlateco pertenece al grupo joca meridional, tronco yumapacua; y el chontal de Tabasco, al grupo maya-totonaco, tronco mayense, subfamilia yax.

Población aproximada: 35 mil chontales en general (500 monolingües).

Grupo étnico: chuj.

Ubicación: zona fronteriza entre México y Guatemala. Se localizan en los poblados de Tziscaco y colonia Cuauhtémoc, del municipio de La Trinidad, Chiapas.

Idioma: chuj, perteneciente al grupo maya-totonaco, tronco mayense, familia mayense, subfamilia yax.

Grupo étnico: cucapa.

Ubicación: zona norte de la península de Baja California, cerca de la frontera con Sonora, en los valles próximos al río Colorado.

Población aproximada: 50 habitantes.

Idioma: cucapa, perteneciente al grupo joca-meridional, tronco yumapacua.

Grupo étnico: cuicateco.

Ubicación: noroeste del estado de Oaxaca y comprende la mayor parte del distrito de Cuicatlán y una porción de Nochistlán.

Idioma: cuicateco, perteneciente al grupo otomangué, tronco savizaa, familia mixteca.

Población aproximada: 18 mil 500 (mil 300 monolingües).

Grupo étnico: guarijio.

Ubicación: arte sureste del estado de Sonora, en los ejidos de Burapaco y Los Conejos, ubicados en los municipios de Álamos y Quiriego, respectivamente, en los que se encuentran las pequeñas localidades de Mesa Colorada, Basicora, Los Bajíos, Mochibampo y alrededores de San Bernardo. En el estado de Chihuahua se localizan principalmente en la parte occidental, colindante con Sonora, los municipios de Chinipas, y en numerosas rancherías de áreas de Loreto y Arechuyva, municipio de Uruachi.

Idioma: guarijillo, perteneciente al grupo nahua-cuicateco, tronco yutonahua, familia pima-cora.

Población aproximada: 4 mil (500 monolingües).

Grupo étnico: ixcateco.

Ubicación: habitan en su mayoría en el distrito de Tuxtépec, situado al norte de Oaxaca. Radican en los

municipios de Nuevo Soyaltepec, San Juan Cotzocon y San Juan Mazatlán. Viven en una de las regiones más áridas, erosionadas y pobres del país.

Idioma: ixcateco, perteneciente al grupo otomangué, tronco savisaa, familia mazateco-popoluca.

Población aproximada: 1,000.

Grupo étnico: huasteco.

Ubicación: noroeste de San Luis Potosí, en 10 municipios, conviviendo en algunos de ellos con hablantes nahuas y en el noroeste de Veracruz en 8 municipios.

Idioma: huasteco, perteneciente al grupo maya-totonaco, tronco mayense, subfamilia yax.

Población aproximada: 120 mil (12 mil monolingües).

Grupo étnico: huave.

Ubicación: se localizan en los municipios oaxaqueños de San Mateo del Mar, San Dionisio del Mar y la Agencia Municipal de Santa María del Mar, perteneciente a Juchitán. Estos municipios se encuentran en el golfo de Tehuantepec, cercanos a las poblaciones de Tehuantepec, Juchitán y Salina Cruz.

Idioma: huave, perteneciente al grupo otomangué, tronco huave.

Población aproximada: 13 mil (2 mil monolingües).

Grupo étnico: huichol.

Ubicación: se localizan principalmente al norte del estado de Jalisco, en los municipios de Mezquitic y Bolaños y al oriente de Nayarit. Un pequeño número vive en el sur de los estados de Durango y Zacatecas.

Idioma: pertenece al grupo nahua-cuicateco, tronco yutonahua, familia pima-cora.

Población aproximada: 20 mil.

Grupo étnico: jacalteco.

Ubicación: zona fronteriza entre México y Guatemala, municipio Frontera Comapala.

Idioma: jacalteco, perteneciente al grupo maya-totonaco, tronco mayense, familia mayense, subfamilia yax.

Grupo étnico: kikapu.

Ubicación: viven en los terrenos conocidos como El Nacimiento, en el extremo norte del municipio de Melchor Múzquiz, del estado de Coahuila. La comarca se localiza en el valle de Santa Rosa, en las

estribaciones de la Sierra Hermosa de Santa Rosa, formando parte de la cuenca hidrográfica del río Sabinas.

Idioma: kikapú, perteneciente a la familia algonkiriana, originaria de Estados Unidos, y es hablado por la totalidad de los miembros del grupo.

Población aproximada: 300.

Grupo étnico: kiliwa.

Ubicación: zona norte de la península de Baja California, en algunas rancherías del municipio de Ensenada.

Idioma: kiliwa, perteneciente al grupo joca-meridional, tronco yumapacua. Este idioma tiene la particularidad de que usan silbidos y gritos como medios auxiliares de la comunicación.

Población: 35.

Grupo étnico: lacandón.

Ubicación: viven en pequeñas rancherías dispersas en la selva que lleva su nombre, situada al noroeste del estado de Chiapas y cuya extensión aproximada es de 10 mil kilómetros cuadrados. Existen tres grupos: el del norte, que es el mayor, situado a orillas de la laguna de Nahá, Metzabok y Peljá; el de Lacanja, al oriente, cercano a la zona arqueológica de Bonampak; y, por último, el de San Juan Quintín, situado en las inmediaciones del lago del mismo nombre.

Idioma: lacandón, perteneciente al grupo maya-totonaco, tronco mayense, familia mayense, subfamilia yax.

Población aproximada: 700 habitantes.

Grupo étnico: mame.

Ubicación: se localiza en la frontera entre Guatemala y Chiapas en tres zonas contrastantes en cuanto a sus características ambientales. Una es la del macizo montañoso en la Sierra Madre de Chiapas, que abarca los municipios de El Porvenir, La Grandeza, Bejucal de Ocampo y parte de los de Jiltepec y Bellavista. Otro corresponde a los valles localizados en el río Motozintla, en los municipios de Amatenango de la Frontera, Mazapa de Madero y Motozintla; La última es la de las faldas del volcán de Tacaná, en el propio municipio de Motozintla.

Idioma: mame, perteneciente al grupo maya-totonaco, tronco mayense, familia mayense, subfamilia chax.

Población aproximada: 8 mil 725 habitantes.

Grupo étnico: matlatzinca (ocuilteco).

Ubicación: los matlatzincas, que también son conocidos como ocuiltecos, se encuentran en el estado de México, en el municipio de Temascaltepec. Ellos han convivido desde los tiempos prehispánicos con los náhuatl y otomíes, al grado de perder su identidad étnica. Otro factor que ha influido a que pierdan su identidad es el reducido tamaño del grupo.

Idioma: matlatzinca, perteneciente al grupo otomangué, tronco otopame, familia matlatzinca.

Población aproximada: 1,600.

Grupo étnico: maya.

Ubicación: la zona más densamente poblada por indígenas mayas, apegados todavía a su lengua y a sus antiguas tradiciones, es la que ocupa la parte central de la península de Yucatán. Esta península incluye las entidades federativas de Campeche, Yucatán y Quintana Roo.

Idioma: maya, perteneciente al grupo maya-totonaco, tronco mayense, familia mayense, subfamilia yax.

Población aproximada: 700 mil (60 mil monolingües).

Grupo étnico: mayo.

Ubicación: habitan en la parte sur de Sonora, en los municipios de Etchojoa, Huatabampo y Navojoa y en la parte norte de Sinaloa, en los municipios de Ahome, Choix, El Fuerte, Guasave y Sinaloa de Leyva. Ocupan los extensos valles costeros que se encuentran entre los ríos Mayo y El Fuerte, limitando al oeste con el golfo de California y al este con las estribaciones de la Sierra Madre Occidental.

Idioma: mayo, perteneciente al grupo nahua-cuicateco, tronco yutonahua, familia pima-cora.

Población aproximada: 40 mil (300 monolingües).

Grupo étnico: mazahua.

Ubicación: norte, centro y oeste del estado de México y varios pueblos de Michoacán. Los municipios más importantes por su población indígena son Acambay, Atlacomulco, El Oro, Ixtlahuaca, Socotitlán, San Felipe del Progreso, Temascalcingo y Villa Victoria, del estado de México, y las de Angangueo, Susupato, Tlalpujahuá y Zitácuaro, en el estado de Michoacán.

Idioma: mazahua, perteneciente al grupo otomangué, tronco otopame, familia otomí mazahua.

Población aproximada: 130 mil.

Grupo étnico: mazateco.

Ubicación: habitan la parte septentrional del estado de Oaxaca y algunas localidades del sur del estado de Veracruz.

Idioma: mazateco, perteneciente al grupo otomangué, tronco savizaa, familia mazateco-popoloca.

Población aproximada: 170 mil (45 mil monolingües).

Grupo étnico: mixe.

Ubicación: habitan la zona norte de Oaxaca, en los límites con Veracruz. La región consta de 19 municipios y 108 comunidades, y las más importantes son Coatzacón, Guichicovi, Mazatlán, Mixistlán, Tamazulapan, Tlahuitoltepec y Totontepec.

Idioma: mixe, perteneciente al grupo maya-totonaco, tronco mixeano, familia mixeana, subfamilia mixe-popoloca.

Población aproximada: 90 mil (25 mil monolingües).

Grupo étnico: mixteco.

Ubicación: parte noroccidental del estado de Oaxaca, y las regiones colindantes de los estados de Guerrero y Puebla. Se consideran, dentro de la mixteca, tres regiones: la Mixteca Alta, la Baja y la de la Costa. La Alta, llamada por sus pobladores nuhu sabí (tierra de lluvias o país de las nubes) es la más extensa y con mayor población indígena.

Idioma: mixteco, perteneciente al grupo otomangué, tronco savisaa, familia mixteca.

Población aproximada: 240 mil (46 mil monolingües).

Grupo étnico: motozintleco.

Ubicación: Chiapas y Guatemala, tanto en Motozintla como en los municipios de Tuzatán de Morelos y Belisario Domínguez.

Idioma: motozintleco, perteneciente al grupo maya-totonaco, tronco mayense, familia mayense, subfamilia Chax.

Grupo étnico: náhuatl

Ubicación: Puebla, Veracruz, Hidalgo, estado de México, Guerrero, San Luis Potosí, Distrito Federal, Tlaxcala, Morelos y Durango.

Idioma: nahua, perteneciente al grupo nahua-cuicateco, tronco yutonahua, familia nahua.

Población aproximada: 1,500,000 (1,200 monolingües).

Grupo étnico: ocuiltecos

Ubicación: estado de México, en San Juan Atzinco, municipio de Ocuilán.

Idioma: ocuilteco, perteneciente al grupo otomangué, tronco otopame, familia matlatzinca.

Grupo étnico: otomí

Ubicación: noroeste del estado de México, parte central de Hidalgo, pequeñas localidades en Veracruz, Querétaro, Puebla, Michoacán, Tlaxcala, Guanajuato y Morelos.

Idioma: otomí, perteneciente al grupo otomangué, tronco otopame, familia otomí-mazahua.

Población aproximada: 324,000 (8,950 monolingües).

Grupo étnico: pame

Ubicación: región montañosa y desértica de la Sierra Madre Oriental del estado de San Luis Potosí, que limita al norte con Tamaulipas, al sur con Querétaro y al poniente con Río Verde, y un pequeño número de rancherías en Querétaro e Hidalgo.

Idioma: pame, perteneciente al grupo otomangué, tronco otopame, familia pame-jonaz.

Población aproximada: 20,000 (1,000 monolingües).

Grupo étnico: pápago

Ubicación: el habitat pápago continúa siendo el desierto de Arizona y Sonora. La porción de su territorio en Norteamérica se extiende hasta el valle medio y alto del río Gila, comprendiendo las reservaciones del Gila Bend, Pápago y San Xavier. Se asientan en seis pequeñas localidades: Pozo Prieto, Las Norias y San Francisquito, del municipio de Caborca; Quitovac, del municipio de Puerto Peñasco; Pozo Verde, municipio de Saric, y junto con mestizos, en El Bajío, municipio de Altar.

Idioma: pápago, perteneciente al grupo nahua-cuicateco, tronco yutonahua, familia pima-cora.

Población aproximada: 300 en México y 15,000 en Estados Unidos.

Grupo étnico: Pima

Ubicación: se encuentra diseminado en pequeños grupos, dentro de una vasta área que comprende la parte suroeste del estado de Chihuahua, en los municipios de Madera y Temásachic, y al este del de Sonora en los de Yécora, Onavas y Sahuaripa.

Idioma: pima, perteneciente al grupo nahua-cuicateco, tronco yutonahua, familia pima-cora.

Población aproximada: 1,000.

Grupo étnico: popoloca

Ubicación: región sureste del estado de Veracruz, cerca del límite con el estado de Tabasco, entre el lago de Catemaco y Sotepan. Se les puede considerar divididos en dos zonas: una que comprende los municipios de Oluta, Sayula y Texistepec y la otra incluye las estribaciones de la Sierra de los Tuxtlas, particularmente de los volcanes de San Martín y Santa Marta.

Idioma: popoloca, perteneciente al grupo maya-totonaco, tronco mixeano, familia mixeana, subfamilia mixe-popoloca.

Población aproximada: 43,000 (2,000 monolingües).

Grupo étnico: purépecha

Ubicación: se distribuyen en los siguientes municipios: Los Reyes, Corapan, Uruapan, Tenancincuaró, Chilchota, Paracho, Cherán, Nahuatzén, Ciracuaretiro, Timgambato, Erogarícuaro, Zacapu, Coeneo, Quiroga, Tzintzuntzan, Pátzcuaro del estado de Michoacán.

Idioma: purépecha, perteneciente al grupo maya-totonaco, tronco purépecha. Su lengua es distinta de cualquier otra lengua de México. Se relaciona con el wintum del noroeste de Estados Unidos y el quechua de Sudamérica.

Población aproximada: 120,000 (10,000 monolingües).

Grupo étnico: seri

Ubicación: actualmente, viven en los poblados costeros de Punta Chueca, municipio de Hermosillo, y Desemboque, municipio de Pitiquito, del estado de Sonora, situados en área desértica. Anteriormente, vivieron en la Isla de Tiburón, cerca de la Bahía de Quino. Durante la temporada de pesca, la mayor parte de los seris, incluyendo mujeres y niños, se trasladan a dos campamentos, El sargento y Las Víboras.

Idioma: seri, perteneciente al grupo joca-meridional, tronco yumapacua.

Población aproximada: 600.

Grupo étnico: tarahumara

Ubicación: zona montañosa del suroeste de Chihuahua y el norte de Durango.

Idioma: Tarahumara, perteneciente a la familia pimacora del tronco yutonahua del grupo nahua-cuitlateco.

Población aproximada: 53,000 (10,000 monolingües).

Grupo étnico: tepehuan del sur

Ubicación: los tepehuanes del sur se encuentran distribuidos en tres grupos: uno al extremo sur de Durango, en el área del municipio de Mezquital; otro grupo se halla al oeste del municipio de Pueblo Nuevo, del mismo estado; y el tercero, cerca de Huajicori, Nayarit. Los poblados más importantes son Santa María Ocotán, Xoconoxtle y San Francisco de Lajas. Idioma: tepehuán, perteneciente al grupo nahua-cuitateco, tronco yutonahua, familia pima-cora.

Grupo étnico: tepehua del norte

Ubicación: norte del estado de Veracruz, en los municipios de Ixhuatlán de Madero, Tlachichilco y Zontecomatlán; en Huehuetla, situado en la parte noreste del estado de Hidalgo, y en algunas localidades del municipio de Mantepec, del estado de Puebla. En todos estos municipios, los tepehuas conviven con otros grupos indígenas: nahuas y otomíes en Veracruz, otomíes en Hidalgo y totonacas en Puebla.

Idioma: tepehua, perteneciente al grupo maya-totonaco, tronco totonaco, familia totonaca.

Población aproximada: 9,000 (600 monolingües).

Grupo étnico: tojalabales

Ubicación: habitan en la parte sureste del estado de Chiapas, cercana a la frontera de Guatemala, fundamentalmente en los municipios de Las Margaritas, Altamirano, Comitán y Ocosingo.

Idioma: tojolabal, perteneciente al grupo maya-totonaco, tronco mayense, familia mayense, subfamilia yax.

Población aproximada: 35,000 (7,500 monolingües).

Grupo étnico: totonaca

Ubicación: desde el río Cazonas, al norte, hasta Julancingo, en el sur; y desde Xicotepec de Juárez y Zacatlán, en el estado de Puebla, hasta la costa del Golfo. Existiendo además un pequeño grupo en los alrededores de Jalpa y Mazatlán, Veracruz. Los municipios que abarca la región totonaca son Papantla, Espinal, Cuetzalán, Olintla, Coxquihui y Zozocolco.

Idioma: totonaco, perteneciente al grupo maya-totonaco, tronco totonaco, familia totonaca.

Población aproximada: 260,000 (40,000 monolingües).

Grupo étnico: triqui

Ubicación: habitan en la parte más occidental del estado de Oaxaca, en una superficie aproximada de 500

km², limitando al norte con el municipio mixteco de Mixtepec; al sur, con Constanza de Rosario, población mestiza; al este, con los mixtecos de Santo Tomás Ocotepec; y al oeste, con localidades de Juxtla-huaca y el estado de Guerrero.

Idioma: trique, pertenece al grupo otomangue, tronco savizaa, familia mixteca.

Población aproximada: 15,000 (4,500 monolingües).

Grupo étnico: tzotziles y tzeltales

Ubicación: ocupan una extensa área del estado de Chiapas. Los municipios donde radican son Ocosingo, Chilón y Altamirano.

Idioma: tzeltal, perteneciente al grupo maya-totonaco, tronco mayense, familia mayense, subfamilia yax. Es una de las lenguas indígenas más ricas en su vocabulario.

Población aproximada: 260,000 (100,000 monolingües).

Grupo étnico: yaquis

Ubicación: residen en la parte sureste del estado de Sonora, en los municipios de Guaymas, Bacum, Cajeme y Empalme. La región comprende un área serrana –la sierra de Bacatete–, una costera, que va de bahía de Guásimas a bahía de Lobos. Los límites del territorio yaqui son al norte, el valle de Guaymas; al sur, el valle del Yaqui; y al oeste, el golfo de California o el Mar de Cortés. El grupo se halla distribuido fundamentalmente en ocho pueblos: Vicam (primera cabecera), Pátum (segunda cabecera), Cócorit, Ráhum, Torim, Bacum, Pitahaya o Belén y Huírivis. Estas poblaciones se encuentran distribuidas a lo largo de la margen del río Yaqui.

Idioma: yaqui, perteneciente al grupo náhuatl-cuicateco, tronco yutonahua, familia pima-cora.

Población aproximada: 16,000 (600 monolingües).

Grupo étnico: zapoteco

Ubicación: los zapotecos, como grupo indígena, no conforman una unidad homogénea. La variabilidad de su hábitat ha determinado diferencias sustanciales, tanto económicas como culturales, que han dividido su comunidad en cuatro subgrupos: el primero, formado por los que ocupan la llamada sierra de Ixtlán, Villa Alta y Choapan; el segundo, por los que habitan la parte sur de Oaxaca (Miahuatlán); el tercero, por los zapotecos del valle de Oaxaca; y el cuarto, por los que viven en el istmo.

Idioma: zapoteco, perteneciente al grupo otomangue, tronco savizaa, familia zapoteca.

Grupo étnico: zoques

Ubicación: debido a la erupción del volcán Chichonal hace algunos años, este grupo ha sufrido graves cambios en su economía y su forma de vida, pues muchos de ellos fueron reubicados en campamentos provisionales, con tierras no propias para la agricultura. Sin embargo, poco a poco la gente comenzó a regresar a sus pueblos con la finalidad de reiniciar su vida ahí. La mayoría de los zoques se encuentran ubicados en el estado de Chiapas, aunque hay un pequeño grupo en el istmo de Tehuantepec en Oaxaca. Los zoques de Tabasco habitan los lomos del cerro de Pantepec.

Idioma: zoque, perteneciente al grupo maya-totonaco, tronco mixeano, familia mixeana, subfamilia zoque.

Población aproximada: 43,000 (4,500 monolingües).

III. Que las etnias náhuatl y otomí tienen presencia en el estado de Tlaxcala. La otomí, sólo en pequeñas comunidades, y que de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, del Censo del año dos mil, en el estado de Tlaxcala existen 23,737 personas que hablan náhuatl, siendo 12,018 hombres y 11,719 mujeres, monolingües 22,525, no hablan español 408, no especificados 804 personas, en lo que respecta al otomí, 834 en total, siendo 370 hombres y 464 mujeres, monolingües 794, y no especificados 39. Por lo que se comparte el planteamiento de interés social y nacional, realizar un reconocimiento a nuestros pueblos indígenas, en los resolutiveos anteriores que al respecto de acuñar monedas de curso legal con las etnias que se describieron.

IV. Lo anterior no se encuentra a nuestro alcance puesto que es una facultad el Congreso de la Unión como lo indica la Ley de la Casa de Moneda de México que en sus artículos uno y cuatro dice:

“...Artículo 1.

La acuñación de moneda es una función que ejerce de manera exclusiva el Estado en los términos del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de las leyes y decretos del Congreso de la Unión, y conforme a las políticas y lineamientos establecidos por el Ejecutivo federal,

a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 4.

La casa de moneda de México tendrá por objeto la acuñación de la moneda de curso legal en el país..."

Por lo anterior es de interés y de competencia para este órgano legislativo.

Por lo expuesto con antelación, esta Comisión de Derechos y Cultura Indígena somete a consideración de esta soberanía el siguiente:

Acuerdo

Primero.- Con fundamento en los artículos 54 y 45, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 9, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del estado de Tlaxcala; este honorable Congreso del estado de Tlaxcala, se adhiere al punto de acuerdo remitido por el Congreso del estado de Jalisco mediante el cual comunica que esa Legislatura aprobó el acuerdo legislativo relativo a la solicitud que formula al honorable Congreso de la Unión, para que mande acuñar monedas de curso legal con las imágenes que representan las etnias existentes en nuestro país, ya que esto permite la difusión de nuestra cultura y el reconocimiento de los grupos étnicos que conforman nuestro país de conformidad con lo que determina el artículo 2 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Segundo.- Remítase copia de este acuerdo y dictamen al Congreso de la Unión, y al Congreso del estado de Jalisco para los efectos legales correspondientes.

Tercero.- Publíquese este acuerdo en el Periódico del Gobierno del Estado.

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl a los siete días del mes de octubre de dos mil cinco.— La comisión dictaminadora Comisión de Derechos y Cultura Indígena: Dip. Leopoldo Toache García (rúbrica), Presidente; Dip. Pablo Flores Galicia (rúbrica), Vocal; Dip. Faustino Blas Domínguez Méndez (rúbrica), Vocal.»

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Remítase a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, que tiene antecedentes.

ESTADO DE TLAXCALA

La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Tlaxcala

CC. Diputados Secretarios del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

Por instrucciones del Presidente de la Mesa Directiva y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 96, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del estado de Tlaxcala, remito a ustedes copia del acuerdo, aprobado en sesión ordinaria pública celebrada el 11 del mes en curso, por el que esta Quincuagésima Octava Legislatura se adhiere a los acuerdos emitidos por las Legislaturas de los estados de Zacatecas y de Quintana Roo, en los que solicitan al titular del Poder Ejecutivo federal que efectúe los trámites necesarios a fin de agilizar la operación del Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para ex Trabajadores Migratorios Mexicanos. Lo anterior, para los efectos legales procedentes.

Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Tlaxcala de Xicohtécatl, a 12 de octubre de 2005.— Lic. Felipe Nava Lemus (rúbrica), secretario Parlamentario del H. Congreso del Estado.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Tlaxcala.

Acuerdo

Primero. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; y 9, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del estado, la Quincuagésima Octava Legislatura del estado de Tlaxcala se adhiere al acuerdo emitido por las Legislaturas de los estados de Zacatecas y de Quin-

tana Roo, de fecha 16 y 24 de agosto de 2005, respectivamente, mediante el cual solicitan al titular del Poder Ejecutivo federal que efectúe los trámites necesarios a fin de agilizar la operación del Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para ex Trabajadores Migratorios Mexicanos, así como el establecimiento de las Reglas de Operación del mismo, por parte del Comité Técnico.

Segundo. Comuníquese el presente acuerdo al titular del Poder Ejecutivo federal, al honorable Congreso de la Unión y a los Congresos de los estados de Zacatecas y de Quintana Roo, para los efectos correspondientes.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los once días del mes de octubre de año dos mil cinco.— Dip. Pedro Tecuapacho Rodríguez (rúbrica), Presidente; Dip. Alfonso Rodríguez Domínguez (rúbrica), Secretario; Dip. Pablo Flores Galicia (rúbrica), Secretario.»

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Remítase a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, que tiene antecedentes.

ESTADO DE ZACATECAS

La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina: «LVIII Legislatura.— Zacatecas.

CC. Secretarios de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.— Presentes.

Adjunto nos permitimos remitir a ustedes un ejemplar del acuerdo número 60, aprobado por la H. Quincuagésima Octava Legislatura del estado en sesión ordinaria de esta misma fecha, mediante el cual se solicita a la Cámara de Diputados la asignación de recursos federales a la Auditoría Superior del estado, a fin de que cumpla con su labor de fiscalización.

Nos es grato reiterarles las seguridades de nuestra distinguida y especial consideración.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Zacatecas, Zac., a 13 de octubre del año 2005.— La H. LVIII Legislatura del Estado.— Dip. Carlos Alvarado Campa (rúbrica), Presidente; Dip. José Antonio Vanegas Méndez (rúbrica), Secretario.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Gobierno del Estado Libre y Soberano.— Zacatecas.— LVIII Legislatura.— Zacatecas.

Acuerdo número 60

La honorable Quincuagésima Octava Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas

Resultando Único.- En sesión ordinaria correspondiente al día 6 de octubre de 2005 se dio lectura a una iniciativa de punto de acuerdo que en ejercicio de las facultades que les confieren los 24 y 25, numeral primero, del Reglamento General, presentaron los ciudadanos diputados Juan Carlos Lozano Martínez, José Antonio Vanegas Méndez, Humberto Cruz Arteaga, Constantino Castañeda Muñoz y Octavio Monreal Martínez, integrantes de la Comisión de Vigilancia de la H. LVIII Legislatura del estado, la iniciativa fue sustentada en lo siguiente:

Considerando

Primero.- Que la fiscalización de los recursos públicos, estatales, municipales y federales es una práctica que se realiza dentro de un marco técnico y profesional cada vez más integral. En Zacatecas, el órgano técnico de fiscalización tiene como tareas fundamentales regular la revisión de la Cuenta Pública del Estado y Municipios y su fiscalización superior; la determinación de las indemnizaciones y el fincamiento de responsabilidades por daños y perjuicios causados al estado y municipios de Zacatecas, así como al patrimonio de los entes públicos paraestatales y paramunicipales.

En este sentido, a partir del año 2000 de la vigencia de la Ley de Fiscalización del estado, la Auditoría Superior ha cumplido con sus funciones. Durante estos años se han realizado auditorías a municipios y entidades públicas. Derivado de sus resultados se han iniciado procedimientos resarcitorios, denuncias penales y de aplicación de sanciones administrativas.

Segundo.- El cuatro de diciembre del año dos mil dos se firmó el Convenio de Coordinación con la Auditoría Superior

de la Federación de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión y la Auditoría Superior del estado, de esta H. Legislatura, con el objeto de coordinar acciones para la fiscalización del ejercicio de los recursos federales asignados al estado de Zacatecas y los correspondientes a las aportaciones federales previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación a partir de 2002, así como los relativos al Ramo General 23 “Provisiones Salariales y Económicas”, específicamente el Programa de Apoyos para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.

Asimismo, ambas partes, dentro del convenio de referencia, en el apartado de consideraciones finales, se comprometieron a promover ante las Legislaturas respectivas y las instancias administrativas que correspondan, la asignación de recursos para llevar a cabo las acciones de fiscalización materia del citado Convenio de Coordinación y Colaboración.

Tercero.- El estado de Zacatecas tiene una particularidad, opera el Programa 3x1, en el que a través de una mezcla de recursos federales y de la aportación de los clubes de migrantes se realizan obras sociales. En este programa se apoya las iniciativas ciudadanas para concretar proyectos que conlleven a mejorar la calidad de vida de los habitantes, mediante la concurrencia de recursos de la Federación, el estado y los municipios, así como de los propios ciudadanos organizados, radicados en el extranjero. Sin embargo, poca fiscalización se ha realizado en la aplicación de estos recursos, lo que ha dado lugar a la duda y la sospecha sobre su transparente manejo.

La Auditoría Superior del estado ha demostrado su capacidad y profesionalismo en las tareas de fiscalización, ha sido puntual en el ejercicio de las facultades que la Constitución Política del estado le otorga a la Legislatura y se ha avanzado no sólo en las acciones correctivas, fundamentalmente en las acciones preventivas mediante la capacitación a los ayuntamientos y sus servidores públicos. No obstante ello, ha quedado pendiente la realización exhaustiva de la revisión de los recursos federales, ya que los recursos humanos y materiales con que se cuenta no son suficientes para ampliar las acciones hacia esos rubros.

Considerando que los recursos federales transferidos a las entidades federativas y municipios asumen un carácter estratégico, tanto por su monto como por su orientación y objetivos, y aún cuando se han efectuado importantes esfuerzos para lograr mayores niveles en la cobertura y alcance de su fiscalización, los avances no son todavía los deseados.

Es por ello que se hace necesario gestionar ante la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión la asignación de recursos federales que permitan a la Auditoría Superior del estado cumplir con el Convenio de Coordinación supracitado, necesarios para la fiscalización de los programas y obras realizadas con fondos federales, especialmente del Ramo General 33.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento además en los artículos 14, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 24, 25 y relativos del Reglamento General, es de acordarse y se acuerda:

Único.- Se solicita a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión que en el Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente al ejercicio fiscal de 2006, dentro de los recursos que se destinen a la Auditoría Superior de la Federación se asigne una partida presupuestal que sea transferida a los órganos técnicos de fiscalización de las Legislaturas locales, para aplicarse concretamente en apoyo a éstas para la fiscalización del gasto federalizado.

Dado en la Sala de Sesiones de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado, a los trece días del mes de octubre del año dos mil cinco.— Dip. Adán González Acosta (rúbrica), Presidente; Dip. Carlos Alvarado Campa (rúbrica), Secretario; Dip. José Antonio Vanegas Méndez (rúbrica), Secretario.»

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Remítase a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

REGISTRO DE ASISTENCIA

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Permítame, secretario. Instruyo a la Secretaría el cierre del sistema electrónico de asistencia.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: ¿Falta alguna ciudadana diputada o algún ciudadano diputado de registrar asistencia? Por favor. (Varios diputados registran asistencia.) Círrrese el sistema electrónico de asistencia. Se informa a la Presidencia que hay 331 ciudadanas diputadas y diputados registrados previamente. Por tanto, hay quórum, señor Presidente.

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Continúe, la Secretaría.

 PARLAMENTO CENTROAMERICANO

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Heliodoro Díaz Escárraga, Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 34, inciso c), y 44, punto 2, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le solicito que se dé cuenta al Pleno de la Cámara de Diputados del siguiente cambio, solicitado por el diputado Pablo Gómez Álvarez, Presidente de la Junta de Coordinación Política y coordinador del grupo parlamentario del PRD:

- Que la diputada Rosa María Avilés Nájera representará el grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática ante el Parlamento Centroamericano, en la sesión que se llevará a cabo del 26 al 28 de octubre de 2005 en Guatemala, Guatemala.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente.

Palacio Legislativo.— México, DF, a 18 de octubre de 2005.— Diputado Eduardo Espinoza Pérez (rúbrica).»

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: De enterado.

 REUNIONES BILATERALES
 E INTERPARLAMENTARIAS

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Dip. Heliodoro Díaz Escárraga, Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.— Presente

Por instrucciones del diputado Pablo Gómez Álvarez, Presidente de la Junta de Coordinación Política y en atención

al oficio número CRE-895, suscrito por la diputada Adriana González Carrillo, Presidenta de la Comisión de Relaciones Exteriores, mediante el cual comunica los compromisos que esta Cámara, ha adquirido con diversos parlamentos, me permito informarle que en reunión de trabajo de este órgano de gobierno, celebrada el día 17 de octubre del año en curso, conoció de dichos compromisos, aprobó las sedes y los diputados responsables de coordinar y dar seguimiento a las reuniones ya programadas:

Reunión	Sede	Fecha	Diputado coordinador
Reunión Bilateral México-Italia	México, DF	23 al 25 de noviembre de 2005	Dip. Pablo Gómez Álvarez
Interparlamentaria México-Cuba	Monterrey	17 y 19 de noviembre de 2005	Dip. Alejandro González Yáñez
Interparlamentaria Brasil-México	Brasil	6 al 8 de diciembre de 2005	Dip. Adriana González Carrillo
Interparlamentaria México-Estados Unidos	Valle de Bravo, Estado de México	19 al 21 de enero de 2006	Dip. Emilio Chuayffert Chemor
Reunión Parlamentaria Mixta Congreso Mexicano Parlamento Europeo	León, Guanajuato	29 al 31 de enero de 2006	Dip. Gustavo de Unanue Aguirre
Interparlamentaria México-Canadá	Canadá	Primera quincena de febrero de 2006	Dip. Carlos Jiménez Macías

Lo anterior, para su atención conducente.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.

Palacio Legislativo de San Lázaro, México, DF, a 18 de octubre de 2005.— Onel Ortiz Fragoso (rúbrica), Secretario Ejecutivo.»

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: De enterado.

 ESTADO DE JALISCO

La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el cual se exhorta al Pleno del Consejo de la Judicatura Federal a aprobar la creación de un juzgado especializado en materia penal en Puerto Vallarta, Jalisco

La Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto por el inciso b), numeral 1, del artículo 34 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el Artículo Décimo Cuarto del Acuerdo de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, relativo al Orden del Día de las Sesiones, las Discusiones de los Dictámenes y la Operación del Sistema Electrónico de Votación, hace suya la Proposición con Punto de Acuerdo que presentó a este órgano de gobierno, el Diputado Francisco Javier Bravo Carbajal, del Grupo Parlamentario del PRI, en el mismo sentido:

Punto de Acuerdo

Único. Con total respeto a la división de Poderes de la Unión, se exhorta al Consejo de la Judicatura Federal, para que, considerando el cúmulo de asuntos judiciales del fuero federal, y la situación geográfica del estado de Jalisco, apruebe la creación de un Juzgado de Distrito Especializado en materia penal, con sede en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 de octubre de 2005.— Dip. Pablo Gómez Álvarez (rúbrica p.a.), Presidente de la Junta de Coordinación Política y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Dip. Emilio Chuayffet Chemor (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Dip. José González Morfin (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Dip. Jorge Antonio Kahwagi Macari (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Dip. Alejandro González Yáñez (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; Dip. Jesús Martínez Álvarez, Coordinador del Grupo Parlamentario de Convergencia.»

En votación económica se pregunta si se aprueba.

Los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo...

Los ciudadanos diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo... **Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.**

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: En consecuencia, **aprobado; y comuníquese.**

FENOMENOS METEOROLOGICOS

La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina: «Escudo.— Secretaría de Gobernación.—2005-2011.

C. Dip. Patricia Garduño Morales, Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Por este conducto le envío un cordial saludo, y en respuesta a su oficio número D.G.P.L. 59-II-4-11662, en el que comenta haber remitido acuerdo para que la Secretaría de Gobernación federal, a través del Fonden, libere los recursos para apoyar a familias afectadas con motivo de la tormenta tropical *José* en la Sierra Norte del estado de Puebla, informo a usted que con fecha 6 de octubre de año en curso fueron suministrados a la Dirección General de Protección Civil del estado 29 mil 877 láminas galvanizadas, con las cuales se concluyó la entrega.

Sin más por el momento, me despido de usted.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

H. Puebla de Z., a 14 de octubre de 2005.— CP Miguel Ángel Martínez Pérez (rúbrica), director general de Protección Civil del estado.»

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Remítase a la Comisión de Gobernación, que tiene antecedentes.

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

CC. Secretarios de la H. Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito comunicar a ustedes que se recibió la siguiente documentación:

- Del Congreso del estado de Nuevo León, acuerdo por el que se aprobó solicitar al Ejecutivo federal y al Congreso de la Unión estudiar la posibilidad de apoyar el sector agropecuario para el ejercicio fiscal de 2006.
- Del Congreso del estado de Quintana Roo, acuerdo por el que manifiesta su reconocimiento al Congreso de la Unión por la aprobación del presupuesto asignado al Programa Especial Concurrente para el sector rural.
- Del Congreso del estado de Sonora, acuerdo por el que exhorta al Congreso de la Unión para que en el Presupuesto de Egresos de 2006 se incremente el monto de recursos asignados a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para atender los programas de apoyo del sector agrícola del país.

La Mesa Directiva dispuso que dicha documentación se remitiera a la Cámara de Diputados, misma que se anexa.

Atentamente.

México, DF, a 13 de octubre de 2005.— Sen. Carlos Chaurand Arzate (rúbrica), Vicepresidente.»

«Escudo H. Congreso del Estado de Nuevo León.— LXX Legislatura.— Secretaría.

C. Dip. Jesús Enrique Jackson Ramírez, Presidente de la Cámara de Senadores.— Presente.

En atención al acuerdo tomado en fecha 22 de septiembre del año en curso por la LVII Legislatura del estado de Sonora por el cual se aprobó solicitar al Poder Ejecutivo federal y al H. Congreso de la Unión que, en el ámbito de sus atribuciones y competencia, estudien la posibilidad de apoyar con más recursos económicos el sector agropecuario durante el ejercicio fiscal de 2006, los integrantes de esta Legislatura aprobaron en sesión celebrada hoy el siguiente punto de

Acuerdo

Primero. La LXX Legislatura al Congreso del estado de Nuevo León se pronuncia en favor del acuerdo tomado en fecha 22 de septiembre de 2005 por la LVII Legislatura del estado de Sonora, mediante la cual se aprobó solicitar al Poder Ejecutivo federal y al Congreso de la Unión para que, en el ámbito de sus atribuciones y competencia, estu-

dien la posibilidad de apoyar con más recursos económicos el sector agropecuario para el ejercicio fiscal de 2006.

Segundo. Remítase el presente acuerdo a las Legislaturas de los estados del país, así como a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a fin de solicitar, de considerarlo oportuno, que se adhieran y secunden la iniciativa referida en el punto primero, ante el Congreso de la Unión.

Lo anterior lo hacemos de su conocimiento para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Monterrey, NL, a 4 de octubre de 2005.— Dip. Rosaura Gutiérrez Duarte (rúbrica), Secretaria; Dip. José Ángel Niño Pérez (rúbrica), Secretario.»

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Remítase a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, que tiene antecedentes.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.— Ciudad Chetumal, Quintana Roo.— México.

CC. Senadores Secretarios de la H. Cámara de Senadores.— Presentes.

En sesión ordinaria celebrada con fecha 29 de septiembre del año en curso, la XI Legislatura tuvo a bien aprobar el siguiente

Punto de Acuerdo

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo manifiesta su solidaridad y reconocimiento a la Cámara de Diputados de la LIX Legislatura del H. Congreso de la Unión por la aprobación del presupuesto asignado al Programa Especial Concurrente para el sector rural, al fondo para la educación superior, a las carreteras y caminos comunitarios, así como a los recursos destinados para las obras de infraestructura en agua potable de diversas comunidades del país, por lo que en particular este punto de acuerdo considera:

a) Una convocatoria y nuestro respaldo a la Cámara de Diputados para que defienda en el marco de una votación mayoritaria de dos terceras partes las adecuaciones que realizó al Presupuesto de 2005, y que indiscutiblemente traerá más beneficios a nuestro estado y su población rural.

b) Nuestro reconocimiento a las Comisiones Unidas del Sector Rural de la Cámara de la LIX Legislatura por la defensa de un presupuesto creciente para el campo y por legislar escuchando a la gente.

c) Una excitativa al Gobierno Federal para buscar las alternativas políticas expresadas en el acuerdo y la concentración presupuestal y alejar cada vez más la resolución de conflictos de las mesas judiciales, dando pie a que se exprese la vocación política de los diferentes poderes en conflicto.

d) Exigimos una solución pronta a efecto de destrabar el ejercicio de los programas rurales, ya que estamos a más de medio año del ejercicio y aún varios programas no inician su aplicación y los que ya lo hicieron tienen avances poco sustantivos.

Envíese y hágase del conocimiento del Poder Ejecutivo federal, de la H. Cámara de Diputados, de la H. Cámara de Senadores, de las Comisiones Unidas del Sector Rural y de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, así como de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo anterior lo hacemos de su conocimiento para los efectos conducentes.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad Chetumal, Quintana Roo, a 29 de septiembre de 2005.— Dip. Juan Manuel Chang Medina (rúbrica), Presidente; Dip. Flor de María Palomeque Barrios (rúbrica), Secretaria.»

«Escudo.— H: Congreso del Estado de Quintana Roo.— XI Legislatura.

Honorable Pleno Legislativo

Los suscritos, diputados Rafael Quintanar González y Julio Rodríguez Herrera, integrantes de la H. XI Legislatura

del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, sometemos a consideración de la Legislatura del estado el siguiente

Punto de acuerdo del Congreso del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo sobre el presupuesto rural de 2005, aprobado por la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, con fundamento en los artículos 38 y 39 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Legislatura del estado de Quintana Roo y 113 de su Ley Orgánica, emite el siguiente punto de acuerdo, en defensa del presupuesto rural de 2005, que fue aprobado por la Cámara de Diputados de la LIX Legislatura del H. Congreso de la Unión y que el Ejecutivo federal presentó controversia constitucional ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que en reciente resolución otorgó la razón al Ejecutivo para ejercer la facultad de presentar observaciones al Presupuesto. Se establece el presente punto de acuerdo solicitando a este alto cuerpo deliberativo que por el tiempo transcurrido del presente año se apruebe el presente documento por obvia y urgente resolución, bajo las siguientes

Consideraciones

1. Que el sector rural atraviesa durante los últimos años una severa crisis económica y social, cuya solución exige contar con políticas claras, equitativas y eficientes, así como de un presupuesto adecuado y creciente, conforme lo señala la misma Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

2. Que las Comisiones Unidas del Sector Rural de la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados, en el Pleno de la misma, realizaron ajustes al proyecto de Presupuesto de 2005, estableciendo un incremento de 20 mil 300 millones de pesos al presupuesto del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural de 2005. De igual manera, se incrementó la partida de infraestructura de carreteras y caminos comunitarios, y de educación universitaria, así como de obras destinadas a agua potable y saneamiento de un número considerable de comunidades marginadas.

3. Que el proceso de federalización ha sido deficiente e insuficiente, por lo que (al igual que la política de ingresos) en el caso del presupuesto rural se depende en su mayor parte de los recursos federales.

4. Sin el afán de contravenir a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, es evidente que la simple lectura de los

artículos 72 y 74 de la Constitución otorga facultades a la Cámara de Diputados para justificar su proceder, además de que la Suprema Corte de Justicia de la Nación no juzga específicamente si las observaciones del Ejecutivo son o no verdaderas y justificadas, por lo que de no haber un acuerdo político de por medio esta disputa entre los dos poderes puede prolongarse.

5. Que nuestro estado tiene una importante población rural, además de que la producción de caña de azúcar, picante, sandía, cítricos, papaya y piña significan una importante fuente de ingreso en múltiples regiones, agregando a esto el enorme potencial forestal del estado, por lo que el presupuesto rural es fundamental para atender las comunidades marginadas, además de que en el Programa Especial Concurrente se incluyen los programas productivos y de atención a la pobreza, mismos que por la mencionada controversia no se ha iniciado su operación.

6. Que los Presidentes de las Comisiones de Corrección y Estilo; y de Ecología y de Asuntos Agropecuarios Forestales y Pesqueros de la Legislatura del estado de Quintana Roo hemos participado junto con las Comisiones Unidas del Sector Rural de la Cámara de Diputados en un proceso de conferencia de legisladores rurales, donde analizamos las implicaciones del resolutivo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación. Por tal razón, con fundamento en las disposiciones aplicables de nuestro Congreso sometemos al Pleno del mismo el siguiente

Punto de Acuerdo

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo manifiesta su solidaridad y reconocimiento a la Cámara de Diputados de la LIX Legislatura del H. Congreso de la Unión por la aprobación del presupuesto asignado al Programa Especial Concurrente para el sector rural, al fondo para la educación superior, y a las carreteras y caminos comunitarios, así como a los recursos destinados para las obras de infraestructura en agua potable de diversas comunidades del país, por lo que en particular este punto de acuerdo considera:

a) Una convocatoria y nuestro respaldo a la Cámara de Diputados para que defienda en el marco de una votación mayoritaria de dos terceras partes las adecuaciones que realizó al Presupuesto de 2005, y que indiscutiblemente traerá más beneficios a nuestro estado y su población rural.

b) Nuestro reconocimiento a las Comisiones Unidas del Sector Rural de la Cámara de la LIX Legislatura por la defensa de un presupuesto creciente para el campo y por legislar escuchando a la gente.

c) Una excitativa al Gobierno Federal para buscar las alternativas políticas expresadas en el acuerdo y la concentración presupuestal y alejar cada vez más la resolución de conflictos de las mesas judiciales, dando pie a que se exprese la vocación política de los diferentes poderes en conflicto.

d) Exigimos una solución pronta a efecto de destrabar el ejercicio de los programas rurales, ya que estamos a más de medio año del ejercicio y aún varios programas no inician su aplicación y los que ya lo hicieron tienen avances poco sustantivos.

Envíese y hágase del conocimiento del Poder Ejecutivo federal, de la H. Cámara de Diputados, de la H. Cámara de Senadores, de las Comisiones Unidas del Sector Rural y de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, así como de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Atentamente.

Dado en la Sede del Poder Legislativo de Quintana Roo, a los veintisiete días del mes de septiembre de 2005.— Dip. Rafael Quintanar González (rúbrica), Dip. Julio Rodríguez Herrera (rúbrica).»

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Remítase a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Congreso del Estado Libre y Soberano de Sonora.— Hermosillo— Secretaría.

H. Congreso de la Unión.— Presente.

El H. Congreso del estado de Sonora, en sesión celebrada hoy, tuvo a bien aprobar el siguiente:

Acuerdo

Primero. El Congreso del estado de Sonora exhorta al Congreso de la Unión para que, en el marco de la discusión y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, apruebe un incremento real no menor de 10 por ciento, comparativamente con 2005,

al monto de recursos que serán ejercidos por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para atender los programas de apoyo del sector agrícola del país.

Segundo. El Congreso del estado de Sonora solicita al Ejecutivo federal que, en el marco de sus atribuciones, realice las acciones que resulten necesarias para propiciar condiciones jurídicas y materiales que permitan a los beneficiarios de los programas de apoyo gubernamental del sector agrícola contar con los recursos correspondientes con oportunidad suficiente para hacer frente a los rubros para los cuales deben ser destinados en condiciones de eficiencia y eficacia.

Tercero. El Congreso del estado de Sonora solicita al Ejecutivo federal que, en el marco de sus atribuciones, realice las acciones que resulten necesarias para establecer un esquema de acceso a recursos de programas gubernamentales en materia agrícola mediante el sistema de ventanilla única con objeto de agilizar el acceso a tales recursos.

Cuarto. Remítase el contenido del presente acuerdo a las Legislaturas de los estados para que, de considerarlo pertinente, se manifiesten en el mismo sentido ante las instancias referidas en cada uno de los puntos que lo componen.

Reiteramos a usted las seguridades de nuestra alta consideración y respeto.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Hermosillo, Sonora, a 22 de septiembre de 2005.— Dip. Jorge A. Gastélum López (rúbrica), Secretario; Dip. Fructuoso Méndez Valenzuela (rúbrica), Secretario.»

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Remítase a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION

La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

CC. Secretarios de la H. Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito hacer de su conocimiento que en sesión celebrada en esta fecha se aprobó el siguiente punto de acuerdo:

“**Único.**-El Senado de la República exhorta a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión a que en el decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente al ejercicio 2006, y en la ocurrencia de la formación de ingresos excedentes derivados de la extracción petrolera, se destine a los municipios una parte de los recursos que se asignen a las entidades federativas por este concepto, conforme las fórmulas establecidas por la propias legislaturas de cada entidad federativa”

Atentamente.

México, DF, a 18 de octubre de 2005.— Sen. Carlos Chaurand Arzate (rúbrica), Vicepresidente.»

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Túrnese a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION

La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

CC. Secretarios de la H. Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito hacer de su conocimiento que en sesión celebrada en esta fecha, se aprobó dictamen de la Comisión de Educación y Cultura con el siguiente Punto de Acuerdo:

“*Primero: La Cámara de Senadores exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación Pública y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para efectos del subsidio público y la presupuestación federal correspondiente al ejercicio fiscal 2006 y subsecuentes, a reconocer la plantilla real del personal adscrito a la Universidad Autónoma de Guerrero, realizando para ello las compulsas correspondientes de acuerdo a los programas formulados por la ANUIES y acordados con la autoridad educativa.*

“*Segundo: La Cámara de Senadores exhorta a la Colegisladora, de manera respetuosa, que considere en el*

Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2006, los recursos necesarios para cubrir las remuneraciones y prestaciones de la plantilla real del personal académico y administrativo de la Universidad Autónoma de Guerrero”

Atentamente.

México, DF, a 18 de octubre de 2005.— Sen. Carlos Chaurand Arzate (rúbrica), Vicepresidente.»

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Túrnese a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION

La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

CC. Secretarios de la H. Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito hacer de su conocimiento que en sesión celebrada en esta fecha, se aprobó el siguiente Punto de Acuerdo:

“Primero.- Se solicita a la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, apruebe la asignación de \$53,663,290.80 al municipio de Guelatao de Juárez, del estado de Oaxaca, para la ejecución de proyectos urbanos y productivos, en el decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente al ejercicio fiscal 2006.

Segundo.- Asimismo, se solicita a la Colegisladora apruebe la asignación de recursos a la Unión Liberal de Ayuntamientos del distrito de Ixtlán de la Sierra Juárez, para la ejecución de proyectos que impulsen el desarrollo de esa región serrana los próximos cuatro años conforme a la propuestas anexas al presente.”

Para el conocimiento completo de la propuesta aprobada, anexo el texto suscrito por el Sen. Sadot Sanchez Carreño.

Atentamente.

México, DF, a 18 de octubre de 2005.— Sen. Carlos Chaurand Arzate (rúbrica), Vicepresidente.»

«Propuesta con punto de acuerdo que presenta el senador Sadot Sánchez Carreño a efecto de que se consideren recursos en el Presupuesto de Egresos 2006 para la ejecución de diversos proyectos urbanos y productivos en el municipio de Guelatao y en el distrito de Ixtlán del estado de Oaxaca, en el marco de la celebración del bicentenario del natalicio del licenciado Benito Juárez García.

Honorable Asamblea:

El que suscribe, senador Sadot Sánchez Carreño del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, me permito presentar a consideración de esta soberanía, punto de acuerdo, de conformidad con las siguientes:

Consideraciones

Primera.- El 21 de marzo de 2006 se celebrará el bicentenario del natalicio del licenciado Benito Pablo Juárez García, quien nació en el pueblo de San Pablo Guelatao, distrito de Ixtlán, del estado de Oaxaca, el 21 de marzo del año de 1806.

Segunda.- El Estado Mexicano tiene actualmente nuevos compromisos, principalmente con las comunidades marginadas e indígenas, el artículo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que “la nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en los pueblos indígenas”, el apartado B del mismo artículo también expresa la obligación del Gobierno de establecer programas y políticas necesarias para garantizar el desarrollo integral de los pueblos y las comunidades indígenas. Por lo que es necesario, en el marco histórico del bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas, atender el llamado del pueblo de Guelatao y de la Unión Liberal de Ayuntamientos de la Sierra Juárez haciendo realidad el desarrollo de la Sierra Norte de Oaxaca.

Tercera.- En este contexto el pueblo de Guelatao y el distrito de Ixtlán de Juárez, demandan el apoyo decidido del Gobierno Federal para su desarrollo. La Unión Liberal de Ayuntamientos de la Sierra Juárez, conformada por municipios de origen Zapoteco, Chinanteco y Mixes, desde hace varios años viene realizando una serie de gestiones para impulsar acciones y proyectos de impacto social, pero hasta la fecha no han logrado avances sustanciales, por lo que a la luz del espíritu del artículo segundo constitucional y

dentro del marco de la celebración del bicentenario del natalicio de don Benito Juárez, los pueblos serranos solicitan que el Congreso de la Unión apruebe partidas especiales para el municipio de Guelatao de Juárez el próximo año, así como también para el desarrollo regional de los municipios del distrito de Ixtlán, Villa Alta y Mixe de la Sierra Juárez durante los próximos años.

Cuarta.- Juárez consolidó la Nación, sus acciones constituyeron un aporte histórico plenamente vigente para la vida de la República que cohesiona a los mexicanos y ofrece amplios escenarios a la sociedad presente y futura de México, su ejemplo republicano orienta sin duda alguna el camino hacia el progreso de México, por lo que es congruente propiciar en forma decidida el desarrollo de los pueblos antes mencionados.

Quinta.- Guelatao, lugar que vio nacer al Patricio de la Nación, es un municipio de Oaxaca que se asienta en una superficie de 442-50 has., lo cual ha sido una limitante para el desarrollo de actividades de carácter productivo, el padrón de ciudadanos se limita a no más de 140, de los cuales un 30% son inactivos ya sea por residir en otro lugar o bien por encontrarse realizando actividades que el propio reglamento de la municipalidad avala.

Sexta.- Uno de los problemas que lo aquejan es la constante emigración hacia los centros urbanos tanto en el interior de la República como hacia el extranjero, de tal forma que los ciudadanos y jóvenes que residen en el municipio se enfrentan a un sin número de actividades comunitarias en demérito de la economía familiar.

Séptima.- La posición geográfica, los diferentes medios de comunicación, el nivel de escolaridad y otros factores, han permitido que el municipio de Guelatao de Juárez se situó como una localidad con baja marginalidad y por consiguiente con un bajo presupuesto por parte de la Federación, sin embargo, la realidad del municipio es otra, ya que se tienen rezagos que con los recursos propios no va a ser posible resolver.

Octava.- Un referente importante lo constituyen los eventos de carácter social y político que año tras año se realizan en la localidad, debido a la importancia que tiene por ser la cuna del Lic. Benito Juárez García; la disponibilidad de espacios públicos que para eventos comunitarios parecieran ser mas que suficientes, se convierten en insuficientes ante la gran cantidad de visitantes que requieren los servicios de agua potable, hospedaje, alimentación, espacios deportivos apropiados, entre otros que también den respuesta a la de-

manda del turismo nacional y extranjero que tienen en su ruta visitar la cuna del Benemérito así como visitar una de las regiones con mayor biodiversidad de México.

Novena.- Los servicios de que dispone el municipio para ofrecer a los visitantes en cada uno de los eventos que se realizan en el transcurso del año son diferentes, se mencionan los más importantes:

- a) Servicio de agua potable, los eventos del 21 de marzo requieren de un gasto superior de agua con el consiguiente malestar de propios y extraños, además de los riesgos para la salud en general.
- b) Espacios deportivos para los eventos deportivos como las canchas del municipio, de la escuela primaria y del Centro de Integración Social se vuelven insuficientes, además de que en lo general no reúnen las condiciones que se requieren para competencias de este nivel.
- c) La iluminación por lo consiguiente es deficiente tanto en espacios deportivos como la población en general.
- d) Calles en mal estado, solamente las calles de avenida Juárez, Lázaro Cárdenas, el acceso al Centro de Investigación Social No 3, y la calle al panteón municipal se encuentran en buen estado, las demás requieren de mantenimiento urgente (la propuesta es el adoquinado de las más transitadas), el beneficio sería tanto para el turismo como para los propios habitantes del lugar.
- e) La mayor parte de las viviendas en la población sufren de deterioro, a causa de los sismos que se han presentado, en otras por la falla geológica que atraviesa la población y en su mayoría son casas habitación que fueron construidas en el sexenio presidencial del licenciado Gustavo Díaz Ordaz, y se encuentran en tal estado, por lo que se requiere en la mayoría de los casos reconstrucción de las mismas.

De ahí que la comunidad requiere en forma impostergable, el apoyo para el desarrollo que proyecta el municipio necesarios para el crecimiento regional para así lograr niveles de vida propios que demanda la sociedad, especialmente en aquellas comunidades que en la actualidad se denota un alto grado de marginación.

Décima.- Por lo que concierne a los proyectos y acciones que promueve la Unión Liberal de Ayuntamientos, cabe destacar que los pueblos indios de la Sierra Juárez son poseedores de una riqueza cultural, lenguas, tradiciones y es

una de las áreas de máxima heterogeneidad ambiental en México, actualmente es considerada de gran importancia particularmente por su sistema montañoso como una de las regiones más ricas de México en especies de plantas y animales.

Undécima.- La Sierra Norte es fuente de recursos forestales, de una diversidad de recursos no maderables, de servicios ambientales y comienza a despuntar como un atractivo importante para el mercado ecoturístico estatal, nacional e internacional. Ante esta realidad notoriamente alentadora, así como también ante el hecho de que los pobladores son portadores de una cultura milenaria y quienes se han venido preocupando por estar a la altura de las circunstancias actuales, participando activamente en el diseño de estrategias, proyectos y acciones surgidas del seno mismo de las comunidades, las cuales proporcionan una excelente oportunidad para impulsar su desarrollo con el proceso de comunalidad mediante la toma de decisiones comunitarias en base a sus leyes consuetudinarias.

Duodécima.- En la Sierra Juárez son admirables los esfuerzos de sus pobladores para poder explotar racionalmente sus recursos e invertir su capital social, humano y financiero para conservar su biodiversidad.

De ahí que es digno de reconocer sus esfuerzos y capacidad para plantear al Gobierno Federal la ejecución de sus proyectos que guardan una relación de vida íntimamente ligada a su territorio por lo que considero son los más indicados para apoyarlos y lograr dar continuidad al desarrollo de los pueblos y a la conservación de los recursos de la Sierra Juárez de Oaxaca.

Por lo anteriormente expuesto, presento a esta soberanía, con carácter de urgente y obvia resolución la siguiente proposición con

Punto de Acuerdo

Primero.- Se solicita a la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, apruebe la asignación de \$53,663,290.80 al municipio de Guelatao de Juárez, del distrito de Ixtlán de Juárez, estado de Oaxaca, para la ejecución de proyectos urbanos y productivos, en el decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente al ejercicio fiscal 2006.

Segundo.- Asimismo, se solicita a la Colegisladora apruebe la asignación de recursos a la Unión Liberal de Ayunta-

mientos del distrito de Ixtlán de la Sierra Juárez, para la ejecución de proyectos que impulsen el desarrollo de esa región serrana los próximos cuatro años conforme a las propuestas anexas al presente.

Dado en el Salón de Sesiones de la honorable Cámara de Senadores a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil cinco.— Sen. Sadot Sánchez Carreño (rúbrica).»

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Túrnese a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

LEY ORGANICA DEL CONGRESO

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

CC. Secretarios de la H. Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos legales correspondientes, me permito remitir a ustedes el expediente que contiene minuta proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XXVIII, recorriéndose las actuales XXVIII y XXIX; pasando a ser XXIX y XXX, respectivamente, del artículo 90 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente.

México, DF, a 18 de octubre de 2005.— Sen. Carlos Chaurand Arzate (rúbrica), Vicepresidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

MINUTA PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXVIII, RECORRIÉNDOSE LAS ACTUALES XXVIII Y XIX; PASANDO A SER XXIX Y XXX, RESPECTIVAMENTE, DEL ARTÍCULO 90 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo Único.- Se reforma la fracción XXVIII, recorriéndose las actuales XXVIII y XXIX, para ser las XXIX

y XXX respectivamente del artículo 90 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 90

I. ...

I a XXVII. ...

XXVIII. Seguridad Pública;

XXIX. Trabajo y Previsión Social, y

XXX. Turismo.

ARTICULO TRANSITORIO

Artículo Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de Sesiones de la honorable Cámara de Senadores.— México, DF, a 18 de octubre de 2005.— Sen. Carlos Chaurad Arzate (rúbrica), Vicepresidente; Sen. Yolanda E. González Hernández (rúbrica), Secretaria.

Se remite a la honorable Cámara de Diputados para los efectos constitucionales.— México, DF, a 18 de octubre de 2005.— Arturo Garita, Secretario General de Servicios Parlamentarios.»

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Túrnese a la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

LEY DE CONCURSOS MERCANTILES -
LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO -
LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS
RELACIONADOS CON LAS MISMAS

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

CC. Secretarios de la H. Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos legales correspondientes, me permito remitir a ustedes el expediente que contiene **minuta proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Concursos Mercantiles; y se reforman los artículos 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.**

Atentamente.

México, DF, a 18 de octubre de 2005.— Sen. Carlos Chaurand Arzate (rúbrica), Vicepresidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

MINUTA PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CONCURSOS MERCANTILES; Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 51 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

Artículo Primero.

Se reforman los artículos 10, 15, 18, 20, 23, 24, 26, 30, 31, 34, 40, 41, 43, 44, 45, 47, 48, 49, 59, 60, 75, 121, 122, 128, 130, 136, 145, 172, 177, 262, 311 y 333; se deroga la fracción V del artículo 224; se suprime el último párrafo del artículo 326; y se adiciona un Título Décimo Cuarto denominado Concurso Mercantil con Plan de Reestructura Previo, mismo que contiene los artículos 339, 340, 341 y 342, todos de la Ley de Concursos Mercantiles para quedar como sigue:

Artículo 10.- ...

I. ...

II. El Comerciante no tenga activos enunciados en el párrafo siguiente, para hacer frente a por lo menos el ochenta por ciento de sus obligaciones vencidas a la fecha de presentación de la demanda o solicitud.

...

a)...

b) Los depósitos e inversiones a plazo cuyo vencimiento no sea superior a noventa días naturales posteriores a la fecha de presentación de la demanda o solicitud;

c) Clientes y cuentas por cobrar cuyo plazo de vencimiento no sea superior a noventa días naturales posteriores a la fecha de presentación de la demanda o solicitud; y

d) Los títulos valores para los cuales se registren regularmente operaciones de compra y venta en los mercados relevantes, que pudieran ser vendidos en un plazo máximo de treinta días hábiles bancarios, cuya valuación a la fecha de la presentación de la demanda o solicitud sea conocida.

...

Artículo 15.- ...

...

I y II ...

...

I a III ...

No se considerarán acciones con derecho a voto, aquéllas que lo tengan limitado y las que en los términos de la legislación mercantil se denominen acciones de goce.

Tratándose de sociedades que no sean por acciones se considerará el valor de las partes sociales.

...

Artículo 18.- Las excepciones de naturaleza procesal, incluyendo las de incompetencia del juez y de falta de personalidad, se tramitarán en vía incidental y no suspenderán el procedimiento. Tampoco se suspenderá el procedimiento de declaración de concurso mercantil por la interposición y trámite de recursos en contra de las resoluciones que al efecto dicte el juez.

El juez deberá desechar de plano las excepciones notoriamente improcedentes y podrá resolver las excepciones procesales en una o varias sentencias interlocutorias.

Artículo 20.- El Comerciante que considere que ha incurrido en el incumplimiento generalizado de sus obligaciones

en términos de cualquiera de los dos supuestos establecidos en el artículo 10 de esta Ley, podrá solicitar que se le declare en concurso mercantil, el cual, en caso de ser fundado, se abrirá en etapa de conciliación, salvo que el Comerciante expresamente pida que el concurso mercantil se abra en etapa de quiebra.

...

I a II...

III. Una relación de sus acreedores y deudores que indique sus nombres y domicilios, la fecha de vencimiento del crédito o créditos de cada uno de ellos, el grado con que estima se les debe reconocer, indicando las características particulares de dichos créditos, así como las garantías, reales o personales, que haya otorgado para garantizar deudas propias y de terceros;

IV. Un inventario de todos sus bienes y muebles, títulosvalores, géneros de comercio y derechos de cualquier otra especie;

V. Una relación de los juicios en los cuales el Comerciante sea parte, que indique las partes del procedimiento, los datos de identificación del mismo, su tipo, estado del juicio y ante quién se tramita, y

VI. El ofrecimiento de otorgar en caso de admisión de la solicitud, la garantía a la que se refiere el artículo 24.

...

En el auto admisorio de la solicitud, se proveerá en términos del artículo 29 de esta Ley.

Artículo 23.- ...

I. ...

II. El ofrecimiento de otorgar en caso de admisión de la demanda la garantía a la que se refiere el siguiente artículo, y

III. ...

...

...

Artículo 24.- En caso de oscuridad, irregularidad o deficiencia en el escrito o anexos de solicitud o demanda de

concurso mercantil, el juez dictará acuerdo en el que señalará con precisión en qué consisten ellas previniendo para que se aclaren y subsanen en el mismo expediente en un plazo máximo de diez días y de no hacerlo, el juez desechará y devolverá al interesado todos los documentos.

Si el Juez no encuentra motivo de improcedencia o defecto en la solicitud o demanda de concurso mercantil, o si fueren subsanadas las deficiencias ordenadas en la prevención que haga el juez, admitirá aquella. El auto admisorio de la solicitud o demanda dejará de surtir sus efectos si el actor no garantiza los honorarios del visitador, por un monto equivalente a mil quinientos días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, dentro de los tres días siguientes a la fecha en que se le notifique el auto admisorio.

...

...

Artículo 26.- ...

...

Al día siguiente de que el juez reciba la contestación dará vista de ella al demandante para que dentro de un término de tres días manifieste lo que a su derecho convenga y, en su caso, adicione su ofrecimiento de pruebas con aquellas relacionadas con las excepciones opuestas por el Comerciante.

Al día siguiente de que venza el plazo a que se refiere el primer párrafo de este artículo sin que el Comerciante haya presentado su contestación, el juez deberá certificar este hecho declarando precluido el derecho del Comerciante para contestar. La falta de contestación en tiempo hará presumir, salvo prueba en contrario, como ciertos los hechos contenidos en la demanda que sean determinantes para la declaración de concurso mercantil. El juez deberá dictar sentencia definitiva declarando el concurso mercantil dentro de los cinco días siguientes.

Artículo 30.- Al día siguiente de aquel en que se desahogue la vista a la que hace referencia el tercer párrafo del artículo 26, y se verifiquen, en su caso, los supuestos establecidos en el segundo párrafo del artículo 29 del presente ordenamiento, el Juez ordenará la práctica de una visita al Comerciante, que tendrá por objeto que el visitador:

I. ...

II. En su caso, sugiera al juez las providencias precautorias que estime necesarias para la protección de la Masa, en los términos del artículo 37 de la misma.

...

Artículo 31.- El auto en que se ordene la práctica de la visita, deberá expresar además, lo siguiente:

I y II ...

III. Los libros, registros y demás documentos del Comerciante sobre los cuales versará la visita.

El auto que ordene la visita tendrá efectos de mandamiento al Comerciante para que permita la realización de la visita. Apercibiéndole de que en caso de incumplimiento se procederá a declarar el concurso mercantil.

Artículo 34.- ...

El visitador y sus auxiliares tendrán acceso a los libros de contabilidad, registros y estados financieros del Comerciante, así como a cualquier otro documento o medio electrónico de almacenamiento de datos en los que conste la situación financiera y contable de la empresa del Comerciante y que estén relacionados con el objeto de la visita. Asimismo, podrán llevar a cabo entrevistas con el personal directivo, gerencial y administrativo del Comerciante, incluyendo a sus asesores externos financieros, contables o legales.

Artículo 40.- ...

El visitador deberá presentar su dictamen en el plazo a que se refiere el párrafo anterior, sin embargo, por causa justificada, podrá solicitar al juez una prórroga para terminar la visita y rendir el dictamen. La prórroga en ningún caso podrá exceder de quince días naturales.

Artículo 41.- El juez al día siguiente de aquel en que reciba el dictamen del visitador lo pondrá a la vista del Comerciante, del acreedor o acreedores demandantes y del Ministerio Público en caso de que éste haya demandado el concurso mercantil, para que dentro de un plazo común de diez días presenten sus alegatos por escrito, y para los demás efectos previstos en esta Ley.

Artículo 43.- ...

I y II. ...

III. La fundamentación de la sentencia en términos de lo establecido en el artículo 10 de esta Ley, así como, en su caso, una lista de los acreedores que el visitador hubiese identificado en la contabilidad del Comerciante, sin que ello agote el procedimiento de reconocimiento, graduación y prelación de créditos a que se refiere el Título Cuarto de esta Ley;

IV y V. ...

VI. La orden al Comerciante de poner de inmediato a disposición del conciliador los libros, registros y demás documentos de su empresa, así como los recursos necesarios para sufragar los gastos de registro y las publicaciones previstas en la presente Ley;

VII a XV. ...

Artículo 44.- Al día siguiente de que se dicte sentencia que declare el concurso mercantil, el juez deberá notificarla personalmente al Comerciante, al Instituto, y al visitador. A los acreedores cuyos domicilios se conozcan y a las autoridades fiscales competentes, se les notificará por correo certificado o por cualquier otro medio establecido en las leyes aplicables. Al Ministerio Público se le notificará en caso de que sea el demandante, por oficio. Igualmente, deberá notificarse por oficio al representante sindical y, en su defecto, al Procurador de la Defensa del Trabajo.

Artículo 45.- Dentro de los cinco días siguientes a su designación, el conciliador procederá a solicitar la inscripción de la sentencia de concurso mercantil en los registros públicos que correspondan y hará publicar un extracto de la misma en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la localidad donde se siga el juicio, pudiéndose también difundir por otros medios que el Instituto estime conveniente.

...

Artículo 47.- ...

El arraigo previsto en el párrafo que antecede, no será aplicable en aquellos casos en que el concurso mercantil hubiere sido solicitado directamente por el Comerciante.

Artículo 48.- La sentencia que declare que no es procedente el concurso mercantil, ordenará que las cosas vuelvan al estado que tenían con anterioridad a la misma, y el levantamiento de las providencias precautorias que se hubieren

impuesto o la liberación de las garantías que se hayan constituido para evitar su imposición. La sentencia deberá ser notificada personalmente al Comerciante y, en su caso, a los acreedores que lo hubieren demandado. Al Ministerio Público demandante se le notificará por oficio.

...

El juez condenará al acreedor demandante, o al solicitante, en su caso, a pagar los gastos y costas judiciales, incluidos los honorarios y gastos del visitador.

Artículo 49.- ...

Podrán interponer el recurso de apelación el Comerciante, el visitador, los acreedores demandantes y el Ministerio Público demandante.

Artículo 59.- El síndico y, en su caso, el conciliador, deberán rendir bimestralmente ante el juez un informe de las labores que realicen en la empresa del Comerciante y deberán presentar un informe final sobre su gestión. Todos los informes serán puestos a la vista del Comerciante, de los acreedores, del Ministerio Público demandante y de los interventores por conducto del juez.

Artículo 60.- El Comerciante, el Ministerio Público demandante, los interventores y los propios acreedores, de manera individual, podrán denunciar ante el juez los actos u omisiones del visitador, del conciliador y del síndico que no se apeguen a lo dispuesto por esta Ley. El juez dictará las medidas de apremio que estime convenientes y, en su caso, podrá solicitar al Instituto la sustitución del visitador, conciliador o síndico a fin de evitar daños a la Masa.

...

Artículo 75.- Cuando el Comerciante continúe con la administración de su empresa, efectuará las operaciones ordinarias incluyendo los gastos indispensables para ellas y el conciliador vigilará la contabilidad y todas las operaciones que realice el Comerciante.

...

...

Artículo 121.- Dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de la publicación de la sentencia de concurso mercantil en el Diario Oficial, el conciliador deberá presentar al juez una lista provisional de créditos a cargo del

Comerciante en el formato que al efecto determine el Instituto. Dicha lista deberá elaborarse con base en la contabilidad del Comerciante; los demás documentos que permitan determinar su pasivo; la información que el propio Comerciante y su personal estarán obligados a proporcionar al conciliador, así como, en su caso, la información que se desprenda del dictamen del visitador y de las solicitudes de reconocimiento de créditos que se presenten.

Artículo 122.- ...

I. Dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de la sentencia de concurso mercantil en el Diario Oficial de la Federación;

II y III.- ...

...

Artículo 128.- ...

I a IV. ...

El conciliador deberá integrar a la lista provisional de créditos, una relación en la que exprese, respecto de cada crédito, las razones y las causas en las que apoya su propuesta, justificando las diferencias que, en su caso, existan con respecto a lo registrado en la contabilidad del Comerciante o a lo solicitado por el acreedor. Asimismo, deberá incluir una lista razonada de aquellos créditos que propone no reconocer.

...

Artículo 130.- El conciliador contará con un plazo improrrogable de diez días contados a partir de aquel en que venza el plazo a que se refiere el artículo anterior, para la formulación y presentación al juez de la lista definitiva de reconocimiento de créditos, misma que deberá elaborar con base en la lista provisional de créditos y en las objeciones que en su caso se presenten en su contra y en donde se incluyan en los términos aprobados en sentencia que constituye cosa juzgada los créditos respecto de los cuales se conozca la existencia de sentencia firme, así como los créditos fiscales y laborales que hasta ese plazo hubieren sido notificados al Comerciante, atendiendo además todas las solicitudes adicionales presentadas con posterioridad a la elaboración de la lista provisional de créditos.

...

Artículo 136.- Podrán apelar a la sentencia de reconocimiento, graduación y prelación de créditos por sí o por conducto de sus representantes, el Comerciante, cualquier acreedor, los interventores, el conciliador o, en su caso, el síndico, o el Ministerio Público demandante del concurso.

...

Artículo 145.- ...

...

El Comerciante y los Acreedores Reconocidos que representen el noventa por ciento del monto total de los créditos reconocidos, podrán solicitar al Juez una ampliación de hasta por noventa días naturales más de la prórroga a que se refiere el párrafo anterior.

...

Artículo 172.- El síndico deberá hacer del conocimiento de los acreedores su nombramiento y señalar un domicilio, dentro de la jurisdicción del juez que conozca del concurso mercantil, para el cumplimiento de las obligaciones que esta Ley le impone, dentro de los tres días siguientes a aquel en que se le dé a conocer su designación.

Artículo 177.- Sin perjuicio de lo ordenado en el párrafo segundo, las facultades y obligaciones atribuidas por esta Ley al conciliador, distintas a las necesarias para la consecución de un convenio y el reconocimiento de créditos, se entenderán atribuidas al síndico a partir de su designación. Cuando la etapa de conciliación termine anticipadamente debido a que el Comerciante hubiere solicitado su declaración de quiebra, o concluido el plazo de la conciliación y sus prórrogas en su caso, y el juez la haya concedido, la persona que hubiese iniciado el reconocimiento de créditos permanecerá en su encargo hasta concluir esa labor.

En caso de que el concurso mercantil inicie en la etapa de quiebra, el síndico tendrá además las facultades que esta Ley atribuye al conciliador para efectos del reconocimiento de créditos.

Artículo 224.- ...

I. Los referidos en la fracción XXIII, apartado A, del artículo 123 constitucional y sus disposiciones reglamentarias

aumentando los salarios a los correspondientes a los dos años anteriores a la declaración de concurso mercantil del Comerciante;

II. Los contraídos para la administración de la Masa por el Comerciante con autorización del conciliador o síndico o, en su caso, los contratos con el propio conciliador;

III. Los contraídos para atender los gastos normales para la seguridad de los bienes de la Masa, su refacción, conservación y administración, y

IV. Los procedentes de diligencias judiciales o extrajudiciales en beneficio de la Masa.

V. (Se deroga)

Artículo 262.- ...

I a IV ...

V. En la etapa de quiebra, cuando se apruebe un convenio por el Comerciante y la totalidad de los Acreedores Reconocidos; y

VI. En cualquier momento en que lo soliciten el Comerciante y la totalidad de los Acreedores Reconocidos.

Artículo 311.- ...

I a VIII. ...

IX. Fungir como órgano consultivo del visitador, del conciliador y del síndico, en su carácter de órgano del concurso mercantil y, en su caso, de los órganos jurisdiccionales encargados de la aplicación de esta Ley, en lo relativo a los criterios de interpretación y aplicación de sus disposiciones, siempre con el propósito de lograr la consecución de los fines establecidos en el segundo párrafo del Artículo 1º del presente ordenamiento. Las opiniones que emita el Instituto en ejercicio de esta atribución no tendrán carácter obligatorio;

X. Promover la capacitación y actualización de los visitadores, conciliadores y síndicos, inscritos en los registros correspondientes;

XI. Realizar y apoyar análisis, estudios e investigaciones relacionados con sus funciones;

XII. Difundir sus funciones, objetivos y procedimientos, así como las disposiciones que expida conforme a esta Ley;

XIII. Elaborar y dar a conocer estadísticas relativas a los concursos mercantiles;

XIV. Expedir las reglas de carácter general necesarias para el ejercicio de las atribuciones señaladas en las fracciones IV, V, VII y XII de este artículo;

XV. Informar semestralmente al Congreso de la Unión sobre el desempeño de sus funciones, y

XVI. Las demás que le confiera esta Ley.

Artículo 326.- ...

I a V. ...

(Se suprime último párrafo)

Artículo 333.- ...

I. Serán considerados como gastos de operación ordinaria del Comerciante, por lo que, al equipararse al supuesto establecido en el artículo 75, no se deberá interrumpir su pago por quién tenga la administración, sin importar la etapa en que se encuentre el procedimiento concursal;

II. Se pagarán en los términos que determine el Instituto, que tomará en consideración en cuanto a la temporalidad en que deben cubrirse, lo previsto en el último párrafo de este artículo; y

III. ...

...

TÍTULO DÉCIMO CUARTO

CONCURSO MERCANTIL CON PLAN DE REESTRUCTURA PREVIO

Artículo 339.- Será admitida a trámite la solicitud de concurso mercantil con plan de reestructura cuando:

I. La solicitud reúna todos los requisitos que ordena el artículo 20 de esta Ley;

II. La solicitud la suscriba el Comerciante con los titulares de cuando menos el cuarenta por ciento del total de sus adeudos.

Para la admisión del concurso mercantil con plan de reestructura será suficiente que el Comerciante manifieste bajo protesta de decir verdad que las personas que firman la solicitud representan cuando menos el cuarenta por ciento del total de sus adeudos.

III.- El Comerciante manifieste bajo protesta de decir verdad que:

a). Se encuentra dentro de los supuestos de los artículos 10 y 11 de esta Ley, explicando los motivos, o

b). Es inminente que se encuentre dentro de los supuestos de los artículos 10 y 11 de esta Ley, explicando los motivos.

Por inminencia debe entenderse un periodo inevitable de treinta días.

IV. La solicitud venga acompañada de una propuesta de plan de reestructura de pasivos del Comerciante, firmada por los acreedores referidos en la fracción II.

Artículo 340.- El Comerciante y los acreedores que suscriban la solicitud de concurso mercantil con plan de reestructura podrán pedir al Juez las providencias precautorias que contempla el artículo 37 de esta Ley y el Código de Comercio.

Artículo 341.- Si la solicitud de concurso mercantil con plan de reestructura reúne todos los anteriores requisitos, el Juez dictará sentencia que declare el concurso mercantil con plan de reestructura sin que sea necesario designar visador.

Artículo 342.- La sentencia de concurso mercantil deberá reunir los requisitos que esta Ley le exige y partir de ese momento el concurso mercantil con plan de reestructura se tramitará como un concurso mercantil ordinario, con la única salvedad de que el conciliador deberá considerar el plan de reestructura exhibido con la solicitud al proponer cualquier convenio.

Artículo Segundo.

Se reforma la fracción VI del artículo 50, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para quedar como sigue:

Artículo 50.- ...

I a V. ...

VI. Aquellas que hayan sido declaradas sujetas a concurso mercantil o alguna figura análoga, siempre que en el caso de concurso mercantil haya sido declarada la quiebra del Comerciante.

VII a XIII. ...

...

...

Artículo Tercero.

Se reforma la fracción V del artículo 51, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para quedar como sigue:

Artículo 51.- ...

I a IV. ...

V. Aquellas que hayan sido declaradas o sujetas a concurso mercantil o alguna figura análoga, siempre que en el caso de concurso mercantil haya sido declarada la quiebra del Comerciante.

VI a XI. ...

Transitorio

Único.

Las presentes reformas y adiciones entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de Sesiones de la Cámara de Senadores.— México, DF, a 18 de octubre de 2005.— Sen. Carlos Chaurand Arzate (rúbrica), Vicepresidente; Sen. Yolanda E. González Hernández (rúbrica), Secretaria.»

Se remite a la honorable Cámara de Diputados para los efectos constitucionales.— México, DF, a 18 de octubre de 2005.— Arturo Garita, Secretario General de Servicios Parlamentarios.»

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Túrnese a las Comisiones Unidas de Justicia y Derechos Humanos, y de Gobernación.

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: De conformidad con el acuerdo aprobado en la sesión de 13 de octubre, proceda la Secretaría a dar lectura a los enunciados de las proposiciones relativas al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006.

La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina; la Secretaria diputada Patricia Garduño Morales; el Secretario diputado Marcos Morales Torres:

«Proposición con punto de acuerdo, a fin de que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación de 2006 se asigne un incremento adicional a la Conagua para invertirlos en la construcción del proyecto de colectores y emisores de aguas residuales, que beneficiará diversas comunidades de Capulhuac, Xalatlaco y Santiago Tianguistengo, México, a cargo del diputado Roberto Antonio Marrufo Torres, del grupo parlamentario del PRI

El suscrito, diputado federal Roberto Antonio Marrufo Torres, Presidente de la Comisión Especial para analizar la situación en la cuenca Lerma-Chapala, e integrante del grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LIX Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, me permito someter a la consideración de esta Soberanía, la siguiente proposición con: Punto de acuerdo, para solicitar, que en el proyecto de Egresos de la Federación para el año 2006 se asigne un incremento adicional de 50 millones de pesos a la Comisión Nacional del Agua, para que sean invertidos en la construcción en el proyecto de colectores y emisores de aguas residuales que beneficiara a 11 comunidades de los municipios de Capulhuac, Xalatlaco, y Santiago Tianguistengo estos del estado de México, mismo que deberá ser referenciado de manera explícita (Etiquetada) en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2006. Misma que solicito sea turnada a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Hasta hoy, las cuestiones presupuestales casi siempre se han alejado de las cuestiones ambientales e hidrológicas, por considerarse estas como de segundo grado. Esta desafortunada forma de considerar estos temas ha llevado al

país al borde de una crisis ambiental, así como para conservar los recursos naturales de los que dependen, la degradación a la que se ha sometido la cuenca del río Lerma principalmente en su parte alta lo tiene convertido prácticamente en un canal de agua negra.

Entre los principales problemas ambientales que enfrenta el territorio mexiquense, se menciona la degradación de la calidad de sus tres cuencas hidrológicas: Cuenca del Río Lerma-Santiago, la cual es considerada de primer orden; Cuenca del Río Pánuco, considerada también de primer orden por recibir descargas tanto urbanas como industriales y la Cuenca del Río Balsas, cuya afectación es menor dado que cubre zonas con baja densidad poblacional.

Por otra parte, en lo que se refiere a la problemática de usos del agua doméstica y comercial por cuenca hidrológica y región socio-económica, se observa un alto grado de concentración en la estructura de la demanda de los servicios de agua potable y alcantarillado, situación determinada fundamentalmente por la conformación de dos grandes asentamientos urbanos e industriales: el área conurbada de la Ciudad de México y la región Toluca-Lerma.

La creciente problemática ambiental que atraviesa la **cuenca Lerma-Chapala** se ha incrementado de manera crítica en los últimos 20 años, esto como consecuencia de la ausencia de una política encaminada al combate de la degradación de esta zona en la agenda federal, estatal y municipal. Esta situación mantiene en riesgo a más de 100 mil habitantes que viven en las cercanías del cauce, principalmente a los habitantes de los municipios de **Capulhuac, Xalatlaco y Santiago Teanguistengo**, y las comunidades de San Juan Tomasquillo, Guadalupe Yancuitlalpan, Santiago Tilapa, Magdalena de los Reyes, Cuamilpa de Juárez, Agua Blanca, San Miguel Almoya, San Nicolás Plazola, dichas comunidades descargan **15 mil 815 metros cúbicos diarios de aguas residuales** a canales a cielo abierto que finalmente van a dar sin tratar al cauce del río Lerma.

Estos municipios y comunidades pertenecen al estado de México ubicados en la cuenca alta del río Lerma quienes ya sufren graves afectaciones a la salud, principalmente por la contaminación causada por los canales de agua negra a cielo abierto que se encuentran en estas comunidades y que descargan crudas a los afluentes de la cuenca del Lerma, a esto debemos agregar las descargas del sector industrial que no son verificadas por ninguna autoridad Las principales industrias son: la química (33%), extracción (23%),

manufacturera (11%), bebidas y textil (5%), mientras que el 28% restante lo emplean una variedad de industrias de giros diversos.

De forma más específica, el desarrollo de los municipios asentados en el cauce del **río Lerma** ha traído consigo una compleja problemática ambiental. En la actualidad, el nivel de deterioro al que ha sido sometida esta región la tiene al borde de un colapso ambiental, poniendo en riesgo la vida de sus habitantes.

Su problemática está relacionada con un descuido total de la autoridad federal y estatal responsable de su cuidado, el abandono de la misma, a llevado a una degradación sin precedentes de esta corriente afectando el entorno y la salud de los habitantes de esta área quienes ya sufren afectaciones a la salud que van desde infecciones oculares, dermatológicas, respiratorias.

Compañeras y compañeros diputados: por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos me permito someter a la consideración de la H. Cámara de Diputados la siguiente proposición con

Punto de Acuerdo

Para solicitar que en el proyecto de Egresos de la Federación para el año 2006 se asigne un incremento adicional de 50 millones de pesos a la Comisión Nacional del Agua para que sean invertidos en la construcción del proyecto de colectores y emisores de aguas residuales que beneficiara a 11 comunidades de los municipios de Capulhuac, Xalatlaco, y Santiago Tianguistengo estos del estado de México, mismo que deberá ser referenciado de manera explícita (etiquetada) en el Presupuesto de Egresos de la Federación de 2006.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 18 días del mes de octubre de 2005.— Dip. Roberto Antonio Marrufo Torres (rúbrica).»

«Proposición con punto de acuerdo, a fin que en la elaboración del Presupuesto para el ejercicio fiscal de 2006, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública traslade del Ramo 11 al 25 las asignaciones salariales de los trabajadores del Colegio de Bachilleres, a cargo del diputado Omar Bazán Flores, del grupo parlamentario del PRI

El suscrito Dip. Omar Bazán Flores del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional a la LIX legislatura, con lo dispuesto por el artículo 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Cámara de Diputados, presento el siguiente punto de acuerdo para que el presupuesto de los Colegios de Bachilleres ya autorizado por el Congreso, pase del Ramo 11 al Ramo 25 y quede incorporada la nivelación salarial en el Presupuesto de Egresos 2006 y en los siguientes ejercicios.

Antecedentes

Me permito plantear ante esta H. soberanía el asunto relacionado con la solicitud que hicieron los directores generales de los Colegios de Bachilleres de los 26 estados de la República así como a los secretarios generales de los Sindicatos respectivamente para lograr la nivelación de los salarios de los trabajadores del Colegio de Bachilleres con los que percibe el personal adscrito a la DGETI (Dirección General de Educación Tecnológica Industrial), ya que en justicia corresponde a este personal esa nivelación dado que pertenecen al mismo nivel educativo y realizan actividades similares.

Esta Legislatura aprobó una partida de 229,000,000 (doscientos veintinueve millones de pesos M/N) para el programa de nivelación salarial, sin embargo quedó ubicada en el Ramo 11 lo que la hace no regularizable de tal manera que se aplicaría solo en este ejercicio.

Punto de Acuerdo

Único: Para exhortar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública y de Educación a que el Presupuesto de Egresos de la Federación 2006 en lo que corresponde a la nivelación salarial de los Colegios de Bachilleres que se estipula en el Ramo 11 pase al Ramo 25 y para que así quede incorporada la nivelación.

A los 20 días del mes de septiembre de 2005.— Dip. Omar Bazán Flores (rúbrica).»

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se solicita a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público, y de Presupuesto y Cuenta Pública que limiten los gastos de publicidad y propaganda para el Poder Ejecutivo, a cargo del diputado Juan Manuel Vega Rayet, del grupo parlamentario del PRI»

El suscrito, diputado federal integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de esta LIX Legislatura, con fundamento en los artículos 23, numeral 1, inciso f), 39 y 45, numeral 6, incisos e), y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 58 de su reglamento, me permito someter a esta soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo, con base en la siguiente

Exposición de Motivos

El Congreso de la Unión es el lugar donde se ejerce el contrapeso necesario para un mejor desempeño del encargo popular. Aquí están representados los intereses de todos los sectores de la sociedad. Por tal motivo es facultad de esta honorable cámara de diputados evitar aumentos en la deuda pública que no corresponda con los activos que aumentan los ingresos públicos, así como buscar el mejor uso de los excedentes petroleros mediante la inversión socialmente productiva.

Debemos prestar especial atención a la revisión del proyecto de Ley de Ingresos de la Federación y al proyecto de Presupuesto de Egresos, sobre todo al tomar en cuenta que el paquete económico.

Presentado por el Ejecutivo, propone un microscópico superávit de recursos financieros de 0.2% del PIB, pero, desde el punto de vista de responsabilidad en el manejo de la hacienda pública se plantea un déficit de 1.8% del PIB. Así, el Ejecutivo federal solicita un monto de endeudamiento neto por 180 mil millones de pesos para el Gobierno Federal, lo que representa el 3% del PIB, que contrasta con 93 mil millones de pesos solicitados para inversión física.

Por otro lado, propone gastar 420 mil millones de pesos de los excedentes petroleros para cubrir gasto corriente, gasto que debería ser cubierto con los ingresos provenientes del cobro de impuestos. En todo caso, del ahorro.

Los legisladores debemos rechazar un endeudamiento que casi duplica la inversión propuesta y reasignar adecuada-

mente el Presupuesto, sobre todo a la inversión. Además de buscar el mejor destino a los excedentes petroleros.

Por otro lado, con el fin de evitar el dispendio de recursos en asuntos que en nada coadyuvan al desarrollo económico y social del país y que enrarecen el ambiente político, es preciso que los legisladores establezcan controles claros sobre el gasto en comunicación social. Tomando en cuenta que el próximo año será de elecciones presidenciales.

El Presidente Vicente Fox se ha caracterizado por saturar los medios de comunicación con su imagen en *spots* de radio y televisión donde, a todas luces, hay una promoción de su persona más que de su gobierno. O cómo olvidar el anuncio del 2003, donde supuestamente promocionaba el apoyo y las respuestas de su gobierno a los problemas del campo, mediante un encuadre a sí mismo respondiendo a pregunta expresa: “Vicente, ¿qué vas a hacer para resolver los problemas del campo?” y se veía al Presidente caminar hacia la cámara, enfundado en su tradicional camisa azul, con mangas remangadas, explicando: “no se va a hacer, ya lo estamos haciendo”.

Se debe tomar en cuenta que los *spots* de televisión son de alto costo y durante los días anteriores a su V Informe de Gobierno, la voz e imagen de Presidente fueron casi omnipresentes con fórmulas publicitarias como: “a veces me preguntan si no me molesta cuando me critican los medios. Pss claro, ¿a quién le va a gustar? Pero me voy a morir en la raya defendiendo el derecho de todos a hacerlo, porque cuando tú votaste por mí me quedó muy claro que mi responsabilidad histórica como el primer Presidente del cambio era cambiar la censura por la libertad, y aunque duela, de ahí nadie me va a mover”. Aunado a esto, durante el 2003 se lanzó una campaña para donde Vicente Fox invitaba a los ciudadanos a votar, siendo que para esto, el IFE cuenta con presupuesto propio.

Además, el Presupuesto de Egresos para el año 2005, en su artículo 29, es claro al decir que “en ningún caso y bajo ninguna circunstancia podrán utilizarse recursos presupuestarios con fines de promoción de imagen personal de funcionarios o titulares de las dependencias o entidades”. El Presidente, en esta campaña recién vista, más que inundar los medios de comunicación con información sobre el estado actual de su administración, derrochó cientos de millones de pesos difundiendo su sentir. Eso es promoción personal.

Paradójicamente, al tenor de los números rojos en la cuenta pública, hace mutis cuando se le cuestiona sobre el

millonario gasto por los numerosos *spots* televisivos que patrocina ante las cada vez más cercanas elecciones del 6 de julio, sin importarle la cancelación de algunos programas de gobierno, alguna vez considerados prioritarios. El Presidente se preocupa más por su imagen en los comerciales que por administrar bien los recursos del pueblo de México. En un semestre la Presidencia de la República transmitió más de un millón 874 mil *spots* en radio y televisión.

Así pues, el bombardeo de publicidad es constante y con diversos motivos. Hay programación estelar donde el principal patrocinador es el Gobierno Federal. Publicidad que se trasmite en horario triple A, que cuesta tres veces más que en cualquier otro horario. En media hora pueden aparecer hasta 50 mensajes.

Saber cuánto gasta realmente el Ejecutivo es en extremo complicado. No se divulgan las cifras reales de su gasto para información en medios. Y debería hacerse, dado que se trata de erogaciones en algo que se podría llamar “propaganda publicitaria”, o propaganda pagada.

Se dice que, en promedio, Presidencia gasta más de 100 millones de pesos diarios, en sólo dos días apareció 464 veces en medios, lo que representan cuatro horas 19 minutos y 49 segundos frente a los televidentes difundiendo propaganda. En tan sólo un mes apareció 12 mil 109 veces publicitando sus programas y acciones de gobierno en ocho canales de televisión abierta. Se especula que en el 2001 se gastaron 4 mil millones de pesos, que en el 2002 fueron 5 mil 320 millones de pesos y de que en el 2003, el gobierno de Fox gastó 3 mil 400 millones de pesos. Así, podríamos asumir que en promedio por año, se ha gastado 4000 millones de pesos en publicidad del Ejecutivo federal, lo que contrasta con los 4 mil 947 millones de pesos recortados al presupuesto en este año. Sin embargo, el gasto en publicidad y propaganda del Gobierno Federal se ha llegado a calcular hasta en 6 mil millones de pesos al año, más del doble del presupuesto para la Cámara de Diputados, a la que tanto ha vilipendiado, endilgándole lo que no está bien en su gestión.

En los datos oficiales se advierte la desmesura de los gastos en comunicación social, mayores a lo asignado a gastos de inversión necesarios en actividades fundamentales. El gasto en comunicación social del gobierno federal (partida 3700) es superior a la inversión de, por ejemplo, el Instituto Mexicano del Seguro Social, o la Comisión Federal de Electricidad, o la empresa de Luz y Fuerza del Centro o de

Pemex Gas o Petroquímica Básica, y casi igual al de Pemex Refinación. El gasto fiscal ejercido en servicios de comunicación social y publicidad fue de 677 millones 122 mil pesos de enero a julio de 2003. Esta cantidad es superior a los 588 millones 280 mil 306 pesos del presupuesto anual asignado por Hacienda a los principales proyectos de inversión de la Comisión Federal de Electricidad, o al Instituto Mexicano del Seguro Social, a Pemex Gas y Petroquímica Básica y a Luz y Fuerza del Centro.

En pocas palabras, cada una de las cuatro instituciones mencionadas, estratégicas cada una en su campo de acción, tienen un presupuesto anual de inversión menor al gasto que el Gobierno Federal ejerció en comunicación social. Eso de lo que se conoce oficialmente. La pregunta es, de dónde sale tanto dinero para su promoción.

El gasto ejercido en comunicación para 2003 fue de 1,354 millones 244 mil pesos, y en el segundo año de gobierno fue de 2 mil 97 millones 400 mil pesos, asignados en la partida 3700. También está el costo al erario que causan los programas radiofónicos del Presidente. Se gastó 908 mil 834 pesos por cada uno en el 2002.

Para el 2004 el gasto en comunicación social fue, según el presupuesto de egresos, de 567 millones 258 mil pesos y para el 2005 de 534 millones 639 mil 400 pesos. Sin embargo, la sobreexposición de anuncios en los medios de comunicación masiva sugiere que el gasto excede, con mucho, lo asignado.

El Presupuesto de Egresos para el año 2005, en su artículo 29, es claro al decir que “no podrán realizarse traspasos de recursos de otros capítulos de gasto al concepto de gasto correspondiente a comunicación social de los presupuestos de las dependencias y entidades, ni podrán incrementarse dichos conceptos de gasto, salvo en el caso de mensajes para atender situaciones de carácter contingente que se determinen conforme a lo previsto en las disposiciones a que se refiere el párrafo anterior”, y la enorme cantidad de *spots* de radio y televisión, sin abundar en el costo de producción, sugieren que este ordenamiento es pasado por alto. Esta es, sin lugar a dudas, una forma más de corrupción.

Por otro lado, en el mismo artículo del presupuesto de egresos, se especifica que “el Ejecutivo federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación, deberá informar a la cámara en los términos de este decreto, sobre las erogaciones destinadas a los rubros de publicidad, propaganda, publicaciones oficiales y en general las relacionadas

con actividades de comunicación social, incluyendo el uso de tiempos oficiales, los cuales deberán limitarse exclusivamente al desarrollo de las actividades de difusión, información o promoción de los programas de las dependencias o Entidades” es también, por decir lo menos, no tomado cabalmente en cuenta, pues, ¿se debe considerar que se difunde el desarrollo de las actividades del gobierno federal cuando aparece un Vicente Fox definiéndose como el “primer Presidente verdaderamente electo”? Eso suena más a autoalabanza que a un anuncio informativo sobre el cauce de su administración como Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Los legisladores debemos encontrar el mejor mecanismo para evitar el gasto excesivo en publicidad y propaganda del ciudadano Vicente Fox y obligarlo, como la ley establece, a informar sobre su gestión como el Presidente Vicente Fox.

Además, se debe cuidar el uso de los recursos para comunicación social con el fin de evitar una intromisión ilegal del Gobierno Federal en las campañas electorales para elegir al próximo Presidente de México.

Por otro lado, no se pretende evitar que el Ejecutivo federal promocióne los resultados de su trabajo. Pero sí es menester nuestro acotar el enorme y lacerante dispendio de recursos en comunicación social, cuando la pobreza y la falta de crecimiento azotan a nuestra nación.

Es prerrogativa de los legisladores servir como contrapeso al Poder Ejecutivo, no como adversarios, como lo hace el Presidente. Así lo entienden los compañeros diputados Javier Orozco Gómez y Marcela Guerra Castillo, quienes el 22 de septiembre de 2005 propusieron una reforma de la Ley Federal de Radio y Televisión, para evitar el uso discrecional que el Ejecutivo federal hace de los tiempos del Estado en radio y televisión, en su carácter de administrador y vigilante de la eficacia de sus transmisiones. Dicha iniciativa pretende que los tiempos de estado sean utilizados con equidad, sin considerar que el Ejecutivo federal es el único que los puede utilizar.

Por lo anteriormente expuesto, pongo a la consideración del Pleno el siguiente

Punto de acuerdo

Uno: Que se envíe una excitativa a la Presidencia de la República, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la

Secretaría de Gobernación y a la Dirección General de Comunicación Social, a efecto de que se suspenda de inmediato el excesivo gasto en promoción.

Dos: Solicitar a las Comisiones de Hacienda, y de Presupuesto y Cuenta Pública, para que con especial atención tomen las medidas necesarias para limitar los recursos de gasto en publicidad y propaganda para el Poder Ejecutivo.

Palacio Legislativo, a 18 de octubre de 2005.— Dip. Juan Manuel Vega Rayet (rúbrica).»

«Proposición con punto de acuerdo, a fin de que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006 se considere una partida especial destinada a la ampliación y al mantenimiento de la red hidrosanitaria de la ciudad y el puerto de Acapulco, y la construcción de plantas tratadoras de aguas residuales, a cargo de la diputada Rosario Herrera Ascencio, del grupo parlamentario del PRD

La que suscribe, diputada federal integrante del grupo parlamentario del PRD de la LIX Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos somete a consideración de esta honorable asamblea punto de acuerdo, al tenor de las siguientes

Consideraciones

El turismo es una actividad económica que durante las últimas décadas ha contribuido cada vez más al Producto Interno Bruto (PIB) nacional, frente al descenso en la economía de las industrias tradicionales como la agricultura y la manufactura.

Los atractivos turísticos naturales representan el “producto” principal que compran los visitantes de un país. Sin embargo, cuando el número de gente supera esta capacidad se provoca deterioro ambiental en ese lugar. En el libro *Turismo y ambiente*, Luis Casasola dice: “Un análisis somero permite constar que importantes destinos turísticos experimentan una gradual degradación de sus condiciones naturales; en algunos casos esta situación es más severa que en otros adquiriendo incluso connotaciones críticas”. El autor cita el caso de Acapulco como ejemplo.

Se dice que el sector turístico es culpable de muchos “pecados” ambientales. El caso de Acapulco ofrece un buen ejemplo. El puerto de Acapulco recibe una afluencia de casi dos millones de turistas al año (11.4% extranjeros), representándole una población flotante importante en algunas épocas del año, la cual requiere igualmente de servicios municipales.

En los últimos cinco años Acapulco pasó de una población estimada por el INEGI en 721 mil habitantes, a casi un millón 200 mil, según reportes del gobierno municipal. La población creció pero en infraestructura municipal y cobertura de servicios básicos (agua, drenaje y electricidad), el municipio presenta niveles inferiores a los observados en otras áreas urbanas comparables, y rezagos severos en las zonas rurales del municipio.

El resultado es que una parte del caudal de las aguas negras de la ciudad es vertida directamente al mar y otros cuerpos de agua por las deficiencias del drenaje, y que poco menos del 50% de las viviendas habitadas no están conectadas al sistema troncal, lo que incluye también a hoteles y residencias.

Como consecuencia, se han afectado los ecosistemas marinos y el deterioro repercute en la cantidad y la calidad de turistas que recibe el puerto, sin contar los impactos sobre la población local y la economía.

Los fenómenos del deterioro ambiental y social que parecen acompañar a los destinos y regiones turísticas del país, afectan no únicamente a Acapulco como tal, sino que, además, contribuyen a la pérdida de competitividad de México en el mercado mundial del sector.

Está comprobado que el principal impacto por contaminantes que reciben las playas de la bahía de Acapulco se debe fundamentalmente a las deficiencias de una red hidrosanitaria construida hace 40 años y a la falta de inversión pública para su reparación y mantenimiento.

Aun cuando en los últimos tres años se avanzó en la inversión federal para el saneamiento de la bahía de Acapulco, al construirse tres nuevas plantas tratadoras; la inversión no es suficientes: varias plantas tratadoras no funcionan al 100% porque la red hidrosanitaria en muchas partes no existe. El gobierno municipal ha estimado que para la ampliación y mantenimiento de la red hidrosanitaria de Acapulco se requiere una inversión a mediano plazo superior a los mil millones de pesos.

Como actividad económica, el turismo utiliza a la naturaleza, pero también tiene impactos en ella; por otra parte, la contaminación afecta negativamente al turismo y su potencial para generar esta actividad económica. La bahía de Acapulco, es hoy, a pesar de intensas campañas de desprestigio que destacan la contaminación de sus playas, el principal referente turístico de México, es también el destino de playa que actualmente capta una tercera parte del turismo nacional que, según estimaciones de 2003, representó 82.2 por ciento del consumo turístico total.

Por la importancia estratégica en la economía turística nacional, y por ser el principal referente mundial del turismo de playa en México, considero pertinente y urgente llamar a esta honorable asamblea a manifestarse para frenar el creciente deterioro ambiental de la bahía de Acapulco aprobando el siguiente

Punto de Acuerdo

Único. Se exhorta a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y Turismo para que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el año 2006, se etiquete una partida especial de 300 millones de pesos destinados a la ampliación y mantenimiento de la red hidrosanitaria de la ciudad y puerto de Acapulco y la construcción de nuevas plantas tratadoras de aguas residuales.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2005.— Dip. Rosario Herrera Ascencio (rúbrica).»

«Proposición con punto de acuerdo, a efecto de que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006 se consideren recursos destinados al desarrollo de proyectos e infraestructura de riego en Baja California Sur, a cargo del diputado Isidro Camarillo Zavala

El suscrito, diputado federal de la 59 Legislatura en la Honorable Cámara de Diputados, Isidro Camarillo Zavala, con fundamento en el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esta asamblea la siguiente proposición con punto de acuerdo, de conformidad con la siguiente

Exposición de Motivos

El estado de Baja California Sur, tiene una superficie de 73 mil kilómetros cuadrados y una disponibilidad hidráulica de 459.9 millones de metros cúbicos, distribuidos de la siguiente manera:

Aguas subterráneas	404.9
Aguas superficiales	30.0
Aguas residuales	25.0

La distribución de agua mas importante es, en el uso agrícola con un 77 por ciento; y el uso público urbano e industrial el 23 por ciento restante. Las aguas subterráneas representan una disponibilidad de 404.9 millones de metros cúbicos, provenientes de 39 acuíferos. 11 de ellos, que son los más importantes, tienen un área de 45 mil 237 kilómetros cuadrados; y representan el 8 por ciento de la recarga total. Esto hace que Baja California Sur, sea el Estado con menor disponibilidad de agua, padeciendo una escasez severa.

El acuífero más importante de sudcalifornia, es el del Valle de Santo Domingo, con una recarga de 188 millones de metros cúbicos, que representan el 46 por ciento del total de Baja California Sur. Este acuífero durante muchos años fue sobré explotado, ya que por un lado se tenía concesionado 178.2 millones de metros cúbicos y llegó a extraerse mas de 307 millones de metros cúbicos en 911 pozos agrícolas y pecuarios, formándose un cono de abatimiento en el cual, mas del 50 por ciento de los pozos tienen un nivel freático por debajo del nivel del mar, con el consecuente deterioro paulatino en la calidad del agua.

La Comisión Nacional del Agua, ha insistido en frenar la sobré explotación y con los programas Federales de tecnificación del riego con aportaciones: 50 por ciento Gobierno Federal, 25 por ciento Gobierno del Estado y 25 por ciento usuario, mas la cultura que poco a poco se ha ido adquiriendo, se logró finalmente en el ciclo agrícola 2004-2005 alcanzar un equilibrio entre el volumen autorizado en concesión para bombeo de 178.2 millones de metros cúbicos y el realmente extraído.

Pero esto no es suficiente, hace falta gradualmente ir recuperando el acuífero que en algunos sitios se ha abatido hasta 50 metros; sin embargo, aún cuando los productores que pudieron pagar el 25 por ciento de aportación para tecnificar el riego queda pendiente aproximadamente el 55 por ciento del Valle de Santo Domingo. Es por eso que urge un

programa en el que el Gobierno Federal aporte el 100 por ciento de los recursos, para poder continuar con las obra; y de esta forma asegurar detener la intrusión salina y preservar el acuífero para futuras generaciones.

La orografía del Estado de Baja California Sur, es con pendientes pronunciadas, debido a la cordillera a lo largo del Estado y lo angosto de la Península. Esto hace que las lluvias, ciclones, huracanes y tormentas tropicales, se precipiten rápidamente al mar por los arroyos, haciendo que la infiltración del agua a los acuíferos sea mínima.

Por lo anteriormente expuesto, proponemos que para este 2006 se contemplen recursos especiales en gasto de inversión, en el Presupuesto de Egresos de la Federación por un monto de 65 millones de pesos para Baja California Sur, proponiendo para ello, el siguiente:

Punto de Acuerdo

Primero.- Complementar la tecnificación del riego para la agricultura en el Valle de Santo Domingo con mecanismos que permitan alcanzar la meta con apoyos al cien por ciento.

Segundo.- En puntos detectados, con grandes posibilidades de infiltración por las condiciones permeables naturales, inducir corrientes de agua con obras de tipo que ayuden a obtener una mayor recarga al acuífero.

Tercero.- Realizar proyectos tipo, de obras de infraestructura para desvío de los arroyos que ayuden a disminuir la velocidad del agua, para lograr una mayor infiltración.

Cuarto.- Construir obras de control de avenidas en los arroyos “Las Bramonas y Querétaro” en el Valle de Santo Domingo.

Lo anterior permitirá el sustento del bombeo agropecuario, el desarrollo socioeconómico permanente y la conservación o mejoramiento de la calidad del agua que le darán confianza y certeza al productor del campo, reflejándose en una mejor calidad de vida de la población.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 18 días del mes de octubre de 2005— Dip. Isidro Camarillo Zavala.»

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SEP y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública a atender la problemática del sistema de educación básica del estado de Guerrero, a cargo de la diputada Irma S. Figueroa Romero, del grupo parlamentario del PRD

La suscrita, diputada federal integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos se permito presentar ante esta honorable asamblea una proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes

Consideraciones

1. En distintos espacios hemos señalado la importancia que tiene la educación para el desarrollo del país, además de ser considerada el eje del progreso, en el Plan Nacional de Desarrollo de este sexenio.

2. El quinto informe de actividades del secretario de Educación señala:

“Durante esta administración, la educación ha constituido una prioridad central del Gobierno de la República, dada su trascendencia en la calidad de vida de las personas, en el fortalecimiento de la vida democrática y el estado de derecho, en la equidad social, y en la capacidad y creatividad de los mexicanos.

Acorde con esa prioridad, el Programa Nacional de Educación “2001-2006 estableció tres objetivos fundamentales que sustentan la política educativa actual: avanzar hacia la equidad en educación; proporcionar una educación de calidad adecuada a las necesidades de todos los mexicanos, e impulsar el federalismo educativo, la gestión institucional y la participación social en educación, objetivos que han orientado la obra educativa del país, en los últimos años.”

3. El caso que hoy nos ocupa tiene que ver con el estado de Guerrero, muy en particular con la necesidad de ampliar el número de plazas, que permita que se desempeñen en la carrera que eligieron los normalistas de nuestro estado.

4. Concientes estamos de que existe un déficit presupuestal, en el 2003 era de más de \$1,790 millones de pesos. Ocasionalmente por la existencia, en ese entonces de más de

6,500 plazas sin soporte presupuestal. Hoy en día el déficit asciende a más de 2000 millones de pesos.

5. De ahí que el gobierno estatal, procure no crear una sola plaza, que no cuente con el techo presupuestal que se requiere. Pretendiendo contar con finanzas sanas, para que no se vean afectados otros sectores igualmente sensibles.

6. El Frente de Egresados Normalistas del Estado de Guerrero, se ha manifestado para que se otorguen alrededor de 470 plazas, de las cuales ya es un hecho que serán repartidas las primeras 355 plazas, de acuerdo al propio escalafón que establecen las normales del estado y que es con base en el promedio.

7. Sabemos que desde siempre el magisterio nacional ha sido golpeado en sus ingresos y que además de que se les exige cada día más calidad y capacitación, lo anterior, no se ve reflejado en sus ingresos y menos con la incorporación plena al mundo laboral.

8. Como legisladores nos manifestamos por un diálogo respetuoso entre las partes, y por la búsqueda de soluciones pacíficas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este Pleno el siguiente

Punto de Acuerdo

Primero. La honorable Cámara de Diputados exhorta de manera respetuosa al titular de la Secretaría de Educación Pública, Reyes Tamez Guerra, para que en lo inmediato entregue las plazas restantes para profesores de Educación Básica en el Estado de Guerrero y con ello se pueda satisfacer la demanda realizada por el Frente de Egresados Normalistas del Estado de Guerrero.

Segundo. Se exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para que considere mayores recursos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2006, a fin de que se destinen para la creación de nuevas plazas para profesores de Educación Básica en el estado de Guerrero.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2005.— Dip. Irma Figueroa Romero (rúbrica).»

«Proposición con punto de acuerdo, para que el Gobierno Federal establezca un fideicomiso en Puebla en beneficio de los prestadores del servicio público de alquiler del transporte de pasajeros en calidad de fiduciarios, a cargo del diputado René Meza Cabrera, del grupo parlamentario del PRI»

El suscrito, René Meza Cabrera, diputado federal en ejercicio, miembro del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, integrante de la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presenta proposición con punto de acuerdo para que el Gobierno Federal, cree un Fideicomiso en el estado de Puebla, en beneficio de los prestadores del servicio público de alquiler del transporte de pasajeros, en calidad de fiduciarios, de conformidad con las siguientes

Consideraciones

A partir del ejercicio fiscal del año 2000, el Gobierno Federal, acordó transferir recursos económicos a las Entidades Federativas, mediante el Programa de Apoyos para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (PAFEF), para sanear sus finanzas y coadyuvar en el crecimiento de las infraestructuras públicas estatales.

En el año 2003, se creó el Ramo General 39, específicamente para que el PAFEF se consolidara jurídica y presupuestariamente, con recursos federales a través de lineamientos en áreas precisas de aplicación.

Una de las áreas del Programa de Apoyos para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, es la orientación de recursos preferentemente (entre otros) a las comunicaciones y transportes.

El estado de Puebla, por sus muchos lugares de interés histórico, arquitectónico y bellezas naturales, es de gran importancia turística; especial posición tiene su ciudad capital, catalogada como "Patrimonio de la Humanidad", puesto que su infinidad de edificaciones predominantemente de estilo colonial y su vasto acervo cultural y artístico, hacen a la Puebla de los Ángeles y ahora de Zaragoza, una de las ciudades más visitadas por el turismo nacional e internacional.

El turismo para ser una actividad **productiva**, económica y socialmente **productiva** para la entidad, requiere de un servicio de transporte público urbano de pasajeros, de excelente calidad y máxima seguridad.

Como en casi todos los estados de la República, en el de Puebla, el servicio público de transporte urbano de pasajeros, lo prestan los particulares a través de concesiones estatales, pero el transportista tiene que poner el vehículo indispensable para el traslado de pasajeros.

A pesar del destacado servicio que prestan los transportistas, reciben poca o nula ayuda del Estado en sus tres niveles de gobierno (federal, estatal y municipal) porque siendo una gran mayoría de estos trabajadores, los propietarios de los vehículos para el servicio público de alquiler, no disfrutan de las prestaciones de quienes dependen de un patrón; esto es: muchos de estos prestadores del servicio público de transporte de pasajeros, no tienen IMSS ni Infonavit.

Esta situación adversa, no permite que muchos de los transportistas, puedan renovar sus vehículos, con la frecuencia que el servicio lo requiere o que el Estado les obliga por ser sus muebles de modelos muy atrasados o en sus condiciones de uso disminuido por el tiempo en que han circulado.

En estas condiciones, el servicio de transporte de pasajeros en las poblaciones del estado de Puebla, es deficiente a pesar de los esfuerzos que hacen los prestadores de este servicio, por brindarlo con la prontitud y cortesía proverbial del poblano; pero el mal aspecto de sus vehículos afecta a la imagen que proyectan las ciudades de la entidad, en especial la ciudad de Puebla, que como se ha mencionado, recibe una cantidad considerable de visitantes, quienes se ven en la necesidad de ocupar automóviles de alquiler maltratados o de modelos atrasados y de mal funcionamiento.

Para solucionar esta problemática, el Gobierno Federal puede y debe intervenir en auxilio de los transportistas del estado de Puebla, para lo cual es oportuno acudir al Programa de Apoyos para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.

La solución es que el Gobierno Federal por conducto del Ramo 39 y en calidad de fideicomitente, aporte una cantidad de dinero suficiente para crear un Fideicomiso, en que el Gobierno del estado de Puebla, sea el fideicomisario,

encargado de administrar y proveer a los transportistas de los fondos suficientes para que éstos, como fiduciarios, puedan sustituir sus vehículos o participar en algún programa de vivienda de interés social.

Con este sistema, el erario federal estará asegurado ya que sería administrado con eficiencia, honestidad y transparencia por el Gobierno estatal y vigilado su manejo por la Auditoría Superior de la Federación.

Por lo expuesto y fundado, me permito proponer a esta honorable Asamblea, el siguiente

Punto de Acuerdo

Único. Que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006 y dentro del Ramo 39 del Programa de Apoyos para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, se destine la cantidad de **cientos millones de pesos**, para que el Gobierno Federal, en su carácter de fideicomitente cree un Fideicomiso, que administre el Gobierno del estado de Puebla, en calidad de fideicomisario y refaccione monetariamente a los prestadores del servicio de alquiler de transporte público de pasajeros en la entidad y como fiduciarios, puedan solicitar apoyos materiales o en numerario, a fin de reemplazar sus vehículos por unidades de modelos recientes y en mejor estado de uso o facilidades para tramitar la obtención de viviendas, con esta medida, se mejoraría al importante sector de la comunidad poblana, que constituyen los transportistas y el estado de Puebla, tendría una moderna estructura vehicular y optimización del servicio público, que son objetivos del PAFEF.

Sala de Sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro a 18 octubre de 2005.— Dip. René Meza Cabrera (rúbrica).»

«Proposición con punto de acuerdo, a fin de que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006 se incluya el estado de Tlaxcala en el programa Marcha hacia el Sur, a cargo de la diputada Martha Palafox Gutiérrez, del grupo parlamentario del PRI

Con fecha 22 de septiembre del 2005 el ingeniero Donato Fragoso Cuecuecha del municipio de Santa Ana Chiautem-

pan del estado de Tlaxcala, me hizo llegar un escrito donde solicita que Tlaxcala sea incluida en el Programa del Ejecutivo Federal denominado “Marcha hacia el Sur”.

Como antecedente, me permito señalar que el 22 de octubre del 2003 le hice llegar un escrito al entonces Presidente de la Mesa Directiva, diputado Juan de Dios Castro Lozano, donde le hacemos la misma solicitud, anexándole el escrito que nos hicieron llegar los legisladores del Congreso de Tlaxcala José Gilberto Temoltzín Martínez, Alberto Amaro Corona, Víctor López Hernández, que eran integrantes de la Comisión de Desarrollo Económico.

A dos años de esa solicitud, nuevamente hago uso de esta Tribuna para solicitar se incluya a Tlaxcala en este Programa. No existe razón para no hacerlo.

Cabe mencionar que originalmente en el 2001 fue incluido, pero finalmente no fue considerado en el arranque del mismo. No obstante entidades como Nuevo León, Coahuila, Chihuahua, Durango, Tamaulipas, Aguascalientes, Hidalgo, Estado de México, Puebla, Morelos, Zacatecas, San Luis Potosí, Jalisco y Nayarit; y ¡Tlaxcala no es considerada! Parece un acto discriminatorio, toda vez que tampoco se incluye en Plan Puebla-Panamá.

¿Por qué esa actitud del Gobierno Federal hacia nuestra entidad? ¿Por qué se hacen oídos sordos para poder incorporarla a este programa, cuando es de todos conocido que Tlaxcala se encuentra dentro del área de influencia de la región de la región centro-sur?

Su ubicación geográfica es estratégica, ya que confluyen las principales arterias que unen a las diversas regiones del país.

De incluir a Tlaxcala en este programa de **Marcha hacia el Sur**, se contribuirá a que se considere dentro del dinamismo socio-económico-educativo y ecológico que se le dará a esta zona y permitirá un mejor desarrollo con generación de empleos y nuevas inversiones, hoy tan necesarias en nuestra entidad.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 58 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de Los Estados Unidos Mexicanos, es que vengo ante esta Honorable Asamblea para someter a consideración de este Pleno la siguiente

Proposición con Punto de Acuerdo

Único. Se incluya al estado de Tlaxcala en el programa Marcha hacia el Sur, para que sea considerado en el Presupuesto de Egresos de la Federación del 2006.

Ruego a usted, diputado Presidente, consulte a este honorable Pleno con fundamento en el artículo 59 de nuestro Reglamento si este **Punto de Acuerdo** es de considerarse **de urgente u obvia resolución**.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre del 2005.— Dip. Martha Palafox Gutiérrez (rúbrica).»

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública que, previa opinión de la Comisión de Ciencia y Tecnología, asigne en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006 recursos al Programa de Apoyo Complementario para la Consolidación Institucional de Grupos de Investigación del Conacyt, a cargo del diputado Marcos Morales Torres, del grupo parlamentario del PRD

El que suscribe, diputado Marcos Morales Torres, integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta soberanía la presente proposición con punto de acuerdo, bajo los siguientes

Considerandos

El **Programa de Apoyo Complementario para la Consolidación Institucional de Grupos de Investigación (Repatriación, Retención, Descentralización, Profesores Visitantes y Estancias Posdoctorales)**, anteriormente denominado **Programa para Retener en México y Repatriar a los Investigadores Mexicanos** del Conacyt, fue creado en 1991 con el objetivo principal de incorporar y reincorporar a las instituciones mexicanas de investigación científica y de educación superior, a investigadores mexicanos con grado de doctor residentes en el extranjero o en el país.

Los propósitos de la repatriación y retención de investigadores mexicanos, obedecen a los siguientes motivos: incrementar y reforzar el desarrollo de la actividad científica del país, elevar la calidad de la docencia y apoyar la formación de recursos humanos de alto nivel.

Los dos grupos a los que está dirigido el Programa de Repatriación y Retención (como más se le conoce), son hacia aquellos investigadores con una trayectoria científica en el extranjero y a los investigadores jóvenes que recién terminan el doctorado o una estancia posdoctoral. El mecanismo para la repatriación de los investigadores mexicanos es a través de la convocatoria anual lanzada por el Conacyt, lo que permite al investigador radicado en el extranjero el tiempo suficiente para inscribirse como candidato a la repatriación. De acuerdo con el Conacyt, el promedio anual de investigadores que respondía a la convocatoria de repatriación a partir del año 1992 superaba las 200 solicitudes, de las cuales normalmente se atendía el 90 por ciento, a excepción del año 2004 en el que sólo se aprobaron 102 apoyos, debido al bajo presupuesto asignado a este programa. Adicionalmente, debe notarse que la demanda crece a un ritmo acelerado en concordancia con los crecientes números de estudiantes que obtienen el doctorado, y este año se estima recibir una demanda de alrededor de 500 solicitudes.

La evaluación de los candidatos a repatriarse se rige con los criterios de excelencia aceptados por la comunidad científica, a través de comités de pares, los cuales están conformados por especialistas del más alto nivel y de todas las áreas del conocimiento. Los investigadores repatriados se comprometen a solicitar su ingreso al Sistema Nacional de Investigadores (SNI), lo que permite garantizar su incorporación y permanencia en actividades de investigación y de formación de las nuevas generaciones.

Las instituciones beneficiadas por este programa se comprometen a incorporar en su estructura a los investigadores repatriados o retenidos al término del apoyo del Conacyt, que es por un periodo máximo de un año, de acuerdo con los niveles y criterios académicos establecidos por la propia institución.

En virtud de la problemática generada por la alarmante falta de plazas en nuestros centros de investigación y universidades públicas del país, el Programa de Repatriación ha instrumentado una nueva modalidad que permite incorporar a los investigadores recién doctorados mediante estancias posdoctorales, **lo cual representa una valiosísima fórmula para evitar la fuga de cerebros.**

El Programa para Repatriar a los Investigadores Mexicanos ha logrado repatriar a 2,916 investigadores desde su creación, hace en catorce años, traduciéndose en un promedio de 208 investigadores por año. En este período, en varias ocasiones se rebasó el promedio anual de investigadores repatriados, destacando el año 2003 cuando se repatriaron a 320 investigadores, la máxima cantidad en la vida de este programa. En contraste, descontando el año de su inicio donde se repatriaron a 94 investigadores, el año de menor repatriación fue 2004 con 102 investigadores, debido al escaso presupuesto asignado al programa. El costo total de los 2, 916 investigadores repatriados durante el período, fue de 980.73 millones de pesos constantes de 2005.

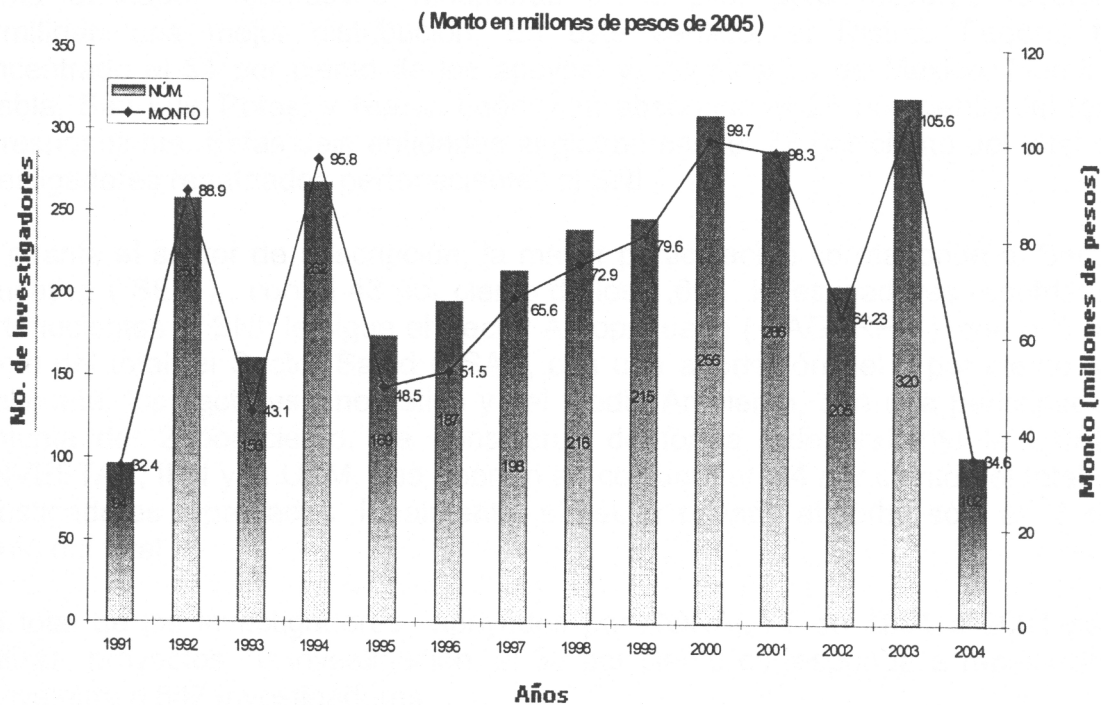
El problema de escasez presupuestal se vuelve más grave en la medida que la demanda crece aceleradamente año con

año, y nuestro país debe de dar respuesta para aprovechar la capacidad y el talento de quienes se han formado como investigadores a nivel nacional y en extranjero.

Adicionalmente, es de lamentar que una parte fundamental de este programa que canalizaba recursos para la “instalación” de los investigadores repatriados haya sido suspendido hace cuatro años, también por falta de recursos.

El resumen de los resultados finales del Programa de Repatriados desde su establecimiento hasta el año 2004, se presentan en el gráfico adjunto donde se muestran los repatriados por año y su correspondiente monto en miles de pesos.

Apoyos Otorgados de Repatriaciones de 1991 al 31 de diciembre de 2004



FUENTE: CONACYT. " Diez años del programa para repatriar a los investigadores mexicanos 1991 - 2001", Comité de Evaluación y Seguimiento de Programas, julio 30 de 2001" y actualización de datos.

Con base en resultados de las evaluaciones efectuadas al programa, el análisis indica que las áreas del conocimiento a las cuales se han canalizado los investigadores repatriados desde el año de 1991, son principalmente las siguientes: a las ciencias aplicadas se ha dirigido el 37 por ciento del total de los investigadores; el 23 por ciento, a las ciencias naturales; el 17 por ciento, a las ciencias exactas; el 10 por ciento, a las ciencias sociales; el 9 por ciento, a las de salud; y, a las de la tierra, el 4 por ciento. Como puede observarse, todas estas áreas son de gran importancia para el desarrollo científico y tecnológico del país.

Otros indicadores de impacto de este programa nos señalan que del total de los 10 903 investigadores registrados en el Sistema Nacional de Investigadores al año 2004, casi el quince por ciento (1,604) son apoyados por este programa, siendo en su mayoría investigadores jóvenes, o bien, recién doctorados, que se encuentran en la etapa de consolidación de su desarrollo científico y profesional.

La distribución de los 1,604 investigadores repatriados pertenecientes al SNI en treinta entidades federativas receptoras es amplia, pero mayores recursos permitirían una mejor distribución. En este sentido, el Distrito Federal ha concentrado el 51 por ciento de los apoyos; y, los estados de México, Morelos, Puebla, San Luis Potosí y Nuevo León, han absorbido el 25 por ciento del total correspondiente. Estas seis entidades engloban casi el 72 por ciento del total de investigadores repatriados pertenecientes al SNI.

En cuanto al sector de adscripción, la mayor participación corresponde al sector educativo (SEP), con 43 por ciento de los 1,604 investigadores repatriados pertenecientes al SNI; le sigue el sector agropecuario (Sagarpa), con 5 por ciento del total; el sector salud (Ssa), con una aportación de 3 por ciento; y, finalmente, los sectores energético y de medio ambiente, con una participación conjunta de 2 por ciento. Se consideran de forma independiente la UNAM, Cinvestav, IPN y la UAM, que aportan en conjunto el 44 por ciento del total de investigadores repatriados. Finalmente, el sector privado absorbe sólo 3 por ciento del total.

Del total de los investigadores apoyados por el Conacyt de 1991 a 2004 para realizar proyectos de investigación, el 38 por ciento corresponde a repatriados, equivalente a 847 investigadores.

En la tabla siguiente, se exponen por área de conocimiento los 1476 proyectos surgidos bajo las convocatorias 1995-2004 de ciencia básica que fueron responsabilidad de investigadores repatriados. Como se observará, el mayor número de proyectos son del área de ciencias naturales, con 30 por ciento; a las ciencias aplicadas y exactas corresponden 17 y 19 por ciento, respectivamente; y las ciencias humanas representan 1 por ciento.

Programa de Repatriación de Investigadores Mexicanos

NÚMERO DE PROYECTOS ASIGNADOS A REPATRIADOS POR ÁREA											
ÁREA	AÑO DE CONVOCATORIA										TOTAL GENERAL
	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	
APLICADAS	20	31	39	40	23	15	19	21	22	25	255
APLICADAS BIOL.				5	10	11	15	17	11	9	78
APLICADAS ING.	1		1	13	16	29		13	8	9	90
EXACTAS	20	22	25	23	34	38	31	25	31	33	282
HUMANAS		1	1	3	1	2	1	3	1	2	15
NATURALES	33	61	68	29	36	52	33	35	45	48	440
SALUD	14	17	15	14	19	16	17	15	19	18	164
SOCIALES	5	8	7	7	10	8	6	9	8	7	75
TIERRA	3	16	7	12	9	8	9	7	2	4	77
TOTAL GENERAL	96	156	163	146	158	179	131	145	147	155	1476

FUENTE: CONACYT. "Diez años del programa para repatriar a los investigadores mexicanos 1991- 2001", Comité de Evaluación y Seguimiento de Programas, julio 30 de 2001 y actualización de datos.

Finalmente, cabe señalar que las evaluaciones externas realizadas al Programa de Apoyo Complementario para la Consolidación de Grupos de Investigación, consideran que debe seguirse apoyando y reforzando debido a su bajo costo y lo caracterizan como parte fundamental del fortalecimiento de los grupos de investigación nacionales. **Señalan que es el único programa permanente mediante el cual los investigadores que se encuentran en el extranjero, formados con recursos mexicanos, pueden ser repatriados. Igualmente, señalan que el programa ha contrarrestado la “fuga de cerebros”, que su impacto social es muy alto y no sólo es benéfico sino prioritario para el país.**

En el mismo sentido, **el Comité de Evaluación y Seguimiento del Conacyt considera que este programa debe continuar y fortalecerse** porque favorece la incorporación de jóvenes recién doctorados, además de atraer investigadores establecidos. Ha impactado positivamente en las instituciones, porque les ha permitido incrementar su planta de investigadores y enriquecido sus programas de investigación; ha fortalecido su plantilla docente con personal altamente calificado en pregrado y posgrado, así como permitirles obtener un mayor número de plazas para sus planes académicos, como se ha expuesto resumidamente en este documento.

No obstante lo benéfico del programa, es menester enfatizar que durante el año 2004 sólo se lograron repatriar a 102 investigadores por el escaso presupuesto asignado, mientras que **en el año 2005 hubo una enorme tardanza para publicar la convocatoria debido al “congelamiento” presupuestal, producto de la controversia constitucional entre el Ejecutivo de la Nación y la Cámara de Diputados relacionada con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005.**

Por lo anteriormente expuesto, el **Programa de Apoyo Complementario para la Consolidación Institucional de Grupos de Investigación** requiere para el ejercicio presupuestal del año 2006 una partida presupuestal de por lo menos 270 millones de pesos, con el propósito de captar al 100 por ciento de la demanda recibida por la convocatoria 2005 para repatriar a los investigadores mexicanos, que equivalen a 420 solicitudes, así como para contar con los recursos suficientes para la “instalación” de los investigadores repatriados en las instituciones asignadas; fondo, este último, que se ha suspendido desde hace cuatro años por insuficiencia presupuestal.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración del Pleno el siguiente

Punto de Acuerdo

Único. Se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública a que en su dictamen con proyecto de decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2006 y con opinión de la Comisión de Ciencia y Tecnología, asigne como mínimo una partida presupuestal total de 270 millones de pesos al Programa de Apoyo Complementario por la Consolidación de Grupos de Investigación, antes conocido como Programa para Retener en México y Repatriar a los Investigadores Mexicanos del Conacyt, con la finalidad de que éste cuente con los recursos mínimos para captar el 100 por ciento de la demanda recibida por la convocatoria 2005 para repatriar a los investigadores mexicanos que equivalen a 420 solicitudes, así como para contar con los recursos suficientes para la “instalación” de los investigadores repatriados en las instituciones respectivas; permitiéndole desarrollar de manera oportuna y adecuada su función de fortalecimiento de los grupos de investigación nacionales.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 20 días del mes de octubre de 2005.»

«Proposición con punto de acuerdo, a efecto de que en el Presupuesto de Egresos de la Federación de 2006 se asignen recursos al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, a cargo del diputado Marcos Morales Torres, del grupo parlamentario del PRD

El que suscribe, diputado Marcos Morales Torres, integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta soberanía la presente proposición con punto de acuerdo, bajo los siguientes

Considerandos

El presupuesto gubernamental para el rubro de la seguridad pública, es ejercido por cuatro ramos de la Administración

Pública Federal: la Secretaría de Seguridad Pública (SSP), la Secretaría de la Defensa Nacional (Sedena), la Secretaría de Marina (Secmar) y por la Procuraduría General de la República (PGR); así como por un ramo general: el **Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal (FASP)**, para el cual se aprobaron recursos por primera vez en 1999 dentro del Ramo 33.

El Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, especifica que el **objetivo** del Fondo para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal (FASP), es el de **“crear recursos humanos e infraestructura física para la función de seguridad pública”**.

El uso de los recursos del FASP, se determinan en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal; de la siguiente manera:

“Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal reciban dichas entidades se destinarán exclusivamente al reclutamiento, selección, depuración, evaluación y formación de los recursos humanos vinculados con tareas de seguridad pública; a complementar las dotaciones de: agentes del Ministerio Público, los peritos, los policías judiciales o sus equivalentes de las Procuradurías de Justicia de los Estados y del Distrito Federal, de los policías preventivos o de custodia de los centros penitenciarios y de menores infractores; al equipamiento de las policías judiciales o de sus equivalentes, de los peritos, de los ministerios públicos y de los policías preventivos o de cus-

todia de los centros penitenciarios y de menores infractores; al establecimiento y operación de la Red Nacional de Telecomunicaciones e Informática para la Seguridad Pública y el Servicio Telefónico Nacional de Emergencia; a la construcción, mejoramiento o ampliación de las instalaciones para la procuración e impartición de justicia, de los centros de readaptación social y de menores infractores, así como de las instalaciones de los cuerpos de seguridad pública y sus centros de capacitación; al seguimiento y evaluación de los programas señalados.”

En el estudio realizado ex profeso por la División de Economía y Comercio del Servicio de Investigación y Análisis de esta H. Cámara de Diputados, se destaca que desde la perspectiva de su ejercicio, el presupuesto total federal para la seguridad pública tiene dos componentes: uno, el que es ejercido por las dependencias federales como la SSP, Sedena, Secmar y la PGR, que es el **gasto centralizado**; y, el otro dirigido al **gasto descentralizado**, que ejercen los estados, municipios y el Distrito Federal, a través del **FASP**.

Al analizar el comportamiento del presupuesto total federal en seguridad pública durante el período 1999-2006, se observa una tendencia de lento crecimiento como puede apreciarse en el Cuadro No. 1 adjunto, donde se ilustra que en el año de 1999 el presupuesto total **ejercido** para esta función, fue de 10 291 millones de pesos (MDP); mientras que, para el ejercicio fiscal de 2006, el Ejecutivo Federal ha propuesto a esta Soberanía un gasto total para la seguridad pública de 14 233 MDP.

Cuadro No. 1. Presupuesto público federal para la seguridad pública en México, 1999-2006. (Millones de pesos)

	SSP 5/	FASP	PGR	SEDENA	SECMAR	Presupuesto Total
1999	2,709.1	4,715.0	1,376.6	1,400.0	90.0	10,290.7
2000	4,462.1	5,213.9	1,451.6	400.0	250.0	11,777.6
2001	5,156.8	5,786.4	1,492.8	650.0	250.0	13,336.1
2002	6,389.0	3,210.0	224.4	1,429.2	250.0	11,502.6
2003	6,259.6	2,733.0	200.3	1,207.0	319.8	10,719.8
2004 1/	6,397.0	3,500.0	200.8	988.0	274.4	11,360.2
2005 2/	6,919.5	5,000.0	250.0	1,195.8	108.4	13,473.7
2005 3/	7,036.8	5,000.0	150.0	1,155.5	108.4	13,450.7
2006 4/	8,761.2	4,000.0	150.0	1,197.0	125.2	14,233.4

Fuente: Elaborado por la División de Economía y Comercio del Servicio de Investigación y Análisis de la Cámara de Diputados, con información de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, el Presupuesto de Egresos de la Federación 2004 y 2005 y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2005 y 2006.

1/ La información de 1999 al 2004 se obtuvo de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y corresponde al presupuesto ejercido.

2/ La información se obtuvo del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2005 y corresponde a la propuesta elaborada por el Ejecutivo Federal y está sujeta a las modificaciones que realice la Cámara de Diputados.

3/ La información corresponde al Presupuesto de Egresos de la Federación 2005 aprobado por la Cámara de Diputados.

4/ La información se obtuvo del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2006 y corresponde a la propuesta elaborada por el Ejecutivo Federal y está sujeta a las modificaciones que realice la Cámara de Diputados.

5/ En 1999 y 2000, el presupuesto lo ejerció la Secretaría de Gobernación.

Sin embargo, al llevar a cabo el análisis del presupuesto federal de seguridad pública desde la perspectiva del **gasto centralizado** y del **gasto descentralizado**, se observa que su evolución ha sido totalmente dispareja, ya que, mientras el **presupuesto ejercido por las dependencias de la administración pública centralizada casi se ha duplicado durante el período**; el **gasto ejercido por los estados, el Distrito Federal y los municipios, ha descendido respecto a su promedio anual.**

Así, en 1999 el **gasto centralizado** ejercido fue de 5 576 MDP y, el **gasto descentralizado** ejercido fue de 4 715 MDP, lo que resultaba una relación más o menos equili-

brada de **1.1 veces más a favor del gasto centralizado.** Al llegar a 2006, la propuesta elaborada por el Ejecutivo Federal a la Cámara de Diputados para ese ejercicio, revierte esa relación de equilibrio relativo porque **al gasto de las dependencias centralizadas se le asigna un presupuesto de 10 233 MDP y a los estados y municipios únicamente se le asignan 4 mil MDP**, monto menor a precios corrientes, incluso, al presupuesto del año 1999 cuando se crea el FASP y **la relación de equilibrio se rompe elevándose a 2.6 veces más alto a favor del gasto centralizado**; lo que resulta una verdadera paradoja cuando en todos los rincones del país se vive una creciente inseguridad, como se constata en las noticias cotidianas. (Véase Cuadro No.2).

Año	SSP a/	SEDENA b/	PGR c/	SECMAR d/	Gasto centralizado. (a+b+c+d)	Gasto descentralizado (FASP).	Presupuesto total.
1999 1/	2,709.1	1,400.0	1,376.6	90.0	5,575.7	4,715.0	10,290.7
2000	4,462.1	400.0	1,451.6	250.0	6,563.7	5,213.9	11,777.6
2001	5,156.8	650.0	1,492.8	250.0	7,549.7	5,786.4	13,336.1
2002	6,389.0	1,429.2	224.4	250.0	8,292.6	3,210.0	11,502.6
2003	6,259.6	1,207.0	200.3	319.8	7,986.8	2,733.0	10,719.8
2004	6,397.0	988.0	200.8	274.4	7,860.2	3,500.0	11,360.2
2005 p	6,919.5	1,195.8	250.0	108.4	8,473.7	5,000.0	13,473.7
2005 a	7,036.8	1,155.5	150.0	108.4	8,450.7	5,000.0	13,450.7
2006 p	8,761.2	1,197.0	150.0	125.2	10,233.4	4,000.0	14,233.4

Fuente: Elaborado por la División de Economía y Comercio del Servicio de Investigación y Análisis de la Cámara de Diputados, con información de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, el Presupuesto de Egresos de la Federación 2004 y 2005 y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2005 y 2006.

p/ Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación.

A/ Aprobado por la Cámara de Diputados

1/ Para los años 1999 y 2000, el presupuesto lo ejerció la Secretaría de Gobernación.

La anterior desigualdad en la evolución del gasto centralizado y el descentralizado, también se analizó en términos de participación porcentual del gasto federal total para la seguridad pública, donde se observó que en el año de **1999, el 54.18 por ciento fue ejercido por las dependencias de la administración pública centralizada**; y, el **45.82 por ciento, por los estados y municipios del país.** En contra sentido, en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, **el 71.90 por ciento es centralizado**; mientras que **solamente el 28.10 por ciento es gasto descentralizado**, como se ilustra en el Cuadro No. 3.

¿Por qué cambia tanto esta tendencia durante el periodo 1999-2006? De acuerdo con la información proporcionada por la Cuenta Pública 1999-2004, del PEF 2005 y del Proyecto de PEF 2005 y 2006, **existe una marcada tendencia para robustecer el presupuesto asignado específicamente a la Secretaría de Seguridad Pública, afectando a las otras partidas presupuestarias, principalmente al gasto descentralizado del FASP.** En el mismo Cuadro No.3, se observa cómo se fortalece presupuestariamente a la Secretaría de Seguridad Pública durante el periodo analizado, en detrimento de las demás instancias centralizadas como son Sedena, Secmar y la PGR.

Sin embargo, es el gasto descentralizado del FASP quien más se ha visto afectado para robustecer presupuestariamente a la Secretaría de Seguridad Pública. En el año de 2001 (cuando se crea la Secretaría de Seguridad Pública, separándose de las funciones de la Secretaría de Gobernación), esta Secretaría absorbía el 38.67 por ciento del gasto total en seguridad pública con 5 157 MDP y, al FASP, le correspondía el 43.39 por ciento del total con 5 786 MDP, relación casi igual. Pero en el año 2006, esta relación podría ser totalmente inequitativa, al asignársele el

61.55 por ciento a la Secretaría de Seguridad Pública (8 761 MDP), contra el 28.10 por ciento (4 mil MDP) para el FASP en la participación del gasto total para seguridad pública. Es decir, mientras que en el período señalado el presupuesto de la Secretaría de Seguridad Pública se incrementa casi 23 puntos porcentuales, el presupuesto del FASP se disminuye 15.22 puntos porcentuales; correlato absolutamente desigual y el cual se suma a las debilidades de los estados y municipios en su combate contra la delincuencia organizada (Véase Cuadro No. 3)

Cuadro No. 3. Gasto centralizado y descentralizado para la seguridad pública en México, 1999-2006 (% en el gasto federal total en seguridad pública).

	SSP a/	SEDENA b/	PGR c/	SECMAR d/	Gasto centralizado. (a+b+c+d)	Gasto descentralizado (FASP)	Presupuesto Total
1999 1/	26.33	13.60	13.38	0.87	54.18	45.82	100.00
2000	37.89	3.40	12.32	2.12	55.73	44.27	100.00
2001	38.67	4.87	11.19	1.87	56.61	43.39	100.00
2002	55.54	12.42	1.95	2.17	72.09	27.91	100.00
2003	58.39	11.26	1.87	2.98	74.50	25.50	100.00
2004	56.31	8.70	1.77	2.42	69.19	30.81	100.00
2005 p	51.36	8.87	1.86	0.80	62.89	37.11	100.00
2005 a	52.32	8.59	1.12	0.81	62.83	37.17	100.00
2006 p	61.55	8.41	1.05	0.88	71.90	28.10	100.00

Fuente: Elaborado por la División de Economía y Comercio del Servicio de Investigación y Análisis de la Cámara de Diputados, con información de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, el Presupuesto de Egresos de la Federación 2004 y 2005 y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2005 y 2006.

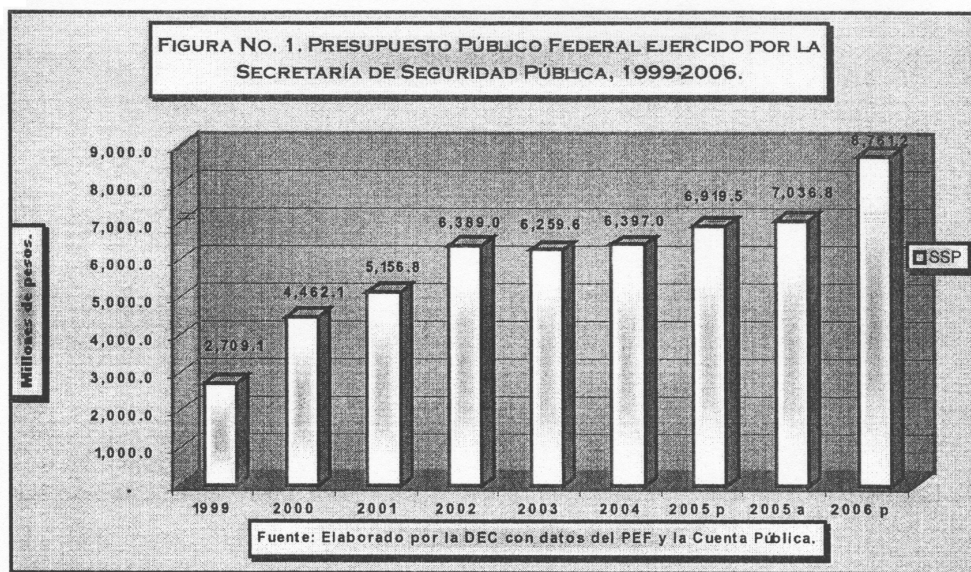
p/ Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación.

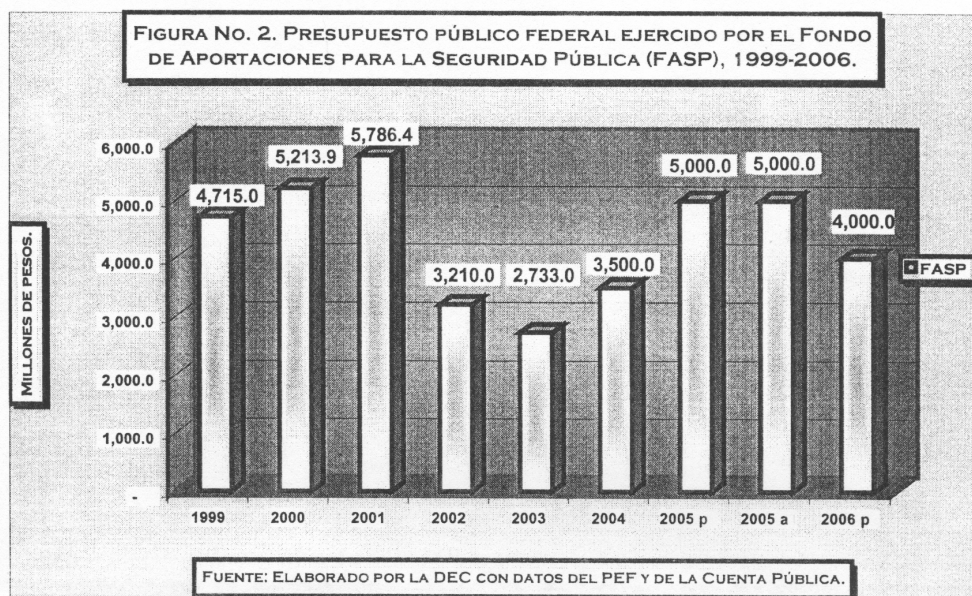
a/ Aprobado por la Cámara de Diputados

1/ Para los años 1999 y 2000 el presupuesto lo ejerció la Secretaría de Gobernación.

Para ilustrar de mejor manera y en forma aislada de las otras dependencias las evoluciones inequitativas entre los presupuestos asignados a la Secretaría de Seguridad Pública y al FASP durante el período 1999-2006, se presentan

estos dos presupuestos en las figuras gráficas 1 y 2; donde se observa la regular tendencia ascendente del presupuesto de la Secretaría y el presupuesto errático y descendente del FASP.





Finalmente, este análisis se refuerza al observar que el **gasto total en seguridad pública** ha mantenido una tendencia descendente durante el período 1999-2006, **medido como proporción del gasto neto total de la Federación.**

En 1999, el gasto total en seguridad pública representó el 1 por ciento del gasto federal neto total y, para el año 2006, si la Cámara de Diputados aprueba la propuesta del Ejecutivo Federal en esta materia, representará el 0.76 por ciento del gasto neto federal. Pero aun más, dentro de esa dis-

minución general, se observa que el presupuesto asignado a la Secretaría de Seguridad Pública representó el 0.26 por ciento del gasto total en 1999, pero en el año 2006 puede representar el 0.47 por ciento del total federal. **En absoluta paradoja, el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP), representó el 0.46 por ciento del gasto neto total en 1999; y, en el año 2006 podría representar solamente el 0.21 por ciento del gasto total** (Véase Cuadro No. 4).

Cuadro No. 4 . Presupuesto público federal para la seguridad pública en México, 1999-2006. (% del gasto neto total).

	SSP	FASP	PGR	SEDENA	SECMAR	Presupuesto Total
1999	0.26	0.46	0.13	0.14	0.01	1.01
2000	0.36	0.42	0.12	0.03	0.02	0.95
2001	0.39	0.44	0.11	0.05	0.02	1.00
2002	0.43	0.22	0.02	0.10	0.02	0.77
2003	0.37	0.16	0.01	0.07	0.02	0.64
2004	0.35	0.19	0.01	0.05	0.02	0.63
2005 p	0.40	0.29	0.01	0.07	0.01	0.77
2005 a	0.39	0.27	0.01	0.06	0.01	0.74
2006 p	0.47	0.21	0.01	0.06	0.01	0.76

Fuente: Elaborado por la División de Economía y Comercio del Servicio de Investigación y Análisis de la Cámara de Diputados con información de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, el Presupuesto de Egresos de la Federación 2004 y 2005 y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2005 y 2006.

p/ Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación.

a/ Aprobado por la Cámara de Diputados

1/ Para los años 1999 y 2000 el presupuesto lo ejerció la Secretaría de Gobernación.

El análisis anterior, evidencia la no concordancia entre la realidad de los recursos oficialmente asignados a la seguridad pública con las prioridades que el Ejecutivo federal ha declarado durante toda su administración, en el sentido de que **“la Seguridad Pública es la base de la confianza en la relación social, elemento imprescindible de convivencia. Y es, también, la primera responsabilidad del Estado”**, tal como aparece escrito en el Cuarto Informe de Gobierno.

Incluso, en el reciente oficio donde el Ejecutivo federal envió a esta soberanía su iniciativa con proyecto de decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, se señala que con dicha propuesta presupuestaria **“se busca culminar el esfuerzo realizado en estos años para que el país cuente con bases firmes para mejorar las condiciones de vida de la población de forma permanente a través de programas eficaces en materia de desarrollo social y humano, así como para propiciar un crecimiento con mayor calidad mediante la inversión en infraestructura y salvaguardar el orden, la seguridad y el respeto en beneficio de todos los mexicanos”**.

Como lo ha demostrado el análisis de la evolución presupuestal aquí presentado, **en materia de seguridad pública el Ejecutivo federal ha sido totalmente contradictorio a la bonanza que enfatiza, en perjuicio del presupuesto asignado a los estados, los municipios y el Distrito Federal.**

Por lo tanto, con el propósito de que el gasto descentralizado destinado a la seguridad pública a través del Fondo de

Aportaciones para la Seguridad Pública para los Estados y el Distrito Federal (FASP), **se incremente sustancialmente y recupere su proporción de representar el 0.46 por ciento del gasto neto total**, se propone que el Presupuesto de Egresos autorizado para el FASP correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2006, sea de 6,750 millones de pesos y cuya distribución a las entidades federativas y el Distrito Federal, sea acorde a los criterios establecidos en el artículo 44, párrafo 3, de la Ley de Coordinación Fiscal, entre los que destacan los siguientes tres factores:

- Número de habitantes de las Entidades Federativas y del Distrito Federal.
- Tasa de crecimiento anual de indiciados y sentenciados; e,
- Índice de ocupación penitenciaria.

En ese sentido, en el gráfico siguiente que forma parte del estudio elaborado por la División de Economía y Comercio de la H. Cámara de Diputados citado anteriormente, se presentan las diez entidades federativas que obtienen las mayores transferencias por parte del Gobierno Federal para combatir la inseguridad pública, respetando los criterios previamente establecidos, dicho gráfico, refuerza la propuesta de incrementar a 6,750 millones de pesos para el ejercicio del 2006 los recursos presupuestales asignados al FASP, dado el aumento de la inseguridad pública a nivel nacional.

Fondo de Aportaciones para la Seguridad Social (FASP) Criterios de Asignación.			
Entidad	Población	Indices delictivos	Ocupación penitenciaria
México			
DF			
Veracruz			
Jalisco			
Chiapas			
BC			
Sonora			
NL			
Tamaulipas			
Michoacán			

Fuente: Elaborado por la División de Economía y Comercio del Servicio de Investigación y Análisis de la Cámara de Diputados.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración del Pleno el siguiente

Punto de Acuerdo

Único: Se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, que en su dictamen con proyecto de decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2006, asigne una partida presupuestal total de 6,750.0 millones de pesos al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), con la finalidad de que este Fondo logre incrementar sustancialmente su participación dentro del gasto neto total destinado a la Seguridad Pública y cuente con los recursos mínimos para apoyar el combate a la inseguridad pública en los estados y el Distrito Federal, respetando los siguientes criterios de distribución del FASP, establecidos en el artículo 44, párrafo 3, de la Ley de Coordinación Fiscal: número de habitantes de las Entidades Federativas y del Distrito Federal, tasa de crecimiento anual de indiciados y sentenciados; e, índice de ocupación penitenciaria.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 20 días del mes de octubre de 2005.— Dip. Marcos Morales Torres (rúbrica).»

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárrega: Se turnan a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

LEY GENERAL DE EDUCACION

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárrega: Esta Presidencia recibió del diputado Jesús Martínez Álvarez, del grupo parlamentario de Convergencia, iniciativa que reforma el artículo 27 de la Ley General de Educación, en materia de recursos para el sistema educativo.

La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa que reforma el artículo 27 de la Ley General de Educación, en materia de recursos para el sistema educativo, a cargo del diputado Jesús Martínez Álvarez, del grupo parlamentario de Convergencia

El suscrito, diputado Jesús Martínez Álvarez, a nombre del grupo parlamentario de Convergencia de la LIX Legislatura del H. Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que me otorga la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 56, 62 y 63 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presento ante esta honorable soberanía, iniciativa con proyecto de decreto que reforma disposiciones de la Ley General de Educación, al tenor de las siguientes

Exposición de Motivos

La Ley General de Educación es uno de los principales instrumentos con que se cuenta para establecer el ámbito de responsabilidad del Estado para proveer los recursos y distribuirlos de manera adecuada, a efecto de que, en un ámbito de coordinación, se satisfagan las necesidades educativas en las entidades federativas.

México cuenta con serias deficiencias en materia de educación y es evidente que los recursos en muchos casos no se distribuyen adecuadamente. La educación sigue siendo un rubro centralizado, tanto en el ámbito privado, como en el público.

Se requiere un ordenamiento claro y sólido en materia de educación, en el que se establezca, aun como punto de partida, la obligación de que los recursos sean crecientes en materia de educación y dicho crecimiento se sustente en las necesidades regionales.

Los **finés del desarrollo nacional** no pueden ser otros que los relacionados con la cultura y la educación. México es un país que tienen sus grandes problemas, a una notoria deficiencia en materia de educación.

El grupo parlamentario de Convergencia estima oportuno, aprovechar la tarea legislativa en beneficio de la población y adecuar los ordenamientos en la materia, para hacerlos acordes con las necesidades de la población y dar respuesta a las carencias que flagelan a nuestro país.

Por todo lo anterior, y con fundamento en los artículos 55, 56 y 57 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, y 4 y 44 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración del Pleno de esta soberanía la siguiente

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 27 de la Ley General de Educación, quedando como sigue:

(Texto actual)

Artículo 27. En el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores de esta sección, el Ejecutivo Federal y el gobierno de cada entidad federativa tomarán en cuenta el carácter prioritario de la educación pública para los fines del desarrollo nacional.

En todo tiempo procurarán fortalecer las fuentes de financiamiento a la tarea educativa y destinar recursos presupuestarios crecientes, en términos reales, para la educación pública.

(Texto que se propone)

Artículo 27. En el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores de esta sección, el Ejecutivo federal y el gobierno de cada entidad federativa **trabajarán en coordinación para detectar el carácter prioritario de la educación pública, en la búsqueda del desarrollo nacional.**

En todo tiempo procurarán fortalecer las fuentes de financiamiento a la tarea educativa y destinar recursos presupuestarios **de manera creciente y en proporción con las necesidades de cada región, para alcanzar una adecuada educación pública.**

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en Palacio Legislativo, a los 18 días del mes de octubre del año dos mil cinco.— Dip. Jesús Martínez Álvarez (rúbrica).»

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Túrnese a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos.

LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Esta Presidencia recibió del diputado Juan Fernando Perdomo Bueno, del grupo parlamentario de Convergencia, iniciati-

va que reforma los artículos 111 y 112 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en materia de avales en títulos de crédito.

La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa que reforma los artículos 111 y 112 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en materia de avales en títulos de crédito, a cargo del diputado Juan Fernando Perdomo Bueno, del grupo parlamentario de Convergencia

El suscrito, diputado Juan Fernando Perdomo Bueno, en nombre del grupo parlamentario de Convergencia de la LIX Legislatura del H. Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 56, 62 y 63 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presenta ante esta honorable soberanía iniciativa con proyecto de decreto que reforma disposiciones de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Exposición de Motivos

La certeza en la redacción de las características que deben tener los documentos que la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito regula bajo el rubro de títulos de crédito, debe ser tal, que no se tenga que echar mano de la interpretación en las controversias judiciales o extrajudiciales.

La tarea jurisdiccional debe ser enfocada a la aplicación de la ley, por lo tanto, se estima que es necesario contar con un adecuado orden jurídico en las materias de que se ocupa el derecho público y el derecho privado, como es el caso que nos ocupa en la presente iniciativa de reforma.

Las letras de cambio son documentos autónomos que siguen circulando y se constituyen como garantes en transacciones comerciales o entre particulares al consignar una obligación de pago.

El grupo parlamentario de Convergencia ha mostrado una constante preocupación por la claridad en los ordenamientos jurídicos y por el perfeccionamiento de las disposiciones que en ellos se contienen.

Lo anterior, en beneficio de la población y en la búsqueda de la certeza jurídica como uno de los elementos principales para que las actividades rectoras del Estado se lleven a cabo de manera cierta.

La figura del aval en las operaciones monetarias es una institución necesaria para el sustento de quienes conceden una prestación y requieren de la máxima seguridad que las circunstancias hagan posible, para que les sea restituido aquello que garantiza el título de crédito.

En relación con los artículos 111 y 112 de la ley que se reforma, se estima conveniente robustecer el contenido de los mismos por lo que se refiere a la persona que presta el aval y la cantidad bajo la cual se obliga en términos del documento, ya que, la redacción vigente puede generar confusión sobre quien es el avalista y que porcentaje del documento garantiza, en caso de que ello no se haga de manera íntegra.

Por todo lo anterior, y con fundamento en los artículos 55, 56 y 57 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, y 4 y 44 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración del Pleno de esta soberanía la siguiente.

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 111 y 112 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, quedando como sigue:

(Texto actual)

Artículo 111. El aval debe constar en la letra o en hoja que se le adhiera. Se expresara con la formula por “aval”, u otra equivalente, y debe llevar la firma de quien lo presta. La sola firma puesta en la letra, cuando no se le pueda atribuir otro significado, se tendrá como aval.

(Texto que se propone)

Artículo 111. El nombre del aval debe constar en la letra o en hoja que se le adhiera. Se expresará con la fórmula por “aval” y deberá llevar la firma de quien lo presta.

(Texto actual)

Artículo 112. A falta de mención de cantidad, se entiende que el aval garantiza todo el importe de la letra.

(Texto que se propone)

Artículo 112. Deberá ser mencionada la cantidad que garantiza quien presta el aval, en términos del artículo 109 del presente capítulo.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en Palacio Legislativo, a los 18 días del mes de octubre del año dos mil cinco.— Dip. Juan Fernando Perdomo Bueno.»

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

Tiene la palabra el diputado Omar Bazán Flores... quien, se me informa, no está en el salón; pasa al final de este capítulo.

FISCALIA GENERAL DE LA FEDERACION

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Tiene la palabra el diputado Francisco Javier Valdez de Anda para presentar iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por el de la voz y Pablo Alejo López Núñez y Antonio Morales de la Peña, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. Se rectifica que está suscrita por quien va a hacer uso de la tribuna.

El diputado Francisco Javier Valdez de Anda: Con su permiso, señor Presidente; compañeras y compañeros diputados: los suscritos, diputados federales del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, integrantes de la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados, nos permitimos someter a la consideración de esta soberanía la presente iniciativa, con el fin de establecer como órgano constitucional autónomo el Ministerio Público de la Federación y, en consecuencia, transformar la actual Procuraduría General de la República en la fiscalía general de la Federación. Señor Presidente: hago entrega de la presente iniciativa a la Secretaría, y le solicito que se inscriba íntegra en el Diario de Debates, ya que por el tiempo que se me concede sólo haré una presentación general de

la misma. Esta propuesta de reformas se fundamenta y motiva bajo la siguiente exposición de motivos:

El tema de la seguridad y la justicia es uno de los más importantes y uno de los que más preocupan a los hombres en todas las épocas. Sin una buena procuración de justicia, no es posible llevar una existencia realmente humana; sin justicia, no hay paz social, ni la convivencia digna entre los hombres es posible. Preservar el orden, la paz y la estabilidad social de un país es la obligación fundamental del Estado; y es ésta la premisa que llevó a la sociedad a idear que algunos miembros de la sociedad desarrollaran el papel de autoridad. Acción Nacional ha afirmado que modernizar la capacidad inhibitoria del delito es tarea prioritaria de la nación; por tanto, las instituciones públicas deben tener capacidad de respuesta para los reclamos sociales. Es un hecho que el Ministerio Público responde actualmente a un imperativo social; su funcionamiento como organismo especializado resulta imprescindible para la buena administración de justicia.

No se pueden desconocer la importancia y trascendencia de las funciones actuales del Ministerio Público como órgano responsable, entre otras cosas, de la investigación y persecución de los delitos, siendo ello esencial para la seguridad de los ciudadanos y, en general, para la vida social. Por eso, la función de procuración de justicia se distingue como un objetivo fundamental del servicio público, de ahí la imperiosa necesidad de mejorar y perfeccionar la estructura, la organización y el funcionamiento del Ministerio Público de la Federación. Por ello, la presente iniciativa propone reformas y adiciones de diversos artículos constitucionales para, primero, establecer la autonomía constitucional del Ministerio Público, con objeto de que esté en aptitud de responder adecuadamente a las necesidades y requerimientos de la sociedad en el combate del delito y el abatimiento de la impunidad.

La independencia del Ministerio Público implica en su aspecto externo la no subordinación de dicha institución a ninguno de los otros poderes constituidos de forma alguna o al menos de forma tal que establezca un obstáculo para la neutralidad de su labor. Adicionalmente, la independencia del Ministerio Público se traduce internamente en la autonomía de la institución para desarrollar su función y tomar sus decisiones. Para lograrlo se han considerado varias alternativas: primera, que lo conveniente era encuadrar la función del Ministerio Público o fiscales como auxiliares del Poder Judicial, conforme a la teoría hispánica; y segunda, que lo pertinente era inscribir el Ministerio Público

dentro del Poder Ejecutivo, conforme a la teoría francesa o angloamericana.

Respecto a la adscripción del Ministerio Público dentro de la esfera del Poder Judicial, cabe recordar que en años pasados se estimó inaceptable, ya que era una cohabitación incorrecta, ya que era al mismo tiempo juez y parte. En cuanto a su adscripción a la esfera del Ejecutivo, se estima que esa situación genera una dependencia del Ministerio Público hacia el Ejecutivo, ya que provoca la incondicionalidad y la sumisión del órgano responsable de la investigación de los delitos, y con ello debilita sus funciones. En este sentido, se estima que la solución para la independencia del Ministerio Público es transformar su naturaleza jurídica en un órgano constitucional autónomo.

Cabe indicar que en algunos países donde existía la afiliación del Ministerio Público al Poder Judicial han optado por hacer los órganos separados del Poder Judicial, pero también del Ejecutivo. Entre las legislaciones que lo han hecho en los recientes años están Argentina, Bolivia, Chile, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, Perú, Venezuela, Italia y Portugal. En consecuencia, se propone reformar los artículos 21 y 102 de nuestra Ley Fundamental, para establecer que el Ministerio Público de la Federación sea un órgano constitucional dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la persecución ante los tribunales de todos los delitos del orden federal y que para el desempeño de sus funciones contará con autonomía técnica, de gestión y presupuestaria.

Con esta propuesta se busca desvincular el Ministerio Público de toda politización y generar así un esquema suficientemente sólido para que el desempeño de sus funciones sea ajeno al devenir político nacional. Punto número 2: se propone cambiar el nombre de la Procuraduría General de la República por el de Fiscalía General de la Federación; y, en consecuencia, el de procurador general por el de fiscal general. Tercero. A fin de contribuir a fortalecer la independencia del fiscal general de la Federación, se propone seguir conservando la atribución compartida que entre el Ejecutivo y el Legislativo existe hoy respecto al procurador general; por tanto, la designación del fiscal se hará mediante una propuesta interna que realice el Presidente de la República para que de alguno de los propuestos se apruebe al que ha de ser el fiscal. Y con el fin de dotar dicho nombramiento de la mayor legitimidad posible, se plantea que tal aprobación debe hacerse con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores. Cuarto. A fin de salvaguardar la estabilidad del titular

del Ministerio Público como premisa fundamental de los órganos autónomos, se propone que el cargo de fiscal general de la Federación sea por siete años y que puedan ser nombrados nuevamente por una sola vez para un periodo igual. Quinto. Congruente con el principio de estabilidad, y como sucede en los demás órganos autónomos establecidos por la Constitución, se propone dotar de inmunidad constitucional al fiscal general de la Federación. Seis. Resulta necesario someter a mecanismos de control y adecuada rendición de cuentas y de responsabilidades la institución del Ministerio Público, a efecto de que su actuar se encuentre debidamente supervisado, verificado e inspeccionado.

En ese sentido, se propone establecer la posibilidad de someter a juicio político al fiscal general de la Federación; por tanto, se plantea la reforma del 110 constitucional, establecer las bases constitucionales para el servicio de carrera de los funcionarios del Ministerio Público. Con el fin de construir una fiscalía al servicio del Estado y en beneficio de la sociedad, proporcionar servicios públicos de calidad y con eficiencia y eficacia, se plantea dicho servicio de carrera como elemento básico para la formación de sus servidores mediante etapas de selección.

Finalmente, se estima que el fortalecimiento de la institución del Ministerio Público como responsable, entre otras cosas, de la persecución de los delitos, no solamente debe darse en el orden federal sino también en el local porque el federalismo es eficaz en los distintos órdenes de gobierno. Compañeras y compañeros diputados: la impunidad es el incentivo y el estímulo más eficaz para la comisión del delito.

Para evitar el incremento en el índice delictivo, hoy la sociedad mexicana toda reclama instituciones fuertes, que el Ministerio Público, institución de buena fe, cumpla íntegramente con sus funciones. La presente reforma busca que el Estado, en sus ámbitos federal y local, cumpla de manera más eficiente su función esencial de combatir el crimen, cerrar la puerta a la impunidad y crear condiciones de seguridad. Por su atención, muchas gracias.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por los diputados Francisco Javier Valdez de Anda,

Pablo Alejo López Núñez y Antonio Morales de la Peña, del grupo parlamentario del PAN

Los suscritos diputados federales del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, integrantes de la LIX Legislatura de la H. Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 56, 62 y 63 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía la presente iniciativa, con el fin de establecer como órgano constitucional autónomo al Ministerio Público de la Federación, y en consecuencia transformar a la actual Procuraduría General de la República en la Fiscalía General de la Federación. Esta propuesta de reforma se fundamenta y motiva bajo la siguiente

Exposición de Motivos

El tema de la seguridad y la justicia es uno de los más importantes y uno de los que más preocupan a los hombres en todas las épocas. Sin una buena procuración de justicia, no es posible llevar una existencia realmente humana. Sin justicia no hay paz social ni la convivencia digna entre los hombres es posible.

Pero la justicia y la seguridad, conceptuada como un ideal, se afirma que se manifiesta en armonía social, razón por la cual los integrantes de las sociedades, en todas las épocas, a pesar de pugnar por su existencia, al mismo tiempo dan la impresión de luchar por su ausencia.

Preservar el orden, la paz y la estabilidad social de un país, es la obligación fundamental del Estado, y es esta la premisa que llevó a la sociedad a idear que algunos miembros de la sociedad desarrollarán el papel de autoridad.

De esta manera la seguridad, junto con la justicia, son columnas que sostienen el bien común y éste último es el fin del Estado y del derecho. Sin estas premisas se hace de imposible aplicación y el bien común se hace inalcanzable.

Los resultados de la lucha contra el crimen, ha ocasionado que no se cuente con la credibilidad, la confianza y la legitimidad de la sociedad hacia el aparato de justicia y seguridad pública, incluso hay quienes llegan a sostener que hay una violencia criminal, pero también una violencia institucional, en el sentido de que sin instituciones fuertes, que

respondan a las demandas sociales, esto también es violencia a la propia sociedad.

En efecto, la inseguridad y la violencia asociada a los delitos es uno de los principales problemas que sin lugar a dudas enfrenta actualmente las autoridades de todos los órdenes de gobierno y la sociedad, en virtud de que se observa con mayor preocupación un clima de incertidumbre y desconfianza de la población hacia las instituciones de procuración de justicia y de seguridad pública. así como una percepción generalizada de impunidad, ya que la percepción social es que los delitos cometidos no son perseguidos por las autoridades de procuración de justicia, ni son castigados los delincuentes por los órganos jurisdiccionales.

No puede negarse, que el avance de la delincuencia, deviene sin duda desde hace más de 5 décadas, motivado por diversos factores económicos, sociales y políticos. Pero también porque en México se careció por muchos años de un diagnóstico integral y preciso del origen del problema, y los gobiernos anteriores actuaban con hipótesis empíricas y sin bases sólidas.

Afirmamos, nuevamente que el problema de la procuración de justicia como el de la seguridad pública, debe analizarse desde una óptica integral, global, en sí de una verdadera política criminológica, que con lleva una verdadera articulación de las instituciones, pero también un conocimiento científico de la conducta delictiva que atienda aspectos preventivos, punitivos y readaptativos, que corran en sentido opuesto a la improvisación y a visiones reduccionistas y simplistas.

Asimismo que permita darnos una policía científica, es decir, una policía de técnica y métodos auxiliados por las diversas ciencias, para pasar de la policía de la improvisación y del operativo a la policía de la ciencia.

Acción Nacional ha afirmado que modernizar la capacidad inhibitoria del delito es una tarea prioritaria de la nación, porque la delincuencia es actualmente el peor enemigo de la sociedad mexicana. Por tanto, las instituciones públicas deben tener capacidad de respuestas para los reclamos sociales, y un reclamo prioritario es la procuración de justicia, pero procuración de justicia con observación de principios fundamentales: legalidad, honestidad, eficiencia, profesionalismo y trato profundamente humano.

En este sentido, el Ministerio Público surge como instrumento para la persecución del delito ante los tribunales, en

calidad de agente de interés social. De ahí que se le denomine “representante social”.

Las sociedades aspiran a una adecuada impartición de justicia a través de instituciones especiales dedicadas a la solución de conflictos. En el caso de conductas delictuosas, se busca que la persecución del responsable esté a cargo de personas ajenas a la infracción, es decir, de especialistas que actúen en representación de todos aquellos que en forma directa o indirecta resultan lesionados.

A tal efecto se instituye el Ministerio Público, conquista del Derecho moderno. Al asumir el Estado la acción penal, establece los órganos facultados para ejercerla. Objeto de severas críticas y de encontradas opiniones, el Ministerio Público se ha instaurado en la mayor parte de los pueblos cultos, considerándosele como una magistratura independiente. Su misión implícita es la de velar por el estricto cumplimiento de la Ley, depositaria de los más sagrados intereses de la sociedad.

En una etapa anterior, el Estado optó por delegar en el juez la labor persecutoria de los delitos, lo que concentraba dos funciones (juez y parte) en un solo órgano. Ello generó un tipo de proceso inquisitorio que ha tendido a desaparecer. Lo ha desplazado la creación de un “órgano público encargado de la acusación ante el poder jurisdiccional”.

Es un hecho que el Ministerio Público responde actualmente a un imperativo social. Su funcionamiento como organismo especializado resulta imprescindible para la buena administración de la justicia. A su importancia natural se agregan la de la equidad y la de la más elemental conveniencia, esto es: la separación radical de las atribuciones del solicitante, por un lado; y las de quien debe resolver la procedencia de dicha solicitud, por otro. De quien acusa; y de quien falla. Así se evita la parcialidad en el ejercicio de la jurisdicción.

No se puede desconocer, la importancia y trascendencia de las funciones actuales del Ministerio Público, como órgano responsable, entre otras cosas de la investigación y persecución de los delitos, siendo ello esencial para la seguridad de los ciudadanos y en general para la vida social.

Por eso la función de procuración de justicia se distingue como un objetivo fundamental del servicio público, más aun cuando la masificación o aumento de la criminalidad es tan notable, no sólo en los medios de comunicación sí no por nosotros mismos, nuestros bienes o algún familiar.

De lo expuesto, se desprende la imperiosa necesidad de mejorar y perfeccionar la estructura, organización y funcionamiento del Ministerio Público de la Federación, para que pueda ser acorde con las circunstancias sociales que se viven actualmente y con la realidad del fenómeno delictivo, cada vez más organizado, más violento y más sofisticado.

Es por ello que resulta justificable el de transformar a la Procuraduría General de la República en un órgano más independiente. En este sentido, se propone que la Procuraduría General de la República adquiera el carácter de órgano constitucional autónomo, con el objeto de estar en aptitud de responder adecuadamente a las necesidades y requerimientos de la sociedad en el combate al delito y el abatimiento de la impunidad. Por lo tanto se propone lo siguiente:

1. Establecer la autonomía constitucional del Ministerio Público.

Afirmamos que, para poder cumplir cabalmente con sus funciones la institución estatal del Ministerio Público o de procuración de justicia debe estar estructurado de conformidad con tres principios básicos, a saber: independencia, eficiencia y accesibilidad.

Por lo que toca al principio de eficiencia es el principio que establece la imperiosa necesidad de que el responsable de la investigación y persecución de los delitos cumpla con su tarea dentro de los tiempos y condiciones que marca la ley. El principio de acceso a la procuración de justicia es aquél que establece las diversas formas en que las instituciones deben permanecer al alcance de la sociedad en su conjunto, y no sólo de ciertos grupos privilegiados. Por lo que toca al principio de independencia, éste establece una separación indispensable entre la función de procuración de justicia y cualquier otra actividad gubernamental o actor político, para poder proveer imparcialidad o neutralidad a dicha función.

Por lo anterior, la independencia del Ministerio Público implica, en su aspecto externo, la no subordinación de dicha Institución a ningún otro de los poderes constituidos de forma alguna o, al menos, de forma tal que establezca un obstáculo para la neutralidad de su labor. Adicionalmente, la independencia del Ministerio Público se traduce, internamente, en la autonomía de la Institución para desarrollar su función y tomar sus decisiones.

Como sabemos ha sido una constante, la actualización de diversas reformas constitucionales tendientes a fortalecer la independencia del Ministerio Público. Esas reformas constitucionales son reflejo de la constante preocupación del Constituyente, por contar con una institución capaz de procurar justicia de una manera recta, eficaz y expedita, que permitan ejercer con mayor efectividad sus facultades, cumplir su papel fundamental y garantizar que las acciones de procuración de justicia del Estado se sujeten a los principios constitucionales y legales.

Los datos históricos constitucionales de nuestro sistema político, dan cuenta de la búsqueda por fortalecer y perfeccionar la independencia del Ministerio Público, como se puede observar de la evolución que en el transcurso de los años a tenido dicha Institución.

Durante la colonia, la procuración de justicia se entendió a cargo de personas que más que representar a la sociedad estaban investidas con la representación real. De entonces datan los fiscales, uno para cuestiones civiles y otro para las causas criminales, quienes en unión de los oidores encargados de las investigaciones, conformaron la estructura de la procuración de justicia a cargo de la Real Audiencia, sin embargo, el carácter preponderante del fiscal fue el de representante de los intereses de la hacienda pública o defender intereses tributarios de la Corona; perseguir los delitos y ser acusadores en el proceso penal; y asesorar a los órganos que tenían a su cargo la administración de la justicia.

Cabe indicar que la característica de esta institución en esta época radica fundamentalmente en integrar a los fiscales (Ministerio Público) a los organismos judiciales.

En el Derecho Constitucional para la Libertad de la América Mexicana, sancionado en Apatzingán el 22 de octubre de 1814, en el capítulo titulado "Del Supremo Tribunal de Justicia", se preveía la existencia de dos fiscales, uno para lo civil y otro para lo criminal. La duración del cargo de fiscal era de conformidad con la ley de cuatro años sin posibilidad de reelección inmediata, sino pasado un cuatrienio después de concluido su ejercicio.

Para el 22 de febrero de 1822 se expide un Decreto en el cual se confirma que constituyen el Supremo Tribunal dos magistrados propietarios y un fiscal.

En la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1824, se dispuso que la Corte Suprema de Justicia

se compondría de once ministros, distribuidos en tres salas, y de un fiscal. El Congreso General podía aumentar o disminuir su número, de así juzgarlo conveniente. Asimismo, se establecía la *inamovilidad de los ministros y fiscales de la Corte Suprema de Justicia*.

Es la ley de febrero de 1826 la que además de prever para el Ministerio Fiscal visitas a las cárceles, determina su intervención en todas las causas criminales de interés de la Federación y en los conflictos de jurisdicción para entablar o no el recurso de competencia.

La composición de la Corte Suprema siguió el mismo esquema con la vigencia de las siete leyes de 1836, estableciendo la quinta de ellas relativa al “Poder Judicial de la República Mexicana”, para cada uno de los tribunales superiores de los departamentos, su integración con jueces y fiscales, *estos últimos inamovibles en sus cargos y suspendidos sólo mediante juicio ante el Congreso*.

En las Bases Orgánicas de la República Mexicana de 1843, se estableció que la Corte Suprema de Justicia habría de componerse de once ministros y un fiscal. Se implanta también los fiscales generales cerca de los tribunales para hacerse cargo de los negocios de la Hacienda.

Como consta hasta 1853 se observa en todos los ordenamientos antes mencionados una tendencia hispánica de considerar a los fiscales como integrantes del Poder Judicial, adjudicándoles funciones de defensores de la Hacienda Pública y de acusadores en el proceso penal, pero sin llegar a constituirse en un organismo unitario.

Por su parte, en la Ley de Lares de diciembre de 1853, se instituye la organización del Ministerio Público como dependiente del Poder Ejecutivo. El fiscal debía ser oído siempre que hubiere duda y obscuridad sobre el sentido de la ley. El Procurador General de la Nación representaba los intereses del Gobierno. Claramente se disponía: “es el encargado de defender o cuidar los intereses nacionales en los siguientes casos: en los negocios que se sigan ante la autoridad judicial, en los contenciosos administrativos, en los asuntos de expropiación, así como en todos los que tenga interés la hacienda pública o se afecte su jurisdicción especial, y en todos los demás que prescriban las leyes”.

Pero en la Constitución surgida del Congreso de 1857, se vuelve a la posición asumida anteriormente y se incorpora la existencia del Fiscal y la del Procurador General en el Poder Judicial. En efecto, en el texto definitivo, en su título

lo III relativo a la división de poderes, en la Sección III dedicada al Poder Judicial se declara que la Suprema Corte de Justicia estaría compuesta por once ministros propietarios, cuatro supernumerarios, un fiscal y un procurador general. Se establecía que los *cargos de Fiscal, de Procurador General y de Ministros tendrían una duración de seis años*, permitiendo la renuncia sólo por causa grave, calificada como tal por el Congreso o, en los recesos por la diputación permanente.

La línea seguida en las distintas cartas fundamentales al regular dentro de la composición de la Suprema Corte de Justicia al fiscal y al procurador general, se interrumpe con la reforma constitucional del 22 de mayo de 1900 al disponer que la organización del Ministerio Público estaría determinada por una ley especial, siendo ésta la primera ocasión en que el término “Ministerio Público” se utiliza en un texto constitucional de nuestro país. Bajo su vigencia, en noviembre de 1908 se expide la Ley de Organización del Ministerio Público Federal y Reglamentación de sus Funciones, que comenzó a regir en febrero del año siguiente.

En ella se caracteriza al Ministerio Público como la institución encargada de auxiliar a la administración de justicia en el orden federal civil y penal a través de las promociones conducentes conforme a la ley, así como de procurar la persecución, investigación y represión de los delitos. Ante la Suprema Corte de Justicia y tribunales federales debía defender los intereses de la Federación y a su cargo estaba también la representación del Ejecutivo Federal, con el ejercicio de las acciones que a éste correspondiesen y su defensa al igual que la de, entre otros, los secretarios de estado, cuando fueren demandados.

Los precedentes de la reforma constitucional de 1900, los encontramos en una iniciativa presentada ante la Cámara de Diputados, por el Ejecutivo Federal el 7 de noviembre de 1896, y en la que precisamente propone suprimir los cargos de fiscal y Procurador General de la Suprema Corte de Justicia creando la Procuraduría General de la República, que absorbía las funciones del Ministerio Público.

Sin duda, resultan enriquecedores los razonamientos esgrimidos en el dictamen que recayó a la iniciativa y que elaboraron las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y Primera de Gobernación de la Cámara de Diputados, y que fue discutido el 28 de septiembre de 1899. Esto es así, porque del espíritu del Constituyente claramente se desprende su preocupación por darle independencia al poder

Judicial, y como ha sostenido la doctrina al propio Ministerio Público a fin de mantener su independencia de los tribunales, en este sentido en dicho dictamen se expuso, entre otros aspectos lo siguiente:

“Trátase, pues, de eliminar del seno de la Suprema Corte al Fiscal y al Procurador, y de instituir con las atribuciones de estos funcionarios el Ministerio Público federal, por medio de una ley que seguramente lo definirá y organizará mejor que como está ahora, para la defensa de los intereses públicos, en sus múltiples manifestaciones.

“Las Comisiones aceptan en principio las reformas iniciadas por el Ejecutivo, y encuentran convincentes las razones en que las funda.

“No parece bien, en verdad, que integren la Suprema Corte, con voz y voto en sus deliberaciones, funcionarios que en último análisis no son sino agentes del Ejecutivo, es decir, partes litigantes, lo mismo cuando llevan la voz de la acusación, que cuando defienden los intereses de la Hacienda Pública. Confundir, pues, como se ha confundido hasta ahora, las funciones del Fiscal y el Procurador General, agentes del poder público, con las de Jueces supremos del país, es desconocer las más sencillas nociones de equidad y de justicia.

“Por otra parte, la organización de la Suprema Corte, tal como fue hecha, se inspiró necesariamente en los conceptos y tradiciones de la antigua Legislación y Jurisprudencia españolas, tradiciones y conceptos que no pueden sostenerse en la época actual, que la misma España ha desechado ya, como anacronismos que no se compadecen con las teorías reinantes sobre organizaciones e independencia de los Tribunales Judiciales.

“La institución del Ministerio Público vendrá a disolver ese diptongo inaceptable que hace el Fiscal y del Procurador jueces en su propia causa, y permitirá una más amplia y más independiente defensa de los intereses públicos y un fallo más imparcial y sereno de la justicia.

“Nosotros mismos, en la organización de los Tribunales del orden común, y aun del militar, tenemos ya esta institución, que ha contribuido en mucho al mejor despacho e los Tribunales ordinarios y militares; y parece, por tanto, una verdadera anomalía que el Supremo Tribunal del país y la defensa de los intereses más altos como son los nacionales, no se constituyan y organicen e

consonancia con los progresos realizados por la ciencia jurídica.

“Si el Ministerio Público federal ha de resumir en su organización las funciones actuales del Fiscal y del Procurador General y si estas funciones no son otra cosa que el ejercicio de las facultades y de los deberes propios del poder administrativo, cuyo Jefe Supremo es el Presidente de la República, claro es que los funcionarios que han de constituir el Ministerio Público federal deben ser nombrados libre y exclusivamente por el Ejecutivo.

“Deseosas las Comisiones unidas, de que el Ministerio Público se organice precisamente conforme a los principios expuestos, que son los mismo que campean en la nota del Ejecutivo, y de evitar toda ambigüedad en el concepto de la reforma iniciada al artículo 96, se permiten adicionarla en los términos siguientes:

“Artículo 91. La Suprema Corte de Justicia de la Nación se compondrá de quince Ministros y funcionará en Tribunal Pleno o en Salas de la manera que establezca la ley.

“Artículo 96. La ley establecerá y organizará los Tribunales de Circuito, los Juzgados de Distrito y el Ministerio Público de la Federación.

“Los funcionarios del Ministerio Público y el Procurador General de la República que ha de presidirlo, serán nombrados por el Ejecutivo”.

Incluso, resulta oportuno aludir la parte relativa de la exposición de motivos de la referida Ley de Organización del Ministerio Público Federal y Reglamentación de sus Funciones de noviembre de 1908, ya que refrenda o explica con claridad el espíritu de la reforma constitucional de 1900:

“El Ministerio Público es considerado, dentro de la sana doctrina científica, como un ramaje del Poder Ejecutivo ante el Poder Judicial, de donde emana la necesidad de que tenga una existencia propia, independiente y enteramente separada de los tribunales, cuya misión de administrar justicia, de dar a cada uno lo que es suyo y de definir el derecho, es bien distinta. El Poder Judicial ejerce una función coactiva de administrar y aplicar las leyes para terminar las contenciones que surgen entre los miembros de la colectividad, y los jueces, que

son los órganos de la ley, no hacen el derecho, sino que lo declaran, lo aplican juzgando, en tanto que el Ministerio Público es un litigante que ejercita el derecho de petición en nombre de la sociedad y del Estado. No pueden confundirse ni reglamentarse por la misma ley, y los preceptos que establecen y rigen el Ministerio Público deben ser distintos, formar un conjunto separado, de los que establecen y rigen el poder encargado de administrar justicia.”

Por su parte en la Constitución de 1917, cabe señalar que en la exposición de motivos, que a manera de informe presentó don Venustiano Carranza, se refirió al Ministerio Público, de la siguiente manera:

“El artículo 21 de la Constitución de 1857 dio a la autoridad administrativa la facultad de imponer como corrección hasta quinientos pesos de multa, o hasta un mes de reclusión en los casos y modos que expresamente determine la ley, reservando a la autoridad judicial la aplicación exclusiva de las penas propiamente tales.

“Este precepto abrió una anchísima puerta al abuso, pues la autoridad administrativa se consideró siempre en posibilidad de imponer sucesivamente a su voluntad, por cualquiera falta imaginaria, un mes de reclusión, mes que no terminaba en mucho tiempo.

“La reforma que sobre este particular se propone, a la vez confirma a los jueces la facultad exclusiva de imponer penas, sólo concede a la autoridad administrativa castigar la infracción de los reglamentos de policía, que por regla general sólo da lugar a penas pecuniarias y no a reclusión, la que únicamente se impone cuando el infractor no puede pagar la multa.

“Pero la reforma no se detiene allí, sino que propone una innovación que de seguro revolucionará completamente el sistema procesal que durante tanto tiempo ha regido en el país, no obstante todas sus imperfecciones y deficiencias.

“Las leyes vigentes, tanto en el orden federal como en el común, han adoptado la institución del Ministerio Público, pero tal adaptación ha sido nominal, porque la función asignada a los representantes de aquél tiene carácter meramente decorativa para la recta y pronta administración de justicia.

“Los jueces mexicanos -continúa don Venustiano Carranza- han sido durante el período corrido desde la consumación de la Independencia hasta hoy, iguales a los de la época colonial ellos son los encargados de averiguar los delitos y buscar las pruebas a cuyo efecto siempre se han considerado autorizados a emprender verdaderos asaltos contra los reos, para obligarlos a confesar, lo que sin duda alguna desnaturaliza las funciones de la judicatura.

“La sociedad entera recuerda horrorizada los atentados cometidos por jueces que, ansiosos de renombre, veían con positiva fruición que llegase a sus manos un proceso que les permitiera desplegar un sistema completo de opresión, en muchos casos contra personas inocentes, y en otros contra la tranquilidad y el honor de las familias, no respetando en sus inquisiciones, ni las barreras mismas que terminantemente establecía la ley.

“La misma organización del Ministerio Público, a la vez que evitará ese sistema procesal tan vicioso, restituyendo a los jueces toda la dignidad toda la respetabilidad de la magistratura, dará al Ministerio Público toda la importancia que le corresponde, dejando exclusivamente la persecución de los delitos, la busca de los elementos de convicción que ya no se hará por procedimientos atentatorios y reprobados, y la aprehensión de los delincuentes.

“Por otra parte el Ministerio Público, con la policía judicial represiva a su disposición, quitará a los presidentes municipales y a la policía común, la posibilidad que hasta hoy han tenido de aprehender a cuantas personas juzguen sospechosas, sin más méritos que su criterio particular.

“Con la institución del Ministerio Público, tal como se propone, la libertad individual quedará asegurada porque según el artículo 16, nadie ser detenido sino por orden de la autoridad judicial, la que no podrá expedirla sino en los términos y con los requisitos que el mismo artículo exige...”

En esta exposición, el señor Carranza define claramente la situación que había prevalecido en los tiempos anteriores a la reunión constituyente; habla de las arbitrariedades de las autoridades administrativas y de la capacidad legal que las leyes vigentes les otorgaban para cometerlas; se refiere a

los atentados que en múltiples ocasiones cometían los jueces contra inocentes al ejercer al mismo tiempo funciones persecutorias contra los delitos, lo que creó la peligrosísima confesión con cargos, que desnaturaliza las funciones de la judicatura; también trata de la institución del Ministerio Público adoptada con anterioridad en las leyes mexicanas, pero con carácter meramente nominal y decorativo, sin mayor posibilidad de cumplir las condiciones para las cuales había sido creado, es decir, intervenir en la recta y pronta administración de justicia.

Para acabar con estas situaciones, el Primer Jefe propuso delimitar en forma precisa las funciones de persecución de los delitos, así como el castigo de las penas, ambas correspondientes tanto a la autoridad administrativa como a la judicial. A tal fin otorgó facultades exclusivas al Ministerio Público poniendo a su disposición a la policía judicial. Su reiterado objetivo era eliminar los abusos de las autoridades administrativas y de la policía común.

Así, la Constitución de 1917 estableció en materia penal una doble función del Ministerio Público: como titular de la acción penal y como jefe de la Policía Judicial.

Aún cuando quizá será excesivo hablar de una completa revolución en el sistema procesal, definitivamente sí constituyó un gran adelanto en materia penal el responsabilizar en forma directa y casi exclusiva de la función investigadora al Ministerio Público.

De los antecedentes históricos, que aluden a la evolución del Ministerio Público podemos decir que las mismas han tratado antes que nada de darle independencia a dicha Institución sobre otros poderes. Se puede constatar, que para lograrlo se han considerado varias alternativas, en cuanto a la primera se llegó a estimar que lo conveniente era encuadrar la función del Ministerio Público o fiscales o promotores fiscales como auxiliares o parte del Poder Judicial, conforme a la tradición histórica de carácter hispánico. La segunda alternativa es la que pretende adscribir al Ministerio Público dentro del Poder Ejecutivo, conforme a la teoría francesa o angloamericana.

En este sentido, es conveniente precisar que respecto a la adscripción del Ministerio Público dentro de la esfera del Poder Judicial, se considero en su momento un diptongo inaceptable ya que cohabitan en la misma casa funciones que deberían estar separadas, es decir se daba el panorama de ser al mismo tiempo juez y parte, por lo que separar al Ministerio Público del Judicial permitiría una más amplia

y más independiente defensa de los intereses públicos y un fallo más imparcial y sereno de la justicia.

Por lo que corresponde, a la tesis de que debe darse una adscripción del Ministerio Público en la esfera del Ejecutivo, cabe decir que también encuentra sus detractores, ya que también se sostiene que esta situación genera una dependencia del Ministerio Público hacia el Ejecutivo, que provoca precisamente incondicionalidad y sumisión del órgano de la procuración de justicia e investigación de los delitos, con el negativo debilitamiento de dichas funciones.

Si bien en el caso de México, se han establecido una serie de mecanismos que permitan otorgarle independencia funcional al Ministerio Público, lo cierto es que actualmente, el esquema constitucional que se tiene diseñado para esta Institución puede llegar a encuartelar dicha independencia.

En efecto, el hecho de que el titular de la Procuraduría General, sea nombrado por el Ejecutivo y ratificado por las dos terceras partes del Senado, si bien parece suponer que ante el despliegue de una acción estatal compartida entre dos poderes públicos en el nombramiento de dicho Procurador, permitirá asegurarle a éste su independencia, lo cierto es que lamentablemente este propósito se ve mermado, debilitado o cancelado entre otras cosas porque no se garantiza realmente el principio de estabilidad, toda vez, que en contrapartida nuestro propio sistema constitucional prevé la facultad unipersonal y discrecional del titular del Ejecutivo para remover libremente al Procurador General de la República.

En este contexto, el titular del Ministerio Público siempre tendrá la amenaza latente de ser “despedido” por el Ejecutivo, situación que no puede negarse puede orillar al Procurador a una actitud incondicional frente al Ejecutivo, anulando el principio de libertad del que debe gozar la institución del Ministerio Público para desarrollar sus funciones y tomar sus decisiones. Y como ya dijimos la independencia del Ministerio Público implica, en su aspecto externo, la no subordinación, sometimiento o dominación de dicha Institución a ningún poder o agente formal o informal, que se constituya como un obstáculo para la neutralidad de su labor.

En este sentido, se advierte en la actualidad la tendencia de independizar al Ministerio Público del organismo Ejecutivo para solucionar la dramática contradicción de los integrantes de la institución. Algunas posiciones teóricas o

doctrinarias señalan que lo correcto sería la incorporación del Ministerio Público al organismo judicial, e incluso indican que varias legislaciones contemporáneas así lo han venido haciendo, por ejemplo en Colombia, Costa Rica y Paraguay.

Otra solución, que se ha propuesto para la independencia del Ministerio Público es la creación de órganos autónomos; es decir, no incorporados o afiliados al Poder Ejecutivo o Judicial, incluso no adscrito tampoco al Legislativo. Entre las legislaciones que lo han hecho en los recientes años están **Argentina** por reforma de 1994, **Bolivia** en 1993, **Chile** en 1997, **Ecuador** en 1998, **El Salvador** en el año 2000, **Guatemala** en 1993, **Honduras** en 1993, **Perú** en 1993 y **Venezuela** en 1998.

Asimismo, dentro de los modelos de Ministerios Públicos dotados de autonomía frente a los poderes “tradicionales” del Estado encontramos el italiano y el portugués. En el caso de Italia el artículo 107 de su Constitución ha establecido que “El Ministerio Público gozará de las garantías establecidas con respecto a él, en las normas sobre el ordenamiento judicial”; incluso, cabe decir que Italia antes de 1948 recogía el modelo francés, en cuanto a que ubicaba al Ministerio Público dentro del Poder Ejecutivo. Por lo que hace al caso de *Portugal*, se ha determinado que el Ministerio Público es un órgano que goza de autonomía externa y dependencia jerárquica interna, encargado de representar al Estado, ejercer la acción penal y defender la legalidad democrática y los intereses (colectivos) puestos por la ley bajo su custodia.

Ahora bien, y en virtud de la importancia del tema, nos permitimos transcribir las disposiciones normativas que en el derecho comparado se han establecido respecto a la autonomía del Ministerio Público:

ARGENTINA

CONSTITUCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA Sección Cuarta - Del Ministerio Público

ARTÍCULO 120.- *El Ministerio Público es un órgano independiente con autonomía funcional y autarquía financiera*, que tiene por función promover la actuación de la Justicia en defensa de la legalidad, de los intereses generales de la sociedad, en coordinación con las demás autoridades de la República. Está integrado por un procurador general de la Nación y un defensor general de la Nación y los demás miembros que la ley establezca. *Sus miembros*

gozan de inmunidades funcionales e intangibilidad de remuneraciones.

LEY ORGANICA DEL MINISTERIO PUBLICO

Ley 24.946

Organización e integración.

ARTICULO 1º- El Ministerio Público es un órgano independiente, *con autonomía funcional y autarquía financiera*, que tiene por función promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad.

Ejerce sus funciones con unidad de actuación e independencia, en coordinación con las demás autoridades de la República, *pero sin sujeción a instrucciones o directivas emanadas de órganos ajenos a su estructura.*

...

CHILE

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE CHILE

CAPÍTULO VI-A

MINISTERIO PÚBLICO

[VIGENCIA LIMITADA]

Art. 80 A.- Un *organismo autónomo, jerarquizado, con el nombre de Ministerio Público*, dirigirá en forma exclusiva la investigación de los hechos constitutivos de delito, los que determinen la participación punible y los que acrediten la inocencia del imputado y, en su caso, ejercerá la acción penal pública en la forma prevista por la ley...

LEY ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DEL MINISTERIO PÚBLICO.

LEY NUM. 19.640

TÍTULO I

El Ministerio Público, funciones y principios que orientan su actuación

Artículo 1º.- El Ministerio Público es un *organismo autónomo y jerarquizado*, cuya función es dirigir en forma exclusiva la investigación de los hechos constitutivos de delito, los que determinen la participación punible y los que acrediten la inocencia del imputado y, en su caso, ejercer la acción penal pública en la forma prevista por la ley. De igual manera, le corresponderá la adopción de medidas para proteger a las víctimas y a los testigos. No podrá ejercer funciones jurisdiccionales.

GUATEMALA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE
GUATEMALA
CAPÍTULO VI
MINISTERIO PÚBLICO

ARTÍCULO 251.- Ministerio Público. El Ministerio Público es una institución auxiliar de la administración pública y de los tribunales *con funciones autónomas*, cuyos fines principales son velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país y ejercer la representación del Estado.

Su organización y funcionamiento se regirá por su ley orgánica.

LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO
TÍTULO I
CAPÍTULO ÚNICO
Principios Básicos

Artículo 1. Definición. El Ministerio Público es una *institución con funciones autónomas*, promueve la persecución penal y dirige la investigación de los delitos de acción pública; además velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país.

Artículo 3. Autonomía. *El Ministerio Público actuará independientemente, por propio impulso y en cumplimiento de las funciones que le atribuyen las leyes sin subordinación a ninguno de los Organismos del Estado ni autoridad alguna*, salvo lo establecido en esta ley. Anualmente tendrá una partida en el Presupuesto General de la Nación y *sus recursos los administrará de manera autónoma en función a sus propios requerimientos*.

ECUADOR

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE
ECUADOR
Capítulo 2
De la Procuraduría General del Estado

Artículo 214.- La Procuraduría General del Estado *es un organismo autónomo*, dirigido y representado por el Procurador General del Estado, *designado para un período de cuatro años por el Congreso Nacional, de una terna enviada por el Presidente de la República*.

CAPÍTULO 3
DEL MINISTERIO PÚBLICO

Art. 217.- El Ministerio Público *es uno, indivisible e independiente en sus relaciones con las ramas del poder público y lo integrarán los funcionarios que determine la ley. Tendrá autonomía administrativa y económica*. El Ministro Fiscal General de l Estado ejercerá su representación legal.

PERU

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ
CAPÍTULO X
DEL MINISTERIO PÚBLICO

Artículo 158°. *El Ministerio Público es autónomo*. El Fiscal de la Nación lo preside. Es elegido por la Junta de Fiscales Supremos. *El cargo de Fiscal de la Nación dura tres años, y es prorrogable, por reelección, sólo por otros dos*. Los miembros del Ministerio Público *tienen los mismos derechos y prerrogativas y están sujetos a las mismas obligaciones que los del Poder Judicial* en la categoría respectiva. Les afectan las mismas incompatibilidades. Su nombramiento está *sujeto a requisitos y procedimientos idénticos a los de los miembros Poder Judicial* en su respectiva categoría.

EL SALVADOR

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE
EL SALVADOR
CAPÍTULO IV
MINISTERIO PÚBLICO

Artículo 191.- El Ministerio Público será ejercido por el Fiscal General de la República, el Procurador General de la República, el Procurador para la Defensa de los Derechos humanos y los demás funcionarios que determine la ley.

Artículo 192.- El Fiscal General de la República, el Procurador General de la República y el Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos, serán elegidos por la Asamblea Legislativa por mayoría calificada de los dos tercios de los Diputados electos.

Durarán tres años en el ejercicio de sus cargos y podrán ser reelegidos. La destitución solamente procederá por causas legales, con el voto de los dos tercios de los Diputados.

Para ser Fiscal General de la República o Procurador General de la República se requieren las mismas cualidades que para ser Magistrado de las Cámaras de Segunda Instancia.

La ley determinará los requisitos que deberá reunir el Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos.

BOLIVIA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE BOLIVIA

Artículo 126.- El Fiscal General de la República *es designado por el Congreso Nacional por dos tercios de votos de sus miembros presente. Tiene su sede en la ciudad de Sucre.*

El Fiscal General de la República *desempeña sus funciones por el plazo improrrogable de diez años y puede ser reelecto* después de transcurrido un tiempo igual al que hubiese ejercido su mandato. *No puede ser destituido sino en virtud de sentencia condenatoria previa acusación de la Cámara de Diputados y juicio en única instancia en la Cámara de Senadores.* A tiempo de decretar acusación, la Cámara de Diputados suspenderá de sus funciones al encausado. Para ser Fiscal General de la República se requieren las mismas condiciones que para ser Ministro de la Corte Suprema.

El Fiscal General de la República *dará cuenta de sus actos al Poder Legislativo por lo menos una vez al año.* Puede ser citado por las comisiones de las cámaras legislativas y coordina sus funciones con el Poder Ejecutivo.

La Ley establece la estructura, organización y funcionamiento del Ministerio Público.

VENEZUELA.

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Sección Tercera: Del Ministerio Público

Artículo 284. El Ministerio Público estará bajo la dirección y responsabilidad del Fiscal o Fiscalía General de la República, quien ejercerá sus atribuciones directamente con el auxilio de los funcionarios que determine la ley.

Para ser Fiscal o Fiscalía General de la República se requieren las mismas condiciones de elegibilidad de los magistrados o magistradas del Tribunal Supremo de Justicia. *El Fiscal o Fiscalía General de la República será designado o designada para un período de siete años.*

Artículo 286. La ley determinará lo relativo a la organización y funcionamiento del Ministerio Público en el ámbito nacional, estatal y municipal, proveerá lo conducente para asegurar la idoneidad, probidad y *estabilidad de los fiscales* o fiscalías del Ministerio Público. Asimismo establecerá las normas para garantizar *un sistema de carrera para el ejercicio de su función.*

LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO TÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 2. El Ministerio Público *es autónomo e independiente de los demás órganos del Poder Público y en consecuencia, no podrá ser impedido ni coartado en el ejercicio de sus funciones por ninguna otra autoridad.*

HONDURAS

LEY DEL MINISTERIO PÚBLICO

DERECHOS

TÍTULO I. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. DE LOS FINES Y OBJETIVOS.

Artículo 1. “El Ministerio Público es un organismo profesional especializado, *libre de toda injerencia política sectoria, independiente funcionalmente de los poderes y entidades del Estado,* que tendrá a su cargo el cumplimiento de los fines y objetivos siguientes: 1.- Representar, defender y proteger los intereses generales de la sociedad; 2.- Colaborar y velar por la pronta, recta y eficaz administración de justicia, especialmente en el ámbito penal; llevando a cabo la investigación de los delitos hasta descubrir a los responsables, y requerir ante los tribunales competentes la aplicación de la ley, mediante el ejercicio de la acción penal pública ...”

Ahora bien, el impulso por la independencia del Ministerio Público, ha sido una constante, incluso debemos mencionar que desde el primer Congreso Mexicano y Segundas Jornadas Latinoamericanas de Derecho Procesal, efectuadas en la Ciudad de México en febrero de 1960, ya se abordaba esta propuesta, por lo que se aprobó por aclamación

la recomendación de que “El Ministerio Público debe ser un órgano independiente del Poder Ejecutivo y gozar de las prerrogativas de inamovilidad y demás garantías constitucionales reconocidas a los miembros del Poder Judicial”.

Bajo este panorama, es oportuna la posición asumida por el ilustre jurista Héctor Fix-Zamudio en el sentido de que: “El Ministerio Público en sentido estricto debe independizarse del Poder Ejecutivo, pues la función esencial que realiza tiene carácter judicial y no administrativo; *ya sea que se le incorpore o no al poder Judicial* como ocurre en algunos ordenamientos contemporáneos, de todas maneras sus miembros deben gozar de las mismas garantías de autonomía, estabilidad, promoción, que se han conferido a los jueces, y que en nuestro ordenamiento necesitan todavía perfeccionamiento”.

Por nuestra parte, se estima que la solución para la independencia del Ministerio Público es la de transformar su naturaleza jurídica en un órgano constitucional autónomo. No compartimos la idea de incorporarlo al Poder Judicial, en virtud de que los antecedentes históricos han dado evidencia de que cuando esto fue así, tuvo repercusiones negativas en el aparato de justicia, ya que la dualidad de funciones de juez y parte, ocasiono perjuicio a la esfera jurídica de los gobernados, en virtud del exceso que muchas de las veces se suscitó ante la concentración de funciones que el Poder Judicial tenía para perseguir, investigar y castigar los delitos.

Además como lo deja ver el jurista Héctor Fix-Zamudio no necesariamente puede alcanzarse la independencia del Ministerio Público mediante su incorporación al Poder Judicial, sino mediante garantías de autonomía, estabilidad y remuneración de sus integrantes.

Adicionalmente, cabe indicar que en algunos países donde existía la afiliación o incorporación del Ministerio Público al Poder Judicial, han venido transitando en crearlos como órganos separados del Poder Judicial o como bien lo han afirmado algunos se ha ubicado como un “extrapoder”. Dicho diseño institucional, cabe decirlo con claridad ha tenido como propósito central el de fortalecer la independencia del Ministerio Público, situación esta que desecha la idea de transitar hacia la judicialización del Ministerio Público, y por el contrario caminar hacia su constitucionalización como órgano autónomo.

En este sentido, cabe decir que los órganos constitucionales autónomos son aquellos inmediatos y fundamentales

establecidos en la Ley Fundamental y que no se adscriben claramente a ninguno de los poderes tradicionales del Estado, es decir, son órganos de equilibrio constitucional y político, y sus criterios de actuación no pasan por los intereses inmediatos del momento, sino preservan la organización y el funcionamiento constitucional.

Luego entonces, la existencia de los órganos constitucionales autónomos, deviene también como una forma de distribución de la función estatal, y se inscribe como mecanismo de equilibrio o racionalización en el ejercicio del poder.

Cabe recordar que el principio de la división de poderes obedeció a la necesidad de limitar el poder omnímodo de los reyes. Hoy, a finales del siglo XX, la teoría sigue manteniendo trascendencia, pero se extrae de ella sólo lo que importa, evita la concentración de poder en manos de pocos centros dominantes.

La teoría de la división de poderes tiene antecedentes desde Aristóteles, pero es a partir del siglo XVIII, con las ideas de Montesquieu, cuando esta teoría alcanzó su más acabada expresión ideológica. Es así, que la forma clásica en la que se ha expuesto la doctrina de la separación de poderes, corresponde a Montesquieu, en la fórmula de pesos y contrapesos, en el sentido de un apasionado alegato en defensa de la libertad. Montesquieu aclaró que para que no pudiera abusarse del poder, es preciso que, por disposición misma de las cosas, el poder detenga al poder.

Más allá de lo que puede decirse del principio de la división de poderes, lo cierto es que las ideas de Montesquieu no están muertas, sino por el contrario hoy se refrenda el postulado del control del poder por el poder mismo dentro de los sistemas democráticos. Pero en el entendido de que dicho postulado de ninguna manera es una separación rígida, sino que incluso dicho principio ha evolucionado o se ha perfeccionado a las nuevas realidades sociales y políticas de los Estados de hoy. Pero siempre bajo la base de los pesos y los contrapesos del poder.

Por tanto, se puede afirmar que los órganos constitucionales autónomos representan una evolución en la teoría clásica de la división de poderes, porque se entiende que puede haber órganos ajenos a los poderes tradicionales sin que se infrinjan los principios democráticos o constitucionales.

En el pasado, el centro dominante de donde emanaba el poder era el rey. Ahora, los poderes suelen estar, además de

las instituciones, en la sociedad; partidos, organizaciones empresariales transnacionales, medios de comunicación, etc.

Precisamente por eso, hoy la realidad ha impuesto nuevos órganos capaces de disminuir la ascendencia de alguno de los poderes clásicos, pero también de restringir y sujetar al derecho a los otros “poderes” sociales, políticos y económicos: partidos, iglesias, medios de comunicación, grupos empresariales nacionales y transnacionales.

La naturaleza jurídica de los órganos autónomos constitucionales es difícil de establecer, en virtud de la función que desempeñan, sin embargo, y conforme lo expuesto por algunos autores, particularmente por F. Cárdenas una característica esencial de los órganos constitucionales es su participación en la dirección política del Estado, en la formación de la voluntad estatal, en la dirección del poder supremo del Estado, en las funciones de dirección y estructuración políticas, en el “indirizzo politico generale”, etcétera. En general estos órganos deben atender a los principios siguientes:

Immediatez. Es decir, deben estar establecidos y configurados directamente en la Constitución.

Esencialidad. Son necesarios para el Estado democrático de derecho contemporáneo.

Dirección Política. Participan en la dirección política del Estado, y emanan de actos ejecutivos, legislativos o jurisdiccionales contribuyendo a la toma de decisiones del Estado.

Paridad de Rango. Mantienen con los otros órganos del Estado relaciones de coordinación.

Autonomía. Generalmente poseen autonomía orgánica y funcional, y en ocasiones presupuestaria.

Apolitividad. Los órganos constitucionales autónomos son órganos técnicos y no políticos.

Inmunidad. Los titulares de éstos órganos pueden ser removidos por el señalamiento de responsabilidades.

Transparencia. Los actos y decisiones de los órganos autónomos, salvo los casos comprensibles del secreto en las investigaciones del Ministerio Público, podrán ser conocidos por cualquier ciudadano, y cualquiera deberá

tener acceso a la información, incluyendo obviamente los órganos del Estado.

Intangibilidad. Deberán ser órganos permanentes, o por lo menos para cuya derogación se podría exigir un procedimiento de reforma constitucional mucho más reforzado que el proceso de reforma constitucional ordinario.

Funcionamiento interno apegado al Estado de derecho. Es decir, sería imprescindible que en las responsabilidades administrativas de funcionarios de los respectivos órganos, éstos cuenten con todas las garantías constitucionales y procesales.

En resumen, los organismos autónomos son generalmente entidades técnicas de control que no se guían por intereses partidistas o coyunturales, que se organizan y funcionan en base a los principios de inmediatez, esencialidad, dirección política, paridad de rango, inmunidad, transparencia, intangibilidad y siempre sujetes a la ley; y para su funcionamiento ideal no sólo deben ser independientes de los poderes clásicos, sino de los partidos o de otros grupos o factores reales de poder.

Por lo tanto, ante la necesidad de contar con un adecuado y eficaz marco normativo que garantice el buen cumplimiento de las funciones del Ministerio Público, fundamentalmente la de ser el responsable en la investigación y persecución de los delitos, y consecuentemente la contribución importante que tiene en la viabilidad del Estado de Derecho y con ello en la construcción de una vida social más justa, más armónica y más segura para los mexicanos y mexicanas, es que se propone reformar los artículos 21 y 102 de nuestra Ley Fundamental, para establecer que el Ministerio Público de la Federación, es un organismo constitucional dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la persecución ante los tribunales, de todos los delitos del orden federal. Y que para el desempeño de sus funciones contará con autonomía técnica, de gestión y presupuestaria.

Se trata que la función de procuración de justicia, se realice atendiendo a principios y criterios de objetividad y eficacia técnica, sin que en ningún momento sus acciones y resultados estén subordinados a decisiones políticas del Ejecutivo o de cualquier otro poder o interferencia. Con esta propuesta se busca desvincular al Ministerio Público de toda politización y generar así un esquema lo suficientemente sólido para que el desempeño de sus funciones sea ajeno al devenir político nacional, al tiempo que se le brinda

a la ciudadanía las bases de un marco jurídico confiable, seguro y transparente, al que debe sujetarse la actuación en la función estatal de procurar justicia.

Al crearse el Ministerio Público con la naturaleza de órgano constitucional autónomo, se constituye como una acción benéfica, ya que al estar dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, así como el de contar con autonomía técnica, de gestión y presupuestaria, le permitirá a dicha Institución actuar con mayor serenidad, eficacia, profesionalismo e imparcialidad particularmente en cuanto a su intervención en el proceso penal, ya que su ingreso, estabilidad y promociones están diseñadas para asegurar su independencia frente a cualquier interferencia.

2. Cambio de denominación de la Procuraduría General de la República por el de Fiscalía General de la Federación.

Se propone cambiar el nombre de la Procuraduría General de la República por el de Fiscalía General de la Federación, y en consecuencia el de Procurador General por el de Fiscal General. Si bien los orígenes del Ministerio Público fueron de carácter tributario o hacendario, y de ahí su denominación como “fiscalía o fiscal”, no menos cierto es que durante muchos años se llegaron a identificar como fiscal criminal, y que con el paso del tiempo fueron asumiendo la función de ser los responsables de la investigación y persecución de los delitos, siendo dicha actividad las más importantes que hoy desempeña.

En este sentido los antecedentes históricos justifican el cambio que se propone, pero aunado a ello habría que decir que en virtud del descrédito o desconfianza social hacia la Procuraduría, resulta conveniente el cambio de nomenclatura, no porque ello vaya a significar por sí mismo una mejoría de la Institución, claro que no, porque ello ha de derivarse de su desempeño y de los resultados benéficos que produzca. En efecto, la credibilidad se gana con acciones y hechos, no obstante el cambio de nombre permitirá ser un punto de arranque para sentar las bases de la recuperación de la credibilidad de dicha Institución.

Además, al cambiar la naturaleza jurídica del Ministerio Público de un órgano dependiente del Ejecutivo a un órgano realmente autónomo, obviamente la denominación que se plantea vendría a constituirse como la señal o alumbramiento o transformación de un nuevo modelo institucional, particularmente porque se vigoriza su independencia.

3. Procedimiento compartido y equilibrado en el nombramiento del Fiscal General de la Federación.

A fin de contribuir a fortalecer la independencia del Fiscal General de la Federación se propone seguir conservando la atribución compartida que entre Ejecutivo-Legislativo existe hoy respecto al Procurador General, por lo tanto la designación del Fiscal se hará mediante una propuesta en terna que realice el presidente de la República, para que de alguno de los propuestos, se apruebe al que ha de ser el Fiscal; y con el fin de dotar dicho nombramiento de la mayor legitimidad posible es que se plantea que tal aprobación debe hacerse con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores, o en los recesos de ésta por la mayoría de los integrantes de la Comisión Permanente, dentro del improrrogable plazo de treinta días.

En este sentido, nos manifestamos a favor de seguir manteniendo la intervención del Ejecutivo Federal en el nombramiento del titular del Ministerio Público, por estimar que son varias las razones positivas que ello conlleva, tales como las siguientes:

- Que la intervención del Ejecutivo Federal y de una de las Cámaras del Congreso de la Unión permite fortalecer la mutua colaboración entre Poderes de la Unión, y consecuentemente se ve fortalecido el principio de división de poderes.
- Que el principio de la división de poderes o separación de funciones, implican un control recíproco o mutuo, mediante la idea de los temperamentos en el ejercicio de la función estatal, mediante la concurrencia o cooperación entre los órganos del poder público a fin de completar o perfeccionar la acción gubernativa, por lo que la concurrencia del Ejecutivo y del Legislativo en el nombramiento del Fiscal General de la Federación contribuye alcanzar estos propósitos.
- Que la colaboración de dos poderes permite que el análisis, estudio y aprobación de quien vaya a ser Fiscal General de la Federación recaiga en la persona más idónea o adecuada para desempeñar este cargo.
- Que al compartir el Poder Legislativo y el Ejecutivo la responsabilidad, le da mayor legitimidad a la designación del Fiscal General de la Federación habría en la designación una indirecta pero doble legitimidad democrática.

- Que la colaboración entre ambos poderes hace que el Fiscal General de la Federación tenga un mayor compromiso en su función con el pueblo, ante el hecho de haber sido designado por poderes públicos emanados del voto popular.
- Que con este esquema compartido entre el Ejecutivo y el Legislativo se erradican compromisos políticos en la figura del Presidente o bien con las elites de los partidos políticos o con los grupos parlamentarios. Además al ser el Senado el que hace la aprobación orilla a que se privilegie el acuerdo de las distintas fuerzas políticas y el consenso para elegir a dicho funcionario del Ministerio Público, que aunado a la no posibilidad de que el presidente de la República ya no puede remover libremente al Fiscal, se estaría garantizando con ello una mayor independencia de este poder, principio necesario para una buena procuración de justicia.
- Que este esquema de nombramiento compartido permite una relación simétrica, es decir de equilibrio y de racionalidad en la conformación de un órgano autónomo y por lo tanto distinto de ambos poderes públicos, contribuyendo con ello a la imparcialidad en su designación, y en el futuro a la de su propia actuación.
- Que esta concurrencia es similar a la que se da para el nombramiento de los Ministros, y en este sentido nadie puede negar su carácter independiente frente al Ejecutivo o al Legislativo.

4. Principio de estabilidad y permanencia en el cargo de Fiscal General de la Federación.

A fin de salvaguardar la estabilidad del titular del Ministerio Público, como premisa fundamental de los órganos autónomos, es que se propone que el cargo de Fiscal General de Federación sea por siete años y que puedan ser nombrados nuevamente por una sola vez para un periodo igual. Adicionalmente, se dispone que no podrán ser separado del cargo salvo por las causas y conforme a los procedimientos previstos en el Título Cuarto de esta Constitución.

Con esta propuesta, se eliminaría de una vez por todas la añeja tesis de que el Ejecutivo Federal, puede remover libremente al titular del Ministerio Público, situación que no podemos negar pervierte o puede pervertir la independencia de esta Institución. Efectivamente, si bien se da una legitimidad del titular del Ministerio Público a través del pro-

ceso de nombramiento, en virtud del voto de confianza que le otorgan dos poderes públicos, también es cierto que el titular del Ministerio Público gravita en una constante incertidumbre, inestabilidad, presión y subordinación al Ejecutivo, ante el hecho de que éste pueda ejercer su facultad discrecional de remoción.

Incluso cabe acotar, que en los antecedentes históricos relativos a la evolución del Ministerio Público, se pudo constatar como una de las premisas el de dar estabilidad a los fiscales, mediante el establecimiento de un plazo determinado para ocupar el cargo o bien previendo su inamovilidad.

Estamos convencidos que la estabilidad del Fiscal General de la Federación, mejorará considerablemente las funciones de procuración en nuestro país, que actualmente, no obstante los avances logrados, se encuentra bastante demeritada ante la opinión pública, ya que se abandonaría la vinculación directa con el Poder Ejecutivo, que tradicionalmente ha afectado gravemente los postulados de objetividad y de buena fe que deben inspirar las actividades del Ministerio Público, puesto que en ocasiones ha operado (con mayor vehemencia en el orden local), la discrecionalidad sobre la legalidad.

5. Principio de inmunidad para el cargo de Fiscal General de la Federación.

Congruente con el principio de estabilidad, y como sucede en los demás órganos autónomos establecidos por la Constitución, se hace indispensable reformar el artículo 111 a fin de otorgar al Fiscal General de la Federación mecanismos que lo protejan contra injerencias o presiones de los otros poderes públicos que amenacen su función de investigar y perseguir los delitos, y que aunado al principio de permanencia que la autonomía requiere es que se propone dotar de inmunidad constitucional al Fiscal General de la Federación, al igual que ocurre actualmente con la figura vigente de Procurador, con los integrantes del Congreso de la Unión, los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y diversos funcionarios públicos con altas responsabilidades.

6. Establecer la responsabilidad política del Fiscal General de la Federación.

Un aspecto importante que no debe dejarse pasar por alto, es el relativo al sistema de rendición de cuentas del titular

de este órgano constitucional autónomo, en donde resulta necesario establecer las causas de responsabilidad constitucionales necesarias en el ejercicio de su actuar, con miras a evitar que el poder conferido en este caso al titular de la Fiscalía, no se desborde o se extralimite. En este sentido, resulta necesario someter a mecanismos de control y adecuada rendición de cuentas y de responsabilidades a la institución del Ministerio Público, a efecto de que su actuar se encuentre debidamente supervisado, verificado, inspeccionado, etc.

En este sentido se propone establecer como sujeto de responsabilidad política a que alude el artículo 110 constitucional al Fiscal General de la Federación, lo que permitiría el control político por parte del Congreso de la Unión, como un dique a futuros excesos en el ejercicio de la función pública del Ministerio Público.

7. Incompatibilidad del Fiscal como consultor o asesor del Ejecutivo Federal.

Como una de las conclusiones del I Congreso Latinoamericano de Derecho Constitucional, celebrado en la Ciudad de México en 1975, se encontró la de recomendar independencia al Ministerio Público respecto del Ejecutivo Federal, a fin de lograr la realización práctica de la justicia constitucional, separando las atribuciones de asesoría y de representación de gobierno de las de representación social y persecución de los delitos, pues se consideraba que no debían confundirse las atribuciones del Ministerio Público como representante social y titular de la acción penal con la de asesoría jurídica del Gobierno.

El análisis al respecto no fue de modo alguno nuevo, baste referir el histórico debate sostenido por el licenciado Luis Cabrera y el licenciado Emilio Portes Gil en el año de 1932, siendo este último Procurador General de la República y en el que el licenciado Luis Cabrera reflexionaba “este carácter de consultor jurídico del Gobierno es notoriamente incompatible con las funciones del Ministerio Público propiamente dichas, pues especialmente al intervenir el Ministerio Público en la materia de amparos, no podría desempeñar el doble papel de defensor de la Constitución y de consejero del Gobierno en actos que el mismo Poder Ejecutivo hubiera ejecutado, precisamente bajo el patrocinio y conforme a la opinión del Procurador General de la República en sus funciones de consejero del Gobierno”.

El desarrollo ocurrido en la administración pública federal por cuanto hace a la especialización de las diversas mate-

rias, había relegado la función de consejero del Gobierno que le era atribuida al Procurador General de la República, ya así lo apuntaba el licenciado Portes Gil en el año de 1932, al afirmar que “hasta ahora la función, consultiva del procurador, en asuntos concretos de Gobierno, ha sido débil”.

Estas reflexiones fueron concretadas por el poder revisor en el mes de diciembre de 1994, al modificar el apartado A del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suprimiendo para el Procurador General de la República la calidad de consejero jurídico del Gobierno, a efecto de que las funciones que desempeñe sean las inherentes a la calidad de representante social que en el contexto constitucional se atribuye a la institución del Ministerio Público de la que aquel es titular.

Ahora bien, al pasar la Procuraduría General de la República, a ser un órgano constitucional autónomo denominado Fiscalía General de la Federación, y por ende, de acuerdo a su naturaleza jurídica, y a no depender orgánicamente del poder Ejecutivo, resulta necesario relevar a la Fiscalía de las funciones representativas que detenta actualmente a nombre del Ejecutivo Federal, tales como la representación de los negocios en que la Federación sea parte, así como los asuntos en que intervengan los diplomáticos o los cónsules generales, para trasladarlas en consecuencia a la llamada Oficina del Abogado General de la Federación, actualmente la Consejería Jurídica del Ejecutivo, misma que estará a cargo de las dependencias del Ejecutivo Federal que para tal efecto señale la ley respectiva.

En ese sentido, se propone modificaciones a los artículos 29, 102, 105 y 107 constitucionales a fin de que se le transfiera a la Oficina del Abogado General de la Federación, entre otras facultades, las siguientes:

- a) Acordar con el Presidente de la República, en igualdad con los Titulares de las Secretarías de Estado, la suspensión de garantías a que hace referencia el artículo 29 constitucional;
- b) Presentar acciones de inconstitucionalidad contra leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como Tratados Internacionales celebrados por el Estado mexicano;
- c) Solicitar a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, conozca de los recursos de apelación en contra de las sentencias de los Jueces de Distrito dictadas en aquellos

procesos en que la Federación sea parte y que por su trascendencia e interés así lo ameriten;

d) Solicitar a la Suprema Corte de Justicia de la Nación que conozca de amparos directos, o en su caso, amparos en revisión que por su interés y trascendencia así lo ameriten; y

e) Denunciar contradicciones de tesis sustentadas por los Tribunales Colegiados de Circuito así como por las Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

8. De la facultad para interponer controversias constitucionales y como defensor de la constitucionalidad en materia penal.

Por su parte, reconociendo la naturaleza jurídica propuesta para la Institución del Ministerio Público, tanto en el ámbito federal como estatal, como un órgano constitucional autónomo en paridad de rango con los otros órganos del estado, se le dota además de la facultad para investigar y perseguir los delitos, de determinadas facultades constitucionales, tales como las siguientes:

a) Presentar controversias constitucionales que se susciten entre el Titular del Ministerio Público de la Federación y el Titular del Ministerio Público de las Entidades Federativas; entre el Titular del Ministerio Público de la Federación y el Ejecutivo Federal, e incluso entre el Titular del Ministerio Público de las Entidades Federativas y el Poder Ejecutivo de la misma Entidad Federativa;

b) Presentar acciones de inconstitucionalidad contra leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como tratados internacionales celebrados por el Estado mexicano, exclusivamente respecto de disposiciones de carácter penal;

c) Solicitar a la Suprema Corte de Justicia de la Nación que conozca de amparos directos o amparos en revisión en materia penal, que su interés y trascendencia así lo ameriten;

d) Denunciar contradicciones de tesis en materia penal, sustentadas por los Tribunales Colegiados de Circuito, así como por las Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En cuanto a las facultades descritas en los incisos b, c y d, cabe aclarar que únicamente se otorga a la Fiscalía General

de la Federación el control respecto a la constitucionalidad de normas de carácter general única y exclusivamente acotada en materia penal, toda vez que dicha función de control constitucional respecto a ésta y otras materias se mantendrán otorgadas al poder Ejecutivo a través de la Oficina del Abogado General de la Federación.

9. Establecer la orientación y supervisión ciudadana en las funciones de la Fiscalía General de la Federación.

La verdadera democracia, no se agota en las elecciones, ni significa tampoco que los votos sean la única forma plausible de darle vida a la participación democrática. Para que esta forma de gobierno opere en una sociedad de manera cotidiana, es ciertamente indispensable que se incentive las formas de participación ciudadana, más aún cuando la soberanía nacional reside esencial y originalmente en el pueblo, por lo que el único control eficaz sobre la actuación de los órganos públicos son los propios gobernados.

Además debe quedar claro que el arte o misión de la actividad estatal ha de ser la de conocer la lectura social, la de pulsar el contexto de lo que pasa en la comunidad, para con ello corregir las acciones y mejorar el servicio público.

En este contexto, se ha llegado a considerar que un sistema de control y responsabilidades de la institución del Ministerio Público basado exclusivamente en la supervisión de los demás poderes del Estado, resulta limitado ante la magnitud e importancia de la naturaleza jurídica que se le pretende otorgar a la institución del Ministerio Público.

Por ello, un sistema de control y responsabilidad basado en la incorporación de la ciudadanía en las labores de vigilancia, asesoría y evaluación del Ministerio Público, parece ser el diseño institucional más acorde con el nivel de autonomía requerido por la institución y la necesidad de que esta sea sometida a controles eficientes que permitan hacer presente su responsabilidad cuando corresponda.

Para tal efecto, conscientes de que la vigilancia y la evaluación social, crea condiciones para un mayor control por parte de la sociedad civil, respecto del funcionamiento de la institución del Ministerio Público, al mismo tiempo de que constituye un obstáculo para propiciar la injerencia de otros órganos estatales en el trabajo del Ministerio Público, se propone establecer a nivel constitucional, la creación de consejos consultivos dentro de la Fiscalía, como órganos de supervisión, asesoría, control, seguimiento y evaluación de las acciones, políticas públicas, programas y proyectos

que desarrolle la Fiscalía en el ejercicio de sus funciones de procuración de justicia.

Con esta propuesta, se da una forma de fortalecer la rendición de cuentas, así como para que la Fiscalía General pueda vincularse más con la sociedad a la que debe servir. En todo caso será la Ley la que determinará sus atribuciones e integración, en la que obviamente deberá contarse con representación de la ciudadanía.

10. Mecanismos de control hacia la Fiscalía General de la Federación.

Los promoventes de esta iniciativa están convencidos que la autonomía constitucional del Ministerio Público implica sujeción de dicha potestad a determinadas condiciones o mecanismos de vinculación y supervisión por parte de los otros poderes de la Unión, particularmente de este Congreso General; por que autonomía no implica irresponsabilidad o dislocación de pesos y contrapesos, que den lugar a prácticas arbitrarias o de corrupción o a la desvinculación de la actividad ministerial de controles internos o externos, por el contrario el principio de la división de poderes refrenda la necesidad de control recíproco o de control mutuo. En tal sentido, se sugiere establecer en el artículo 102 y 93 constitucional varias previsiones a saber:

1ª) La obligación del Fiscal General de la Federación de presentar anualmente a los Poderes de la Unión un informe de actividades, al efecto deberá comparecer ante las Cámaras del Congreso en los términos que disponga la ley.

2ª) La existencia de un órgano de control interno de la Fiscalía General de la Federación, cuyas funciones y organización estarán determinadas por la ley. Adicionalmente, se deja claramente establecido que lo anterior será con independencia de las facultades que correspondan realizar a la Entidad Superior de la Federación en los términos de lo dispuesto por el artículo 79 de esta Constitución. Estas dos propuestas caminan en el sentido de contar con mecanismos internos y externos de control necesarios para evitar una dislocación en el ejercicio de la función estatal conferida a la Fiscalía de la Federación.

3ª) Se refrenda como postulado que el Fiscal General de la Federación y sus agentes, serán responsables de toda

falta, omisión o violación a la ley en que incurran con motivo de sus funciones.

4ª) Se establece la obligación del Fiscal General de la Federación de rendir ante el Senado del Congreso de la Unión, la protesta de hacer guardar la Constitución y las leyes que de ella emanen.

5ª) Se reitera para el caso del Fiscal General de la Federación, la obligación de comparecer a cualquiera de las Cámaras del Congreso, previa citación de éste para que informe respecto algún asunto concerniente a su responsabilidad, situación que se prevé en el artículo 93.

11. Las bases constitucionales para el servicio de carrera de los funcionarios del Ministerio Público.

Consideramos de suma importancia establecer las bases para que pueda concretarse, fortalecerse y redimensionarse el servicio de carrera de los funcionarios de la Fiscalía General de la Federación. Sin duda la propuesta que se plantea tiene bondades enormes para la función pública ministerial, ya que al establecerse las bases de organización, funcionamiento y desarrollo del Servicio Profesional de Carrera en dicha Institución, esta operaría bajo los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, imparcialidad, equidad y competencia por mérito.

Lo anterior, permitiría construir una Fiscalía al servicio del Estado y en beneficio de la sociedad; proporcionar servicios públicos de calidad con eficiencia y eficacia, basados en un servicio profesional de carrera regido por principios; garantizaría el ingreso a través de la competencia abierta con base en el mérito y en la igualdad de oportunidades; motivaría a los funcionarios públicos para que se profesionalicen y mejoren su desempeño; se lograría una adecuada formación y capacitación de los funcionarios; se daría la implementación de sistemas de evaluación del desempeño basado en los resultados del trabajo; se logrará identificar la calidad, preparación y actualización del servidor público a través de la capacitación y la certificación de capacidades; se establecería de manera clara las causas justificadas de la separación de los servidores públicos, evitando así cualquier discrecionalidad en perjuicio del buen servidor público; se conservaría la experiencia de los servidores públicos capaces y honrados; se eliminarían los trastornos laborales originados en cada cambio de administración, entre otras bondades.

Por lo tanto se plantea establecer en el artículo 102 que en la Fiscalía General de la Federación se establecerá el servicio de carrera como elemento básico para la formación de sus servidores públicos, para garantizar los principios de legalidad, honradez, excelencia, objetividad, independencia, imparcialidad y eficiencia. El servicio de carrera comprenderá los requisitos y procedimientos de selección, ingreso, formación, capacitación, adiestramiento, desarrollo, actualización, permanencia, evaluación, promoción y separación del servicio público. En todo caso se plantea que será el Congreso de la Unión el que expedirá la ley respectiva.

12. Homologación en las entidades federativas respecto a la autonomía del Ministerio Público.

Se estima, que el fortalecimiento de la Institución del Ministerio Público como responsable entre otras cosas de la persecución de los delitos, no solamente deben darse en el orden federal sino también en el local, porque el federalismo es eficaz en los distintos ordenes de gobierno. En ese sentido, se plantea la homologación del diseño del Ministerio Público tanto federal y locales.

En este sentido se propone adicionar una fracción VIII al artículo 116 constitucional, para que se disponga que la investigación y persecución de los delitos de competencia de los Estados incumbe al Ministerio Público, el cual será un organismo público con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios. La ley determinará su organización, competencia y normas de funcionamiento, así como las bases para la formación, actualización y desarrollo de la carrera profesional de sus funcionarios. Se prevé también que el Gobernador del Estado tendrá la facultad y obligación de someter una terna a consideración de la Legislatura del Estado, la cual previa comparecencia de las personas propuestas, designará al Titular del Ministerio Público; dicha designación se hará por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura, en los términos del procedimiento que para tal efecto establezca la Constitución y las leyes del Estado. Asimismo, se prevé que el Titular del Ministerio Público, durará en su cargo siete años y podrá ser ratificado para un periodo igual; sólo podrá ser removido cuando se actualice alguna causa de responsabilidad, en los términos que prevea la Constitución de cada Estado.

En virtud del carácter *sui generis* que tiene el Distrito Federal, y dado que las bases constitucionales están en el artículo 122 de la ley Fundamental, es que se plantea de ma-

nera similar que el de los Estados, reformar el primer párrafo y adicionar dos más al apartado D, para establecer que la investigación y persecución de los delitos de competencia del Distrito Federal incumbe al Ministerio Público, el cual será un organismo público con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios. La ley determinará su organización, competencia y normas de funcionamiento, así como las bases para la formación, actualización y desarrollo de la carrera profesional de sus funcionarios. Se plantea también la facultad del Jefe de Gobierno del Distrito Federal para someter una terna a consideración de la Asamblea Legislativa, la cual previa comparecencia de las personas propuestas, designará al titular del Ministerio Público; dicha designación se hará por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Asamblea Legislativa, en los términos del procedimiento que para tal efecto establezca el Estatuto de Gobierno y las leyes correspondientes. Además, se propone prever que el Titular del Ministerio Público, durará en su cargo siete años y podrá ser ratificado para un periodo igual; sólo podrá ser removido cuando se actualice alguna causa de responsabilidad, en los términos que prevea el Estatuto de Gobierno.

Compañeras y compañeros Diputados, la impunidad es el incentivo y el estímulo más eficaz para la comisión del delito. Para evitar el incremento en el índice delictivo, hoy la sociedad mexicana toda, reclama instituciones fuertes, que el Ministerio Público institución de buena fe, cumpla íntegramente con sus funciones, tales como la pronta integración de la averiguación previa, para ejercitar la acción penal, y para comprobar la responsabilidad para que sean castigados los que infringen la ley, con lo cual el estado cumple su función esencial de combatir el crimen, cerrar la puerta a la impunidad y crear condiciones de seguridad.

El perfeccionamiento de las instituciones jurídicas y de las respectivas estructuras del Estado, formalmente, depende en principio de la acción sustantiva del ejercicio de la función legislativa, que en la especie se hace como poder revisor conforme al procedimiento constitucional. En suma, la voluntad política de crear instrumentos necesarios para que el pueblo de México tenga un mejor y más efectivo acceso a la justicia y obtenga beneficios directos de la actuación de los órganos responsables, requiere la aprobación de la reforma que se propone a esta Asamblea.

Por todo ello, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

de la República, sometemos a la consideración de esa soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ÚNICO.- Se *reforma* el primer y sexto párrafo del artículo 21, el artículo 29, la fracción II del artículo 76, la fracción V del artículo 78, la fracción VI del artículo 82, la fracción IX del artículo 89, el segundo párrafo del artículo 93, la fracción Vi del artículo 95, el apartado A del artículo 102, el inciso c) de la fracción II y la fracción III del artículo 105; el párrafo segundo de la fracción V, el párrafo segundo de la fracción VIII y el primero y segundo párrafo de la fracción XIII del artículo 107; el primero y segundo párrafo del artículo 110, el primer párrafo del artículo 111, el párrafo segundo y tercero del artículo 119, y se reforma el primer párrafo del apartado D del artículo 122; se *adiciona* un apartado C al artículo 102, los incisos l), m) y n) a la fracción I y un inciso g) a la fracción II del artículo 105, la fracción VIII al artículo 116, y se adicionan el párrafo segundo y tercero al apartado D del artículo 122, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 21. La imposición de las penas es propia y exclusiva de la autoridad judicial. La investigación y persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público, **el cual estará a cargo de la Fiscalía General de la Federación, que será un organismo público con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios**, el cual se auxiliará con una policía que estará bajo su autoridad y mando inmediato. Compete a la autoridad administrativa la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía, las que únicamente consistirán en multa o arresto hasta por treinta y seis horas; pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará ésta por el arresto correspondiente, que no excederá en ningún caso de treinta y seis horas.

...

...

...

...

Las resoluciones del **Fiscal** del Ministerio Público sobre el no ejercicio y desistimiento de la acción penal, podrán ser impugnadas por vía jurisdiccional en los términos que establezca la ley.

...

...

Artículo 29. En los casos de invasión, perturbación grave de la paz pública o de cualquier otro que ponga a la sociedad en grave peligro o conflicto, solamente el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo con los Titulares de las Secretarías de Estado, los Departamentos Administrativos, **el Abogado General de la Federación, y la opinión del Fiscal General de la Federación**, y, con la aprobación del Congreso de la Unión y, en los recesos de éste, de la Comisión Permanente, podrá suspender en todo el país o en lugar determinado, las garantías que fuesen obstáculos para hacer frente, rápida y fácilmente a la situación; pero deberá hacerlo por un tiempo limitado por medio de prevenciones generales y sin que la suspensión se contraiga a determinado individuo. Si la suspensión tuviese lugar hallándose el Congreso reunido, éste concederá las autorizaciones que estime necesarias para que el Ejecutivo haga frente a la situación, pero si se verificase en tiempo de receso, se convocará sin demora al Congreso para que las acuerde.

Artículo 76 ...

I. ...

II. Ratificar los nombramientos que **el Ejecutivo Federal** haga de Ministros, **del Fiscal General de la Federación**, agentes diplomáticos, cónsules generales, empleados superiores de Hacienda, coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, en los términos que la ley disponga.

III. a X. ...

Artículo 78 ...

I. a IV. ...

V. Otorgar o negar su ratificación a la designación **del Fiscal General de la Federación**, que le someta el titular del Ejecutivo Federal.

VI. a VIII. ...

Artículo 82. ...

I. a V. ...

VI. No ser secretario, **Fiscal General de la Federación** o subsecretario de Estado, jefe o secretario general de Departamento Administrativo, ni Gobernador de algún Estado, a menos de que se separe de su puesto seis meses antes del día de la elección, y

VII. ...

Artículo 89. ...

I. a VIII. ...

IX. **Nombrar**, con la ratificación del Senado, al **Fiscal General de la Federación**.

X. a XX. ...

Artículo 93. ...

Cualquiera de las Cámaras podrá citar al **Fiscal General de la Federación**, a los secretarios de estado, a los jefes de los departamentos administrativos, así como a los directores y administradores de los organismos descentralizados federales o de las empresas de participación estatal mayoritaria, para que informen cuando se discuta una ley o se estudie un negocio concerniente a sus respectivos ramos o actividades.

Artículo 95. ...

I. a V. ...

VI. No haber sido secretario de estado, jefe de departamento administrativo, **Fiscal General de la Federación** o el titular del **Ministerio Público**, senador, diputado federal ni gobernador de algún Estado o Jefe del Distrito Federal, durante el año previo al día de su nombramiento.

...

Artículo 102.

A. La función del **Ministerio Público** estará a cargo de la **Fiscalía General de la Federación**, que será un orga-

nismo público con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios.

El Presidente de la República someterá una terna a consideración del Senado o, en sus recesos de la Comisión Permanente, según el caso, previa comparecencia de las personas propuestas, designará al **Fiscal General de la Federación**; dicha designación se hará por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara, dentro del improrrogable plazo de treinta días. Si el Senado no resolviere dentro de dicho plazo ocupará el cargo de **Fiscal General de la Federación** la persona que, dentro de dicha terna elija el Presidente de la República.

En caso de que la Cámara de Senadores rechace la totalidad de la terna propuesta, el Presidente de la República someterá una nueva dentro de los ocho días hábiles siguientes, en los términos del párrafo anterior; si esta segunda terna fuera también rechazada ocupará el cargo la persona que dentro de dicha terna, elija el Presidente de la República.

El fiscal General de la Federación, al entrar a ejercer su encargo, protestará ante el Senado, en la siguiente forma:

Presidente: “¿Protestáis desempeñar leal y patrióticamente el cargo de **Fiscal General de la Federación** que se os ha conferido y guardar y hacer guardar la **Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos** y las leyes que de ella emanen, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión?”

Fiscal: “Sí, protesto”.

Presidente: “Sí no lo hicieris así, la Nación os lo demande”.

El **Fiscal General de la Federación** durará en su cargo siete años y podrá ser ratificado para un periodo igual; sólo podrá ser removido de sus funciones en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.

Incumbe al **Fiscal del Ministerio Público de la Federación** la persecución ante los tribunales, de todos los delitos del orden federal; y, por lo mismo, a él le corresponderá solicitar las órdenes de aprehensión contra los inculpados; buscar y presentar las pruebas que acrediten la responsabilidad de éstos; hacer que los juicios se

sigan con toda regularidad para que la administración de justicia sea pronta y expedita; pedir la aplicación de las penas e intervenir en todos los negocios que la ley determine.

El Fiscal General de la Federación intervendrá personalmente en las controversias y acciones a que se refiere el artículo 105 fracciones I y II de esta Constitución.

Para ser Fiscal General de la Federación se requiere ser ciudadano mexicano por nacimiento; tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación; tener título profesional de licenciado en derecho; contar con diez años de experiencia en el ejercicio de la profesión; gozar de buena reputación, y no haber sido condenado por delito doloso.

En la Fiscalía General de la Federación se establecerá el servicio de carrera como elemento básico para la formación de sus servidores públicos, para garantizar los principios de legalidad, honradez, excelencia, objetividad, profesionalismo, independencia, imparcialidad y eficiencia. El servicio de carrera comprenderá los requisitos y procedimientos de selección, ingreso, formación, capacitación, adiestramiento, desarrollo, actualización, permanencia, evaluación, promoción y separación del servicio público. El Congreso de la Unión expedirá la ley respectiva.

El Fiscal General de la Federación y sus agentes, serán responsables de toda falta, omisión o violación a la ley en que incurran con motivo de sus funciones.

La Fiscalía General de la Federación tendrá los Consejos que sean necesarios para la supervisión, control, evaluación y apoyo consultivo en sus funciones. La Ley determinará sus atribuciones e integración, en la que deberá contarse con representación de la ciudadanía.

La ley determinará las funciones y la organización del órgano de control interno de la Fiscalía General de la Federación. Lo anterior será con independencia de las facultades que correspondan realizar a la Entidad Superior de la Federación en los términos de los dispuestos por el artículo 79 de esta Constitución.

El Fiscal General de la Federación presentará anualmente a los Poderes de la Unión un informe de actividades, al efecto comparecerá ante las Cámaras del Congreso en los términos que disponga la ley.

B. ...

...
...
...
...
...
...
...

C. La Oficina del Abogado General de la Federación estará a cargo de la dependencia del Ejecutivo Federal que, para tal efecto, establezca la ley.

En todos los negocios en que la Federación fuese parte, en los casos de los diplomáticos y los cónsules generales y en los demás que conforme a las leyes aplicables corresponda, intervendrá la Oficina del Abogado General de la Federación.

Artículo 105. ...

I. ...

a) a k). ...

l) El titular del Ministerio Público de la Federación y el titular del Ministerio Público de alguna de las entidades federativas;

m) El titular de Ministerio Público de la Federación y el Poder Ejecutivo Federal;

n). El titular del Ministerio Público de cualquier entidad federativa y el Poder Ejecutivo de la misma entidad federativa.

II. ...

a). a b). ...

c) El Abogado General de la Federación, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Estado Mexicano;

d) a f). ..., y

g) El Fiscal General de la Federación, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de Tratados Internacionales

celebrados por el Estado Mexicano, exclusivamente respecto de disposiciones de carácter penal.

III. De oficio o a petición fundada del correspondiente Tribunal Unitario de Circuito o del **Abogado General de la Federación**, podrá conocer de los recursos de apelación en contra de sentencias de Jueces de Distrito dictadas en aquellos procesos en que la Federación sea parte y que por su interés y trascendencia así lo ameriten.

...

...

Artículo 107. ...

I. a IV. ...

V. ...

a). a d). ...

La Suprema Corte de Justicia, de oficio o a petición fundada del correspondiente Tribunal Colegiado de Circuito, **del Abogado General de la Federación o del Fiscal General de la Federación, en este último caso sólo en materia penal**, podrá conocer de los amparos directos que por su interés y trascendencia así lo ameriten.

VI. a VII. ...

VIII. ...

a) y b)

La Suprema Corte de Justicia, de oficio o a petición fundada del correspondiente Tribunal Colegiado de Circuito, **del Abogado General de la Federación o del Fiscal General de la Federación, en este último caso sólo en materia penal**, podrá conocer de los amparos en revisión, que por su interés y trascendencia así lo ameriten.

IX. a XII. ...

XIII. Cuando los Tribunales Colegiados de Circuito sustenten tesis contradictorias en los juicios de amparo de su competencia, los Ministros de la Suprema Corte de Justicia, **el Abogado General de la Federación**, los

mencionados Tribunales, las partes que intervinieron en los juicios en que dichas tesis fueron sustentadas, **o el Fiscal General de la Federación, en este último caso sólo en materia penal**, podrán denunciar la contradicción ante la Suprema Corte de Justicia, a fin de que el Pleno o la Sala respectiva, según corresponda, decidan la tesis que debe prevalecer como jurisprudencia.

Cuando las salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación sustenten tesis contradictorias en los juicios de amparo materia de su competencia, cualquiera de esas salas, **el Abogado General de la Federación, el Fiscal General de la Federación** o las partes que intervinieron en los juicios en que tales tesis hubieran sido sustentadas, podrán denunciar la contradicción ante la Suprema Corte de Justicia, que funcionando en Pleno decidirá cuál tesis debe prevalecer.

...

XIV. a XVIII. ...

Artículo 110.- Podrán ser sujetos de juicio político los senadores y diputados al Congreso de la Unión, los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los Consejeros de la Judicatura Federal, los Secretarios de Despacho, los Jefes de Departamento Administrativo, los Diputados a la Asamblea del Distrito Federal, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, **el Fiscal General de la Federación, el Titular del Ministerio Público del Distrito Federal**, los Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito, los Magistrados y Jueces del Fuero Común del Distrito Federal, los Consejeros de la Judicatura del Distrito Federal, el Consejero Presidente, los Consejeros Electorales y el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, los Magistrados del Tribunal Electoral, los Directores Generales y sus equivalentes de los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, sociedades y asociaciones asimiladas a éstas y fideicomisos públicos.

Los Gobernadores de los Estados, Diputados Locales, Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia Locales y, en su caso, los Miembros de los Consejos de las Judicaturas Locales, **además de los titulares del Ministerio Público de los Estados**, sólo podrán ser sujetos de juicio político en los términos de este título por violaciones graves a esta Constitución y a las leyes federales que de ella emanen, así como por el manejo indebido de fondos y recursos federales, pero en este caso, la resolución será únicamente declarativa y se comunicará a las Legislaturas Locales para

que, en ejercicio de sus atribuciones, procedan como co-responda.

...
...
...
...

Artículo 111.- Para proceder penalmente contra los Diputados y Senadores al Congreso de la Unión, los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los Magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral, los Consejeros de la Judicatura Federal, los Secretarios de Despacho, los Jefes de Departamento Administrativo, los Diputados a la Asamblea del Distrito Federal, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, **el Fiscal General de la Federación**, el Titular del Ministerio Público del Distrito Federal, así como el Consejero Presidente, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por la comisión de delitos durante el tiempo de su encargo, la Cámara de Diputados declarará por mayoría absoluta de sus miembros presentes en sesión, si ha o no lugar a proceder contra el inculpado.

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

Artículo 116. ...

...

I. a VII. ...

...

VIII. La investigación y persecución de los delitos de competencia de los Estados incumbe al Ministerio Público, el cual será un organismo público con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios. La ley determinará su organización, competencia y normas de funcionamiento, así como las bases para la formación, actualización y desarrollo de la carrera profesional de sus funcionarios.

El Gobernador del Estado someterá una terna a consideración de la Legislatura del Estado, la cual previa comparecencia de las personas propuestas, designará al Titular del Ministerio Público; dicha designación se hará por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura, en los términos del procedimiento que para tal efecto establezca la Constitución y las leyes del Estado.

El Titular del Ministerio Público, durará en su cargo siete años y podrá ser ratificado para un periodo igual; sólo podrá ser removido cuando se actualice alguna causa de responsabilidad, en los términos que prevea la Constitución de cada Estado.

Artículo 119. ...

Cada Estado y el Distrito Federal están obligados a entregar sin demora a los indiciados, procesados o sentenciados, así como a practicar el aseguramiento y entrega de objetos, instrumentos o productos del delito atendiendo a la autoridad de cualquier otra entidad federativa que los requiera. Estas diligencias se practicarán, con intervención **del respectivo Fiscal del Ministerio Público**, en los términos de los convenios de colaboración que, al efecto, celebren éstos y las entidades federativas. Para los mismos fines, los Estados, el Distrito Federal y **los Ministerios Públicos de las entidades federativas** podrán celebrar convenios de colaboración con el Gobierno Federal y **con la Fiscalía General de la Federación.**

...

Las extradiciones a requerimiento de Estado extranjero serán tramitadas por el Ejecutivo Federal, **en coordinación con la Fiscalía General de la Federación**, y con la intervención de la autoridad judicial en los términos de esta Constitución, en los tratados internacionales que al respecto suscriban y las leyes reglamentarias. En esos casos, el auto del juez que mande cumplir la requisitoria será bastante para motivar la detención hasta por sesenta días naturales.

...

Artículo 122. ...

...
...
...
...
...

A. a C. ...
...

D. La investigación y persecución de los delitos de competencia del Distrito Federal incumbe al Ministerio Público, el cual será un organismo público con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios. La ley determinará su organización, competencia y normas de funcionamiento, así como las bases para la formación, actualización y desarrollo de la carrera profesional de sus funcionarios.

El Jefe de Gobierno del Distrito Federal someterá una terna a consideración de la Asamblea Legislativa, la cual previa comparecencia de las personas propuestas, designará al Titular del Ministerio Público; dicha designación se hará por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Asamblea Legislativa, en los términos del procedimiento que para tal efecto establezca el Estatuto de Gobierno y las leyes correspondientes.

El Titular del Ministerio Público, durará en su cargo siete años y podrá ser ratificado para un periodo igual; sólo podrá ser removido cuando se actualice alguna causa de responsabilidad, en los términos que prevea el Estatuto de Gobierno.

E. a H. ...

TRANSITORIOS

Primero. La presente reforma entrará en vigor a los seis meses siguientes de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Cualquier denominación que se realice en los ordenamientos legales respecto al Procurador General de la República o a la Procuraduría General de la República, se entenderán hechas al Fiscal General de la Federación y a la Fiscalía General de la Federación, respectivamente.

Tercero. Los recursos materiales con que actualmente cuenta la Procuraduría General de la República, serán transferidos a la Fiscalía General de la Federación, en los términos que para tal efecto se establezcan en las disposiciones administrativas correspondientes.

Cuarto. Los trabajadores de la Procuraduría General de la República, seguirán en sus funciones en la Fiscalía Ge-

neral de la Federación, y se les respetará sus derechos laborales, pero en todo caso, deberán sujetarse a los procedimientos del servicio de carrera que al efecto se determine.

Quinto. El Congreso de la Unión, deberá adecuar el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, de conformidad a lo dispuesto por el presente decreto, en un plazo no mayor de seis meses, a partir de la entrada en vigor del mismo.

Sexto. Los Estados y el Distrito Federal, contarán con el plazo de un año, a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para actualizar sus leyes, conforme a lo dispuesto por este mismo decreto.

Diputados: Francisco Javier Valdez de Anda, Pablo Alejo López Núñez, Antonio Morales de la Peña (rúbricas).»

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárrega: Como lo ha solicitado, insértese íntegra en el Diario de los Debates la iniciativa que propone; y **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales.**

LEY ADUANERA

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárrega: Presente ya en la sala, tiene la palabra el diputado Omar Bazán Flores, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa que reforma el artículo 61 de la Ley Aduanera.

El diputado Omar Bazán Flores: Muchas gracias, señor Presidente.

«Iniciativa que reforma el artículo 61 de la Ley Aduanera.

Con fundamento en los artículos 70 y 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 55, fracción II, 56, 62, y 63 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el grupo parlamentario del PRI por mi conducto, somete a la consideración de esta soberanía, la presente iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 61, fracciones IX, inciso c, y XVII, párrafos segundo y cuarto, de la Ley Aduanera, con el objeto de facilitar la recepción de donaciones del extranjero por

parte de organismos públicos y personas morales no contribuyentes autorizadas para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La presente iniciativa, tiene por objeto proponer modificaciones a la Ley Aduanera que brinden mejores opciones de desarrollo, y para que los organismos civiles sin fines de lucro puedan realizar todo tipo de tareas de carácter social en el país.

Las constantes modificaciones a la Ley Aduanera ocurridas en los años recientes, han dejado de lado el espíritu con que fueron impulsadas medidas regulatorias que permitan a los organismos sociales sin fines de lucro la libre importación de todo tipo de mercancías donadas en el extranjero para beneficio de mexicanos en situación de marginación y pobreza.

Si bien existe en la actualidad en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, un procedimiento para la importación de donaciones del extranjero en beneficio de organismos que las gestionan de forma directa con entidades en el extranjero, es prácticamente imposible obtener una autorización de este tipo y cuando se obtiene pueden transcurrir hasta 5 a 6 meses para su resolución.

Es muy importante destacar, que los procedimientos de vigilancia y supervisión fiscal a dichos organismos es extremo, deben acreditar año con año la realización de una auditoría fiscal externa, con lo que se garantiza el buen uso de las donaciones y permite detectar con mayor facilidad aquellas entidades que se desvían de sus objetivos, tal y como acontece en estos días con la organización Provida, asociación civil. Estos organismos se enfrentan día con día a mayores problemas para recibir donaciones que les permitan cumplir con sus objetivos o planes anuales de desarrollo, e implica en muchos casos el detrimento de sus servicios por falta de recursos.

Es por ello que se propone la modificación del inciso c) de la fracción IX y de los párrafos segundo y cuarto de la fracción XVII de la Ley Aduanera, para facilitar a los organismos autorizados por la SHCP para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta, la posibilidad de recibir todo tipo de donaciones del extranjero, señalando que es tarea obligada de la SHCP exigir a los mismos el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y la supervisión nece-

saria para asegurar que dichas donaciones lleguen de forma transparente y expedita a los sectores sociales que más lo requieren.

Por lo anteriormente expuesto, se propone a esta soberanía la aprobación de la presente iniciativa con proyecto de

Decreto

Artículo Único.- Se reforma el artículo 61, fracciones IX, inciso c, y XVII, párrafos segundo y cuarto, de la Ley Aduanera, para quedar como sigue:

Artículo 61.- No se pagarán los impuestos al comercio exterior por la entrada al territorio nacional o la salida del mismo de las siguientes mercancías:

I. a VIII. ...

IX. Las que sean donadas para...

a) ...

b) ...

c) Que cuenten con autorización de la Secretaría, **misma que deberá ser resuelta en un plazo máximo de tres días.**

d) ...

X. ...

XVI. ...

XVII.- Las donadas al...

En los casos en que las mercancías sean donadas al Fisco Federal, no se requerirá de la utilización de los servicios de agente o apoderado aduanal, **debiendo la autoridad aduanal hacer la entrega de inmediato al destinatario.**

Si la importación de...

Para los efectos de la fracción XV, tratándose de vehículos especialmente adaptados para personas con discapacidad, únicamente podrán ser realizados en términos de las reglas de carácter general que al efecto emita el Servicio de Administración Tributaria.

Transitorios

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Las autoridades de la Administración Pública Federal en su respectivo ámbito de competencia contarán con un plazo de 60 días a partir de la vigencia del presente decreto, para modificar las disposiciones reglamentarias, a fin de lograr su cabal cumplimiento.

Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión LIX Legislatura.- México, DF, a 11 de octubre de 2005.—
Dip. Omar Bazán Flores (rúbrica).»

Muchas gracias, señor Presidente.

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárrega: Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

LEY FEDERAL DE DERECHOS

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárrega: Tiene la palabra el diputado Israel Tentory García, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para presentar iniciativa que reforma el último párrafo del apartado A del artículo 223 de la Ley Federal de Derechos.

El diputado Israel Tentory García: Con el permiso de la Presidencia; compañeras y compañeros diputados:

«Iniciativa que reforma el último párrafo del apartado A del artículo 223 de la Ley Federal de Derechos.

El suscrito, diputado federal a la LIX Legislatura del honorable Congreso de la Unión, integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados la presente iniciativa, que reforma el último párrafo del apartado A del artículo 223 de la Ley Federal de Derechos, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

En México, el tema del agua es de la mayor importancia y tiene indicadores amenazantes para el desarrollo. El agua con que se dispone para satisfacer las necesidades del país, en términos reales, es cada vez menos por el agotamiento de los acuíferos, la sobreexplotación y contaminación de las cuencas fluviales y la aparición de nuevos contaminantes, mucho más dañinos y difíciles de eliminar.

En todo el país hay graves carencias en la cobertura y calidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento. Aproximadamente once millones de mexicanos carecen de servicio de agua potable y 23 millones de alcantarillado. En el sector rural es donde esta situación tiene el carácter más agudo, con 3 de cada 10 habitantes sin agua potable y casi 4 de cada 10 sin alcantarillado y algunos ríos se han vuelto intermitentes debido a tasas de extracción insostenibles a mediano plazo.

Respecto a las condiciones de calidad del agua, la situación no es mejor que las señaladas anteriormente: de acuerdo a un estudio realizado por el programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente, México ocupa el lugar 106 de un total de 122 países evaluados en función del valor del indicador de calidad del agua.

Para resolver estos problemas la investigación científica y aplicada, el desarrollo tecnológico, así como la formación y capacitación de recursos humanos calificados en materia de agua y su gestión, juegan un papel relevante. En virtud de ello se hace necesario proponer alternativas imaginativas que permitan incrementar el financiamiento de estas acciones.

Sin embargo, en los últimos años el gasto en investigación y desarrollo tecnológico con relación al PIB no se ha incrementado sustancialmente: de 0.37 % en el año 2000 a 0.4 % en el año de 2005 e incluso para el año del 2006, se prevé reducirlo a 0.33% del PIB, no obstante que al inicio del sexenio el ejecutivo federal prometió destinar a ese efecto el 1% del PIB.

El gasto en investigación, desarrollo tecnológico y la formación de recursos humanos en el sector medio ambiente prácticamente permaneció igual en términos reales, durante los años 2002 y 2003, de acuerdo al informe general del estado de ciencia y tecnología del 2004, emitido por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Conacyt).

De manera tal que las necesidades de inversión en investigación básica y aplicada, el desarrollo tecnológico y la formación de recursos humanos del sector hídrico son altas y crecientes, dada la problemática que enfrenta el sector, para el logro de un uso eficiente del agua y el cuidado de su calidad.

Es indudable que los resultados científicos y tecnológicos obtenidos demuestran como mediante una correcta vinculación con las necesidades del sector, la actividad científica y tecnológica efectivamente constituye un motor de desarrollo y fuente de bienestar para la población. Por ello es claro que el efecto multiplicador de la inversión en estos rubros es muy importante y de gran utilidad para avanzar en el desarrollo de la investigación y producción de tecnologías de punta que requiere el sector hídrico.

Ahora bien, la Ley de Aguas Nacionales, prevé en su artículo 9, fracción XXX, como atribución de la Comisión Nacional del Agua, promover y propiciar la investigación científica y el desarrollo tecnológico, la formación de recursos humanos, así como difundir conocimientos en materia de gestión de los recursos hídricos, con el propósito de fortalecer sus acciones y mejorar la calidad de los servicios, para lo cual se coordinará en lo conducente con el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua.

Por otra parte, la Ley Federal de Derechos establece los pagos que tanto las personas físicas y las morales cubrirán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

En virtud de estas disposiciones se considera que una alternativa viable para incrementar el financiamiento en la investigación básica y aplicada que requiere el sector hídrico y que no significa una erogación neta del presupuesto destinado al agua, es aprovechar parte de la recaudación de los derechos de agua, para que se inviertan en investigación, desarrollo tecnológico y formación de recursos humanos calificados.

Lo anterior sería posible si se destina el 1% de la recaudación de los derechos por la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, por usuarios distintos de los municipales y organismos operadores de los mismos y que sea canalizado a través del Fondo Sectorial de Investiga-

ción y Desarrollo sobre el agua: Comisión Nacional del Agua-Conacyt. Esto significaría incrementar en aproximadamente 40 millones de pesos anuales al gasto actual destinado a esos efectos (considerando la recaudación que por ese concepto obtuvo la Comisión Nacional del Agua durante el año del 2004), que solo representaría el 0.33% del presupuesto total asignado a la Comisión Nacional del Agua durante ese mismo año.

Por todo lo anteriormente expuesto, presento a la consideración de esta honorable asamblea la siguiente

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el último párrafo del apartado A del artículo 223 de la Ley Federal de Derechos

Artículo Único. Se reforma el último párrafo del apartado A del artículo 223 de la Ley Federal de Derechos, para quedar como sigue:

Artículo 223. Por la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales a que se refiere este Capítulo, se pagará el derecho sobre agua, de conformidad con la zona de disponibilidad de agua en que se efectúe su extracción y de acuerdo con las siguientes cuotas:

A. ...

De los ingresos que se obtengan por la recaudación de los derechos por la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales por usuarios distintos de los municipales y organismos operadores de los mismos, 300 millones de pesos tendrán destino específico para el Fondo Forestal Mexicano para el desarrollo y operación de Programas de Pago por Servicios Ambientales. Estos recursos ampliarán el presupuesto que se asigne a la Comisión Nacional Forestal. **Asimismo, de los ingresos mencionados, se destinará el 1% a los Centros Públicos de Investigación a objeto de apoyar la inversión en el sector agua para investigación, desarrollo tecnológico y formación de recursos humanos calificados.**

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los trece días del mes de octubre.— Dip. Israel Tentory García (rúbrica).»

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárrega: Esta iniciativa, que reforma el último párrafo del apartado A del artículo 223 de la Ley Federal de Derechos, **se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.**

LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárrega: Se recibió del diputado Javier Orozco Gómez, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, iniciativa que reforma el artículo 150 de la Ley General de Bienes Nacionales.

La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.

Iniciativa que reforma el artículo 150 de la Ley General de Bienes Nacionales, a cargo del diputado Javier Orozco Gómez, del grupo parlamentario del PVEM.

El diputado Javier Orozco Gómez, integrante del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en lo establecido en los numerales 55, fracción II, 56, 62, 63 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta honorable asamblea iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un segundo párrafo al artículo 150 de la Ley General de Bienes Nacionales de conformidad con la siguiente

Exposición de Motivos

En nuestro país algunas autoridades, en su mayoría las relacionadas con la administración pública federal se encargan de tener bajo su responsabilidad bienes que pertenecen a la nación, de los cuales algunos son asignados a particulares únicamente mediante concesión o permiso conservando así el Estado su legítima titularidad, pues de esta forma se contemplan dentro de la constitución o en leyes específicas que regulan ciertas materias y de esta forma cada uno de los bienes de la nación en diversas materias, sirviendo como un ejemplo lo relacionado con el espectro

electromagnético dentro de la materia de radio y televisión.

Las comunicaciones en general, y la radio y televisión en particular, tienen hoy en el mundo una importancia vital. Tanto es así que esas actividades han llegado a darle un nombre a nuestra época o quizá a la “edad” que atravesamos. Y así como para caracterizar el rasgo distintivo de las principales etapas del desarrollo de la humanidad se habla de la edad de bronce o de la edad del hierro por el rol constitutivo que en todas las actividades humanas tuvo la innovación tecnológica que significó el descubrimiento y la utilización de aquella aleación y de ese metal, nuestro tiempo ha sido caracterizado como el tiempo de la sociedad mediática o de la información.

Hoy no existe área en la cual los medios de comunicación no cumplan un papel principal: no sólo están presentes en la distribución de la información, llevándola desde cada lugar a todos los rincones del mundo, sino también en la cultura, en la educación, en la política, en el mercado, en la seguridad pública y la seguridad del Estado y, más recientemente, en la conformación de una sociedad global comunicada a nivel mundial mediante el sistema de Internet. El desarrollo y normal funcionamiento de los modernos sistemas de comunicación dependen de la normal y ordenada utilización del espacio radioeléctrico, espacio que es patrimonio de la nación en general, administrado, protegido y vigilado por el Estado, y cuya utilización se pone al alcance de los particulares mediante concesión o permiso, para el mejor cumplimiento del bien común.

El espectro electromagnético es un recurso escaso y finito, pero que carece de fronteras y su utilización ilegal causa severos daños a la industria de las radiotransmisiones.

La asignación de porciones del espectro electromagnético, tanto en lo concerniente a las emisiones de radio (AM y FM), como en lo que atañe a las emisiones de televisión (VHF, UHF y MMDS), es efectuada por la autoridad competente, en base a criterios de compatibilidad, que se encuentran establecidos en las leyes de la materia, convenios y memorándums de entendimiento, que nuestro país ha suscrito con organismos gubernamentales de países vecinos, que se aplican para permitir una armónica coexistencia entre los diferentes emisores autorizados a realizarlas y para garantizar su correcta recepción por parte de sus destinatarios.

En lo concerniente a las radiodifusoras, por ejemplo, la autoridad reguladora del espectro divide la banda del servicio

en canales y asigna un canal a cada concesionario o permisionario, en función de una planificación establecida de acuerdo con criterios de compatibilidad con los requisitos establecidos en las leyes de la materia.

De ese modo se evita el riesgo de que se produzcan interferencias entre las señales que emiten cada permisionario o concesionario.

Por otra parte, la autoridad competente debe verificar que los mismos cumplan con las normas de servicio correspondiente, cuyos parámetros básicos son: Canal asignado; Ubicación del equipo transmisor; Potencia autorizada; Sistema de radiación y sus especificaciones técnicas; Horario de funcionamiento; Nombre, clave o indicativo; y Término de su duración.

Cuando todos estos criterios se cumplen, se aseguran de manera armónica el derecho del radiodifusor a brindar un servicio adecuado en toda el área de cobertura que le ha sido asignada y el derecho del usuario a acceder sin problemas a un servicio de calidad.

La radiodifusión ilegal o clandestina es una práctica altamente difundida en nuestro país, y ello obedece a dos razones fundamentales.

La primera está constituida por la enorme facilidad con que es posible llevarla a cabo, pues basta con que una persona o entidad adquiera u obtenga por cualquier medio un transmisor y una antena, para que pueda comenzar a emitir una señal de radio, aunque no cuente para ello con la correspondiente concesión o permiso y aunque esa señal interfiera o perturbe la señal emitida por un radiodifusor concesionario o permisionado e incluso las señales que emiten los canales de televisión.

Y la segunda razón que alienta la radiodifusión ilegal o clandestina está constituida por el hecho de que esa actividad únicamente encuentra sanción en la Ley General de Bienes Nacionales, que por su propia naturaleza las autoridades no toman en cuenta para poder ejercer una acción legal en contra de quienes violan el artículo 150 de la citada ley.

De manera que dicha actividad no solamente constituye una forma de competencia desleal desde el punto de vista comercial, en relación con la que llevan a cabo los radiodifusores debidamente concesionados o permisionados por la autoridad competente, puesto que nada pagan por el uso

del espectro, perjudicando al erario, que deja de percibir el cobro correspondiente, y también al usuario, cuya señal de radio o televisión se ve interferida por el accionar del radiodifusor clandestino, y además, es llevada a cabo con total impunidad.

El desarrollo de la radiodifusión y otras comunicaciones en base a la emisión de señales electromagnéticas o de otra índole apropiadas para transportar información, y la indudable importancia social y económica de la misma, ha generado también el desarrollo de conductas antisociales que perturban e impiden, mediante emisiones no autorizadas, que los usuarios reciban adecuadamente las señales de emisores que han ajustado su comportamiento a las normas administrativas y leyes aplicables pertinentes. Ello causa además un grave e injustificado perjuicio económico tanto a los emisores que financian su actividad con la publicidad que comercializan, es decir las estaciones comerciales que requieren de concesión; y los que requieren señales o datos necesarios para su actividad o de terceros, estaciones oficiales, culturales, de experimentación, escuelas radiofónicas o las que establezcan las entidades y organismos públicos para el cumplimiento de sus fines y servicios que solo requieren permiso.

La violación a las reglas que establece la Ley Federal de Radio y Televisión de estas conductas, por la específica modalidad operacional que las caracteriza, no se encuentran comprendidas en ninguno de los tipos penales que hacen referencia a las vías de comunicación en nuestro Código Penal Federal vigente.

Nuestro Código Penal Federal contiene, en su Título V, las disposiciones relativas a los "Delitos en Materia de Vías de Comunicación y Correspondencia" y, dentro de este título, en su capítulo I, los "Ataques a las vías de comunicación y violación de correspondencia". Entre ellos se encuentra los artículos 166.- Al que quite, corte o destruya las ataderas que detengan una embarcación u otro vehículo; 167.- Se impondrán de uno a cinco años de prisión y de cien a diez mil días multa: I.- Por el solo hecho de quitar o modificar sin la debida autorización: uno o más durmientes, rieles, clavos, tornillos, planchas y demás objetos similares que los sujeten; II.- Al que destruya o separe uno o más postes, aisladores, alambres, máquinas o aparatos, empleados en el servicio de telégrafos; III.- Al que, para detener los vehículos en un camino público, o impedir el paso de una locomotora, o hacer descarrilar ésta o los vagones, quite o destruya los objetos que menciona la fracción I, ponga algún estorbo, o cualquier obstáculo; VI.- Al que dolosamente o

con fines de lucro, interrumpa o interfiera las comunicaciones, alámbricas, inalámbricas o de fibra óptica, sean telegráficas, telefónicas o satelitales, por medio de las cuales se transfieran señales de audio, de video o de datos; 168.- Al que, para la ejecución de los hechos de que hablan los artículos anteriores, se valga de explosivos; por su parte el artículo 168 bis establece que se impondrán de seis meses a dos años de prisión y de trescientos a tres mil días multa, a quien sin derecho: I. Descifre o decodifique señales de telecomunicaciones distintas a las de satélite portadoras de programas, o II. Transmita la propiedad, uso o goce de aparatos, instrumentos o información que permitan descifrar o decodificar señales de telecomunicaciones distintas a las de satélite portadoras de programas. Pero la tutela a la comunicación que prevén los artículos citados no incluye la protección a las emisiones de radiodifusión sonora o televisiva, solo la interrupción e interferencia de comunicaciones, alámbricas, inalámbricas o de fibra óptica, sean telegráficas, telefónicas o satelitales, por medio de las cuales se transfieran señales de audio, de video o de datos. Por ello es que el afirmar que en materia de radiodifusión no resultan ser aplicables los artículos citados del Código Penal Federal. La Ley Federal de Radio y Televisión en su artículo 103 y 104 bis comprenden un régimen especial propio del derecho administrativo y ajeno al derecho penal, que solo puede imponer una sanción de carácter administrativa, y solo la Ley General de Bienes Nacionales contempla como delito e impone una sanción de prisión de dos a doce años y multa de trescientas a mil veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal contra quienes usen, aprovechen o exploten un bien que pertenece a la Nación, sin haber obtenido previamente concesión, permiso o autorización, o celebrado contrato con la autoridad competente, pero en la practica este delito no es perseguido pues las autoridades pierden de vista este ilícito y no realizan ninguna acción legal en su contra y son toleradas aun cuando violan estas disposiciones.

Con este proyecto se intenta cubrir ese vacío legal que no permite denunciar y sancionar de una forma efectiva a aquel que usa ilegalmente, aprovecha o explota la utilización del espacio radioeléctrico bien que pertenece a la nación, por parte de aquellos usuarios que desean o necesitan recibir las señales emitidas regularmente por las personas concesionadas o permissionadas legalmente a hacerlo. El tiempo que ese análisis y debate requieran ha de mantener el vacío legal señalado, con el consiguiente perjuicio para la normalización del espectro y el peligro generado por la posibilidad de que continúe la proliferación de radiodifusoras clandestinas mientras el mismo se desarrolla.

Con la presente adición que se presenta habrá de eliminarse el vacío legal señalado y así poder combatirse, con el carácter de obligatoriedad para las autoridades que tengan bajo su cargo el otorgamiento de concesiones, permisos o autorización o que por disposición de otra ley se les imponga hacerlo, de denunciar a las personas que ilegalmente usan, aprovechan o explotan un bien sujeto al régimen de dominio público de la Federación causando daño a los usuarios y las personas debidamente concesionadas, permissionadas o autorizadas a esa utilización.

Todo lo expuesto debe servir como ejemplo de los posibles abusos que particulares realizan sobre bienes de la nación, y del resultado y consecuencias que esto acarrea, por lo que es preciso que quede claro que las autoridades deben de velar por la protección y debida utilización de estos bienes y la debida sanción que todos aquellas personas que abusen de los mismos.

Por todo lo antes expuesto, se pone a la consideración de esta H. Asamblea, el siguiente:

Decreto por que se adiciona un segundo párrafo al artículo 150 de la Ley General de Bienes Nacionales

Artículo 150.-...

Será responsabilidad de las autoridades de la Administración Pública Federal competentes de otorgar concesión, permiso o autorización sobre un bien sujeto al régimen de dominio público de la Federación, o de aquellas que en cualquier materia les corresponda vigilarlo o administrarlo, realizar la denuncia correspondiente por el ilícito que se describe en el párrafo anterior.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a los 11 días del mes de octubre de 2005.— Dip. Javier Orozco Gómez (rúbrica).»

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Túrnese a la Comisión de Gobernación.

CODIGO PENAL FEDERAL

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárrega: Tiene la palabra el diputado Pedro Vázquez González, del grupo parlamentario del Partido del Trabajo, para presentar iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal.

El diputado Pedro Vázquez González: Con la venia de la Presidencia; compañeras y compañeros diputados: el grupo parlamentario del Partido del Trabajo somete a la consideración de esta honorable Asamblea la presente iniciativa, que reforma y deroga diversas disposiciones del Código Penal Federal. En esta ocasión y por la extensión de nuestra iniciativa, me permito hacer de su conocimiento un extracto de ella, solicitando atentamente al Presidente de la Mesa Directiva su publicación íntegra en el Diario de los Debates.

Que en atención a nuestra responsabilidad, derivada de la representación popular que tenemos, es deber de los legisladores dotar a la sociedad de los mejores instrumentos jurídicos que, por una parte, otorguen la debida seguridad jurídica a favor de los gobernados y, por otra, se provea a los órganos del Estado de los medios adecuados para el correcto desempeño de sus funciones. Todo ello, dentro de un modelo democrático que conlleve al fortalecimiento de las instituciones y, a la vez, produzca la satisfacción de las expectativas de los miembros de la sociedad. Por ello es nuestra obligación trabajar permanentemente no sólo en la creación de nuevos marcos normativos que regulen de mejor manera la interacción de la sociedad en su conjunto. Es claro que el sistema de justicia en el país se encuentra atravesando una crisis grave y profunda, sobre todo en materia penal.

De ahí nuestra propuesta de reformas del Código Penal Federal y así contribuir al avance y perfeccionamiento de un sistema de justicia penal en México que sea diligente y eficaz, de tal manera que sirva como instrumento eficaz en la prevención del delito y del combate de la delincuencia.

No debemos perder de vista que el Estado mexicano no solamente tiene un acentuado compromiso de llevar a cabo acciones claras y decididas contra el crimen dentro de nuestro territorio, sino que también es deber del mismo coadyuvar con el conjunto de las naciones para abatir el lacerante mal que produce el delito, muchas veces de alcance transnacional. Y, al mismo tiempo, México debe moderni-

zar su derecho interno, recogiendo los avances contenidos en los tratados y convenciones internacionales de las cuales es signatario, fortaleciendo de esa manera sus esfuerzos contra la criminalidad y la impunidad.

Una gran preocupación de la sociedad estriba en el indebido ejercicio del servicio público. Son del conocimiento público eventos vergonzosos y ofensivos en los que aparecen servidores públicos involucrados en los actos de corrupción en los cuales o bien se ejercen los dineros públicos de manera indebida o bien se aprovecha el encargo público para obtener beneficios ilícitos, sobre todo de índole económica, deshonrando con ello la función pública y debilitando las propias instituciones. Pero además, se encuentra latente una segunda ofensa, y ésta es la impunidad.

Son muchos los casos en que, a pesar de advertir la existencia de una conducta antijurídica de los servidores públicos, éstos se sirven de tecnicismos legaloides para evadir de alguna forma las consecuencias del delito y la pena. Por ello debemos proveer al respecto y establecer mecanismos de control que, definitivamente, cierren la posibilidad de impunidad.

En tales condiciones, es oportuno revisar el marco legal que establece y rige los diferentes mecanismos de control sobre la prestación del servicio público. En caso particular, la tutela penal sobre el honrado y transparente ejercicio del servicio público que, de manera general, constituye el bien jurídico protegido por las diversas figuras penales que integran el Título Décimo del Libro Segundo del Código Penal Federal vigente. Legislar en materia penal no es tarea fácil. El creador de la ley penal debe constreñirse y siempre tener presentes una serie de principios rectores del *jus puniendi* en un Estado democrático y de derecho, como el nuestro, principios como los de la intervención mínima, reserva de la ley, ultima rattoo, legalidad del acto de proporcionalidad, de humanidad, etcétera.

Destaca la importancia del principio de legalidad en los actos de la aplicación de la ley penal, donde el principio de estricta legalidad abarca no solamente la exacta aplicación de la ley penal sino la prohibición de aplicación analógica, aplicación retroactiva e interpretación extensiva de la misma. Ahora bien, el derecho penal en su conjunto representa un medio de control social, por cierto el más agresivo, siendo en realidad el último instrumento que el Estado liberal debe emplear para lograr su cometido, consistente en la convivencia armónica y la protección del individuo.

Lo anterior se traduce en la existencia y observancia de otro principio fundamental del Estado mexicano: el de seguridad jurídica, a través del cual cada uno de los individuos que lo forman tiene pleno conocimiento de lo que constituye, en el ámbito penal, la materia de la prohibición; es decir, la comprensión de cuáles son las conductas no deseadas y cuáles son las sanciones a que serán merecedores en caso de llevarlas a cabo.

Por otro lado, se colige que los órganos de autoridad encargados de la administración de justicia penal únicamente podrán disponer las sanciones previamente establecidas cuando se haya verificado la adecuación unívoca e inequívoca de la conducta concreta al tipo penal específicamente definido con anterioridad al hecho. De tal manera, la existencia del tipo se constituye con una garantía de libertad y de seguridad jurídica, pues tanto los gobernados como los gobernantes conocen de antemano la materia de la prohibición y saben cuándo habrá de imponerse la sanción penal y en qué habrá de consistir la misma.

En ese sentido es de concluirse que el individuo merecedor de la sanción penal será el que con su conducta y particular proceder actualice la conducta específicamente descrita en la norma penal. Así, y al encontrarse estructurados los tipos penales con base en hipotéticos comportamientos humanos, adquieren singular relevancia los verbos empleados por el legislador, pues a través de ellos el lenguaje nos permite describir las conductas de los seres vivos, de tal manera que cometerá el delito el individuo que realice el verbo núcleo del tipo legal de que se trate.

En tales circunstancias se ha acuñado, tanto por la doctrina como por la legislación, el concepto de “autor”, entre comillas, entendiéndose por éste el quién anónimo, con el que empiezan la mayoría de las descripciones físicas. El legislador parte del presupuesto de que el autor es quien realiza la totalidad de los elementos del tipo en su propia persona. Sin embargo, en el concepto de autoría no se limita al autor individual de propia mano, sino que también alcanza los casos en que varias personas vinculadas entre sí colaboran en un hecho delictuoso, lo que se conoce universalmente como coautoría, y también a los eventos en que el autor se vale de otro individuo como instrumento, en lo que se denomina, por la teoría dominante, como autoría mediática. Compañeras y compañeros legisladores: nuestro grupo parlamentario desea contribuir al combate frontal de la corrupción y de la impunidad que se da en el ejercicio de la función pública con medidas legislativas como las que presentamos ante esta soberanía.

Firman la presente iniciativa el diputado Alejandro González Yáñez, coordinador; diputado Pedro Vázquez González, vicecoordinador —el de la voz—; diputado Juan Antonio Guajardo Anzaldúa, diputado Joel Padilla Peña, diputado Óscar González Yáñez y diputado Francisco Amadeo Espinosa Ramos. Es cuanto, diputado Presidente; y entrego la iniciativa a la Secretaría. Gracias.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal, a cargo del diputado Pedro Vázquez González, del grupo parlamentario del PT

Los suscritos, diputados federales a la LIX Legislatura del honorable Congreso de la Unión, integrantes del grupo parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 55, fracción II, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión la presente iniciativa con proyecto de decreto de adiciones reformas y derogaciones a diversos artículos del Código Penal Federal, bajo la siguiente

Exposición de Motivos

Que en atención a nuestra responsabilidad derivada de la representación popular que ostentamos, es deber de los legisladores dotar a la sociedad de los mejores instrumentos jurídicos que, por una parte, otorguen la debida seguridad jurídica a favor de los gobernados y, por otra, se provea a los órganos del Estado los medios adecuados para el correcto desempeño de sus funciones, todo ello dentro de un modelo democrático, que conlleve al fortalecimiento de las instituciones y, a la vez, produzca la satisfacción de las expectativas de los miembros de la sociedad.

Por ello, es nuestra obligación trabajar permanentemente no sólo en la creación de nuevos marcos normativos que regulen de una mejor manera la interacción de la sociedad en su conjunto, sino también en la revisión constante de los cuerpos de leyes existentes, con el objeto de modernizarlos y adecuarlos, tanto a las necesidades actuales de nuestro país, como a las propias de un mundo globalizado, aprovechando los avances de la ciencia y utilizando el conocimiento que la experiencia nos ha prodigado, con la finalidad de superar errores y subsanar omisiones, que se traduzcan en una aportación para el desarrollo armónico y sustentable de nuestra nación y nos fortalezca en el ámbito internacional.

Es claro, que el sistema de justicia en el país se encuentra atravesando una crisis grave y profunda, sobre todo en materia penal. Conscientes de que el Poder Legislativo participa, hondamente, en el engranaje del mismo, al constituirnos como hacedores, exclusivos, de las normas jurídico penales y de todas y cada una de las disposiciones legales para su aplicación, es oportuno, ahora, proceder al análisis de algunas normas que integran el Código Penal Federal, con el ánimo optimizarlo y, así, contribuir en el avance y perfeccionamiento de un sistema de justicia penal en México, que sea diligente y eficiente, de tal manera que sirva como un instrumento eficaz en la prevención del delito y de combate a la delincuencia, respetando, en todo momento, los derechos fundamentales consagrados en nuestra Carta Magna.

No debemos perder de vista, que el Estado Mexicano no solamente tiene un acentuado compromiso de llevar a cabo acciones claras y decididas en contra del crimen dentro de nuestro territorio, sino también es deber del mismo coadyuvar con el conjunto de las naciones para abatir el lacerante mal que produce el delito, muchas veces de alcance transnacional; y, al mismo tiempo, México debe modernizar su derecho interno, recogiendo los avances contenidos en los tratados y convenciones internacionales, de los cuales es signante, fortaleciendo, de esta manera, sus esfuerzos en contra de la criminalidad y la impunidad.

Una gran preocupación de la sociedad estriba en el indebido ejercicio del servicio público. Son del conocimiento público eventos vergonzosos y ofensivos, en los que aparecen servidores públicos involucrados en actos de corrupción, en los cuales o bien se ejercen los dineros públicos de manera indebida, o bien, se aprovecha el encargo público para obtener beneficios ilícitos, sobre todo de índole económica, deshonrando con ello la función pública y debilitando a las propias instituciones.

Pero además, se encuentra latente una segunda ofensa, la impunidad. Son muchos los casos en los que, a pesar de advertir la existencia de la conducta antijurídica de los servidores públicos, éstos se sirven de tecnicismos legaloides para evadir, de alguna forma, la consecuencia del delito, la pena. Es por ello, que debemos proveer al respecto, y establecer mecanismos de control que, definitivamente, cierren esas posibilidades de impunidad.

En tales condiciones, es oportuno revisar el marco legal que establece y rige los diferentes mecanismos de control sobre la prestación del servicio público; en el caso en par-

ticular, la tutela penal sobre el honrado y transparente ejercicio del servicio público que, de manera general, constituye el bien jurídico protegido por las diversas figuras penales que integran el Título Décimo del Libro Segundo del Código Penal Federal vigente.

Legislar en materia penal no es tarea fácil. El creador de la ley penal debe constreñirse, y siempre tener presentes, una serie de principios rectores del *ius puniendi*, dentro de un estado democrático y de derecho, como lo es el nuestro. Principios como los de intervención mínima, reserva de la ley, *última ratio*, legalidad, de acto, de proporcionalidad, de humanidad, etcétera. Destaca la importancia del principio de legalidad en los actos de aplicación de la ley penal, donde el principio de estricta legalidad abarca no solamente la exacta aplicación de la ley penal, sino la prohibición de aplicación analógica, aplicación retroactiva e interpretación extensiva de la misma.

En nuestro país, resulta *evidente* que si bien el principio analizado es una máxima constitucional su aplicación no es consistente con sus fines, y si bien en muchos casos se aplica, en otros tantos no, creando así un verdadero rompimiento del Estado de derecho que cuando se convierte en generalizado crea *impunidades* y *arbitrariedades* que desgastan en mucho el orden social.

Ahora bien, el Derecho Penal en su conjunto representa un medio de control social, por cierto, el más agresivo, siendo en realidad el último instrumento que el Estado liberal debe de emplear para lograr su cometido, consistente en la convivencia armónica y la protección del individuo. En tales condiciones, es necesario que el establecimiento de los *tipos* y de las *penas*, sometidos rigurosamente al principio de legalidad, se haga del conocimiento de los gobernados para el efecto de la debida observancia del régimen establecido y que, para el eventual caso de su quebrantamiento, no se pueda alegar ignorancia, sorpresa o engaño en el momento de aplicar la consecuencia jurídica derivada de la comisión del hecho considerado como delito por la ley.

Lo anterior se traduce en la existencia y observancia de otro principio fundamental del Estado moderno, el de seguridad jurídica, a través del cual cada uno de los individuos que lo conforman tienen pleno conocimiento de lo que constituye, en el ámbito penal, la materia de la prohibición, es decir, la comprensión de cuáles son las conductas no deseadas y cuáles son las sanciones a que se harán merecedores en caso de llevarlas a cabo.

Por otro lado, se colige que los órganos de autoridad encargados de la administración de justicia penal, únicamente podrán imponer las sanciones previamente establecidas, cuando se haya verificado la adecuación, unívoca e inequívoca, de la conducta concreta al tipo penal específicamente definido con anterioridad al hecho.

De tal manera que la existencia del tipo se constituye en una garantía de libertad y de seguridad jurídica, pues tanto los gobernados y como los gobernantes conocen, de antemano, la materia de la prohibición y saben cuándo habrá de imponerse la sanción penal y en qué habrá de consistir la misma.

En este sentido, es de concluirse que el individuo merecedor de la sanción penal será aquél que, con su particular proceder, actualice la conducta específicamente descrita por la norma penal. Así, y al encontrarse estructurados los tipos penales con base en hipotéticos comportamientos humanos, adquieren singular relevancia los verbos empleados por el legislador, pues es a través de ellos, como el lenguaje nos permite describir las conductas de los seres vivos; de tal manera que cometerá el delito, aquél individuo que realice el verbo núcleo del tipo legal de que se trate.

En tales circunstancias, es que se ha acuñado, tanto por la doctrina como por la legislación, el concepto de “autor”, entendiéndose por éste, el “*quien*” *anónimo con que empiezan la mayoría de la descripciones típicas. El legislador parte del presupuesto de que el autor es quien realiza la totalidad de los elementos del tipo en su propia persona*¹

Sin embargo, el concepto de *autoría* no se limita al autor individual de propia mano, sino que también alcanza los casos en que varias personas, vinculadas entre sí, colaboren en un hecho delictuoso, lo que se conoce universalmente como *coautoría*, y también, a aquellos eventos en que el autor se vale de otro individuo como instrumento, a lo que se denomina, por la teoría dominante, como *autoría mediata*.

Lo que debe de quedar en claro, es que para la debida sustentación de las variantes de la *autoría*, antes mencionadas, es que en la realización del hecho típico debe aparecer la manifestación de la voluntad de los diversos actores en la consecución de los fines propuestos, así como la verificación del dominio funcional del hecho de cada uno de ellos, a través de la comprobación de sus aportaciones objetivas calificadas por su importancia para la consecución del resultado.

Además de lo anterior, y a lo largo de la historia, se ha presentado la inquietud y el interés social de sancionar a otros individuos, que no teniendo las calidades arriba señaladas, han contribuido, de alguna manera, a la consecución de conductas típicamente antijurídicas y, por tanto, indeseadas por el conglomerado social. Así, y en el ámbito penal, han surgido las figuras del “inductor” o “instigador” y los llamados “cómplices”; quienes, si bien es cierto, con su proceder voluntario no realizan el verbo núcleo del tipo, ni tienen el codominio funcional del hecho, también es cierto que aportan algún ingrediente para la realización de conductas o resultados penalmente relevantes; razón por la cual se considera conveniente punir su específica actividad o inactividad.

Ahora bien, la existencia y contenido del artículo 13 del Código Penal Federal, no resuelve el problema de la sanción a los partícipes del hecho principal, sino que, por el contrario, lo acrecienta.

Lo anterior es así, en razón de que el juzgamiento penal en nuestro país se realiza siempre en torno al hecho principal, pues éste representa, en realidad, la concreta materia de la prohibición. De tal manera que, a la luz del principio de certeza en el procesamiento contenido en el diverso numeral 19 constitucional, en el auto de formal procesamiento se deben señalar con exactitud las circunstancias de tiempo, lugar y ejecución del hecho aparentemente delictivo, y éste no es otro que el hecho principal, es decir, el descrito en particular tipo legal; razón por la cual, el partícipe queda en un grave estado de indefensión, puesto que tal proveído judicial no especifica, ni puede especificar, las circunstancias de su concreta actuación, dado que ésta, por sí sola, no se encuentra prohibida por la normatividad, sino que siempre se halla en vinculación estrecha con el hecho primordial.

En efecto, el primer párrafo del artículo 19 de la Constitución Federal establece, categóricamente, lo siguiente:

“Ninguna detención ante autoridad judicial podrá exceder de setenta y dos horas, a partir de que el indiciado sea puesto a su disposición, sin que se justifique con un auto de formal prisión en el que se expresarán: el delito que se impute al acusado, el lugar, tiempo y circunstancias de ejecución, así como los datos que arroje la averiguación previa, los que deberán ser bastantes para comprobar el cuerpo del delito y hacer probable la responsabilidad del indiciado”.

Ahora bien, del dispositivo fundamental en cita se desprenden, con claridad, dos aspectos trascendentales. El primero de ellos, consiste en que los datos existentes en la indagatoria deben ser bastantes para comprobar en cuerpo del delito del injusto de que se trate; esto es, al constituir la materialidad del ilícito penal la base de todo procedimiento criminal, ésta debe de quedar debidamente comprobada en autos para hacer factible el pronunciamiento de un auto de formal prisión. De tal manera que tal aspecto esencial no puede tenerse por acreditado de forma presuntiva o aparente, sino que, por el contrario, se debe demostrar fehacientemente.

En este orden de ideas, se debe establecer que la corporeidad del injusto no puede fundarse en indicios singulares y endebles, sino que, como lo ordena la norma constitucional, los elementos probatorios deben ser bastantes y pertinentes para acreditar **el cuerpo del delito del injusto de que se trate**. Así, debemos entender que el indicio debe proyectarse sobre el concepto de probable responsabilidad del inculcado, y no dirigirse en relación a la comprobación material del delito.

Tan es cierto lo anterior, y como segundo aspecto, es que el párrafo en cita menciona, expresamente, que en el auto de formal procesamiento deben señalarse: **el lugar, tiempo y circunstancias de ejecución del delito**, lo que implica, necesariamente, que en autos deben de existir suficientes datos que identifiquen, de manera indubitable, **los hechos específicos que se le atribuyen al inculcado, y que la ley considere previamente como delito**.

En efecto, la interpretación armónica y aplicación debida del mandato fundamental invocado, se traduce en la vigencia real de los principios de seguridad jurídica y de legalidad dentro de nuestro enjuiciamiento penal, de tal manera que, al establecerse la *litis penal* en el auto de formal prisión, **el procesado conozca, inequívocamente, los hechos específicos que se le atribuyen y sólo así pueda estar en aptitud de oponer la defensa adecuada**, a la que tiene derecho por disposición del artículo 20 constitucional.

Como toda problemática, ésta debe tener una solución que se encuentre acorde con el orden supremo preestablecido. Así, ante la inquietud social de sancionar al “instigador” y al “cómplice”, el legislador debe crear normas específicas que vayan dirigidas a la concreta actuación de estos sujetos, de tal manera que su enjuiciamiento y punición se lleve a cabo con un irrestricto respeto a la garantía de legalidad, sin que esto implique la indeseada generación de

impunidad. Por cierto, es de considerarse que la particular punibilidad para los casos de “instigación” y “colaboración o ayuda”, pueden o no estar proyectados en base a la amenaza de sanción establecida para el hecho principal.

Compañeras y compañeros legisladores: Por las consideraciones antes expuestas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 55, fracción II, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, la presente **iniciativa con proyecto de decreto de adiciones reformas y derogaciones a diversos artículos del Código Penal Federal**, para quedar como sigue:

Artículo Único. Se **adiciona** la parte final del artículo 100, se **adiciona** un párrafo quinto al artículo 110, se **adiciona** un Título Décimo Bis con un Capítulo Primero con los artículos 224 Bis , 224 Bis 1, 224 Bis 2 y 224 Bis 3, se **adiciona** el Título Vigésimo Tercero con un Capítulo Tercero con un artículo 400 ter, se **adiciona** un Capítulo Cuarto con un artículo 400 ter 1, se **adiciona** un Capítulo Quinto con un artículo 400 ter 2, se **adiciona** un Capítulo Sexto con un artículo 400 ter 3, se **adiciona** un Capítulo Séptimo con un artículo 400 ter 4, se **adiciona** un Capítulo Octavo con los artículos 400 ter 5 y 400 ter 6; se **reforma** el artículo 13, se **reforma** la fracción I del artículo 217, se **reforma** el primer párrafo del artículo 224, se **reforma** la denominación del Título Vigésimo Tercero; se **deroga** la fracción II del artículo 222 y se **deroga** el segundo párrafo del artículo 224, todos del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Artículo 13. Son autores del delito:

I. Los que lo realicen por sí;

II. Los que lo realicen conjuntamente; cada uno de los autores responderá en la medida de su propia culpabilidad.

Artículo 100. ... Consumada la prescripción, cesará la potestad del estado para perseguir los delitos, con todas sus consecuencias inherentes y el proceso penal se sobreseerá con los efectos que dispone el artículo 304 del Código Federal de Procedimientos Penales, salvo el supuesto a que se refiere el último párrafo del artículo 110 de este Código.

Artículo 110. ...

...

...

...

El plazo para la prescripción de la acción penal dejará de transcurrir al momento en que el ministerio público formule conclusiones en el proceso penal.

Artículo 217. ...

I. El servidor público que en contravención a una disposición legal expresa:

...

Artículo 222. ...

I. ...

II. Derogada

...

...

...

...

Artículo 224. Comete el delito de enriquecimiento ilícito, el servidor público a quién se le acredite que con motivo de su empleo, cargo o comisión, y en relación a las funciones que le fueron conferidas hubiere obtenido beneficios económicos, distintos de su salario, produciendo incremento substancial de su patrimonio.

Incorre... Se deroga

...

...

...

...

TÍTULO DECIMO BIS
DELITOS COMETIDOS POR PARTICULARES EN
CONTRA DEL SERVICIO PÚBLICO

CAPÍTULO I

Artículo 224 Bis. Al particular que promueva una conducta ilícita de un servidor público, o se preste para que éste o por interpósita persona promueva o gestione la tramitación o resolución ilícita de negocios públicos ajenos a la responsabilidad inherente a su empleo, cargo o comisión, se le impondrán de seis meses a cuatro años de prisión y de cien a quinientos días multa.

Artículo 224 Bis 1. Al particular que de manera espontánea le ofrezca dinero o cualquier dádiva u otorgue promesa a un servidor público o a interpósita persona, para que dicho servidor haga u omita un acto relacionado con sus funciones, se le impondrán las siguientes sanciones:

I. De seis meses a tres años de prisión y de veinte a doscientos días multa cuando la cantidad o el valor de la dádiva o promesa no exceda del equivalente a cien veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, o no sea valuable; o

II. De uno a cinco años de prisión y de trescientos a ochocientos días multa cuando la cantidad o el valor de la dádiva, promesa o prestación excedan de cien veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito.

El juez podrá imponer al particular una tercera parte de las penas señaladas en el párrafo anterior, o eximirlo de las mismas, cuando hubiese actuado para beneficiar a alguna persona con la que lo ligue un vínculo familiar, de dependencia o cuando haya denunciado espontáneamente el delito cometido.

Artículo 224 Bis 2. Al particular que estando obligado legalmente a la custodia, deposito, administración de bienes muebles o inmuebles pertenecientes al erario público, o aplicación de recursos públicos, los distraiga de su objeto para usos propios o ajenos o les dé una aplicación distinta a la que se les destinó, se le impondrán de seis meses a tres años de prisión y de cien a quinientos días multa.

Artículo 224 Bis 3. Se impondrá prisión de tres meses a tres años de prisión y multa de cincuenta a trescientos días de salario, a quien se le acredite que a sabiendas de que un servidor público ha aumentado ilícitamente su patrimonio con motivo de su empleo, cargo o comisión, mediante engaños o artificios haga figurar como suyos bienes producto del enriquecimiento ilícito.

**TITULO VIGÉSIMO TERCERO
DELITOS DE ENCUBRIMIENTO, OPERACIONES
CON RECURSOS DE PROCEDENCIA
ILÍCITA Y POR PARTICIPACIÓN DELICTIVA**

**CAPITULO III
COMISION DE DELITO POR MEDIO
DE OTRA PERSONA**

Artículo 400 ter. Al que lleve a cabo un delito, previsto en este código o en una ley especial, valiéndose de otra persona para cometerlo, se le aplicarán las sanciones previstas para la comisión dolosa de ese delito.

**CAPITULO IV
INSTIGACION A COMETER DELITO**

Artículo 400 Ter 1. Al que instigue a otro a cometer un delito, se le impondrá:

- I. Las tres cuartas partes de la sanción aplicable al delito que fue motivo de la instigación; o
- II. La sanción correspondiente al delito instigado, cuando la persona instigada sea un menor o un imputable o se encuentre bajo los efectos de bebidas embriagantes o de estupeficientes o psicotrópicos u otras sustancias que produzcan efectos similares.

**CAPITULO V
AYUDA EN LA COMISION DE UN DELITO**

Artículo 400 Ter 2. Al que ayude a otro a cometer un delito, se le impondrán dos tercios de la sanción aplicable al delito para cuya comisión prestó la ayuda.

**CAPITULO VI
AYUDA AL AUTOR DE UN DELITO**

Artículo 400 Ter 3. Al que, con posterioridad a la comisión de un delito, ayude al delincuente, en cumplimiento de una promesa anterior al delito, se le impondrán

dos tercios de la sanción aplicable al delito cometido por la persona a la cual prestó la ayuda.

**CAPITULO VII
ACUERDO EN LA COMISION DE UN DELITO**

Artículo 400 Ter 4. Al que acuerde con otro la comisión de un delito y al cometerlo no intervenga en su ejecución, se le impondrá la mitad de la sanción aplicable al delito acordado; pero si dicho delito hace posible la comisión de otro delito distinto, en cuya ejecución sí interviene, se le aplicará la sanción del delito acordado, sin perjuicio de la sanción que corresponda al delito en el cual sí intervino.

**CAPITULO VIII
OMISION DE IMPEDIR LA COMISION
DE UN DELITO**

Artículo 400 Ter 5. A quien, al intervenir junto con otros en la realización de un delito previamente acordado, no impida que alguno de los demás intervinientes ejecute en su presencia y sin su previo acuerdo:

- I. Un delito distinto que haga posible la comisión del delito previamente acordado, se le aplicará la sanción correspondiente al distinto delito cometido;
- II. Un delito cualquiera distinto del previamente acordado, se le aplicará la mitad de la sanción correspondiente al distinto delito cometido.

Artículo 400 Ter 6. Se aplicará prisión de nueve meses a tres años al que no procure, por los medios lícitos que tenga a su alcance, impedir la comisión de los delitos que van a cometerse o se están cometiendo.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas:

1 HANS-HEINRICH JESCHECK: Tratado de Derecho Penal, Parte General; Editorial Bosch, Barcelona, Volumen Segundo, p. 887.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil cuatro.— Diputados: Alejandro González

Yáñez, Coordinador; Pedro Vázquez González (rúbrica), Vicecoordinador; Juan A. Guajardo Anzaldúa, Joel Padilla Peña, Óscar González Yáñez, Francisco A. Espinosa Ramos.»

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárrega: Túrnese a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.

La intervención que estaba agendada del diputado Jesús González Schmal pasa al final del capítulo por estar ausente de este recinto. Tiene la palabra el diputado Isidro Camarillo Zavala para presentar iniciativa que reforma y adiciona el artículo 420 del Código Penal Federal, y 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada. No está en el salón de sesiones el diputado Camarillo; pasa al final de este capítulo.

LEY GENERAL DE POBLACION

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárrega: Tiene la palabra la diputada Martha Laguette Lardizábal, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa que reforma el artículo 128 de la Ley General de Población.

La diputada María Martha Celestina Eva Laguette Lardizábal: Con su venia, señor Presidente. Es ésta una iniciativa con carácter de decreto que pretende adicionar la Ley General de Población, a efecto de que en lo sucesivo quede prohibida la utilización de las cárceles públicas federales, estatales o municipales para el alojamiento de los extranjeros cuya internación se haya autorizado en forma provisional por la Secretaría de Gobernación de la Federación, así como de los extranjeros que deban ser expulsados del territorio nacional.

Los efectos del fenómeno de migración son una cuestión social con múltiples consecuencias; entre otras, y la más importante, el reconocimiento de los derechos humanos y el respeto digno que se deben a los que inician un viaje buscando mejores condiciones de vida. Para efectos de la presente reforma, debemos centrarnos en la variable de los inmigrantes que se internan ilegalmente en nuestro país, donde en la mayoría de los casos provienen del sur y que, en su trayecto para buscar internación en Estados Unidos de América, son detenidos en nuestro territorio ya que han violado con ello la Ley General de Población y su Regla-

mento, que prohíben y sancionan a todo extranjero que se interne ilegalmente en nuestro país, con penas de hasta dos años de prisión y multa de 300 a 5 mil pesos. Elementos de las distintas direcciones de seguridad pública y comandancias de policía del país, al detectar en primera instancia la presencia de extranjeros ilegales en sus comunidades, recluyen a esos inmigrantes en las áreas destinadas a comparecer sanciones administrativas por considerables periodos antes de ponerlos a disposición del Instituto Nacional de Migración.

Sin embargo, la incomunicación de que son objeto esos inmigrantes ilegales no obedece a ningún capricho de las autoridades municipales, pues así les es solicitado por las autoridades de migración que, con fundamento en el artículo 73 de la ley en comento, y por no contar con un lugar adecuado para concentrar a esos extranjeros, a menudo solicitan la colaboración de las autoridades estatales y municipales para emplear los separos de sus direcciones de seguridad pública o comandancias de policía, comandancias municipales. Estimamos que se ha hecho una excesiva interpretación de éste y de otros numerales de la ley, ya que los extranjeros son detenidos, asegurados y consignados a las autoridades migratorias, pero no por cometer un delito per sé sino porque no reúnen el o los requisitos para que se les otorgue la calidad migratoria que les permita el libre tránsito por territorio mexicano.

En esas condiciones se hace visible la necesidad de resguardar la dignidad y los derechos humanos de los extranjeros internados ilegalmente en nuestro país, detenidos en tránsito por el mismo, limitando el uso de las cárceles públicas para que éstas no sean utilizadas como estaciones migratorias para la estancia provisional de los extranjeros carentes de algún requisito migratorio que no puedan satisfacer en el momento de la revisión de la documentación o para alojar como medida de aseguramiento a los extranjeros que deban ser expulsados. Se debe precisar que tanto el artículo 128 de la ley en comento como su reglamento establecen la previsión expresa para que la Secretaría de Gobernación establezca estaciones migratorias para los efectos que aquí se señalan.

Por ello no resulta lógico ni jurídicamente posible, mas sí atentatorio contra la dignidad y los derechos humanos de inmigrantes, que se les trate como delincuentes. Es preciso que las cárceles federales, estatales o municipales no continúen prestando el servicio de estaciones migratorias con el propósito de que la Federación, en atención a lo dispuesto en los ordenamientos citados, proceda al establecimiento

de recintos adecuados para el alojamiento de los extranjeros cuya internación se haya autorizado en forma provisional, así como de los que deban ser expulsados. Si exigimos el mejor trato y las mejores garantías a las autoridades norteamericanas para con nuestros connacionales, lo justo es que asumamos la misma condición con los inmigrantes detenidos en México en similares condiciones. Por lo anteriormente expuesto, someto ante esta soberanía el siguiente proyecto con carácter de decreto:

Artículo Único. Se adiciona un segundo párrafo al artículo 128 de la Ley General de Población, para quedar de la siguiente manera: Son de orden público para todos los efectos legales la expulsión de los extranjeros y las medidas que dicte la Secretaría de Gobernación para el aseguramiento de los extranjeros en estaciones migratorias o en lugares habitacionales para ello cuando tengan por objeto su expulsión del país. Queda prohibida la utilización de las cárceles públicas, federales, estatales o municipales para el alojamiento de los extranjeros cuya internación se haya autorizado en forma provisional por la Secretaría de Gobernación de la Federación, así como de los extranjeros asegurados que deban ser expulsados del territorio nacional.

Transitorio. Único. Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en este Palacio Legislativo, a los veinte días del mes de octubre del año en curso.

Ésta fue una versión resumida de la iniciativa en comento, señor Presidente, por lo cual solicito que se dé cuenta de su texto íntegro en el Diario de los Debates. Atentamente, Martha Laguette Lardizábal. Por su atención, muchas gracias. Gracias, señor Presidente.

«Iniciativa que reforma el artículo 128 de la Ley General de Población, a cargo de la diputada Martha Laguette Lardizábal, del grupo parlamentario del PRI

Martha Laguette Lardizábal, en mi carácter de diputada a la Quincuagésima Novena Legislatura del honorable Congreso de la Unión, y como integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en la facultad que me confiere el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, comparezco ante esta Soberanía a presentar una iniciativa con carácter de decreto, a efecto de adicionar con un párrafo segundo al artículo 128 de la Ley

General de Población, a efecto de que, en lo sucesivo, quede prohibida la utilización de las cárceles públicas, federales, estatales o municipales, para el alojamiento de los extranjeros cuya internación se haya autorizado en forma provisional por la Secretaría de Gobernación de la Federación, así como de aquellos extranjeros que deban ser expulsados del territorio nacional. Lo anterior, con base en la siguiente

Exposición de Motivos

Los efectos del fenómeno de la migración son una cuestión social con múltiples consecuencias; entre otras, y la más importante, es el reconocimiento de los derechos humanos y respeto digno que se les debe a aquellos que inician un viaje buscando mejores condiciones de vida.

Es indispensable establecer, en principio, que no es coyuntural ni fortuito que haya inmigración. Es un componente ineludible de las sociedades modernas vinculadas entre sí, por interrelaciones múltiples de la aldea global.

Tratar de definir a los inmigrantes mediante un perfil tipo resultaría ocioso para esta iniciativa; sin embargo, existen similitudes en los factores que motivan el abandono de estas personas de sus países de origen, generalmente por la difícil situación económica por la que actualmente pasa, en su mayoría, la América Latina.

El inmigrante, según M. Madrugá, citado por Carmen Bel Adell, en su ensayo titulado *La integración intercultural de los inmigrantes, un reto para los años noventa*, se define como una persona que no proviene del desarraigo social. Es un ciudadano que lleva consigo una cultura, procede de una familia, tiene sus propias costumbres, un estilo peculiar de vida, profesa creencias y huye de la precariedad bajo condiciones extremadamente difíciles.

Así pues, el movimiento de personas dentro y a través de las fronteras nacionales, ha sido una constante en la Historia de la Humanidad.

Sin embargo, este fenómeno social se ha venido incrementando desde el siglo pasado, a raíz de una serie de conflictos como son la guerra, la crisis, el desempleo, la falta de educación, las nulas o escasas oportunidades de superación, entre muchas otras.

Norteamérica y Europa occidental se han constituido en las regiones del mundo ubicadas en la mira de quienes buscan para sí y para sus familias, una mayor calidad de vida.

Tan sólo en la década de los noventas, Estados Unidos recibió cuatro millones de inmigrantes provenientes de Asia y nueve millones provenientes de América Latina.

Hacia Europa de Occidente se trasladaron alrededor de cuatro millones de inmigrantes, oriundos principalmente de países pobres o en conflicto de Europa Oriental como Yugoslavia y Turquía, así como del Medio Oriente, sumando a ellos los tres millones de personas provenientes de África y un millón y medio de asiáticos.

Importante ejemplo de lo que representa el fenómeno migratorio en la época moderna, lo constituye, sin duda alguna, el de la población Latinoamericana a los Estados Unidos de Norteamérica, principalmente de mexicanos y centroamericanos.

Para los países latinoamericanos, la migración de muchos de sus habitantes al vecino país del norte se ha convertido en uno de los pilares básicos y fundamentales de sus economías nacionales, pues baste recordar que, tan sólo para México, con datos aproximados al año dos mil, esta fuerza representaba alrededor de los seis millones de dólares anuales, cifra similar, o muy cercana, al monto de la inversión extranjera directa.

Mas para Estados Unidos de Norteamérica este hecho tampoco resulta, en el fondo, del todo desagradable, pues es innegable que con el transcurso del tiempo, nuestros connacionales y el resto de los latinoamericanos asentados ahí, han contribuido vigorosamente al fortalecimiento de la economía de ese país, pues se trata de una fuerza laboral probadamente eficaz y eficiente, relativamente barata, en comparación con el régimen de percepciones general para la mencionada nación, y que ocupa espacios laborales que por diversos motivos son desdeñados o desatendidos por los ciudadanos norteamericanos.

Sin demérito de las peripecias que se atraviesan para cruzar la frontera, las cuales en muchas ocasiones se pagan con la propia vida, para los mexicanos, acceder al llamado “sueño americano”, o bien, a “la tierra de las oportunidades”, ha sido relativamente más fácil, a comparación de la situación geográfica de quienes habitan en otros países, tomando en cuenta su lejanía.

En efecto, a diferencia de otros países en vías de desarrollo, México se encuentra ligado a los Estados Unidos Norteamericanos por una extensa frontera, por su historia, así

como por el intercambio socioeconómico y la interpenetración de nuestras culturas.

La demanda efectiva que hacen los norteamericanos de fuerzas laborales baratas, hacen tentadora la oferta de trasladarse a ese país, aún a costa de cualquier cosa y a falta de toda documentación que permita la estancia, la permanencia y la posibilidad de trabajar en el mismo.

Es bien conocido por todos nosotros el enorme sacrificio que mexicanos y centroamericanos realizan para reunir los recursos suficientes para que sujetos, como los denominados “polleros”, accedan a trasladarlos a los Estados Unidos en condiciones deplorables, e incluso, en ocasiones inhumanas, donde días y días de trayecto, encerrados en un camión de carga, tan sólo son recompensados con una escasa provisión de agua y sin ningún alimento.

Para efectos de la presente reforma, debemos centrarnos en la variable de los inmigrantes que se internan ilegalmente en nuestro país, donde, en el mayor de los casos, provienen del sur, y que en su trayecto para buscar su internación en los Estados Unidos de Norteamérica, son detenidos en nuestro territorio.

Para los centroamericanos y en ocasiones sudamericanos, la situación se torna más complicada que para nuestros connacionales, pues antes de enfrentar los peligros que significa cruzar la frontera México-Estados Unidos, deben cruzar, sin ser descubiertos, por el extenso territorio de nuestro país, a fin de que su objetivo no se vea frustrado.

Una vez emprendido el largo viaje, se enfrenta a un sinnúmero de vicisitudes, como lo es atravesar el territorio de nuestro país en busca de ingresar al vecino país del norte, donde esperan las oportunidades que no han tenido en su estado natal, violando con ello la Ley General de Población y su Reglamento, mismos que prohíben y sancionan a todo extranjero que se interne ilegalmente en nuestro país, con penas hasta de dos años de prisión y multa de trescientos a cinco mil pesos.

En este acto, elementos de las distintas direcciones de seguridad pública y comandancias de policía del país, juegan un papel muy importante, pues gracias a su infraestructura técnica y humana, a la capacidad de abarcar gran parte de las zonas geográficas y al permanente contacto con la comunidad, son quienes detectan en primera instancia la presencia de extranjeros ilegales en sus comunidades, reclu-

yendo a estos inmigrantes en las áreas destinadas a com-
purgar sanciones administrativas por considerables perío-
dos de tiempo, antes de ponerlos a disposición del Institu-
to Nacional de Migración.

Sin embargo, la incomunicación de que son objeto estos in-
migrantes ilegales, no obedece a ningún capricho de las au-
toridades municipales, pues así es solicitado por las autori-
dades de migración quienes, con fundamento en el artículo
73 de la Ley ya citada y, al no contar con un lugar adecua-
do para concentrar a estos extranjeros, a menudo solicitan
la colaboración de las autoridades estatales y municipales
para emplear los separos de sus direcciones de seguridad
pública o comandancias municipales.

En efecto, el citado numeral dispone *“Las autoridades que
por ley tengan a su mando fuerzas públicas federales, lo-
cales o municipales, prestarán su colaboración a las auto-
ridades de migración cuando éstas lo soliciten, para hacer
cumplir las disposiciones de esta Ley.”*

Estimamos que se ha hecho una excesiva interpretación de
este y de otros numerales de la citada ley, pues no obsta-
nte que no han cumplido con ciertos requisitos exigidos por
la Ley General de Población, los inmigrantes ilegales no
han cometido delito o falta a las normatividades municipa-
les que los constriña a permanecer en la cárcel.

Pero, ¿qué sucede en la realidad? A cada momento vemos
como en nuestro país se incrementa la detección y asegu-
ramiento de extranjeros que deben ser expulsados del terri-
torio nacional por no haber cumplido con los requisitos le-
gales impuestos por las normas jurídicas aplicables.

Cabe agregar que a la detención e incomunicación que se
hace de estos extranjeros, sigue en ocasiones una larga es-
tancia en estos separos policíacos, pues al ser la repatria-
ción un trámite muy costoso, en muchas ocasiones las au-
toridades del ramo esperan a reunir un grupo considerable
de inmigrantes para proceder a ella, atentando contra toda
la dignidad de éstos, aún y cuando este hecho ocurra por in-
suficiencia presupuestal y no por el deseo de mantener a
estos infortunados viajeros como verdaderos delincuentes.

Insistimos, las autoridades del ramo han hecho una prácti-
ca común el solicitar auxilio de las autoridades de Seguri-
dad Pública para cumplir con su encomienda, obligación
para las autoridades estatales y municipales que se des-
prende de la propia Ley General de Población; sin embar-
go, hemos visto como esta función auxiliar se ha llevado a

extremos que la propia legislación no prevé, como la utili-
zación de las direcciones de seguridad pública y coman-
dancias municipales como centros de retención de extran-
jeros.

En principio, estos extranjeros no han cometido una in-
fracción a los bandos de policía y buen gobierno, sino ha-
brán violado disposiciones migratorias impuestas por nues-
tro país, y para lo cual se establecen una serie de
mecanismos para imponer las sanciones correspondientes
que, en el mayor de los casos, derivan en la expulsión de
estas personas a sus países de origen.

Estos extranjeros son detenidos, asegurados y consignados
a las autoridades migratorias, pero no por cometer un deli-
to *per se*, sino porque no reúnen el o los requisitos para que
se les otorgue la calidad migratoria establecida en el multi-
citado ordenamiento legal, que les permita el libre tránsito
en territorio mexicano.

Ahora bien, en su ya agobiante calvario, los extranjeros,
una vez detenidos, deben enfrentar su proceso de deporta-
ción no en establecimientos adecuados o estaciones migra-
torias, como lo dispone el Reglamento de la Ley General
de Población, en su artículo 94, sino como se dijo anterior-
mente, en las direcciones de seguridad pública y coman-
dancias municipales, según sea el caso.

En estas condiciones, se hace visible la necesidad de res-
guardar la dignidad y los derechos humanos de los extran-
jeros internados ilegalmente en nuestro país, detenidos en
tránsito por el mismo, limitando el uso de las cárceles pú-
blicas, para que éstas no sean utilizadas como estaciones
migratorias para la estancia provisional de los extranjeros
carentes de algún requisito migratorio que no puedan satis-
facer en el momento de la revisión de la documentación, o
para alojar, como medida de aseguramiento, a los extran-
jeros que deban ser expulsados.

Se debe precisar que tanto el artículo 128 de la Ley en co-
mento, así como su Reglamento, establecen la previsión
expresa para que la Secretaría de Gobernación establezca
estaciones migratorias para los efectos que se señalan en el
párrafo que antecede, por lo que no resulta lógico, ni jurí-
dicamente posible, mas sí atentatorio contra la dignidad y
los derechos humanos de los inmigrantes, que se les trate
como delincuentes.

En tales condiciones, es preciso que las cárceles federales,
estatales o municipales no continúen prestando el servicio

de estaciones migratorias, con el propósito de que la federación, en atención a lo dispuesto por los ordenamientos citados en el párrafo que antecede, proceda al establecimiento de recintos adecuados para el alojamiento de los extranjeros cuya internación se haya autorizado en forma provisional, así como de aquellos que deben ser expulsados.

Si exigimos el mejor trato y las mejores garantías a las autoridades norteamericanas para con nuestros connacionales cuando han sido sorprendidos en su travesía al cruzar ilegalmente la frontera, lo justo es que asumamos la misma condición con los inmigrantes detenidos en México en similares condiciones.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Carta Magna, someto ante el Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente proyecto con el carácter de

Decreto

Artículo Único.- Se adiciona un segundo párrafo al artículo 128 de la Ley General de Población, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 128.- Son de orden público, para todos los efectos legales, la expulsión de los extranjeros y las medidas que dicte la Secretaría de Gobernación para el aseguramiento de los extranjeros en estaciones migratorias o en lugares habitacionales para ello, cuando tengan por objeto su expulsión del país.

Queda prohibida la utilización de las cárceles públicas federales, estatales o municipales, para el alojamiento de los extranjeros cuya internación se haya autorizado en forma provisional por la Secretaría de Gobernación de la Federación, así como de aquellos extranjeros asegurados que deban ser expulsados del territorio nacional.

Transitorios

Artículo Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Económico.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría a efecto de que elabore la minuta de decreto en los términos en que deba de publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 11 días del mes de octubre del año dos mil cinco.— Dip. Martha Laguette Lardizábal (rúbrica).»

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárrega: Como ha solicitado, insértese el texto íntegro en el Diario de los Debates; y **se turna a la Comisión de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios.**

LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárrega: Tiene la palabra la diputada Adriana González Furlong para presentar iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, suscrita por dicha diputada y Guillermo Tamborrel Suárez, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

La diputada Magdalena Adriana González Furlong: Con su venia, señor Presidente, honorable Asamblea: vengo ante esta soberanía en nombre de los diputados que integramos el grupo parlamentario del Partido Acción Nacional para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, bajo la siguiente exposición de motivos:

México es un país predominantemente joven. Sin embargo, el descenso de la natalidad y el incremento de la esperanza de vida han provocado un proceso de envejecimiento poblacional. En los últimos 70 años, la esperanza de vida pasó de 33 a 75 años en promedio. Conforme al más reciente Censo Nacional de Población, realizado por el INEGI, a 2001 se encontraban en nuestro país 7.1 millones de mayores adultos de 60 años; es decir, 7.3 por ciento de la población. De acuerdo con el Conapo, hoy 1 de cada 20 mexicanos tiene 60 años o más de edad y, siguiendo sus proyecciones demográficas, en 2030 representará 1 de cada 8 y para 2050 a 1 de cada 4. Cada año, el número de adultos mayores de 60 años, edad reconocida para considerarse como de la tercera edad o adulto mayor, aumenta de forma considerable. Estimaciones del Inapam nos dicen que diariamente se incorporan a este sector 730 adultos mayores aproximadamente.

Ante tal escenario, como país debemos estar preparados para este cambio que se experimenta y avicina, siendo necesario para ello rediseñar las políticas públicas y los programas de gobierno, debiendo ser cada vez más focalizados; preparar las instituciones médicas para la demanda que, en atención de servicios y medicamentos, enfrentarán; encontrar soluciones al grave problema de las jubilaciones y pensiones; y cambiar las políticas laborales que permitan encauzar la gran fuerza de trabajo que el país tendrá en años venideros.

De igual forma, con el avance de la vida, los adultos mayores presentan una problemática compleja, entre las que se encuentran las siguientes situaciones: disminución o pérdida de ingresos, por ya no ser parte del ámbito laboral; pobreza, enfermedades, discapacidades y aislamiento social; frustración por no encontrar espacios sociales ni fuentes de trabajo para ellos; poca consideración y respeto de la sociedad hacia ese grupo; abandono social, discriminación; problemas de accesibilidad y barreras arquitectónicas; transporte público inadecuado; y violencia familiar, por mencionar algunas. Ante ese escenario, que requiere atención específica, es necesario apoyar a los que se encuentran en situaciones especialmente difíciles, sujetos a abandono o maltrato físico, psicológico, abuso, explotación laboral o explotación sexual; difundir los derechos a que por ley tienen los adultos mayores; informar y preparar a la población para una vejez digna; promover políticas de reinserción laboral y fuentes adecuadas de empleo que permitan aprovechar la experiencia acumulada; garantizar el pleno ejercicio de sus derechos; inhibir la muerte civil que padecen los adultos mayores por no poder ser sujetos de crédito ni acceder a ningún programa de financiamiento; convocar a la suma de esfuerzos entre las organizaciones de la sociedad civil y las instituciones públicas; y promover que en los servicios médicos del país existan más servicios para la prevención, el diagnóstico y el tratamiento de enfermedades crónico-degenerativas y rehabilitación, así como para que se cuente con mayor número de geriatras y gerontólogos para atender a nuestros adultos mayores.

Lo anterior se resume en que debemos transitar hacia una cultura social de respeto y valorización del adulto mayor. Hasta hace tres años, el tema de los adultos mayores no figuraba en la agenda nacional. Hoy es tema de primer orden, en gran medida por los altos dividendos político-electorales con que se manejan algunos actores políticos. El bienestar de nuestros adultos mayores debe verse más allá de la visión clientelar y asistencialista. Nuestra visión es que los apoyos sociales deben brindarse para ayudar a

aquellas personas a salir de la difícil situación en que se encuentran y puedan valerse por sí mismas, aportando y contribuyendo con su trabajo y esfuerzo al desarrollo de la sociedad en conjunto. Caso aparte son las personas sujetas de asistencia social, que incluso pueden ser institucionalizadas.

Debemos dejar en claro que para que exista un desarrollo humano sustentable, los adultos mayores no deben ser meros beneficiarios de programas asistenciales, sino verdaderos agentes de cambio en el proceso; que no basta proporcionar bienes y servicios materiales a un grupo de población que padece privaciones, sino que deben ampliarse las capacidades humanas. Acción Nacional ha priorizado siempre en sus postulados a la persona humana y el desarrollo de ésta como el centro y objetivo de sus esfuerzos. Por tal motivo, debemos buscar la eliminación de la pobreza, el respeto de los derechos de este grupo social y garantizar el pleno ejercicio de sus derechos con respeto de su dignidad.

Por ello se promueve con hechos y no sólo en el discurso la igualdad de oportunidades. Muestra de ello son el Plan Nacional de Desarrollo, las acciones y políticas de gobierno, la agenda legislativa y el fortalecimiento de las instituciones en que se ha buscado atender las necesidades de los adultos mayores, como fue en su momento el decreto que expidió el Ejecutivo para crear el Instituto Nacional de Adultos en Plenitud, el Inaplen, y posteriormente la aprobación en el Congreso de la Unión de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

Fue precisamente ese ordenamiento con el que se planteó el reconocimiento de una amplia gama de derechos que hiciera posible la suma de esfuerzos del Poder Legislativo, del Gobierno Federal y de la sociedad civil en pro de los adultos mayores, además de crear el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, como el órgano rector de las políticas públicas dirigidas a este sector. Hoy, a poco más de tres años de su publicación, se han detectado cuestiones que obstaculizan la observancia de esta ley y, lo más importante, que ayude a transformar la realidad de los adultos mayores.

Por tal motivo, se propone una serie de mecanismos y acciones que complementen esta ley y que, en esencia, hagan que ésta sea eficaz y cumpla el objeto para el que fue creada. Ante esto, hemos realizado en diversas instancias una serie de análisis y reflexiones con los actores involucrados y, por supuesto, con los propios adultos mayores sobre

estas interrogantes. Si es que se están cumpliendo los objetivos originalmente planteados, ¿qué nos hace falta y cuáles son los retos por enfrentar? Todo, tendente a la consecución de mayor inclusión y desarrollo de los adultos mayores. Actualmente, la Ley de las Personas Adultas Mayores es una ley que en la doctrina jurídica se conoce como ley imperfecta, ya que carece precisamente de sanciones y, por tanto, de coercitividad. La ley en sí misma es una ley positiva y declarativa.

Por otra parte, no sólo el aspecto coercitivo debemos abordar sino, también, lo relativo al crecimiento demográfico que, como se ha señalado, este sector de la población tendrá mayor peso y demandará mayores recursos presupuestales para su atención. De ahí la necesidad de y por lo que llamo también la atención a este Pleno, no tanto de todos los diputados sino, en especial, de la Comisión de Presupuesto, para dotar al Inapam, dependencia encargada de dar atención a los adultos mayores, para que cuente con un presupuesto adecuado que le permita su correcto desempeño. Asimismo, proponemos indexar el índice de crecimiento poblacional con el monto de los recursos asignados al Inapam. Por tal motivo, existe la imperiosa necesidad de que esta Cámara, antes de concluir los trabajos de la presente Legislatura, lleve a cabo una serie de reformas y adiciones como las que a continuación se presentan. Entre las más notables, está establecer un catálogo de sanciones, entre las que destacan fincar responsabilidad administrativa contra el servidor público que incumpla sus obligaciones o que no respete la ley solicitando el Inapam, en dado caso, el inicio del procedimiento administrativo en cuestión, así como la revisión de los ordenamientos de tipo penal, para proceder de acuerdo con los delitos que atenten contra el servicio público; entre ellas, algunas otras cuestiones, algunos otros puntos a los que, por tiempo, ya no vamos a poder dar lectura. Sin embargo, apelaría a esta Cámara para que, en su momento procedimental, apoyaran esta iniciativa. Es cuanto, señor Presidente; muchas gracias por su atención.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, suscrita por los diputados Adriana González Furlong y Guillermo Enrique Tamborrel Suárez, del grupo parlamentario del PAN

El grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, a través de sus integrantes Adriana González Furlong y Guillermo Enrique Tamborrel Suárez, miembros de esta LIX Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artícu-

los 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, 56, 60, 62 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración del pleno de esta soberanía, la “iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona, diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores”, bajo la siguiente:

Exposición de Motivos

México es un país predominantemente joven, la edad media de la población para el año 2005 es de 28.3, sin embargo el descenso de la natalidad y el incremento en la esperanza de vida han provocado un proceso de envejecimiento poblacional.

En los últimos 70 años, la esperanza de vida pasó de 33 a 75 años en promedio, lo que significa un aumento de 42 años, sin considerar que paulatinamente ira incrementándose cada vez más. La esperanza de vida al nacimiento, que en 1930 era de 33 años para los hombres y 35 años para las mujeres, en el año 2000 alcanzó valores de 73.1 y 77.6, respectivamente.

Conforme al más reciente Censo Nacional de Población realizado por el INEGI, al año 2001, se encontraban en nuestro país: 22.3 millones de niños en edad escolar, 27.5 millones de jóvenes, 56.6 millones de adultos y 7.1 millones de adultos mayores de 60 años, es decir el 7.3 por ciento del total de la población.

De acuerdo con Conapo, hoy uno de cada veinte mexicanos tienen 60 o más años de edad y siguiendo sus proyecciones demográficas, en el 2030 representarán uno de cada ocho y para el 2050 uno de cada cuatro.

Esas mismas proyecciones de Conapo, nos dicen que la vida media aumentaría siguiendo una función logística y se aproximaría paulatinamente a 82.5 años. De acuerdo con estas previsiones, la esperanza de vida aumentaría de 74.0 años en promedio que se tenía para el año 2000 (71.5 para hombres y 76.5 para mujeres) a 76.6 en el año 2010 (74.2 para hombres y 79.1 para mujeres respectivamente)

Ante tal situación cada año, el número de adultos mayores de 60 años, edad reconocida para considerarse como de la “tercera edad o adulto mayor” aumenta de forma considerable.

La población en edad de trabajar (15 a 59 años) y los adultos mayores (60 años o más) abarcarán cada vez mayores proporciones de la población total: la concentración de la primera aumentará de 59.8 por ciento en 2000 a 62.3 en 2005 y 64.5 en 2010, para descender a 62.2 por ciento en 2030 y 55.3 por ciento en 2050; mientras que la del grupo de mayor edad se incrementará de 6.8 por ciento a 7.7, 8.8, 17.5 y 28.0 por ciento en los mismos años, respectivamente.

Ante tal escenario, como país debemos estar preparados para este cambio que se experimenta y avicina, siendo necesario para ello:

- Rediseñar las políticas públicas y programas de gobierno debiendo de ser cada vez más focalizados.
- Preparar a las instituciones médicas para la demanda que en atención de servicios y medicamentos enfrentarán.
- Encontrar soluciones al grave problema de las jubilaciones y pensiones.
- Cambiar las políticas laborales que permita encausar la gran fuerza de trabajo que el país tendrá en años venideros.

De igual forma, con el avance de la vida, los adultos Mayores presentan una problemática compleja, entre las que se encuentran las siguientes situaciones:

- Disminución o pérdida de sus ingresos, al ya no ser parte del ámbito laboral.
- Pobreza, enfermedades, discapacidades y aislamiento social.
- Frustración al no encontrar espacios sociales ni fuentes de trabajo para ellos, cuando tienen el deseo de desarrollarse como personas de querer seguir siendo útiles a la sociedad. Poca consideración y respeto de la sociedad hacia ellos.
- Abandono social y de algunas instituciones públicas. Problemas de discriminación, malos tratos y excesivos trámites en algunas dependencias públicas, al realizar trámites o requerir de un servicio. Incertidumbre jurídica en su persona y su patrimonio del que muchas veces se ven despojados. Insuficiencia de vivienda y no poder ser sujetos de crédito para la obtención de la misma.

Discriminación, marginación y malos tratos por parte de sus familias y en algunos sectores sociales.

- Problemas de accesibilidad y Barreras arquitectónicas.
- Transporte público inadecuado. Por mencionar solo algunas.

Ante este escenario que requiere de una atención específica, es necesario:

- Proteger a las personas adultas mayores que padecen la violencia familiar, misma que se ha incrementado en los últimos años.
- Apoyar a aquellos que se encuentren en circunstancias especialmente difíciles, sujetos a abandono o maltrato físico o psicológico, abuso, explotación laboral, o sexual.
- Difundir los derechos a que por ley tienen los adultos mayores.
- Informar y preparar a la población, para una vejez digna.
- Fomentar el autocuidado de la salud.
- Promover políticas de reinserción laboral y fuentes adecuadas de empleo que permitan aprovechar la experiencia acumulada.
- Garantizar el pleno ejercicio pleno de sus derechos.
- Combatir la discriminación que actualmente padecen miles de adultos al llegar a los 60 años.
- Inhibir la muerte civil que padecen los adultos mayores al no poder ser sujetos de crédito, ni acceder a ningún programa de financiamiento alguno.
- Convocar a la suma de esfuerzos entre las organizaciones de sociedad civil y las instituciones públicas.
- Promover que en los servicios médicos del país existan más servicios para la prevención, diagnóstico y tratamiento de enfermedades crónico-degenerativas, y rehabilitación; así como para que se cuente con un mayor número de geriatras y gerontólogos para atender a nuestros adultos mayores.

- Incorporar la tarea de la atención al envejecimiento en las estrategias, políticas y acciones de gobierno.
- Derribar las barreras arquitectónicas y transformar nuestras ciudades para más accesibles e incluyentes.
- Fomentar el empleo, ahorro y la inversión en este creciente sector de la población.
- Prever del grado de dependencia y transformación que en las familias mexicanas traerá consigo este cambio poblacional.

Lo anterior se resume, en que debemos transitar hacia una nueva cultura social de respeto y valorización del adulto mayor.

Hasta hace tres años, el tema de los adultos mayores, no figuraba en la agenda nacional, hoy, es tema de primer orden. No solo por la importancia que ha cobrado, sino por los altos dividendos político-electorales con los que se le maneja, por las desviaciones que algunos actores políticos han hecho de que la política social.

Ante los grandes dividendos que el tema de los adultos mayores arroja, gobiernos de otros estados están realizando programas similares aunque con los inconvenientes y desventajas a comparación con el Distrito Federal; por el monto de los recursos con los que cuenta esta entidad.

Más allá de las conveniencias políticas y coyunturales como es la conquista de cargos de representación popular. Acción Nacional se ha distinguido siempre en sus documentos básicos y declaración de principios por pugnar por el bien común, por el ser humano como principal objetivo, para alcanzar esa patria ordenada y generosa que reza en nuestro Instituto político.

Debemos dejar en claro, que para el desarrollo humano sustentable, los adultos mayores no deben ser meros beneficiarios de programas asistenciales, sino verdaderos agentes de cambio en el proceso, que no basta proporcionar bienes y servicios materiales a grupos de población que padecen privaciones, sino que deben ampliarse las capacidades humanas. Este desarrollo humano sustentable debe buscar dentro de sus más amplias prioridades la eliminación de la pobreza, el respeto a los derechos de este grupo social y garantizar el pleno ejercicio de sus derechos.

Existen diversos programas sociales en diferentes estados del país que tienen una visión meramente asistencialista, en donde únicamente se establecen derechos, pero generan verdaderas oportunidades de desarrollo que estimulen el capital humano que propicien la incorporación al desarrollo social. El caso del Distrito Federal es un claro ejemplo de esto. Implementado desde 2001 el programa denominado “Programa de Apoyo Alimentario, Atención Médica y Medicamentos Gratuitos para Adultos Mayores de 70 Años Residentes en el Distrito Federal” dependiente de la Secretaría de Salud, fue elevado a rango de ley en el 2003, teniendo como objetivo proveer servicios médicos y garantizar el ingreso necesario para la alimentación diaria para las personas adultas que radican en la entidad. Para tal efecto, las autoridades locales proporcionan mensualmente una transferencia monetaria a los beneficiarios, que equivale a medio salario mínimo (760 pesos actuales) a través de un monedero electrónico, mismo que puede ser utilizado en las principales tiendas de autoservicio.

No estamos en contra de todo aquello que ayude a nuestros adultos mayores, sin embargo, debe reconocerse que esta política pública transformada en ley no cuenta con un estudio de impacto que nos diga cuales han sido los cambios o mejoras en la vida de los adultos mayores, propicia además la conservación del *status quo* y no el desarrollo, es decir, que las cosas sigan como están para que sigan recibiendo apoyo.

No tiene aspectos de temporalidad como deben ser los apoyos sociales que ayuden a la persona a salir de la situación difícil en que se encuentra y puedan valerse por sí misma aportando y contribuyendo con su trabajo y esfuerzo al desarrollo de la sociedad en su conjunto. Caso aparte son las personas sujetas de asistencia social que incluso puedan ser institucionalizadas. Asimismo erróneo el enfoque de universalidad, ya que no se cuenta con un padrón único de beneficiarios que diferencie aquellos adultos mayores que cuentan con una pensión, de los que no; por tanto, existe duplicidad en los beneficios que recibe un jubilado del IMSS, ISSSTE o cualquiera otro sistema.

Acción Nacional, ha priorizado siempre en sus postulados a la persona humana y el desarrollo de esta como el centro y objetivo sus esfuerzos. Es por ello, que promueve con hechos y no solo en el discurso la igualdad de oportunidades.

Muestra de ello, es el Plan Nacional de Desarrollo, las acciones y políticas de gobierno, la agenda legislativa, el

Presupuesto de Egresos y el fortalecimiento de las instituciones en el que se ha buscado atender las necesidades de los adultos mayores como fue en su momento el decreto que expidiera el ejecutivo para crear el Instituto Nacional de Adultos en Plenitud (INAPLEN) y posteriormente la aprobación en el Congreso de la Unión de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

Fue precisamente este ordenamiento con el que se planteó el reconocimiento de una amplia gama de derechos, que hiciera posible la suma de esfuerzos del poder legislativo, gobierno federal y sociedad civil en pro de los adultos mayores; además de crear el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, como el órgano rector de las políticas públicas dirigidas hacia ese sector.

Hoy, a poco más de dos años de su publicación nos preguntamos ¿Qué ha pasado con la ley? ¿Tiene vigencia?, ¿Ha sido eficaz? ¿Esta cumpliendo con sus objetivos? ¿Qué problemas han detectado las autoridades en su aplicación? ¿Están estas cumpliendo con sus obligaciones? Y lo más importante ¿Esta sirviendo la ley para transformar la realidad de los adultos mayores?

Ante ello, hemos realizado en diversas instancias una serie de análisis y reflexiones con todos los actores involucrados y por supuesto con los propios adultos mayores sobre estas interrogantes. Si se están cumpliendo los objetivos originalmente planteados, lo que nos hace falta y cuales son los retos a enfrentar, todo tendiente a la consecución de una mayor inclusión y desarrollo de los adultos mayores.

Derivado de lo anterior, un hecho innegable y que salta a la vista, es que la Ley no se esta cumpliendo y no se esta cumpliendo por no ser una norma obligatoria y coercitiva.

Obligatoria, porque la ley no debe ser una invitación sino un mandato y como tal, imperativo. **Coercitiva**, esto quiere decir, que si sus mandatos no son cumplidos espontáneamente por los obligados, incluso en contra de la voluntad de la persona obligada a su observancia es legítimo usar la fuerza para que sean observados puntualmente. La coercibilidad implica la posibilidad de que la ley deba ser cumplida aún contra la voluntad del obligado.¹ En tal virtud, es el estado el único legalmente facultado para hacer cumplir una norma, por ser éste el titular del poder público.

Actualmente, desde el punto de vista de sus sanciones, la Ley de las Personas Adultas Mayores, es una ley que en la Doctrina Jurídica se le conoce como “*lege imperfeae*” ya que carece precisamente de sanciones y por lo tanto de co-

ercibilidad. La ley en sí misma, es una ley positiva y declarativa.

Por otra parte, se entiende sanción como la pena que una ley o un reglamento establece para sus infractores.

Dicho lo anterior, no podemos esperar que una norma sea observada (aunque ese es el deber de todo ciudadano) y eficaz, si en la misma no están previstos mecanismos que puedan activarse en caso de su incumplimiento, en otras palabras, el legislador no otorga a la autoridad las herramientas necesarias para hacer cumplir la ley.

De la lectura del capítulo II del Título Sexto de la Ley, que precisamente habla de las responsabilidades y **sanciones**, se observa que no son tales y que en realidad lo más que puede llegar a darse es una responsabilidad e incluso esta se encuentra débilmente esbozada.

Capítulo II

De las Responsabilidades y Sanciones

“Artículo 48.- Las instituciones públicas y privadas, casas hogar, albergues, residencias de día o cualquier otro centro de atención a los adultos mayores, deberán ajustar su funcionamiento a lo dispuesto por las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Técnicas y los reglamentos que se expidan para este efecto.

Artículo 49.- El incumplimiento a la disposición contenida en el artículo anterior será sancionado administrativamente por la Secretaría de Salud y por el Instituto, conforme a sus atribuciones, de conformidad con la Ley Federal del Procedimiento Administrativo y por las autoridades locales, según lo previsto en las leyes estatales correspondientes.

Artículo 50.- Cualquier persona que tenga conocimiento del maltrato o violencia contra las personas adultas mayores deberá denunciarlo ante las autoridades competentes.”

En sí, no existe ninguna sanción como tal en la propia ley por el incumplimiento de la misma.

¿Cómo hacer cumplir la ley y garantizar su observancia?

Cabe recordar que esta ley, es una ley de es de orden público, de interés social y de observancia general en los

Estados Unidos Mexicanos. Que su aplicación y seguimiento corresponde por un lado: al Ejecutivo Federal, a través de las Secretarías de Estado y demás dependencias que integran la Administración Pública, así como las Entidades Federativas, los Municipios, los Órganos Desconcentrados y paraestatales, en el ámbito de sus respectivas competencias y jurisdicción.

Y por el otro a la familia de las personas adultas mayores vinculada por el parentesco, de conformidad con lo dispuesto por los ordenamientos jurídicos aplicables; así como a los ciudadanos y la sociedad civil organizada.

Con respecto a este último punto y al preguntarnos ¿Quiénes son los que deben de cumplir la ley? Al ser la Ley como lo señala el propio artículo 1ero. “una ley de orden público, interés social y de observancia general en los Estados Unidos Mexicanos” en principio tienen la obligación de observarla las autoridades a quienes se les esta confirmando una serie de atribuciones y obligaciones por cumplir. Y en segundo lugar a la sociedad en su conjunto, es decir las personas que se encuentran dentro del territorio nacional.

Sin embargo, dentro de la misma ley existe el título tercero que habla “De los deberes del estado, la sociedad y la familia” en dicho título se plasma en el artículo 9 lo que son los deberes de la familia que prevé lo siguiente:

“Artículo 9.- La familia de la persona adulta mayor deberá cumplir su función social; por tanto, de manera constante y permanente deberá velar por cada una de las personas adultas mayores que formen parte de ella, siendo responsable de proporcionar los satisfactores necesarios para su atención y desarrollo integral y tendrá las siguientes obligaciones para con ellos:

I. Otorgar alimentos de conformidad con lo establecido en el Código Civil;

II. Fomentar la convivencia familiar cotidiana, donde la persona adulta mayor participe activamente, y promover al mismo tiempo los valores que incidan en sus necesidades afectivas, de protección y de apoyo, y

III. Evitar que alguno de sus integrantes cometa cualquier acto de discriminación, abuso, explotación, aislamiento, violencia y actos jurídicos que pongan en riesgo su persona, bienes y derechos.”

Si decimos que debemos incluir sanciones por incumplimiento de la Ley, la pregunta lógica a seguir es ¿A que incumplimientos? De ahí que identificamos que es lo que puede protegerse o nos interesa salvaguardar; adicionalmente a las demás acciones de fortalecimiento, se encuentran los siguientes artículos que la actual Ley que nos abre una ventana de oportunidades, a saber:

- El no brindar la atención preferente, tal y como lo marca la fracción V del artículo 4.

- La no discriminación, tal como se anuncia en el inciso b, fracción I del artículo 5.

- A una vida libre sin violencia, al respeto a su integridad física, psicoemocional y sexual; y a la protección contra toda forma de explotación. Tal y como lo consagran los incisos c, d y e respectivamente de la fracción primera del mismo artículo 5 pudiendo hacer la remisión a otros ordenamientos ya existentes.

- A ser sujetos de programas para tener acceso a una casa hogar o albergue, u otras alternativas de atención integral, si se encuentran en situación de riesgo o desamparo, inciso c, fracción VI del artículo VI y por ser de alto impacto e importancia social, debe con mayor razón sancionarse a quien niegue este servicio

- Remitir al Código Penal por el delito de violencia familiar en caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 9 en caso de contar con los recursos suficientes para ello.

- Sancionar en caso de condicionar o hacer mal uso de los programas sociales a que se refiere la fracción XIX del artículo 10.

- Fincamiento de responsabilidades en caso de incumplimiento de las disposiciones que marcan a los titulares de las dependencias señaladas en los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23

- Sancionar la negación de los servicios de salud a que se refiere la fracción I del artículo 18

- Asimismo, facultar al Instituto para que éste pueda sancionar económicamente o con la clausura total o parcial, temporal o definitiva a cualquiera de los centros a que se refiere la fracción XIII del artículo 28.

Una pregunta que sin duda en estos momentos salta es ¿De qué forma se puede hacer cumplir la ley de las personas adultas mayores? Para responder lo anterior se proponen los siguientes mecanismos diversas posibilidades:

Acción	Requerimiento
1.- Fomentar una nueva conciencia y solidaridad social.	Eso ya esta previsto en ley, pero debe reforzarse más con formas de coerción y sensibilización social.
2.- Vigilar el cumplimiento de la Ley, auxiliándose para ello de la Sociedad Civil.	Debe abundarse más en el tema y ser motivo de reformas en la ley para garantizar su permanencia en lo futuro. Se le puede facultar para coadyuvar en la atención y seguimiento de quejas, denuncias e informes, sobre la violación de los derechos de las personas adultas mayores, haciéndolos del conocimiento de las autoridades competentes para que puedan ejercitarse las acciones legales correspondientes.
3.- Denunciando y señalando las violaciones o incumplimientos a los supuestos de la Ley.	Eso ya esta previsto en ley, pero debe reforzarse apoyándonos en la sociedad civil organizada y dotando de mayores facultades al INAPAM para lograr el cumplimiento de la Ley.
4.- Incentivando y reconociendo su cumplimiento a través de diversas acciones positivas, como pueden reconocimientos o estímulos fiscales.	Hay una ausencia de esto en la ley, por lo cual la misma debe reformarse para que lo contemple.
5.- Creando un verdadero capítulo de sanciones que den posibilidad a la autoridad de aplicarlas y hacer valer la ley.	Es parte de las reformas y modificaciones que se tienen contempladas instaurar.
6.- Que el Consejo Consultivo tenga una participación más activa.	Es necesario dotarle de mayores facultades. De igual forma, debe modificarse su integración y los mecanismos para quienes se invite a participar.

Lo anterior, hace necesario que se lleve a cabo una reforma a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, buscando su eficacia, plena aplicación y cumplimiento.

Por otra parte, no solo el aspecto coercitivo debemos abordar, sino también lo relativo al crecimiento demográfico, que como ya se ha señalado, éste sector de la población tendrán un mayor peso y demandará de mayores recursos presupuestales para su atención. De ahí la necesidad de dotar al Inapam, dependencia encargada de su atención, que

cuente con el presupuesto adecuado para su correcto desempeño. En tal virtud, se propone indexar el índice de crecimiento poblacional con el monto de los recursos asignados al Inapam.

Por tal motivo existe la imperiosa necesidad que esta Cámara, antes de concluir los trabajos de la presente Legislatura, lleve a cabo una serie de reformas y adiciones como las que a continuación se proponen.

Contenido de la iniciativa

Con el propósito de perfeccionar y profundizar el marco legislativo a favor de las personas adultas mayores, se propone reforzar el enfoque de sus derechos, ampliando la representación y atribuciones del Consejo Asesor, incorporando nuevos principios como el de la transversalidad en las políticas de la Administración Pública Federal y el de la no discriminación, una nueva clasificación de los tipos de adultos mayores existentes; así como el otorgamiento de nuevas obligaciones y atribuciones a las autoridades, administración pública federal, entidades federativas, municipios y al Inapam, corregir errores de semántica y sintaxis de la actual ley, establecer un catálogo de sanciones por los que se puede fincar responsabilidad administrativa contra el servidor público que incumpla con sus obligaciones o que no respete la ley, solicitando en dado caso el inicio del procedimiento administrativo en cuestión, el establecimiento de un procedimiento para que el Inapam pueda formular observaciones a los servidores públicos, a través del superior jerárquico, así como nuevos derechos para los adultos mayores y que en resumen las innovaciones que se pretenden alcanzar con la iniciativa que hoy se presenta, radican en los siguientes temas:

I. Elaboración de políticas públicas

Es necesario establecer una política pública diferenciada, de acuerdo a las condiciones en las que puede encontrarse un adulto mayor por ello se propone una nueva clasificación como son:

- a) Independientes: aquella persona apta para desarrollar actividades físicas y mentales sin ayuda permanente parcial.
- b) Semidependientes: aquella a la que sus condiciones físicas y mentales aún le permiten valerse por sí misma, aunque con ayuda permanente parcial.
- c) Dependiente absoluto: aquella con una enfermedad crónica o degenerativa por la que requiera ayuda permanente total o canalización a alguna institución de asistencia.
- d) En situación de riesgo o desamparo.- aquellas que por problemas de salud, abandono, carencia de apoyos económicos, familiares, contingencias ambientales o desastres naturales, requieren de asistencia y protección del Gobierno del Distrito Federal y de la Sociedad Organizada.

II. Definiciones

Se reforma la fracción X del artículo 3 para reformar lo relativo a la calidad del servicio para incluir el elemento de la calidez y ofrecer un trato digno, respetuoso y humano a los usuarios.

Se agrega lo relativo al Reglamento de la Ley, recientemente publicado y que es necesario para una mejor y más adecuada aplicación de la ley.

III. Derechos

- Se reforma el inciso d) de la fracción II del artículo 5to. de la Ley, que consagra los derechos de los Adultos Mayores para que se contemple la protección de sus ingresos y pensiones, así como el de sus propiedades y usufructos.

IV. Principios

- Es necesario que en todas las acciones de gobierno y en las políticas públicas que se diseñen instrumenten, este presente el principio de transversalidad.
- Estableciendo con ello la obligación de todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de aplicar programas y brindar servicios de manera coordinada, dentro de un plan general que las rijan a todas en la materia; actuando cada una de ellas dentro del ámbito de su competencia, evitando con ello la duplicidad de esfuerzos y la contradicción de acciones de gobierno.
- Se propone un nuevo principio que es el de la NO discriminación, adicionando una nueva fracción VII al artículo 4 para evitar y sancionar la discriminación hacia los adultos mayores.

V. Nuevas obligaciones para las autoridades competentes de la Federación, entidades federativas y los municipios.

a) *La Administración Pública Federal, las entidades federativas y los municipios al diseñar y ejecutar la política pública para las personas adultas mayores, concurrirán para:*

- Impulsar la planeación y concurrencia de las instituciones públicas y privadas en la materia.

- Fomentar el desarrollo de una cultura de la vejez y el envejecimiento, orientada a incrementar la sensibilidad, conciencia social, respeto, solidaridad y convivencia entre generaciones, potenciando el aprovechamiento de la experiencia y conocimiento de los adultos mayores.

- Establecer acciones encaminadas a la familia, la sociedad y el gobierno, a fin de evitar en toda forma de discriminación, estigmatización y olvido por razones de edad avanzada.

- Impulsar, en el marco de la Ley de Asistencia Social, la coordinación de los servicios públicos y privados de Asistencia Social.

- Regular y vigilar que los servicios públicos y privados que se presten a los adultos mayores cumplan lo mandado por esta Ley, su Reglamento y otros ordenamientos aplicables.

- Promover la solidaridad y la participación ciudadana para concertar, construir y elaborar acciones que permitan su incorporación social y alcanzar su desarrollo justo y equitativo.

- Promover la participación activa de las personas adultas mayores en la formulación y ejecución de las políticas públicas que les afecten.

- Fomentar la investigación en geriatría y gerontología; y la capacitación de personal especializado para la prestación de servicios a las personas adultas mayores.

- Difundir y los programas, servicios y acciones en favor de las personas adultas mayores.

- Impulsar y promover el reconocimiento y ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores.

- Procurar que en la interpretación Administrativa de esta Ley, se observe el beneficio, bienestar e integridad de los adultos mayores.

b) En cuanto a la Secretaría de Desarrollo Social, se pretende que esta dependencia este a cargo también de:

- Formular, fomentar y coordinar políticas y programas que promuevan la equidad y la igualdad de oportu-

tidades y que eliminen los mecanismos de exclusión social de las personas adultas mayores;

- Estimular, apoyar y dar seguimiento a los procesos de auto-organización de las personas adultas mayores, para que este grupo ejerza su vocación de servicio a la comunidad, aporten a la sociedad su experiencia de vida, disfruten de los espacios y servicios públicos y, accedan de este modo a un envejecimiento activo y al reconocimiento social que merecen;

- Promover que todas las políticas públicas dirigidas a las personas adultas mayores cuenten con perspectiva de género;

c) Por cuanto toca a la Secretaría de Educación Pública, tenga la obligación de:

- Instrumentar programas destinados a abatir el analfabetismo entre las personas adultas mayores y promover el acceso de ellas a los sistemas de educación;

- Desarrollar acciones permanentes para toda la población destinadas a crear una cultura de la vejez y del envejecimiento;

d) Nuevas facultades para el INAPAM.

Entre las nuevas tareas y atribuciones del Instituto se encuentran el otorgar un reconocimiento de carácter honorífico a las instituciones públicas o privadas, así como a los particulares que se distingan por llevar a cabo programas y medidas a favor de los adultos mayores. Dicho reconocimiento sería otorgado previa comprobación de sus acciones por parte del Instituto y tendrá una vigencia de un año que serviría de base para la obtención de beneficios fiscales especiales definidos en el Código fiscal de la Federación., por medio de una fracción XXX al artículo 28.

Lo anterior, con el afán de fortalecer una nueva cultura de respeto, valorización e inclusión de los adultos mayores.

Fortalecer más al Instituto, otorgándole la facultad de emitir observaciones a manera de recomendaciones a las autoridades que incumplan con sus funciones, pudiendo imponer sanciones, instrumentar, operar y desarrollar programas y acciones de asistencia y desarrollo social; así como todas aquellas acciones dentro del marco de la ley, necesarios para el cumplimiento de su objeto, adicionando para ello dos

fracciones más al artículo 28 la XXXI y XXXII respectivamente.

VII. Participación Ciudadana

Asimismo, el papel que juegan los adultos mayores a través de su participación organizada es de la mayor importancia; ya que no solo constituyen un aliado poderoso en la vigilancia y cumplimiento de la Ley, sino que también con sus ideas y propuestas nos ayudan a perfeccionar más los mecanismos que tienen que ver con los propios adultos mayores. De ahí, que se planté también modificar la constitución del Consejo Consultivo del INAPAM para permitir una mayor participación ciudadana en el tema, dotando además a dicho consejo de una amplia gama de facultades que les permita participar en el diseño, evaluación y vigilancia del desempeño de funcionarios públicos, cumplimiento de la Ley y del Programa destinado a la atención del adulto mayor entre, coadyuvar con la vigilancia y supervisión en las casas hogares y albergues, una actuación más pro activa con el Instituto, entre otros.

VIII.- Corregir errores

Por otra parte, durante lo que fue la discusión de la minuta enviada por el Senado de la República a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores y que se aprobara en el pleno con fecha 25 de noviembre de 2004. Por un error involuntario, la Cámara de Diputados aprobó en los mismos términos en que nos fue enviado por el Senado de la República, una modificación a la fracción VI del artículo 28 de la citada Ley, misma que no era parte de la iniciativa original ni el espíritu de la proponente.

Dicha modificación elimino la mención que esta fracción hacia de numeral a las **organizaciones civiles**, es por ello, que con la presente iniciativa se busca corregir ese error, que si bien no ha sido motivo de controversia o menoscabo alguno, deseamos que pueda evitarse una situación de este tipo, por la falta de claridad e imprecisión de la Ley.

Durante lo que fue la realización de los foros regionales para el análisis de la legislación sobre grupos vulnerables, celebrados en diversos estados de la república y organizados por la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, se recibieron diversas propuestas y comentarios de organizaciones civiles, especialistas, académicos y de los propios adultos mayores.

Dichas propuestas, versaron en los siguientes temas:

- Modificaciones a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.
- Modificaciones al Régimen de Jubilaciones y Pensiones.
- Servicios y atención médica especializada para Adultos Mayores.

De tal participación, se detectaron diversos errores semánticos y errores de sintaxis en la ley, por lo cual, se aprovecha la presentación de esta iniciativa para corregir los mismos.

XIII Bis. Beneficios fiscales.

Adicionar un nuevo artículo 13 bis, para que de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, promover e instrumentar descuentos en el pago de derechos por los servicios que otorga la administración Pública Federal y de las entidades del país, cuando el usuario y solicitante de los mismos sea una persona adulta mayor, previó análisis socioeconómico como requisito para acceder a tales beneficios fiscales.

IX. Sanciones.

Una característica de la Ley para garantizar que esta sea eficaz y observada por quienes esta dirigida, es que la misma sea obligatoria y coercitiva. Para ello se prevé lo siguiente:

- Fincamiento de responsabilidades a servidores públicos que no respetan la ley e incumplan sin ser obligados.
- Que el Inapam solicita al inicio del procedimiento administrativo correspondiente, al servidor público que se ubique en la hipótesis anterior.
- Remisión a los ordenamientos de carácter unitivo para proceder conforme a derechos
- Remisión a los ordenamientos de carácter punitivo, para proceder conforme a derecho.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta honorable Asamblea la siguiente iniciativa de:

Decreto que reforma y adiciona, diversos artículos de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores

Artículo Primero.- Se adiciona una nueva fracción XII al artículo 3; las fracciones fracción VI y VII al artículo 4; un tercer párrafo a la fracción VIII del artículo V, un artículo 10 bis; un artículo 13 bis; un artículo 113 Ter; las fracciones III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII del artículo 14, las fracciones IV, V, VI, VII, VIII y IX del artículo 16; las fracciones XXX, XXXI y XXXII al artículo 28; 38 bis; los capítulos III de las “Sanciones”; IV “De las responsabilidades de las autoridades y servidores públicos” y V “Del procedimiento para emitir observaciones del Instituto” al Título Sexto.

Artículo Segundo.- Se reforma la fracción X del artículo 3, el inciso d) de la fracción II del artículo 5, la fracción VI del artículo 28, se modifica la denominación del capítulo I del Título Sexto

Artículo Tercero.- Se deroga el contenido del actual artículo 50 y en dicho numeral da inicio el nuevo capítulo III del Título Sexto que habla de las sanciones.

Para quedar como sigue:

Artículo 3. ...

I. a IX. ...

X. **Calidad y calidez del servicio.** Conjunto de características que confieren al servicio la capacidad ofrecer un trato digno, respetuoso y humano para **satisfacer** las **necesidades y demandas actuales y potenciales** de los usuarios.

XI. ...

XII. **Reglamento.** Al Reglamento de esta Ley que expida el Ejecutivo Federal.

Artículo 4.-...

I a V...

VI.- **Transversalidad. Principio de administración** consistente en la obligación de todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de instrumentar las políticas públicas, aplicar programas y brindar servicios de forma coordinada dentro de un plan general que en la materia las rija

a todas; actuando cada una dentro del ámbito de su competencia, evitando con ello la duplicidad de esfuerzos y la contradicción de acciones de gobierno.

VII. La no discriminación.- Ningún servidor público, autoridad, persona física o moral, podrá realizar actos que discriminen a cualquier persona por razón de su edad, incluyendo, entre otras, las conductas siguientes:

a. **Impedir el acceso al empleo y la permanencia en el mismo, en igualdad de condiciones, salvo en los casos expresamente determinados por las leyes;**

b. **Impedir el acceso a cualquier servicio público o institución privada que preste servicios a la población en general;**

c. **Negar una retribución justa por su desempeño laboral anterior;**

Artículo 5.-...

I. ...

II. ...

a. a c. ...

d. En los procedimientos que señala el párrafo anterior, se deberá tener atención preferente en la protección de su patrimonio personal y familiar, sus **ingresos y pensiones, uso y libre disfrute de sus propiedades y usufructos** y cuando sea el caso, testar sin presiones ni violencia.

III. a VII. ...

VIII. ...

...

Especialmente aquellos casos de maltrato o violencia contra las personas adultas mayores.

Artículo 10 Bis.- Para el diseño y aplicación de políticas públicas dirigidas a los adultos mayores, es necesario que la Secretaría de Desarrollo Social considere las diferentes condiciones en las que puede encontrarse un adulto mayor, como son:

I. Independiente: aquella persona apta para desarrollar actividades físicas y mentales sin ayuda permanente parcial.

II. Semidependiente: aquella a la que sus condiciones físicas y mentales aún le permiten valerse por sí misma, aunque con ayuda permanente parcial.

III. Dependiente absoluto: aquella con una enfermedad crónica o degenerativa por la que requiera ayuda permanente total o canalización a alguna institución de asistencia.

IV. En situación de riesgo o desamparo: aquellas que por problemas de salud, abandono, carencia de apoyos económicos, familiares, contingencias ambientales o desastres naturales, requieren de asistencia y protección del Gobierno del Distrito Federal y de la sociedad organizada.

Artículo 13 Bis.- La Federación, las entidades federativas y los municipios dentro del ámbito de sus respectivas competencias promoverán descuentos en el pago de derechos y servicios, así como reducciones a los impuestos que otorguen en sus respectivas haciendas.

Las autoridades ya sean federales, estatales o municipales analizarán la viabilidad financiera de dichos apoyos y podrán acceder a este beneficio, los adultos mayores que previo análisis socioeconómico correspondiente, se ajusten a lo relativo en los ordenamientos de cada orden y nivel de gobierno.

Artículo 13 Ter.- La H. Cámara de Diputados dentro de la discusión del Presupuesto de Egresos de la Federación, deberán considerar el índice de crecimiento de la población de adultos mayores, a fin de anexar de establecer una correlación con el presupuesto anual asignado al Instituto a fin de éste cuente con los recursos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 14.- ...

I. a II. ...

III. Impulsar la planeación y concurrencia de las instituciones públicas y privadas en la materia;

IV. Fomentar el desarrollo de una cultura de la vejez y el envejecimiento, orientada a incrementar la sensibilidad, conciencia social, respeto, solidaridad y

convivencia entre generaciones, potenciando el aprovechamiento de la experiencia y conocimiento de los adultos mayores;

V. Evitar en la familia, la sociedad y el gobierno, toda forma de discriminación, estigmatización y olvido por razones de edad avanzada;

VI. Impulsar, en el marco de la Ley de Asistencia Social, la coordinación de los servicios públicos y privados de Asistencia Social;

VII. Regular y vigilar que los servicios públicos y privados que se presten a los adultos mayores cumplan lo mandado por esta Ley, su Reglamento y otros ordenamientos aplicables;

VIII. Promover la solidaridad y la participación ciudadana para concertar, construir y elaborar acciones que permitan su incorporación social y alcanzar su desarrollo justo y equitativo;

IX. Promover la participación activa de las personas adultas mayores en la formulación y ejecución de las políticas públicas que les afecten;

X. Fomentar la investigación en geriatría y gerontología; y la capacitación de personal especializado para la prestación de servicios a las personas adultas mayores;

XI. Difundir los derechos de las personas adultas mayores y los programas, servicios y acciones en su favor; y

XII. En la interpretación Administrativa de esta Ley, se procurará el beneficio, bienestar e integridad de los adultos mayores.

Artículo 16.- ...

I. a III. ...

IV. Formular, fomentar y coordinar políticas y programas que promuevan la equidad y la igualdad de oportunidades y que eliminen los mecanismos de exclusión social de las personas adultas mayores;

V. Instrumentar programas destinados a abatir el analfabetismo entre las personas adultas mayores y promover el acceso de ellas a los sistemas de educación;

VI. Estimular, apoyar y dar seguimiento a los procesos de auto-organización de las personas adultas mayores, para que este grupo ejerza su vocación de servicio a la comunidad, aporten a la sociedad su experiencia de vida, disfruten de los espacios y servicios públicos y, accedan de este modo a un envejecimiento activo y al reconocimiento social que merecen;

VII. Promover que todas las políticas públicas dirigidas a las personas adultas mayores cuenten con perspectiva de género;

VIII. Desarrollar acciones permanentes para toda la población destinadas a crear una cultura de la vejez y del envejecimiento;

IX. Impulsar y promover el reconocimiento y ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores;

Artículo 28.- ...

I. a V. ...

VI. Convocar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, estatales y municipales a las **organizaciones civiles** dedicadas a la atención de las personas adultas mayores, así como a las instituciones de educación, investigación superior, académicos, especialistas y cualquier persona interesada en la vejez, a efecto de que formulen propuestas y opiniones respecto de las políticas, programas y acciones de atención para ser consideradas en la formulación de la política social del país en la materia y en el programa de trabajo del Instituto;

VII. a XXIX. ...

XXX. Otorgar un Reconocimiento a las instituciones públicas o privadas, así como a los particulares que se distinguen por llevar a cabo programas y medidas a favor de los adultos mayores.

El Reconocimiento será otorgado previa comprobación de sus acciones por parte del Instituto, mismo que será de carácter honorífico, tendrá vigencia de un año y servirá de base para la obtención de beneficios fiscales especiales definidos en el Código fiscal de la Federación;

XXXI. Emitir observaciones a las autoridades que incumplan con las atribuciones señaladas por ésta

ley o por el incumplimiento de la misma, pudiendo solicitar el inicio del procedimiento administrativo correspondiente; así como imponer las sanciones previstas en el capítulo II del Título Sexto de esta Ley;

XXXII. Instrumentar, operar y desarrollar programas y acciones de asistencia y desarrollo social; así como todas aquellas acciones dentro del marco de la ley, necesarias para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 38 Bis.- El Consejo tendrá las siguientes facultades:

I. Participar en la formulación de políticas públicas para los adultos mayores;

II. Proponer modificaciones a leyes, reglamentos y procedimientos para mejorar la atención de los adultos mayores;

III. Promover la participación y colaboración de instituciones públicas y privadas para mejorar el apoyo y atención que se brinde a los adultos mayores;

IV. Participar en la elaboración, seguimiento y evaluación del Programa que a nivel nacional atiende a los adultos mayores; así como en el cumplimiento de la ley y desempeño de las dependencias señaladas en el capítulo III del Título Cuarto de esta Ley;

V. Promover junto con el Instituto una cultura de respeto y valorización del adulto mayor;

VI. Coadyuvar en la vigilancia y supervisión de los centros a que hace mención la fracción XIII del artículo 28 de esta Ley; y

VII. Elaborar su propio manual de organización

Título Sexto De las Responsabilidades y Sanciones

Capítulo III De las Sanciones

Artículo 50.- El Instituto dispondrá la adopción de las siguientes medidas administrativas para sancionar la inobservancia de la presente ley, como son:

I. La impartición de cursos o seminarios que promuevan la igualdad de oportunidades y de trato a las

personas o instituciones que se compruebe cometieron un acto o acción de gobierno que no se ajuste a los principios señalados en el artículo 4 del presente ordenamiento.

II. La presencia del personal del Instituto para promover y verificar la adopción de medidas a favor de la igualdad de oportunidades y de trato y la eliminación de toda forma de discriminación en cualquier establecimiento de quienes que se compruebe cometieron un acto o acción de gobierno que no se ajuste a los principios señalados en el numeral arriba citado, por el tiempo que disponga el organismo.

Artículo 51.- Si la autoridad no atiende a las medidas administrativas del Instituto, éste podrá solicitar la intervención del superior jerárquico correspondiente para obtener el cumplimiento de las mismas.

Si subsiste el incumplimiento, a pesar de la solicitud a que se refiere el párrafo anterior, el Director del Instituto lo hará del conocimiento de las autoridades correspondientes para fincar la responsabilidad administrativa a que haya lugar.

Capítulo IV

De las Responsabilidades de las Autoridades y Servidores Públicos

Artículo 52.- Los servidores públicos y autoridades, serán responsables por los actos u omisiones indebidos en que incurran durante y con motivo de la tramitación de reclamaciones ante el Instituto, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

El Instituto tendrá la facultad de solicitar amonestaciones por escrito, públicas o privadas, al titular del centro de trabajo de los servidores públicos sujetos a los procedimientos de esta ley, así como de solicitar se inicie el procedimiento administrativo contra el servidor público que incumpla con lo dispuesto por esta ley y con sus atribuciones; pudiendo recurrir para ello ante la controloría interna de la entidad a que pertenezca el funcionario en cuestión.

Artículo 53.- Cuando existan actitudes u omisiones que impliquen conductas evasivas o de entorpecimiento por parte de las autoridades o servidores públicos que deban intervenir o colaborar en las funciones del Instituto, no obstante los requerimientos que éste les hubiera

formulado, el Instituto podrá hacer público un informe especial al respecto.

Capítulo V

Del Procedimiento para Emitir Observaciones por Parte del Instituto

Artículo 54.- Toda persona podrá denunciar el incumplimiento de la ley o de las atribuciones y obligaciones conferidas a los servidores públicos, recurriendo a formular su denuncia ante el Instituto, ya sea directamente o por medio de su representante.

Las organizaciones de la sociedad civil podrán presentar denuncias en los términos de esta Ley, designando un representante.

Las denuncias a que se refiere este artículo, no requerirán más formalidad que presentarse por escrito con firma o huella digital y datos de identificación del interesado.

Podrán también ser verbales, por vía telefónica o por cualquier otro medio electrónico, sin más señalamiento que el asunto que las motivó y los datos generales de quien las presente, debiendo ratificarse con las formalidades establecidas en el párrafo anterior dentro de los cinco días hábiles siguientes, de lo contrario se tendrán por no presentadas.

Artículo 55.- Las denuncias a que hace mención el artículo anterior, sólo podrán admitirse dentro del plazo de un año, contado a partir de que el denunciante tenga conocimiento de dichas conductas, o en dos años fuera de esta circunstancia.

Artículo 56.- El Instituto proporcionará a través de la Procuraduría de la Defensa del Anciano, la asesoría a aquellas personas que sientan han sido conculcados sus derechos, deseen presentar una denuncia por el incumplimiento de la Ley o denunciar a algún servidor público que incumpla con sus atribuciones conferidas.

El Instituto, dentro del ámbito de su competencia, iniciará sus actuaciones a petición de parte; también podrá actuar de oficio en aquellos casos en que así lo determine su director.

Artículo 57.- Los servidores públicos y las autoridades federales a que se refiere el capítulo III del Título Cuarto de esta Ley, quedarán obligados a auxiliar al personal del Instituto en el desempeño de sus funciones y rendir los informes

que se les soliciten en el término establecido por este mismo ordenamiento.

Artículo 58.- En caso de no haber respuesta por parte de las autoridades o servidores públicos requeridos, dentro del plazo señalado para tal efecto, se tendrán por ciertos los hechos mencionados en la reclamación, salvo prueba en contrario.

El Consejo podrá, si lo estima necesario, realizar las investigaciones procedentes en el ámbito de su competencia, ejerciendo las acciones pertinentes.

Artículo 59.- Cuando el Instituto considere que la denuncia no reúne los requisitos señalados para su admisión o sea evidentemente improcedente o infundada, se rechazará mediante acuerdo motivado y fundado que emitirá en un plazo máximo de cinco días hábiles. El Instituto, a través de la procuraduría de la Defensa del Anciano, deberá substanciar el procedimiento y notificar por la vía y términos que su estatuto orgánico establezca, sus resoluciones al o los interesados.

Artículo 60.- Cuando el contenido de la denuncia sea poco clara, no pudiendo deducirse los elementos que permitan la intervención del Instituto, se notificará por al interesado para que la aclare en un término de cinco días hábiles posteriores a la notificación; en caso de no hacerlo, después del segundo requerimiento, se archivará el expediente por falta de interés.

Artículo 61.- En ningún momento la presentación de una denuncia ante el Instituto interrumpirá la prescripción de las acciones judiciales o recursos administrativos previstos por la legislación correspondiente.

Artículo 62.- Las pruebas que se presenten, por los interesados, así como las que de oficio se allegue el Instituto, serán valoradas en su conjunto, de acuerdo con los principios de la lógica, la experiencia y la legalidad, a fin de que puedan producir convicción sobre los hechos denunciados.

Artículo 63.- Si al concluir la investigación, no se comprobó que las autoridades federales o servidores públicos hayan cometido las conductas discriminatorias imputadas, el Instituto dictará la resolución correspondiente, atendiendo a los requisitos que establezca su Estatuto Orgánico.

Artículo 64.- Si finalizada la investigación, el Instituto comprueba que los servidores públicos o autoridades federales

denunciadas cometieron alguna conducta discriminatoria, formulará la correspondiente resolución por disposición, en la cual se señalarán las medidas administrativas y sanciones a que se refieren los capítulos III y IV del Título Sexto de esta Ley, así como los demás requisitos que prevea el Estatuto Orgánico del Instituto.

Artículo 65.- Contra las resoluciones y actos del Instituto los interesados podrán interponer el recurso de revisión, de conformidad con la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

Artículo 66.- En todo lo no previsto en esta Ley respecto a los procedimientos que la misma establece, se estará a lo dispuesto en el Código Federal de Procedimientos Civiles.

Transitorios

Artículo Primero.- El presente decreto entrará en vigor a los 30 días contados a partir de su fecha de publicación en el Diario Oficial.

Artículo Segundo.- El Instituto, contara con un lapso de 60 días naturales para adecuar su estatuto Orgánico a las disposiciones del presente decreto.

Nota:

1 Pericles Namorado Urrutia

Dip. Adriana González Furlong (rúbrica), Dip. Guillermo E. Tamborrel Suárez.»

Presidencia del diputado Francisco Arroyo Vieyra

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Gracias a usted, diputada. **Túrnese a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.**